



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Miércoles, 12 de diciembre de 2007

Núm. 287

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:			
<i>Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 126/2007 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de los de Oviedo</i>	22932	<i>OT 404/06, correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1207/07</i>	22933
		<i>Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 457/2007</i>	22933
		<i>Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 373/2007</i>	22934
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:			
<i>Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se ordena la remisión a la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias del expediente administrativo SGDU-OT 646/01, correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1352/07</i>	22932	<i>Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 86/2007</i>	22934
<i>Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se ordena la remisión a la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias del expediente administrativo SGDU-OT 646/01, correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1330/07</i>	22933	<i>Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 229/2002</i>	22934
<i>Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se ordena la remisión a la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias del expediente administrativo SGDU-</i>		<i>Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 458/2007</i>	22934
		<i>Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47/2007</i>	22935
		<i>Resolución de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se emplaza a los interesados</i>	

Págs.	Págs.
<p><i>en el expediente administrativo CUOTA n.º 308/2006, correspondiente al recurso contencioso 661/2007 interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias</i>.....</p>	<p>22935</p>
<p><i>Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 268/2001 acumulado con el 390/2001</i>.....</p>	<p>22935</p>
<p><i>Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18/2007</i>.....</p>	<p>22936</p>
<p><i>Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 779/2003</i>.....</p>	<p>22936</p>
<p><i>Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 686/2006</i>.....</p>	<p>22936</p>
<p><i>Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 685/2006</i>.....</p>	<p>22937</p>
<p><i>Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 261/2001 acumulado con el 388/2001</i>.....</p>	<p>22937</p>
<p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:</p>	
<p><i>Resolución de 24 de octubre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se remite al Tribunal Superior de Justicia de Asturias el expediente de aprobación del II PRUG y II PDS del Parque Natural de Redes y se acuerda emplazar a los posibles interesados en el procedimiento ordinario: P.O. 1947/2006</i>.....</p>	<p>22937</p>
<p><i>Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se resuelve que la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 7 de mayo de 2003 del Parque Eólico de Grallas, sigue vigente a los solos efectos ambientales</i>.....</p>	<p>22938</p>
<p><i>Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 883/2004</i>.....</p>	<p>22938</p>
<p><i>Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia</i></p>	<p></p>
<p><i>recaída en el recurso contencioso-administrativo número 895/2004</i>.....</p>	<p>22939</p>
<p><i>Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 782/2004</i>.....</p>	<p>22939</p>
<p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p>	
<p><i>Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena el cambio de denominación de la Orquesta Sinfónica Ciudad de Oviedo, y de la modificación del artículo 22 del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Musical Ciudad de Oviedo, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo</i>.....</p>	<p>22939</p>
<p><i>Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión</i>.....</p>	<p>22941</p>
<p><i>Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de Almacenes de Material Eléctrico "Asomatel", en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo</i>.....</p>	<p>22941</p>
<p><i>Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de El Franco - personal laboral, en el registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo</i>.....</p>	<p>22945</p>
<p><i>Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión</i>.....</p>	<p>22953</p>
<p><i>Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas, en registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo</i>.....</p>	<p>22954</p>
<p>• ANUNCIOS</p>	
<p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:</p>	
<p><i>Información pública de extravío de título de bachillerato (BUP) expedido por el IES Pérez de Ayala</i>.....</p>	<p>22982</p>
<p><i>Información pública de extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, profesión Clínica</i>.....</p>	<p>22982</p>
<p>CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:</p>	
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/043399</i>.....</p>	<p>22982</p>
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/042037</i>.....</p>	<p>22982</p>

Págs.	Págs.
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/042029.....</i> 22982</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/040658.....</i> 22982</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/039334.....</i> 22983</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/038773.....</i> 22983</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/036723.....</i> 22983</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/033443.....</i> 22983</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/025146.....</i> 22983</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/005331.....</i> 22983</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/036984.....</i> 22984</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/036457.....</i> 22984</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/036829.....</i> 22984</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/031299.....</i> 22984</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030986.....</i> 22984</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030497.....</i> 22985</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030494.....</i> 22985</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030437.....</i> 22985</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030434.....</i> 22985</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030381.....</i> 22985</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/028739.....</i> 22986</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/024811.....</i> 22986</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/016849.....</i> 22986</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030379.....</i> 22986</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/036729.....</i> 22986</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/042038.....</i> 22986</p>	<p>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:</p> <p><i>Citación para valoraciones de minusvalías</i> 22987</p> <p><i>Citación para la revisión a instancia de parte de la minusvalía</i> 22987</p> <p><i>Citación para las revisiones de oficio de minusvalías</i> 22987</p> <p><i>Citación para reconocimientos del grado de minusvalías</i> 22987</p> <p>INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCIÓN SOCIAL A LA INFANCIA, FAMILIAS Y ADOLESCENCIA:</p> <p><i>Notificación de resolución. Expediente 00902005..</i> 22988</p> <p><i>Notificación de resolución. Expediente n.º 20070190</i> 22988</p> <p><i>Notificación del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia</i> 22988</p> <p><i>Notificación del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, relativa al expediente n.º 20040148</i> 22988</p> <p>CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p> <p><i>Información pública de la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la "Elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra para la reforma y ampliación de edificio para Consultorio Periférico en Turón"</i> 22989</p> <p>AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO:</p> <p><i>Información pública de revocación del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresa adherida</i> 22989</p> <p>SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA):</p> <p><i>Anuncio de adjudicación definitiva del Contrato de Suministros 33/07.013 "Microscopios"</i> 22989</p> <p>CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:</p> <p><i>Información pública de adjudicación del contrato de "Obras de edificación de 27 VPP en Posada de Llanes (Llanes)"</i> 22989</p> <p><i>Información pública relativa a la adjudicación del contrato de Obras de urbanización de grupo de VPP en la localidad de Oyanco.....</i> 22990</p> <p><i>Información pública de adjudicación del contrato de Obras de reforma y adecuación de espacios públicos de VPP, El Cascayal, concejo de Tapia de Casariego</i> 22990</p> <p><i>Información pública de adjudicación del contrato de obras de urbanización de áreas peatonales en la unidad funcional del Plan Especial de Langreo.....</i> 22991</p> <p><i>Información pública de adjudicación del contrato de Obras de demolición de edificio para urbanización del conjunto V.P.A. en Sotiello (Aller).....</i> 22991</p>

	Págs.		Págs.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:		<i>Información pública de solicitud de autorización y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión</i>	22995
<i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores</i>	22991		
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		III. Administración del Estado	22996
<i>Información pública de solicitudes de autorización y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión</i>	22994	V. Administración de Justicia	23045
<i>Información pública de solicitud de aprobación de proyecto de energías renovables y eficiencia energética</i>	22994	VI. Otros Anuncios	23104

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 126/2007 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de los de Oviedo.

En recurso contencioso-administrativo n.º 126/2007 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de los de Oviedo por doña María Isabel Martínez Suárez contra Resolución de 25 de enero de 2007 por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 17 de octubre de 2006 por la que se le imponía una sanción por incumplimiento de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, ha recaído sentencia con fecha 8 de octubre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; y en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por doña María Isabel Martínez Suárez contra la Resolución de la Consejería de Justicia, Seguridad pública y Relaciones Exteriores del Gobierno del Principado de Asturias de fecha 25 de enero de 2007, expediente n.º 2006/004343 que impuso al recurrente una multa de mil quinientos euros, por ser dicho acto conforme a derecho, a excepción del importe de la multa que se reduce a mil euros (1.000 euros). Sin costas".

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—19.305.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se ordena la remisión a la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias del expediente administrativo SGDU-OT 646/01, correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1352/07.

En cumplimiento de lo interesado en la providencia de 2 de octubre de 2007, librada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1352/07, interpuesto ante dicho Órgano Jurisdic-

cional por don Manuel José Fernández Gutiérrez y otros, contra el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, con fecha 9 de mayo de 2007 que resolvió desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución aprobatoria del Plan Especial de Ordenación del Litoral Asturiano; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Ordenar la remisión al órgano judicial anteriormente invocado del expediente administrativo SGDU-OT 646/01, correspondiente al recurso contencioso-administrativo asimismo arriba referenciado, interpuesto ante aquél por la persona igualmente mencionada, así como el emplazamiento de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas o resultar de algún modo afectadas en/por la resolución judicial que recaiga, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el indicado Tribunal de Justicia en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente resolución.

Oviedo, a 29 de octubre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.093.

— • —

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se ordena la remisión a la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias del expediente administrativo SGDU-OT 646/01, correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1330/07.

En cumplimiento de lo interesado en la providencia de 1 de octubre de 2007, librada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1330/07, interpuesto ante dicho Órgano Jurisdiccional por don Juan José Canel Villamaña, contra el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, con fecha 9 de mayo de 2007 que resolvió desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución aprobatoria del Plan Especial de Ordenación del Litoral Asturiano; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Ordenar la remisión al órgano judicial anteriormente invocado del expediente administrativo SGDU-OT 646/01, correspondiente al recurso contencioso-administrativo asimismo arriba referenciado, interpuesto ante aquél por la persona igualmente mencionada, así como el emplazamiento de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas o resultar de algún modo afectadas en/por la resolución judicial que recaiga, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el indicado Tribunal de Justicia en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente resolución.

Oviedo, a 29 de octubre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.094.

— • —

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se ordena la remisión a la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias del expediente administrativo SGDU-OT 404/06, correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1207/07.

En cumplimiento de lo interesado en la providencia de 18 de septiembre de 2007 librada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1207/07, interpuesto ante dicho Órgano Jurisdiccional por don José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, contra la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, de fecha 13 de junio de 2007 que resolvió desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de no autorizar la adaptación de local a vivienda; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Ordenar la remisión al órgano judicial anteriormente invocado del expediente administrativo SGDU-OT 404/06, correspondiente al recurso contencioso-administrativo asimismo arriba referenciado, interpuesto ante aquél por la persona igualmente mencionada, así como el emplazamiento de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas o resultar de algún modo afectadas en/por la resolución judicial que recaiga, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el indicado Tribunal de Justicia en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente resolución.

Oviedo, a 29 de octubre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.095.

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 457/2007.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 13 de septiembre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo en el procedimiento abreviado número 457/2007 interpuesto por Espina Obras Hidráulicas S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 ha decidido:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña María Teresa Pérez Ibarrondo, en nombre y representación de Espina Obras

Hidráulicas, S.A., contra la Resolución, de 6 de septiembre de 2006 por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución, de 26 de junio de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, recaída en el expediente n.º 0-3378-02005, por ser contrarias a Derecho y, en consecuencia, nulas, reconociendo el derecho de devolución de la cantidad abonada de 1.051,05 euros. Cada parte cargará con sus propias costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.169.

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 373/2007.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 9 de octubre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo en el procedimiento abreviado número 373/2007 interpuesto por Luis Fernández Marrón contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 ha decidido:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Pablo Fernández Rodríguez, en nombre y representación de don Luis Fernández Marrón, contra la Resolución, de 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, recaída en el expediente n.º 0-228-0-2007, por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, nula. Cada parte cargará con sus propias costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.170.

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 86/2007.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo en el procedimiento abreviado número 86/2007 interpuesto por Jesús Sevilla Alcalde contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 ha decidido:

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 86/07 interpuesto por la Procuradora doña Teresa Carnero López contra la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 18 de julio de 2006, declarando la nulidad del acto recurrido exclusivamente en lo que se refiere a la tipificación de los hechos y a la multa impuesta, fijándose esta última en la cantidad de cuatrocientos un (401) euros, por no ser el acto recurrido conforme con el Ordenamiento Jurídico en estos exclusivos extremos y de conformidad con lo dispuesto en el fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.172.

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 229/2002.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 2007 por el Tribunal Superior Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 229/2002 interpuesto por don Sergio Montes Mortera contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, versando el recurso sobre denegación de autorización de obras en Villaviciosa.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Sergio Montes Mortera contra la Resolución impugnada por ser ésta conforme a Derecho.

Y sin expresa imposición de las costas procesales.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.173

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 458/2007.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo en el procedimiento abreviado número 458/2007 interpuesto por Manuel Magadán Fernández contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 ha decidido:

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada doña Silvia González Rodríguez, en nombre y representación de don Manuel Magadán Fernández, contra la Resolución, de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, recaída en el expediente n.º 0-104-0-2007, por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, nula pero únicamente en cuanto se refiere a la multa que se reduce a 401 euros, debiendo desestimar el recurso en todo lo demás. Cada parte cargará con sus propias costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.174

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47/2007.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo en el procedimiento abreviado número 47/2007 interpuesto por Transoliveira S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 ha decidido:

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 47/07 interpuesto por la Procuradora señora del Cueto Martínez, en nombre y representación de Transoliveira S.A., y como legal representante de esta entidad don José Luis Álvarez Oliveira, contra la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias de 15 de noviembre de 2006 por no ser los actos recurridos conformes con el Ordenamiento Jurídico en lo que se refiere a la calificación de la infracción y la sanción impuesta, fijándose esta última en la cantidad de mil doscientos (1.200) euros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.168

— • —

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo CUOTA n.º 308/2006, correspondiente al recurso contencioso 661/2007 interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En cumplimiento de lo interesado en oficio judicial librado por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 661/2007, interpuesto ante dicho órgano jurisdiccional por Playas de Ribadesella S.L., contra el Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de 20 de octubre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación, Evaluación Ambiental Estratégica y Catálogo Urbanístico de Caravia (Expediente CUOTA número 208/2006); de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Ordenar la remisión al Órgano Judicial anteriormente invocado del expediente administrativo CUOTA n.º 308/2006, correspondiente al recurso contencioso-administrativo asimismo arriba referenciado, interpuesto ante aquél por la persona igualmente mencionada, así como el emplazamiento de todas aquellas personas físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas o resultar de algún modo afectadas en/por la resolución judicial que recaiga, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el indicado Tribunal de Justicia en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente resolución.

Oviedo, a 5 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.477.

— • —

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 268/2001 acumulado con el 390/2001.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 268/2001 acumulado con el 390 de mismo año, interpuesto el primero por Sogepsa y el segundo por don Francisco Pañeda Cuesta contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y el Principado de Asturias, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de la constitución de Reserva Regional de Suelo en Montevil-2 de Gijón.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 268/2001 y 390 del mismo año, interpuestos contra el Acuerdo 407/2001, de 23 de abril, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que valoró a razón de 12.535 pts. m² la finca número 4, expropiada para la constitución de Reserva Regional de Suelo en Montevil-2 de Gijón. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.472.

— • —

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18/2007.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 18/2007, interpuesto por Alsa Interprovincial S.A., contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 ha decidido:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Alsa Interprovincial S.A., contra la resolución dictada por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias por la que se estima en parte el recurso de reposición presentado contra resolución de fecha 31 de junio de 2006 recaiga en expediente sancionador O-506-V-2006 declarando la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación. Sin hacer imposición de costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.473.

— • —

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 779/2003.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 779/2003 interpuesto por don Manuel Álvarez Álvarez contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias y como parte codemandada el Principado de Asturias versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras "Reparación de la carretera CT-2 Piedras Blancas-Cruz de Illas".

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Álvarez Álvarez contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa número 724/2003, de 5 de junio, que fijó el justiprecio de la finca número 221-0 expropiada por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, con motivo de la obra pública "Reparación carretera CT-2 Piedras Blancas-Cruz de Illas, acuerdo que anulamos, por no ser en todo ajustado a Derecho, añadiendo las partidas siguientes; mimosa (60,10 euros); Saúco (73,81 euros); manzano (147,62 euros), calle de entrada (827,76) base zapata de hormigón (403,76 euros), traslado de caseta de chapa de acero galvanizada con instalación eléctrica para frío (479,95 euros), con la consiguiente repercusión en la suma total, manteniendo el acuerdo en todo lo demás. Los intereses legales se devengarán conforme a lo establecido en esta resolución. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.474.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 686/2006.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 686/2006 interpuesto por Manuel Ángel Sánchez Sánchez contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Manuel Ángel Sánchez Sánchez frente a la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 6 de octubre de 2006 recaída en el expediente número O-1252-O-2006 por la que se impone a aquel una sanción de 1.501,00 euros por infracción administra-

tiva grave, al obstruir la actuación de los servicios de inspección, por hallar una tapa que impide el acceso al número de serie del limitador de velocidad, a los precintos y al conector de la HTC, cometida con el vehículo O-4009-CB el día 12 de enero de 2006.

Declarar la conformidad a derecho del acto impugnado.

Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.475.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 685/2006.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 685/2006 interpuesto por Manuel Ángel Sánchez Sánchez contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 ha decidido:

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Manuel Ángel Sánchez Sánchez frente a la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 24 de octubre de 2006 recaída en el expediente número O-1032-O-2006 por la que se impone a aquel una sanción de 4.601 euros por infracción administrativa muy grave, al carecer de indicativo de velocidad, cometida con el vehículo O-4009-CB el día 12 de enero de 2006.

La estimación parcial afecta a la cuantía de la sanción que queda fijado en 1.200 euros.

Declarar la disconformidad parcial a derecho del acto impugnado

Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.476.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 261/2001 acumulado con el 388/2001.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 2005 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 267/2001 acumulado con el 388 de mismo año, interpuesto el primero por Sogepsa y el segundo por Palacio de Muros S.L., y otros contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y el Principado de Asturias, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de la constitución de Reserva Regional de Suelo en Montevil-2 de Gijón.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 267/2001 y 388 del mismo año, interpuestos contra el Acuerdo 415/2001, de 23 de abril, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que valoró un total de 358.751.700 pts. la finca número 12, expropiada para la constitución de Reserva Regional de Suelo en Montevil-2 de Gijón. Sin costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—19.471.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se remite al Tribunal Superior de Justicia de Asturias el expediente de aprobación del II PRUG y II PDS del Parque Natural de Redes y se acuerda emplazar a los posibles interesados en el procedimiento ordinario: P.O. 1947/2006.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Decreto 48/2006 de 18 de mayo, se aprueba el II Plan Rector de Uso y Gestión y el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Redes, siendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias el día 16 de junio de 2006.

Segundo.—Se ha recibido en esta Consejería Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 003) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dictada en el procedimiento ordinario 1947/2006, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ecologistas en Acción contra el Decreto 48/2006 de 18 de mayo, por el que se aprueba el II Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Redes, y la práctica de los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos pertinentes.

Segundo.—Habida cuenta de que nos encontramos ante un procedimiento de impugnación de una disposición de carácter general que afecta a una pluralidad indeterminada de destinata-

rios, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, en relación al emplazamiento de los interesados, siendo pertinente que éste se realice mediante la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los preceptos anteriormente referidos; en virtud de la competencia que me confiere el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la demás normativa de general aplicación.

RESUELVO

Primero.—Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias el expediente correspondiente a la aprobación del Decreto 48/2006 de 18 de mayo, se aprueba el II Plan Rector de Uso y Gestión y el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Redes, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias el día 16 de junio de 2006, y disponer la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en el recurso P.O. 1947/2006, de forma legal en el plazo de nueve días.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Oviedo, a 24 de octubre de 2007.—El Director General de Biodiversidad y Paisaje (P.D. Resolución de 18 de septiembre de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 1 de octubre de 2007).—19.096.

— • —

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se resuelve que la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 7 de mayo de 2003 del Parque Eólico de Grallas, sigue vigente a los solos efectos ambientales.

Con esta fecha la ilustrísima señora Consejera ha dictado la siguiente Resolución

Antecedentes de hecho

Con fecha 7 de mayo de 2003 se emite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del "Parque Eólico de Grallas (Sierra la Bobia, PE-3)", en el concejo de Villanueva de Oscos, promovido por la empresa Terranova Energy Corp. S.A., publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 4 de junio de 2003. En la citada DIA, en su apartado 1 (Condiciones Generales), en el punto 3 se recoge: El retraso en las obras de ejecución del parque, a partir de la fecha de publicación de la presente declaración por un plazo superior a tres años, determinará su caducidad. Bajo este supuesto, el proyecto deberá someterse nuevamente a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Mediante Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 30 de septiembre de 2003 se otorga autorización administrativa a Terranova Energy Corp. S.A. para la instalación del parque eólico denominado "Parque Eólico de Grallas (PE-3)", a ubicar en la Sierra de la Bobia, concejo de Villanueva de Oscos, formado por 15 aerogeneradores y una potencia total de 30 MW.

En fecha 26 de octubre de 2007 (Registro de entrada) se presenta ante esta Consejería escrito suscrito por don Jorge Ramón Escudero en representación de la entidad mercantil Terranova Energy Corp. S.A., promotora del parque eólico

denominado "Parque Eólico de Grallas (PE-3)" en el concejo de Villanueva de Oscos, mediante el cual se solicita Resolución expresa sobre la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental de dicho parque.

Visto el informe técnico favorable emitido de acuerdo a lo recogido en el artículo 4º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, en el que se pone de manifiesto que no se han producido, desde el punto de vista ambiental, variaciones significativas en el proyecto respecto a la situación planteada inicialmente; situación que tampoco acontece respecto a la normativa ambiental de aplicación en este caso.

Fundamentos de derecho

Visto que la solicitud efectuada por Terranova Energy Corp. S.A., se presenta al amparo del apartado 5 del artículo 4.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

RESUELVO

Declarar la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del "Parque Eólico de Grallas", en el concejo de Villanueva de Oscos, promovido por la entidad Terranova Energy Corp. S.A. y publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 4 de junio de 2003, al no haberse producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que han servido de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.

Oviedo, a 30 de octubre de 2007.—La Consejera de Medioambiente y Desarrollo Rural.—18.984.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 883/2004.

Vista la sentencia dictada, con fecha 31 de octubre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo n.º 883/04, interpuesto por don José Heriberto García Carriles, contra la desestimación presunta del recurso de súplica formulado el 30 de diciembre de 2003, contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, de fecha 16 de octubre de 2003, por la que se desiste de la expropiación de los elementos y fincas incluidas en la relación de bienes y derechos afectados por las obras definidas en el proyecto de Construcción del Depósito General de Agua Tratada de Cadasa término municipal de Siero (Asturias)

La referida sentencia ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Heriberto García Carriles contra la resolución a que el mismo se contrae, en el que ha sido parte la Administración del Principado de Asturias demandada, resolución que se anula en el concreto particular relativo a la indemnización establecida, por no ser la misma ajustada a derecho, declarando la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, condenando a la misma a abonar al recurrente la cantidad de 1.451,72 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde el 26 de mayo de 2003, y hasta su completo pago.

Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.—19.253.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 895/2004.

Vista la sentencia dictada, con fecha 18 de octubre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo n.º 895/2004, interpuesto por la empresa "Duro Felguera S.A.", contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación n.º 1106/04, sobre justiprecio de la finca n.º 21-0 con motivo de la obra "Colector Interceptor del Río Candín, Tramo Pando Tuilla (Langreo)".

La referida sentencia ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación procesal de "Duro Felguera S.A." contra el Acuerdo impugnado que se anula en el único sentido de fijar una nueva partida correspondiente al arbolado por valor de 3.869,99 euros sobre la que también deberá de aplicarse 5 euros de premio de afección, manteniéndose dicho acuerdo en todo lo demás.

Los intereses legales se devengarán en la forma que en el Sexto Fundamento de la presente resolución se indica.

Y sin expresa imposición de las costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.—19.254.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 782/2004.

Vista la sentencia dictada, con fecha 28 de septiembre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo n.º 782/2004, interpuesto por Cogersa contra el Acuerdo n.º 839/04, de fecha 28 de julio de 2004, del Jurado Provincial de Expropiación sobre justiprecio de la finca n.º 50 expropiada con motivo de la obra pública: "Sellado y ampliación del vertedero de residuos sólidos urbanos y construcción de planta de compostaje de residuos vegetales".

La referida sentencia ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias, contra el Acuerdo impugnado, por ser éste conforme a Derecho.

Los intereses legales se devengarán en el modo establecido en la presente resolución.

Y sin expresa imposición de las costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.—19.255.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena el cambio de denominación de la Orquesta Sinfónica Ciudad de Oviedo, y de la modificación del artículo 22 del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Musical Ciudad de Oviedo, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa (código 3304062, expediente: C-17/06) Fundación Musical Ciudad de Oviedo-Orquesta Sinfónica Ciudad de Oviedo, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo el 6 de noviembre de 2007, en la que se acuerda el cambio de denominación de la Orquesta Sinfónica Ciudad de Oviedo por el de

"Oviedo Filarmonía", así como la modificación del epígrafe "tiempo de trabajo", artículo 22, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de septiembre de 2007).—19.251.

Anexo

Rafael Rubio Muriedas, Secretario del Patronato de la Fundación Musical Ciudad de Oviedo, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, con el número de fundación 33/FDC 0072.

Certifico

Que el día 26 de julio de 2007, previa convocatoria efectuada por el señor Presidente, don Francisco González Álvarez-Buylla, se celebró reunión del Patronato, constando entre los puntos de su orden del día

“Cambio de denominación de la Orquesta Sinfónica Ciudad de Oviedo”.

A dicha reunión asistieron el Presidente, señor González Álvarez-Buylla, el vocal señor Vigil Sampedro y el Secretario, señor Rubio Muriedas, habiendo remitido la vocal Sra. García Saavedra comunicación en el que excusaba su presencia por encontrarse fuera de España e indicaba su voto al cambio propuesto.

En dicha reunión, entre otros, se adoptó por unanimidad de los patronos presentes y el voto contrario de la vocal señora García Saavedra, manifestado por escrito, el siguiente acuerdo:

—Cambiar la denominación de la Orquesta, pasando a llamarse “Oviedo Filarmonía”.

Y para que conste y surta los efectos que proceda, expido la presente certificación en Oviedo, a 31 de octubre de 2007, con el visto bueno del señor Presidente don Francisco González Álvarez-Buylla.

Acta de otorgamiento

En Oviedo, a 31 de octubre de 2007, en los locales de la empresa.

Reunidos:

En representación empresarial:

—María Riera Gutiérrez.

—Gabino Díaz Feito.

En representación social:

— Juan Bautista Ruiz de la Peña Fernández (único representante sindical).

Objeto de la reunión:

1.º—Adaptación temporal de los capítulos relativos al tiempo de trabajo a las actividades orquestales anuales.

2.º—Modificación del artículo 1.º del Convenio Colectivo.

Antecedentes

Primero.—Las representaciones reunidas, en su respectiva condición, suscribieron convenio colectivo el día 24 de abril de 2006, registrado en la Dirección General de Trabajo de Asturias bajo el número 3304062, con vigencia desde el 1 de enero de 2006 y por un tiempo de cuatro años.

En todo lo relativo a jornada de trabajo y su cómputo, calendario laboral, descansos, libranzas, programación de actividades musicales y su calendario, etc. se toma, en el referido Convenio Colectivo, como referencia de inicio y final del cómputo cronológico el año natural.

La experiencia adquirida en el tiempo transcurrido desde la vigencia del mismo aconseja modificar dicho cómputo, al amparo del artículo 22 del Convenio que establece la adecuación del tiempo de trabajo a las necesidades de programación, pues se aprecia que la demanda musical no comienza con el año natural sino en agosto y concluye en julio siguiente. De modo que se impone la modificación del Convenio en este sentido.

Segundo.—El Patronato de la Fundación Musical Ciudad de Oviedo en su reunión de fecha 26 de julio de 2007, que nos traslada, tomó el acuerdo del cambio de denominación de la orquesta hasta ahora "Orquesta Sinfónica Ciudad de Oviedo" por el de "Oviedo Filarmonía", por lo que se hace preciso la modificación del artículo 1º del Convenio Colectivo, referido al ámbito funcional y territorial, para introducir en él la referencia a la actual denominación.

Acuerdos

La representación empresarial y sindical acuerdan en este acto:

Primero.—Que el cómputo de los conceptos laborales que pueden incluirse en el epígrafe de "tiempo de trabajo", ya citados más arriba iniciarán su cómputo el 1 de agosto de cada año y finalizarán el 31 de julio del año siguiente. Quedando inalterado el resto del convenio.

Segundo.—El artículo 1.º del Convenio Colectivo, registrado bajo el código n.º 3304062, queda redactado en los siguientes términos:

"El presente convenio regula las relaciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en la Fundación Musical Ciudad de Oviedo y se extiende a todo el ámbito de la actividad que le es propia, conforme a sus fines sociales, y en particular al personal de la orquesta "Oviedo Filarmonía" creada en su ámbito y de la que es titular, en todo el espacio territorial del Principado de Asturias, sin perjuicio de posibles actuaciones en otros territorios tanto dentro como fuera de España".

Cualquier denominación referida a la orquesta que aparezca en el texto del Convenio pasará a tener la de "Oviedo Filarmonía".

Los mencionados acuerdos se han tomado por unanimidad de ambas representaciones.

— • —

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8271, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de Transformación "Atalaya-La Paz 1" tipo interior en edificio prefabricado, de hasta 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22-16 kV/B2.
- Centro de Transformación "Atalaya-La Paz 2" tipo interior en edificio prefabricado, de hasta 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22-16 kV/B2.
- Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 16-24 kV de tensión nominal con 1.337 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 18/30 kV de 240 mm² de sección, para conexión de los Centros de Transformación "Atalaya-La Paz 1" y "Atalaya-La Paz 2" con la red de distribución.

Toda instalación ha sido diseñada para una tensión nominal de 24 kV, aunque inicialmente prestará servicio a la tensión nominal de 16 kV.

Emplazamiento: Avenida de la Paz, viales pertenecientes a la nueva Urbanización Sector Sur R-L1 y viales de nueva construcción de la Unidad de Actuación L-4 en La Tala, en el núcleo urbano de Llanes, concejo de Llanes.

Objeto: Atender nuevas peticiones de suministro.

Presupuesto: 241.016,33 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

- 1.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el

proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo. (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de agosto). El Director General de Minería y Energía.—19.458.

— • —

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de Almacenes de Material Eléctrico "Asomatel", en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de (Código: 3300025, Expediente: C-37/07) Almacenes de Material Eléctrico-Asomatel, con entrada en el registro de la Consejería de Industria y Empleo el día 16 de octubre de 2007, suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el 4 de octubre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2007.— El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de septiembre de 2007).—18.973.

Anexo

CONVENIO COLECTIVO ASOMATEL ASTURIAS

CAPÍTULO I.—CONDICIONES GENERALES

Art. 1.—*Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio, regulará las condiciones de los trabajadores de las empresas de material eléctrico en sus dependencias de mayor y detalle, pertenecientes a Asomatel Asturias, sujetos a las ordenanzas de trabajo para el comercio y los trabajadores al servicio de aquellas, cualesquiera que fuera la categoría profesional, sin más excepciones que las establecidas en el art. 7.º de la Ley de Contrato del Trabajo.

Art. 2.—*Vigencia.*

El Convenio tendrá una duración de dos años, entrando en vigor el 1.º de enero de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Art. 3.—*Prórrogas.*

Extinguido el plazo de vigencia, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que algunas de las partes no solicite su resolución mediante denuncia en forma reglamentaria al menos con tres meses de antelación a la expiración de su vigencia o de sus prórrogas.

Art. 4.—*Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.*

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio sustituyen y compensan en su conjunto a todas las retribuciones salariales y emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, excepto en horas extraordinarias y dietas, y lo fueran en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio y Disposiciones concordantes o concesión graciable de la empresa, sin que en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución de la retribución que disfruta. De donde resulta que aquellas empresas incluidas en el presente Convenio, cuyos salarios rebasen en computo anual y global, observará íntegramente lo aquí estipulado.

Serán respetadas todas aquellas condiciones laborales extrasalariales más beneficiosas que en la actualidad vinieran disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Art. 5.—*Derecho Supletorio.*

En todas las materias no reguladas en Convenio, se estará a lo establecido en el Acuerdo de 6 de marzo de 1996 de sustitución de la Ordenanza Laboral de Comercio, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 86 de 9 de abril de 1996.

CAPÍTULO II.—RÉGIMEN DE TRABAJO.

Art. 6.—*Jornada.*

La jornada de laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, pudiendo ser modificado el horario semanal por necesidades del mercado o de la empresa, de acuerdo con los trabajadores, ajustándose al conjunto anual de horas efectivas de trabajo que correspondan a las cuarenta horas semanales.

Los días de nochebuena y nochevieja, la jornada será continuada en horario de mañana.

Durante la vigencia de este Convenio se considerará un día festivo con motivo de la festividad de la Candelaria.

No obstante, se podrá llegar a un acuerdo entre Empresa y los trabajadores para celebrar esta festividad dentro del año, en otra fecha. Si dicha festividad coincidiera con festivo, se trasladaría al día siguiente laborable.

Art.7.—*Vacaciones.*

Las vacaciones serán de treinta días naturales, que se disfrutarán en los meses de Junio a Septiembre. Las vacaciones podrán ser disfrutadas en otras fechas siempre que haya acuerdo entre la empresa y los trabajadores, a petición de ambos.

Las vacaciones deberán ser disfrutadas obligatoriamente dentro de cada año natural, no pudiendo ser compensadas en metálico ni acumuladas para años sucesivos. El comienzo de las mismas se empezará a contar a partir del primer día hábil.

Art.8.—*Permisos retribuidos.*

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, podrán disfrutar de los siguientes permisos retribuidos, sin perjuicio de lo establecido en las normas legales.

- A) Tres días naturales, por fallecimiento de padres, cónyuge, pareja de hecho, hijos, nietos, abuelos, tanto consanguíneos como afines, y por nacimiento de hijo, si es fuera de la localidad, se aplicará lo establecido en la Ley.
- B) Dos días naturales, por enfermedad grave de padres, cónyuge, pareja de hecho, hijos, nietos, abuelos tanto consanguíneos como afines, si es fuera de la localidad se aplicará lo establecido en la Ley.
- C) Un día, por fallecimiento de tíos carnales, afines y consanguíneos.
- D) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho legalmente constituida y registrada.
- E) Un día natural, por matrimonio de hijos, hermanos o padres.
- F) Un día natural, por traslado de domicilio natural.
- G) El tiempo indispensable por asistir a consulta médica, debiendo presentar justificante.

CAPÍTULO III.—CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 9.—*Retribuciones.*

A partir del uno de enero de 2007 todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un incremento en su salario base equivalente al 3%, según consta en la tabla salarial que figura como anexo al presente Convenio.

Para el año 2008, el salario del año anterior se incrementará con el IPC que corresponda al año 2007, más el 0,7%.

Art.10.—*Revisión Salarial.*

En caso que el IPC establecido registrara a 31 de diciembre de 2007 un incremento superior al 2,7%, se efectuará un revisión salarial, en el exceso con carácter retroactivo al 1 de julio del año en curso.

En caso de que se registrara en el primer semestre del mismo año, la revisión se efectuará con carácter retroactivo al 1 de enero del mismo año.

De igual modo se aplicará para el año 2008.

Art.11.—*Antigüedad.*

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 4% del salario base correspondiente a la categoría en que se está clasificado, a contar desde la fecha de ingreso. A estos efectos se computará el tiempo servido como aprendiz, aspirante, recadista, pinche y auxiliar de caja de 16 a 17 años.

Art.12.—*Pagas extraordinarias.*

Se establecen cuatro pagas extraordinarias, beneficios, julio, Nuestra Sra. de Covadonga y navidad. La cuantía de dichas pagas será de una mensualidad del salario del Convenio, es decir, salario base y antigüedad, o la parte proporcional al tiempo trabajado, computándose como mes completo cada porción del mismo. La paga de beneficios se abonará dentro del primer trimestre de cada año, al salario en vigor.

Art.13.—*Horas extraordinarias.*

- A) Horas extraordinarias habituales, supresión.
- B) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar o atender daños extraordinarios y urgencias, así como el caso de riesgo o pérdida de materiales, realización.

La dirección informará al delegado de personal o comité de la empresa periódicamente, del número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas. Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y el representante de los trabajadores, determinarán el carácter o naturaleza de las horas extraordinarias, que será el de la tabla anexa.

Cuando la hora extraordinaria se realice en festivo o domingo el importe se elevará en 1.62 euros.

Art.14.—*Salidas, viajes y dietas.*

Todos los trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique su centro de trabajo, disfrutará sobre sus salarios unas compensaciones que se fijan en 42 euros la dieta completa y en 15 euros la media dieta, por día trabajado.

Sin perjuicio de los anteriores, y previo acuerdo entre las partes, podrá ser sustituido el sistema de dieta por gastos que hubiera efectuado en el desplazamiento, previa presentación de los justificantes correspondientes.

El pago del kilometraje será a 0.30 euros/Km., con justificación de recorridos.

Art.15.—Incapacidad temporal.

El trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal, percibirá los beneficios y tratamiento establecidos por la Ley.

CAPÍTULO IV.—OTRAS DISPOSICIONES

Art.16.—Eventualidad.

El trabajador contratado eventualmente o a tiempo parcial, su contrato se ajustará a lo legalmente establecido para esta modalidad.

Art.17.—Traslados.

Siempre que los trabajadores sean trasladados, serán avisados con un mínimo de treinta días de antelación, por escrito, corriendo los gastos a cargo de la Empresa y concediendo al trabajador afectado, cuatro días de permiso, para su acomodo.

Art. 18.—Capacidad disminuida.

Cuando un trabajador, por accidente laboral, se vea disminuido en su capacidad y calificado como incapacitado permanente parcial, la Empresa le mantendrá en su plantilla sin pérdida de su categoría y con una retribución del cien por cien de su salario real. Si la calificación de las secuelas constitutivas de una incapacidad permanente total para su profesión habitual, la Empresa procurará ocuparle en un puesto compatible en su plantilla, o en las Empresas afectadas por el presente Convenio, percibiendo en el caso de no darle ocupación, una indemnización de seis meses de salario real.

Transcurrido un mes desde la firma del presente Convenio, cada almacén afectado se compromete a suscribir una póliza de seguro colectivo de accidente, con lo que quedará cubierta la totalidad de la plantilla, por un valor de 12.020,00 euros en caso de muerte por accidente y de 15.025,00 euros por invalidez permanente, según datos de la póliza de seguro.

Art.19.—Ayudas a la jubilación.

Al producirse la jubilación, el personal afecto al presente Convenio, tendrá derecho a una compensación o ayuda en la forma siguiente:

- Con más de 15 años en la Empresa, y hasta 20 años, una mensualidad.
- Con más de 20 años en la Empresa, y hasta 35 años, tres mensualidades.
- Con 35 años de servicio o más, cinco mensualidades.

Art.20.—Asambleas.

Las Empresas deberán autorizar a los trabajadores, la realización de Asambleas dentro de sus locales, con un máximo de 25 horas anuales, siendo estas retribuidas.

Art.21.—Preaviso de cese.

Los trabajadores que deseen cesar al servicio de la Empresa, deberán comunicarlo por escrito, con una antelación de 15 días. Si no lo hicieran, la Empresa podrá deducirles de la liquidación correspondiente, el importe de la cantidad máxima equivalente a la tercera parte de la retribución mensual.

Art.22.—Despido.

En el supuesto de que un despido sea declarado improcedente, la empresa actuará de acuerdo con la legislación vigente.

Art.23.—Despido por causas objetivas.

Previamente a la comunicación del mismo al interesado, en los términos fijados en la legislación vigente, la Empresa está obligada a comunicarlo a los miembros del Comité de Empresa o Delegado de Personal, quienes emitirán un informe que será discutido por ambas partes y en presencia del propio interesado.

Art.24.—Sanciones disciplinarias graves o muy graves.

Con carácter previo a cualquier medida disciplinaria por falta grave o muy grave, y para la validez de la misma, se notificará la propuesta de sanción con una antelación de 48 horas, al Comité de Empresa o Delegado de Personal. En el término de las 48 horas, este organismo emitirá informe que tendrá carácter suspensorio de la decisión empresarial. En el caso de no existir acuerdo entre las partes, cada una de ellas llevará un moderador para el tema. De persistir el desacuerdo, se procederá conforme a la Ley.

Art.25.—Prendas de trabajo.

Al personal obrero se le facilitará semestralmente, un mono o bata, toalla y jabón. Habida cuenta que las prendas no pueden tener tiempo indefinido, en aquellos puestos de trabajo en que el deterioro sea mayor, se entenderá renovable en el momento del deterioro, sin perjuicio en los plazos fijados.

CAPÍTULO V.—CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Art.26.—Lactancia.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en una hora con la misma finalidad y previo acuerdo de empresa y trabajadora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajen, de acuerdo con la Ley de Igualdad vigente.

Art. 27.—Guarda legal.

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de aquella.

Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, todo lo anterior se aplicará según la Ley vigente.

Art. 28.—Trabajo de la mujer embarazada.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo idóneo a su estado, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara y la organización del trabajo lo permita. Si la organización del trabajo no lo permitiese, la empresa lo hará constar a la trabajadora afectada.

Finalizada la causa que motivó el cambio, la trabajadora se incorporará a su puesto de trabajo de origen. Lo dispuesto en el presente artículo, será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones del trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y así lo calificase el médico de la Seguridad Social que asiste facultativamente a la trabajadora.

Art. 29.—Adopción o acogimiento.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivos como permanente de menores de seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de la adopción o acogimiento múltiple en dos semanas por cada hijo a partir del segundo. La duración será la misma en los supuestos de adopción o acogimiento de mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos por sus circunstancias y experiencias personales, o por venir del extranjero tengan dificultades de inserción social y familiar. En el caso de que el padre y la madre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá, a opción de los interesados, que podrán disfrutarlos de forma simultánea o sucesiva siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En todos los casos se tendrá en cuenta las disposiciones oficiales vigentes en cada caso, todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley vigente.

CAPÍTULO VI.—SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 30.—Principios generales.

La Ley 31/1995, de 1 de noviembre, establece y regula las normas que han de regir en las empresas en materia de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo, así como los derechos y deberes de los empresarios y trabajadores y las competencias que en esta materia tienen los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Es compromiso de las partes acometer cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de riesgos laborales.

Art.31.—Protección ante los riesgos.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Este deber genérico del empresario, se concreta en las empresas en una serie de derechos de información, formación, consulta y participación de los trabajadores/as.

Art. 32.—Evaluación de riesgos y acción preventiva.

La acción preventiva en la empresa se planificará por el empresario a partir de la preceptiva evaluación inicial de riesgos, evaluación que habrá de realizarse, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los posibles riesgos especiales.

Si los resultados de la evaluación lo hiciesen necesario, el empresario realizará las actividades de prevención necesarias para garantizar el mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Art.33.—Equipos de trabajo y medios de protección.

El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados y estén adaptados para el trabajo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Como norma general, en todo centro de trabajo existirá un botiquín con material preciso para curas de urgencia que por su escasa importancia no requiera intervención facultativa.

Art.34.—Información y formación.

El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban las informaciones necesarias en relación con:

- Riesgos que afectan al conjuntote trabajadores así como a cada puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección frente a los riesgos definidos.
- Las medidas de emergencia y evacuación.
- Riesgos graves e inminentes. De producirse este supuesto el trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.

En cumplimiento del deber de protección el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada, centrada específicamente en su puesto de trabajo o función, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

Esta formación se impartirá dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto en otras horas, pero con descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa, mediante medios propios o concertándolos con servicios ajenos.

Art.35.—Consulta y participación.

Los trabajadores tienen derecho a ser consultados y participar en las gestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. En las empresas donde exista representación legal de los trabajadores, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes.

Art.36.—Delegados de prevención y comités de seguridad y salud.

Los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud son los representantes de los trabajadores, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Los Delegados de Prevención en la empresa y previo acuerdo con la misma, dispondrán de un crédito mínimo anual de 30 horas para acudir a cursos de formación relacionados con la prevención de la actividad de la empresa.

Cualquier modificación reglamentaria que se produzca se someterá a la Comisión Mixta del presente convenio.

Art. 37.—Reconocimientos médicos.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, tienen derecho a que por la Mutua de accidentes o por la Mutualidad correspondiente se les realice anualmente una revisión médica general que incluirá análisis de sangre, orina, bioquímica y citología, y también una exploración general haciendo entrega de todos ellos al trabajador de manera inmediata, debiendo de ser usados conforme el Art. 22.4 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPITULO VII.—CLÁUSULAS ADICIONALES**Art. 38.—Igualdad en el trabajo.**

Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias que impidan cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, idea políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. en las ofertas de empleo, selección y consiguiente contratación de trabajadores, así como para ocupar puestos de trabajo cualificados, manteniendo estricta igualdad y retribución, considerando que las situaciones que se deriven del embarazo, maternidad, etc., no supongan una traba para la contratación y promoción de la mujer trabajadora, según la Ley vigente.

Art. 39.—Acoso moral y sexual.

Se aplicará lo establecido en la Ley vigente.

Art. 40.—Medidas de protección contra la violencia de género.

Se aplicará lo establecido en la Ley vigente.

Art. 41.—Comisión paritaria.

Será el órgano de interpretación, arbitraje, conciliación, y vigilancia de su cumplimiento y estará formado por las siguientes personas:

Por la representación social: CC OO don José Marino Rodríguez Rodríguez.

USO, don José María González Solís y don Segundo García Cuervo.

UGT, don Jorge Luis Pidal Sierra.

Por la representación empresarial don Antonio Sabino, don Ceferino Fernández, don Javier Legaristi y doña Rocío Díaz Monasterio.

El domicilio de la misma se fija en la calle La Estación, 19 de Avilés.

TABLA SALARIAL 2007

NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO	HORAS EXT.
1	Titulado superior, y Director	1.296,27	11,10
2	Titulado medio y Jefe división	1.223,23	10,42
3	Jefe personal, Jefe compras, Jefe ventas, Encargado general, Jefe administrativo, Contable	1.168,10	9,74
4	Jefe almacén, Jefe sucursal, Jefe supermercado, Jefe grupo, Jefe sección administrativa, mercantil o de servicios, Jefe taller y Maestro indust.	1.094,70	9,12
5	Encargado establecimiento, Dependiente Mayor, Cajero, Secretario, Taquimecanógrafo en idioma extranjero, Intérprete, Dibujante y Escaparartista	1.057,33	8,22
6	Viajante, Corredor plaza, Oficial Admint. 1ª, Operador maquina contable, Delineante, Capataz	1.024,15	8,09
7	Dependiente, Profesional de oficio de 1ª, Visitador y Oficial Administ. 2ª	985,41	7,90
8	Dependiente con menos de 3 años antigüed. Profesionales de oficio de 2ª, Rotulista, Aux. Administrativo con 3 años	928,30	7,58
9	Ayudante dependiente con 3 años de antigüedad, Ayudante oficio, Ayudante de montaje, Aux. Administrav. Con menos de 3 años, Perforista, Aux. de caja, Mozo especializado, Conserje, Ordenanza	891,30	7,28
10	Ascensorista, Telefonista, Cobrador, Vigilante, Sereno, Portero, Empaquetador, Personal Limpieza	872,95	6,99
11	Aprendiz de 18 años, en adelante	817,69	6,70
12	Aprendices, Aspirante, Recadista, Pinches (16/17)	511,04	6,70

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de El Franco - personal laboral, en el registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa (Código 3304260, expediente: C-38/07) Ayuntamiento de El Franco—personal laboral, presentado en esta Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo el 23 de octubre de 2007, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 14 de julio de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre, publicada en BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de septiembre de 2007).—18.981.

Anexo

CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo afecta al personal laboral fijo, interino o eventual del Ayuntamiento de El Franco. (Incluidos contratos de subvención y escuela taller)

Art. 2.—Vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, con independencia de su publicación, y sólo a efectos económicos, desde el 1 de enero de 2004.

Tendrá una vigencia de cinco años, desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2009, exceptuando el capítulo de Retribuciones que será revisable anualmente.

Se considerará automáticamente denunciado el 1 de enero 2010, con el fin de que dentro de los 30 días siguientes se comiencen las negociaciones para la elaboración del siguiente Convenio Colectivo que deberá cerrarse en un plazo no superior a tres meses desde la constitución de la mesa, considerándolo tácitamente prorrogado hasta la firma de un nuevo acuerdo.

Art. 3.—Comisión mixta paritaria de seguimiento.

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta Paritaria, que deberá quedar constituida formalmente a los quince días siguientes a la firma de este Convenio. La Comisión estará compuesta por los sindicatos firmantes de este convenio, la representación municipal estará integrada por igual número de miembros de la representación sindical.

La Administración y los sindicatos firmantes de este Convenio podrán nombrar suplentes que sustituyan a las personas titulares, así como asesores / as que participarán con voz pero sin voto.

Funciones:

- Interpretación del Convenio
- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta la función arbitral.
- Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- Seguimiento de los puestos de trabajo incluidos en el anexo del presente Convenio, e informe de las modificaciones del catálogo que afectan a los puestos de trabajo sujetos al ámbito del mismo.
- Informar las bases para la concesión de ayudas sociales
- Informar las bases reguladoras de las convocatorias de puestos por el sistema de libre designación.

El Ayuntamiento aportará con antelación suficiente la documentación necesaria a las partes sobre el orden del día de cada reunión. No obstante, los miembros de la Comisión podrán recabar a través de la misma, cuanta información sea necesaria para el estudio de los asuntos susceptibles de ser abordados por la misma.

La Comisión Paritaria se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre y en sesión extraordinaria, a instancia de cualquiera de las partes, antes de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud, a las reuniones podrán asistir Asesores por ambas partes, en las condiciones establecidas en el párrafo segundo de este artículo.

Los acuerdos, que se adoptarán por unanimidad, se reflejarán en Acta que deberá ser firmada por todas las personas presentes, teniendo carácter vinculante para ambas representaciones.

Art. 4.—Vinculación.

En el supuesto de anulación o modificación de alguno de los artículos contenidos en este documento, deberá reunirse la Comisión de seguimiento para decidir en consecuencia.

Art. 5.—Competencia.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se promulgara algún tipo de legislación de superior rango al del presente, tal legislación pasará a sustituir lo regulado por éste, por ser preceptiva en categoría y más beneficiosa para los trabajadores. Teniendo que reunirse la Comisión de Seguimiento para realizar dicha inclusión, caso de que una de las partes así lo solicitara.

CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, INGRESO Y PROMOCIÓN

Art. 6.—Jornada laboral.

La jornada de todos los Empleados de las Administraciones Locales y en cómputo anual no podrá ser superior a 1528 horas, quedando fijada en cómputo semanal en un máximo de 35 horas.

Lo establecido en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de que en aquellos centros o servicios que por sus peculiaridades, régimen de turnos o tipo de actividad puedan establecerse jornadas semanales de duración superior a la misma, siempre que en cómputo anual los excesos de jornada en alguna semana sobre la fijada de 35 horas se compensen en las otras con la disminución proporcional correspondiente.

Se expondrá anualmente en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo el calendario laboral, debidamente negociado, de los servicios dependientes del mismo en el que figurará la distribución de la jornada y la fijación de los horarios y en su caso de los turnos de trabajo.

Cualquier modificación de la jornada y horario de trabajo sobre el fijado actualmente se realizará en todo caso previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Se establecerá en todos los centros de trabajo de oficinas municipales el sistema de flexibilidad, con las siguientes características:

- a) El horario de trabajo de carácter general se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive.
- b) El horario será desde las 8:00 a las 15:00 horas con la excepción del personal de obras durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de noviembre a mayo el horario será de 8:30 a las 15:30 horas.

Todos los Empleados dispondrán de 30 minutos diarios de descanso durante la jornada laboral entre las 9:30 y las 12:30 horas, que serán retribuidos y no recuperables y no podrán disfrutarse ni al principio ni al final de la jornada.

La semana coincidente con la celebración de las fiestas patronales de cada municipio el horario de salida se reducirá en una hora.

Art. 7.—Jornadas especiales.

Las horas extraordinarias realizadas por motivos urgentes o extraordinarios no previsibles, así como las horas extraordinarias realizadas en actos previsibles (elecciones, festejos, actos deportivos, etc.) serán abonadas o compensadas de la forma siguiente:

De lunes a viernes, 1 hora por cada hora trabajada siempre que no se supere la mitad de la jornada laboral en cuyo caso se consideraran como horas festivas. Los fines de semana y festivos, 2 horas por cada hora trabajada.

Art. 8.—Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada Departamento u organismo, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Si a requerimiento del Ayuntamiento por necesidades del servicio, que habrán de ser expresas y oído previamente el Comité de Empresa, modificasen las fechas del disfrute de las vacaciones con menos de un mes de antelación, se añadirán 4 días naturales por mes (esto no ocurrirá si la petición la formula el trabajador), además de abonársele los gastos que por tal motivo se tuvieran, previa presentación de los documentos acreditativos de dichos gastos.

El calendario de vacaciones se establecerá en cada servicio en el mes de abril, informando de ello al responsable de la Corporación en esta materia y a los representantes legales de los trabajadores.

En los supuestos de incapacidad temporal en periodo vacacional, se interrumpirá este período hasta que el trabajador sea dado de alta, momento éste en el que continuará con el disfrute de las vacaciones que le quedaran pendientes, aún habiendo expirado el año natural a que tal periodo corresponda, en la parte proporcional que le corresponda según el periodo trabajado. La situación de incapacidad temporal que se produzca antes de la fecha prevista para el disfrute de vacaciones, si llegada esta última persistiera, dará lugar a la fijación de una nueva fecha de disfrute.

En caso de que varios trabajadores coincidiesen en el período solicitado y al no llegar a acuerdo entre ellos, se sorteará la primera vez y en años sucesivos será rotativo.

Art. 9.—Ingreso y promoción.

Se favorecerá la promoción interna de los trabajadores municipales fijos en plantilla a quienes les sea de aplicación este Convenio. A tal fin se reservará un 70% del total de plazas de la oferta de empleo correspondientes a los grupos A, B, C y D, que se cubrirán mediante la superación de las pruebas que más abajo se indican y cumpliendo los requisitos exigidos. El otro 30% de estas plazas, así como la totalidad de las ofertadas para el grupo E, se cubrirán por los sistemas que más adelante se especifican.

Las partes acuerdan profundizar en el desarrollo de la promoción horizontal entendida como elemento básico, tanto en la ordenación del personal al servicio de la Administración, como en el desarrollo de una carrera administrativa mejor articulada.

Asimismo, las partes acuerdan iniciar procesos de promoción "cruzada" desde los grupos profesionales de personal laboral a los grupos equivalentes de personal funcionario.

El ingreso en la función pública local se realizará de acuerdo con lo regulado con carácter general para el ingreso en la función pública y las vacantes y ampliaciones de plantilla que se produzcan se cubrirán por los procedimientos establecidos en este artículo.

La selección, ingreso y promoción del personal afectado por estas normas se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose en todo caso al Real Decreto Legislativo 781/86 R.G. de ingreso en la Administración Pública y a lo establecido en estas normas.

Las vacantes de plantilla que se produzcan serán convocadas por la autoridad competente, mediante oferta pública pudiendo optar a las mismas, en los turnos de traslado y de promoción interna todo el personal de plantilla que esté en situación de activo o excedente.

Las vacantes que existan se proveerán con arreglo a los siguientes turnos, relacionados en orden de prelación:

- 1.— Concurso de traslado y a resultados entre funcionarios de la misma categoría y especialidad.
- 2.— Promoción interna y a resultados entre los trabajadores.
- 3.— Convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso a través de concurso, concurso-oposición u oposición libre.

Para la previsión de plazas vacantes, el órgano competente realizará la oportuna convocatoria de:

Concurso de traslados y a resultados, al que podrán concurrir los trabajadores en situación de activo o excedente, que posean el mismo nivel y categoría profesional de las vacantes del concurso.

La adjudicación de las plazas se regirá por normas objetivas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Antigüedad en la misma categoría profesional: 0,20 puntos por años hasta un máximo de 4 puntos.
- Antigüedad en el Ayuntamiento: de 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

Todas las vacantes existentes tras el concurso de traslados y a resultados, se ofrecerán dentro de los porcentajes establecidos en el Real Decreto 781/86 por el sistema de:

Promoción interna y a resultados, la convocatoria pública que se realice para cubrir vacantes por el sistema contendrá los requisitos siguientes:

Características de la plaza a cubrir.

Titulación exigible en cada caso.

Méritos profesionales de los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

- 1) Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.
- 2) Por pertenecer a la categoría inferior: 2 puntos.
- 3) Por antigüedad: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

La composición del tribunal que ha de valorar las solicitudes y las pruebas a realizar en su caso; que serán esencialmente de carácter práctico y/o teórico.

El plazo de presentación de solicitudes; que no serán inferiores a 10 días. En las convocatorias públicas para el personal de:

Nuevo ingreso a través de concurso o concurso-oposición, los méritos profesionales a valorar serán los mismos previstos para concursos señalados en el párrafo anterior.

La puntuación máxima en la fase de concurso no podrá exceder en ningún caso del 50% del total posible asignado en la oposición. En los casos de que la convocatoria estableciera la realización de alguna prueba de aptitud, sólo podrán computarse los méritos alegados en la solicitud, cuando el trabajador supere la puntuación mínima fijada para cada prueba.

Art. 10.—Clasificación de puestos de trabajo.

La Corporación deberá aprobar la relación de puestos de trabajo reflejando la estructura organizativa de los distintos departamentos y la valoración de los puestos, a fin de facilitar las legítimas expectativas profesionales planes de formación profesional, que cada año será objeto de revisión.

Dicha aprobación será simultánea a la de este convenio y se deberá tener en cuenta los acuerdos tomados por una Comisión de Seguimiento Mixta de Personal Laboral.

La racionalización del trabajo tendrá, entre otros, las siguientes finalidades: Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano.

Simplificación del trabajo, mejor de métodos y procesos administrativos. Establecimientos de plantillas correctas de personal.

Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.

Art. 11.—Movilidad funcional:

La movilidad funcional, cuando las necesidades del servicio así lo exigieran, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de la persona, sin menoscabo de su dignidad y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo que se trate de funciones inferiores, en las que mantendrá la retribución de origen. Será negociada con el Comité de Empresa y tendrá carácter rotatorio.

CAPITULO 3. RETRIBUCIONES

Art. 12.—*Conceptos retributivos.*

Los conceptos retributivos aplicables son:

Retribuciones básicas:

- El sueldo que se corresponde con el grupo de clasificación.
- Los trienios.
- Las pagas extraordinarias.

Retribuciones complementarias:

- El complemento de destino.
- El complemento específico.
- El complemento de productividad.
- Las gratificaciones.

Pluses de jornadas especiales, indemnizaciones, dietas y kilometraje.

Las retribuciones se harán efectivas como máximo en los cinco primeros días de cada mes. Las pagas extraordinarias se harán efectivas en los meses de junio y diciembre.

Art. 13.—*Retribuciones.*

En los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio se revisarán anualmente en el porcentaje de incremento general fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en todos los conceptos retributivos.

En dichos ejercicios se constituirán fondos adicionales consolidables para el cumplimiento de las previsiones, objetivos y finalidades previstas en el acuerdo sobre retribuciones de los empleados del Ayuntamiento de El Franco.

Las retribuciones fijadas en este acuerdo se revisarán anualmente por la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento, para que, en su caso, las diferencias que se pudieran producir se abonen, con carácter consolidable, en el primer trimestre del ejercicio siguiente, para lo que se habilitarán los fondos adicionales correspondientes.

Art. 14.—*Horas extraordinarias.*

Ante la grave situación de crisis por la que atraviesa el empleo en nuestra región, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a limitar al mínimo indispensable y de inexcusable realización, el número de horas extraordinarias a realizar por el personal del Ayuntamiento. Estas se realizarán y retribuirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.º de este Convenio.

Con dicho propósito las partes, deciden adoptar los siguientes acuerdos:

Prohibir que, en ningún caso, se realicen horas extraordinarias de carácter habitual.

Velar por que todas las labores a desarrollar por el personal del Ayuntamiento se realicen en horas ordinarias de trabajo, salvo en los supuestos de emergencias, siniestros, fiestas y actos públicos u otros daños extraordinarios y urgentes.

Art. 15.—*Dietas y kilometraje.*

Cuando por necesidades del servicio un trabajador tenga que desplazarse desde el centro de trabajo, normal y habitual a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento y el trabajador, convinieran en utilizar el vehículo de éste, se verá compensado a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

En el supuesto de accidente de circulación en vehículo propio, en la realización de los servicios descritos, los gastos de reparación e indemnizaciones, en su caso, que no estén cubiertas por el seguro obligatorio del vehículo, serán abonados por la Entidad Local que autorizó el servicio.

Cuando por necesidades del servicio la jornada se prolongue y coincida con la hora de la comida o cena, se abonará dieta.

Art. 16.—*Indemnizaciones.*

Se entiende por tal la compensación que se otorga al trabajador por los daños perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador.

La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponderá a los Servicios de Personal tras examinar previamente, tanto el dictamen pericial oportuno como el informe de los correspondientes órganos municipales, que deben informar a los representantes de los trabajadores.

Art. 17.—*Seguros.*

El Ayuntamiento suscribirá pólizas de seguro, accidentes, fallecimiento, invalidez y de responsabilidad civil para todo el personal sometido a este Convenio, de acuerdo a lo regulado en la legislación vigente.

Anualmente será revisable la cobertura de los citados seguros colectivos, con arreglo al incremento del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de estadística u organismo similar que lo sustituya.

La Corporación cubrirá con seguros de responsabilidad civil y accidentes, como también asumirá la defensa y asistencia jurídica ante los Tribunales, de todo el personal que cubre este Convenio, que por razón de trabajo se pudiera ver incurso en tales casos, además constituirá la fianza necesaria, ante las exigencias de responsabilidades, tanto civiles como penales, salvo que el Ayuntamiento fuese la parte contraria.

CAPITULO 4. DERECHOS SOCIALES Y PROFESIONALES

Art. 18.—*Permisos y licencias.*

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- 1) 6 días de permiso personal, no justificable. Estos se disfrutarán a elección del trabajador, de forma continua o partida y en cualquier época del año, y no podrán ser acumulables al periodo vacacional. Dichos días podrán disfrutarse hasta el 15 de enero del año siguiente.
- 2) 16 semanas, ampliadas por parto múltiple a 18 semanas, por alumbramiento y lactancia, que podrá dividirse, por interés de la propia trabajadora, en dos periodos, anterior y posterior, al parto. De este mismo permiso, y en las mismas condiciones, podrán beneficiarse también los trabajadores que adopten a un niño. El trabajador por lactancia de un hijo y hasta la edad de 9 meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo para atenderle (Podrá acumularse a las 16 semanas). Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajen. También tendrán derecho a disfrutar descanso, las trabajadoras embarazadas por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- 3) 2 días laborales en caso de divorcio, separación legal o nulidad.
- 4) 3 días laborales por el nacimiento o adopción de cada hijo o interrupción voluntaria del embarazo y en el caso de que fuese fuera del municipio 5 días. Si el nacimiento diera lugar a complicación en el cuadro clínico de la madre o del hijo, el plazo será de 6 días siguientes
- 5) 15 días por matrimonio, si se trata del propio; si es de padres, hijos o hermanos, 1 día en el municipio y 1 más fuera.
- 6) Fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad, 6 días.
- 7) Fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y de segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días.
- 8) Fallecimiento del cónyuge o pareja, 6 días.
- 9) Enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días.
- 10) Enfermedad grave de parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días.
- 11) Cambio de domicilio, 1 días, si es en la misma localidad y 2 si lo fuera en otra.
- 12) El tiempo indispensable para asistir a consulta médica o acompañar al cónyuge o a un familiar de primer grado de consanguinidad con deficiencias físicas, psíquicas o de edad avanzada.
- 13) En los casos de enfermedad grave justificada, de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador/a tendrá derecho a un segundo permiso, de la misma duración, desde la finalización del anterior, sin perjuicio de las licencias que puedan concederse por periodos superiores a éstos, no retribuidas.
- 14) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. A estos efectos, tendrán tal consideración las citaciones a Juzgados, Comisarías, Gobiernos Civiles y Militares, Expedición y renovación del DNI, pasaporte o carnet de conducir, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales.
- 15) Realización de estudios no directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, 1 día natural por cada prueba de examen final o liberatorio, dentro de un radio de 150 Km. desde el domicilio, y 2 días si es fuera del este radio.
- 16) Los trabajadores tendrán derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento y/o formación por razón del puesto de trabajo, haciéndose el Ayuntamiento cargo de los gastos de desplazamiento y dietas (100% de las legalmente establecidas) previa autorización por escrito del Ayuntamiento.

Primer grado de consanguinidad: hijos y padres.

Primer grado de afinidad: cónyuge, suegros, yernos y nueras.

Segundo grado de consanguinidad: abuelos, nietos, hermanos.

Segundo grado de afinidad: abuelos del cónyuge, cuñados.

Se establecen las siguientes licencias:

- 1) Licencia por asuntos propios. Podrá concederse licencia por asuntos propios sin retribución y cuya duración no podrá exceder de tres meses cada dos años.
- 2) Cuidado de menores de seis años y minusválidos físicos o psíquicos. El trabajador que tenga a su cuidado algún menor de seis años, o un minusválido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida alguna, tendrá derecho a una licencia por la que se le reducirá la jornada de trabajo en un tiempo no inferior a un tercio, ni superior a la mitad de la misma, con la consiguiente reducción proporcional de las retribuciones.

Los permisos y licencias tendrán que se comunicados a los responsables de los servicios, quienes informarán de los mismos al responsable de la Corporación en esta materia.

En cualquier caso, tanto los días de permiso, vacaciones o inasistencia al trabajo deberán ser debidamente constatados por el registro que lleve a cabo el personal correspondiente.

Los puntos anteriores también serán de aplicación a las parejas de hecho considerándose como tales las inscritas en los correspondientes registros públicos o en su defecto las que demuestren esta relación

Artículo 19.—Festivos y días no laborales.

Tendrán consideración de festivos y días no laborales los siguientes:

- Los festivos que se determinen por la Administración del Estado.
- Los festivos que se determinen por la Comunidad Autónoma.
- Los días señalados como fiestas locales.
- Día de nochebuena y día de nochevieja: cuando coincidan en día no laborable, se estará a lo que se dicte desde el Ministerio de Administraciones Públicas, para los funcionarios.
- Día de Santa Rita de Casia (22 de mayo): cuando coincida en día no laborable, se disfrutará al siguiente día laboral.

Artículo 20.—Excedencias.

Todo trabajador fijo con un año de antigüedad tendrá derecho a una excedencia que será obligatoriamente concedida, con una duración mínima de seis meses y máxima de diez años, y con reserva del puesto durante los dos primeros años.

Artículo 21.—Citaciones judiciales.

Los funcionarios que por citación judicial, relacionada con su profesión deban comparecer en día de descanso, permiso, vacaciones o licencia, además del abono de los gastos de desplazamiento tendrán derecho a su compensación o a un día de descanso.

Artículo 22.—Plan de pensiones y acción social.

El Ayuntamiento de El Franco dotará una partida para el año 2006, de aproximadamente 4000 euros, destinada a planes de pensiones y acción social para todo el personal, incluido el personal funcionario. La distribución de la partida se negociará con la Comisión de Seguimiento del Convenio

Artículo 23.—Régimen disciplinario.

De las faltas:

Para el personal laboral, serán contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las faltas disciplinarias cometidas por los trabajadores podrán ser muy graves, graves y leves.

Supletoriamente, será de aplicación el mismo régimen que el aplicable al resto de funcionarios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que se disponga en todo caso en el Reglamento específico que se apruebe para el Ayuntamiento de El Franco.

Serán faltas leves las siguientes:

- a) La ligera incorrección con el público y con los compañeros o compañeras o personal subordinado.
- b) El retraso imputable al trabajador o la trabajadora, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- c) La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días en el mes.

- e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.
- f) El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los Servicios.
- g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- h) La no utilización de la ropa de trabajo, salvo causas debidamente justificadas.
- i) El Empleo de útiles, materiales, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, medios de trabajo y bienes de la empresa para los que no tuviese autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, siempre que tales actuaciones no den lugar a su consideración como falta grave o muy grave.

Serán faltas graves las siguientes:

- a) La falta de respeto debido a los superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.
- b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de trabajo de los superiores y de las funciones concretas del puesto de trabajo o la negligencia de las que se deriven o puedan derivarse, perjuicios graves para el servicio.
- c) La manifiesta desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- d) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física de las personas trabajadoras o de terceras.
- e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
- f) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días y menos de diez días, en el plazo de un mes.
- g) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- h) La simulación de enfermedad o accidente.
- i) La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas en relación con sus derechos de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- j) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los Servicios.
- k) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el Organismo.
- l) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- m) El incumplimiento de los plazos y otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- n) El comportamiento con infracción manifiesta del acuerdo u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.
- o) La no utilización de los equipos de protección individual.
- p) El empleo reiterado de medios y equipos de la empresa, incluidos los informáticos, para los que no se tuviese autorización o para usos ajenos a las funciones del puesto de trabajo.

Serán faltas muy graves las siguientes:

- a) La falta de asistencia trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
- b) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 10 días o más al mes, o durante más de 20 días en el trimestre.
- c) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, al menos tres sanciones firmes.
- d) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores y trabajadoras.
- e) Las ofensas verbales o físicas a la dirección o las personas que trabajan en la Empresa.
- f) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- h) Haber sido objeto de sanción por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- i) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- j) La conducta antisindical.
- k) Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como cualquier conducta tipificada como acoso sexual.
- l) El manifiesto abuso de autoridad y/o el comportamiento arbitrario, con infracción manifiesta del acuerdo y otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.

- m) La obtención de beneficios económicos de las personas usuarias de los servicios.
- n) Toda actuación discriminatoria por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia social o personal.
- o) La adopción de decisiones manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a la ciudadanía.
- p) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por Ley o clasificados como tales.
- q) El alcoholismo o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- r) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando del mismo pudiera derivarse un riesgo laboral grave e inminente.
- s) El acoso moral o conjunto de actuaciones hacia un trabajador o trabajadora que provoquen la anulación de su capacidad profesional o su deterioro psicológico.
- t) La utilización de medios y equipos, incluidos los informáticos, para los que no se tenga autorización y que, con notorio beneficio personal, sean empleados para la realización de trabajos particulares o ajenos a la actividad contractual de la persona trabajadora.

Del procedimiento sancionador:

El procedimiento sancionador y la tramitación del correspondiente expediente se ajustarán a lo que se determine para la Administración Civil del Estado para los funcionarios públicos. La tramitación de cualquier procedimiento sancionador que afecte a los empleados del presente Acuerdo se ajustará a criterios de máxima agilidad y reducción de trámites innecesarios en atención a la relación jurídica de este personal y a los plazos de prescripción previstos en la legislación. En todo caso, los periodos de alegaciones concedidos a los interesados interrumpirán dichos plazos de prescripción, siempre que la duración del expediente instruido no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador.

Asimismo, la iniciación de cualquier expediente sancionador será comunicada al interesado y al órgano de representación correspondiente.

Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán:

- 1.— Por faltas leves: amonestación y apercibimiento verbal o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- 2.— Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.
- 3.— Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses, o despido disciplinario.

Responsabilidades:

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor, de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la institución y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o incumplimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana y laboral.

Con el fin de garantizar el principio constitucional de presunción de inocencia, el trabajador que se vea incurso en la apertura de un expediente disciplinario, tendrá derecho a percibir el total de las retribuciones, mientras dure la tramitación del mismo y no se produzca sentencia firme e inapelable sobre éste.

Artículo 24.—*Acoso en el trabajo.*

El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual o de otro cualquier otro tipo.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual o de otro tipo en el trabajo, por parte de compañeros/as y/o superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos y circunstancias que concurren.

Artículo 25.—*Servicios mínimos.*

Los servicios mínimos imprescindibles en los casos de huelga legal, serán nombrados de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación y afectarán a los siguientes servicios:

- Registro municipal de entrada de documentos.
- Servicio municipal de limpieza, recogida de basuras, alumbrado, viales, agua y saneamiento.

La cobertura de estos servicios se realizará bajo mínimos y en una cantidad que no suponga grave perjuicio para la salud pública, la seguridad o para los derechos de los trabajadores.

Los servicios municipales que cuenten con personal que no secunde la huelga, quedarán cubiertos por éste.

CAPITULO 5. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO.

Art. 26.—*Suspensión y extinción del contrato de trabajo.*

1. Procederá la suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo en los siguientes casos y conforme a la regulación que se expresa:

1.A. Maternidad, adopción o acogimiento.

1.A. I. En el supuesto de parto la suspensión tendrá una duración de 20 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo o de la segunda.

El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, a iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el o la recién nacido o nacida deba permanecer hospitalizado/a a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen en dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

La incorporación al trabajo deberá producirse cuando concluya el período fija para la suspensión.

1.A.II. En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo o hija, a partir del segundo o de la segunda contadas a la elección de la persona trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por 14 que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores con discapacidades o minusvalías o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que el padre y la madre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre por períodos ininterrumpidos y con los límites señalados. En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo del padre y/o madre al país de origen de la persona adoptada, el período de suspensión, previsto para cada caso, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución o la que se constituye la adopción.

1.A.III. Los periodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente a que se refieren los apartados anteriores podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial; en este último caso procederá la suspensión del contrato de trabajo por maternidad a tiempo parcial, en los términos recogidos en el Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo; conforme al que, entre otros extremos se contempla que el disfrute a tiempo parcial del permiso de maternidad se ajustará a los siguientes criterios:

1.A. III.1. Podrá ser ejercido tanto por la madre como por el padre y en cualquiera de los supuestos de disfrute simultáneo o sucesivo del período de descanso.

La madre no podrá hacer uso de esta modalidad de permiso durante las seis semanas inmediatas posteriores al mismo, que serán de descanso obligatorio.

1. A.III.2. El período durante el que se disfrute el permiso de ampliará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que se realice.

1.A.III.3. El disfrute del permiso en esta modalidad será ininterrumpido una vez fijado el régimen de disfrute, por acuerdo entre la persona trabajadora y el Ayuntamiento, sólo podrá modificarse debido a causas de salud de la persona trabajadora o del o la menor, debiendo determinarse nuevamente, por acuerdo entre las partes, el régimen de disfrute.

1.A.III.4. Durante el periodo de disfrute del permiso de maternidad a tiempo parcial, no se podrán realizar horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestro y otros daños extraordinarios y urgentes.

1.A.III.5. El tiempo en el que se presten servicios parcialmente tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, manteniéndose suspendida la relación laboral durante el tiempo restante.

1.A.III.6. No serán de aplicación a este supuesto las reglas establecidas para el contrato a tiempo parcial.

1.B. Riesgo durante el embarazo.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en el artículo 26.2 y 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a uno compatible con su estado.

1.C. Durante la incapacidad temporal de los trabajadores y las trabajadoras. Producida la extinción de la situación de incapacidad temporal con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

La incorporación al trabajo tendrá lugar cuando cese la causa que motivó dicha situación.

1.D. Privación de libertad del trabajador o de la trabajadora, en tanto no recaiga sentencia firme condenatoria o condena a pena de privación de libertad, cuando ésta no exceda de seis meses y hubiera recaído en razón de delito o falta no relacionado con el desempeño de sus funciones.

Quien haya perdido su puesto de trabajo como consecuencia de sentencia firme condenatoria o condena a pena de privación de libertad superior a 6 meses o por haber recaído en razón de delito o falta relacionado con el desempeño de sus funciones deberá solicitar el reintegro ante el Ayuntamiento, con un mes de antelación a la finalización del periodo de duración de la suspensión. La persona reintegrada será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo vacante e los mismos términos de lo dispuesto en el artículo 18.2 para el personal en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo. De no solicitarse el reintegro en el tiempo señalado se le declarará de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

1.E. Ejercicio de funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato correspondiente, de ámbito provincial o superior.

1.F. Efectos de suspensión.

El periodo de suspensión en los supuestos relacionados de suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo será computado como servicios efectivos prestando en el Ayuntamiento a afectos de devengo de antigüedad, comportando la reserva del puesto y centro de trabajo.

1.G. Incorporación al trabajo.

En los supuestos contemplados en los apartados 1.A, 1.B y 1.0 la incorporación tendrá lugar cuando cese la causa que motivó la suspensión.

En los supuestos descritos en el párrafo primero del apartado 1.D y apartado 1.E deberá solicitarse la incorporación en el plazo de un mes computado a partir de la desaparición de la causa que motivó la suspensión, dando lugar en el caso de no efectuar la solicitud al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2. Otros supuestos en que el personal fijo puede ser declarado en situación de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo:

2.A. Cuando se autorice a la persona para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjera o en programas de cooperación internacional.

2.B. Cuando la persona adquiera la condición de funcionaria o funcionario al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

2.C. Cuando la persona sea nombrada miembro del Gobierno de la Nación, consejo de Gobierno del principado de Asturias, así como altos cargos de los mismos.

2.D. Cuando sea elegido por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

2.E. Cuando sea adscrita a los servicios del Tribunal constitucional o del Defensor del Pueblo o del Tribunal de Cuentas o de la Junta General del Principado de Asturias u órganos de la misma naturaleza.

2.F. Cuando accedan a la condición de Diputado o Diputada o Senador o Senadora de las Cortes Generales.

2.G. Cuando accedan a la condición de Diputados o Diputadas de la junta General del Principado de Asturias o de miembro de las Asambleas Legislativas de otras comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función.

2.H. Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales.

2.I. Cuando presten servicio en los gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o Ministras y Secretarios o Secretarías de Estado.

2.J. Cuando desempeñen en la Administración del principado puestos de confianza o de asesoramiento especial.

2.K. Cuando se les nombre para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función Pública.

3. Efectos de la suspensión del contrato.

El período de permanencia en esta situación será computado a afectos de ascenso, consolidación de nivel, trienios.

Asimismo, y respecto a la reserva del puesto de trabajo, se seguirán los siguientes criterios:

1. Un puesto de su misma categoría si el puesto desempeñado con anterioridad hubiese sido obtenido mediante libre designación.

2. El mismo puesto de trabajo que desempeñasen con anterioridad a la declaración de suspensión, si aquél hubiese sido obtenido por concurso. 4. Incorporación al trabajo.

Deberá solicitarse el reintegro en el plazo de un mes computado a partir de la desaparición de la causa que motivó la suspensión, dando lugar en el caso de no efectuar la solicitud al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Los Diputados y las Diputadas y Senadores y Senadoras que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas podrán mantenerse en esta situación hasta su nueva constitución.

Art. 27.—*Suspensión de contrato por excedencia voluntaria.*

1. Procederá declarar la excedencia voluntaria del personal fijo en los siguientes casos:

a) Por interés particular.

La excedencia voluntaria por interés particular será declarada a petición de la persona trabajadora, o de oficio en los supuestos en que así proceda. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por las personas trabajadoras con al menos cinco años de servicio en cualquier Administración Pública anteriores a la solicitud.

Cada período de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados.

La incorporación al trabajo deberá ser solicitada ante la Consejería u Organismo de adscripción.

b) Para el cuidado de hijos y/o hijas.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o cada hija por naturaleza que se iniciará una vez agotado el período de baja maternal y que podrá disfrutarse en cualquier momento, bina en periodo único o en períodos fraccionados, siempre que la edad del hijo o de la hija no sea superior a 3 años. El mismo derecho se reconoce en el caso de adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, siendo en este caso la duración de la excedencia para el cuidado de hijos o hijas no superior a 3 años desde la resolución judicial o administrativa.

Cada sucesivo hijo o hija dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Si dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el ejercicio simultáneo de 1 misma estará condicionado a las necesidades del servicio.

El período en que se permanezca en esta situación será computable a afectos de antigüedad y consolidación de nivel, y la persona trabajadora tendrá derecho la asistencia a curso de formación profesional, especialmente con ocasión de su incorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido este período la reserva quedará referida a un puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

La incorporación al puesto deberá ser solicitada por la persona trabajadora ante la consejería u Organismo de adscripción, con una antelación de al menos un mes sobre la fecha de conclusión del período de excedencia, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

- c) Para el cuidado de los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Teniendo en cuenta que tendrá idéntica consideración el parentesco por afinidad referida al o a la cónyuge y a la persona conviviente de hecho.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse de manera autónoma, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso se viniera disfrutando.

Si dos o más personas generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el ejercicio simultáneo de la misma estará condicionado a las necesidades del servicio.

El período en que se permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, consolidación de nivel y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, especialmente con ocasión de su incorporación.

Generará derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

La incorporación al trabajo deberá ser solicitada ante el Ayuntamiento con una antelación de al menos un mes sobre la fecha de conclusión del período de excedencia, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Las situaciones previstas en los apartados b) y c) serán incompatibles con la realización de cualquier actividad remunerada, excepto las autorizadas y reguladas por la Ley de Incompatibilidades.

- d) Por agrupación familiar.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, al personal cuyo cónyuge o conviviente de hecho resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o funcionaria de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo Autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

La incorporación al trabajo deberá solicitarse al menos un mes antes de concluir el período, de quince años de duración de esta situación, siendo declarado de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

- e) Por aplicación de la normativa de incompatibilidades.

La persona trabajadora que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deba optar por un puesto de trabajo, quedará en la categoría por la que no opta en la situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiese cumplido un año de antigüedad en la empresa, y permanecerá en tal situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la incompatibilidad.

La reincorporación al trabajo deberá ser solicitada en el plazo de un mes a contar desde la conclusión de situación que originó la incompatibilidad, declarándoseles en caso de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

- f) Reincorporación al trabajo.

Las personas trabajadoras declaradas en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo deberán solicitar el reingreso o nuevo período de excedencia mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 1 mes a la terminación del plazo de excedencia concedido en cada caso siendo declarados de oficio, en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El personal reingresado será adscrito provisionalmente a un puesto vacante no reservado legalmente o afectado por una convocatoria, que posibilite dicho reingreso, quedando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes y participar en concursos hasta que obtenga destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos en cada caso. Este puesto de trabajo cubierto provisionalmente se incluirá necesariamente en el primer concurso que se lleve a cabo.

Este reingreso con adscripción provisional se producirá por orden de antigüedad, caso de concurrencia de solicitudes, las cuales podrán presentarse

dentro de los 60 días anteriores al término del período de excedencia concedido y en todo caso, con el mínimo de 1 mes establecido en el primer párrafo de este apartado.

La Administración comunicará al trabajador o a la trabajadora la existencia o inexistencia de vacante en el plazo de un mes siguiente a la recepción de la solicitud de reingreso.

Cuando no exista vacante en su misma categoría y sí en otra inferior, y siempre que acredite la aptitud necesaria para las funciones propias de la categoría inferior, podrá optar a ocupar provisionalmente ésta, a la que se adscribirá en tal condición, teniendo derecho a optar a las vacantes que queden como consecuencia de concurso de traslados que se resuelva en dicha categoría inferior.

En el momento que se produzca vacante en su categoría se le adscribirá provisionalmente a la misma con las obligaciones ya establecidas anteriormente para este supuesto.

Art. 28.—*Incapacidad temporal.*

El personal sujeto a este convenio, disfrutará de licencia por enfermedad o accidente cuando se encuentre en situación de baja por enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja o confirmación expedido por el facultativo competente.

La Empresa garantizará al personal que permanezca en la situación de incapacidad temporal o maternidad, o riesgo durante el embarazo, dentro del plazo de duración determinado en las normas reguladoras del régimen General de la Seguridad Social a tal efecto, una prestación económica complementaria equivalente a la diferencia entre el total de retribuciones que tuvieren acreditado en nómina con carácter fijo en el momento de producirse el hecho causante y la prestación que la persona perciba en cada situación del sistema de la Seguridad Social.

Los partes de continuidad o confirmación habrán de presentarse por períodos semanales, salvo que se considere que el tiempo probable de baja vaya a ser inferior a dicho período.

Las bajas por enfermedad o accidente inferiores a cuatro días habrán de justificarse igualmente mediante el correspondiente parte médico, en el momento de reincorporación al trabajo.

Art. 29.—*Extinción del contrato de trabajo.*

Los contratos de trabajo se extinguirán por las causa señaladas al respecto en el Estatuto de los trabajadores y normas de desarrollo y concordantes.

Los trabajadores y trabajadoras que deseen cesar en el servicio deberán ponerlo en conocimiento de la dirección de personal correspondiente con un plazo de preaviso de al menos 15 días si el contrato fuera de duración superior al año, descontándosele en caso de no cumplir el período de preaviso establecido el importe de todos los emolumentos correspondientes a los días que falten para el plazo de preaviso.

CAPÍTULO 6. DERECHOS SINDICALES

Art. 30.—*Derechos de los trabajadores*

1. Los representantes de los trabajadores podrán convocar Asamblea General durante la jornada laboral, con el único requisito de comunicárselo al Alcalde-Presidente con dos días hábiles de antelación, indicando expresamente la hora, procurando que ésta sea a partir de las 13 horas, el orden del día y el lugar en el que se celebre. Para este fin se dispondrá de un máximo de 16 horas anuales.

2. En todo momento los convocantes garantizarán el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

3. Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se descuente en su nómina el importe de la cuota sindical.

Art. 31.—*Derechos de los Órganos de Representación Unitarios.*

1. Disponer de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas cada uno de las personas que sean o formen parte de Órganos de Representación Unitarios (ORUs), para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses de sus trabajadores.

2. Los miembros de los Órganos de Representación Unitarios (Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal) gozarán de las garantías a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores durante un período de tres años después del cese en el cargo.

3. Los representantes de los trabajadores dispondrán de locales adecuados y de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades. Igualmente, tendrán acceso a la utilización de fotocopiadoras y otros medios de reproducción existentes en los Centros de trabajo para su uso en tareas de información directamente relacionadas con su representación en el Centro en la medida de lo posible.

4. El Ayuntamiento de El Franco abonará a los representantes de los trabajadores gastos de desplazamiento y dietas, siempre que acudan a reuniones convocadas por el Ayuntamiento.

5. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario y listados de control horario, así como a los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

6. Los representantes de los trabajadores dispondrán de un documento acreditativo de su condición de representantes sindicales.

Art. 32.—*Organizaciones Sindicales y Secciones Sindicales.*

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, se podrán constituir Secciones Sindicales en aquellos sindicatos que así lo tengan previsto en sus respectivos estatutos.

Las Organizaciones Sindicales podrán, de conformidad con los requisitos exigidos en cada caso, designar los delegados sindicales, con un crédito de 20 horas al mes.

Las Secciones Sindicales constituidas, tendrán los siguientes derechos:

- a) Las Secciones Sindicales de los Sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los órganos de representación unitaria, tendrán derecho a un tablón de anuncios sindical en cada centro. Tendrán derecho igualmente al uso de locales sindicales.
- b) Convocar Asambleas en las mismas condiciones que los Órganos de Representación.
- c) Celebrar reuniones y distribuir información.

2. Serán funciones de los delegados sindicales:

- a) Representar y defender los intereses del Sindicato al cual pertenecen y de sus afiliados en el Ayuntamiento, y servir de instrumento de comunicación entre el mismo y el Sindicato.
- b) Asistir a las reuniones de los Órganos de Representación y Comité de Seguridad y Salud, con voz y sin voto.
- c) Tendrán acceso a la misma información y documentación que deba ser puesta a disposición de los miembros de Órganos de Representación, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda. Igualmente tendrán idénticas garantías y derechos a los reconocidos por Ley o Convenio a los Órganos de Representación, siendo oídos por el Ayuntamiento en aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del Sindicato.

3. Serán informados y oídos por el Ayuntamiento con carácter previo en los siguientes casos:

- a) En materia de despidos y sanciones, cualquiera que sea su calificación que afecten a los trabajadores afiliados al Sindicato al momento de producirse el hecho que origine la sanción. A estos efectos, el Ayuntamiento, salvo declaración expresa del interesado, presumirá la existencia de afiliación cuando esté procediendo al descuento en la nómina del trabajador de la cuota sindical.
- b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslados no voluntarios de trabajadores a centros de trabajo distinto y, en general, sobre todo proyecto o acción empresarial que suponga modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

4. En materia de reuniones, ambas partes ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

5. Los delegados ceñirán su actuación a la realización de las funciones sindicales que le sean propias.

6. En el supuesto de que concurra en el mismo trabajador la doble representación, unitaria y sindical, se permitirá la acumulación de las horas correspondientes a ambas representaciones, permitiéndose la cesión de crédito sindical a otra persona afiliada, entendiéndose que no se puede rebasar el límite establecido en la legislación.

Art. 33.—*Formación y perfeccionamiento profesional.*

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y al objeto de facilitar la promoción, formación y perfeccionamiento profesional, los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, y conforme al ámbito de aplicación personal que se determine en los correspondientes planes de formación, tendrán los siguientes derechos, según la clase de estudios y formación que a continuación se indican:

- A) Estudios para la obtención de un título académico o profesional, aún cuando no estén relacionados estrictamente con el trabajo desarrollado

Para la asistencia a los cursos correspondientes a estos estudios, se otorgará al interesado preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no se

perjudiquen los derechos de otro trabajador, y tendrá derecho a la adaptación de su jornada ordinaria de trabajo, cuando la organización y necesidades del servicio lo permitan. Asimismo tendrá derecho a la concesión de permisos retribuidos para la preparación de exámenes liberatorios y concurrir a exámenes oficiales.

B) Actualización y perfeccionamiento profesional

Con el fin de actualizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho una vez al menos cada tres años, a la asistencia a cursos, organizados por Administraciones, Centros u Organismos oficiales, conforme a los siguientes criterios:

1. Cursos y actividades formativas que se realicen en interés de la Administración:

1.1. Los cursos que deban realizarse en régimen de plena dedicación, y en interés de la organización, conllevarán un permiso retribuido durante el tiempo de duración del mismo.

1.2. Los cursos que no exijan plena dedicación, y deban realizarse en interés de la organización, conllevarán un permiso retribuido durante las horas de duración de los mismos que coincidan con el horario de trabajo.

1.3. Seminarios, Mesas Redondas y Congresos. El Ayuntamiento de El Franco podrá enviar, dentro de la jornada laboral a los trabajadores a Seminarios, Mesas Redondas o Congresos, referentes a su especialidad o trabajo específico cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para el servicio, y su asistencia será obligatoria; se atenderán las circunstancias personales acreditadas por los trabajadores.

Cuando sea el propio trabajador el que lo solicite, el Ayuntamiento adoptará la decisión pertinente en función de la materia de que se trate, así como del interés del mismo para la organización.

En caso de concurrencia de solicitudes, y a salvo las necesidades del servicio, la asistencia tendrá carácter rotatorio.

1.4. Cursos en los que el Ayuntamiento imponga la obligación de asistir.

El Ayuntamiento podrá organizar dentro de la jornada laboral, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional, cuya asistencia será obligatoria, si la Dirección lo considera conveniente.

2. Cursos relacionados con el puesto de trabajo o la carrera profesional:

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento se compromete a la concesión de 40 horas al año como máximo para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera del mismo y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

C) Cursos de reconversión y capacitación profesional

El Ayuntamiento de El Franco organizará, bien directamente o en concierto con centros oficiales, cursos de reconversión y capacitación profesional con el objetivo de mantener una formación permanente de sus trabajadores y su adaptación a nuevos perfiles profesionales, especialmente de aquellos trabajadores pertenecientes a categorías de menor cualificación, y según las siguientes modalidades:

1. Reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios.

2. De capacitación profesional para la adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo.

En ambos supuestos, el tiempo de asistencia al curso se considerará como de trabajo efectivo, y los representantes de los trabajadores podrán proponer la necesidad de cursos de esta naturaleza, especificando las condiciones de acceso a los mismos, los baremos de aprovechamiento y el sistema de su celebración. A tal efecto se creará una Comisión Mixta de Valoración, participada por los representantes de los trabajadores.

Segundo.—Apreciada la necesidad, por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades formativas que redunden en interés de la organización, se procederá, por parte de la Comisión Mixta de Valoración a la designación de quienes deban asistir a las mismas. En tal caso se abonarán además del salario, los gastos de viaje, dietas y matrícula que corresponda.

Tercero.—El tiempo de asistencia a cursos de formación organizados por la Administración, y los convocados al amparo de los acuerdos relativos a formación continua en las Administraciones Públicas, se computará como tiempo de trabajo a todos los efectos cuando coincida con el horario y jornadas hábiles con carácter general o, en su caso, particular que tenga establecido el empleado.

CAPÍTULO 7. SALUD LABORAL.

Art. 34.—*Salud laboral.*

Las Entidades Locales deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, que en particular será: Artículo 40.2 de la Constitución Española, los artículos 19 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

dores, Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Código Penal y aquellas otras disposiciones que se aplican en esta materia para todo el personal.

Art. 35.—*Servicios de prevención*

En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de los Servicios de Prevención regulado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de marzo, las Entidades Locales de más de 250 trabajadores deberán constituir un Servicio de Prevención Propio.

En las demás Entidades Locales se constituirá un Servicio de Prevención Mancomunado a través de la F.A.C.C., posibilidad esta que establece el artículo 21 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Estos Servicios de Prevención tratarán de establecer conciertos con entidades sanitarias de carácter público para hacer el seguimiento de la salud de sus trabajadores.

Art. 36.—*Fomento de la protección.*

1. El personal tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente, y en concreto a:

- a) Conocer de forma detallada los riesgos a los que se esté expuesto en su centro de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.
- b) Paralizar su trabajo, si considera que se encuentra expuesto a un riesgo grave e inminente y no cuenta con la protección adecuada, con comunicación inmediata al responsable del servicio y a los Delegados de Prevención.
- c) Una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños, originados por los riesgos a que se esté expuesto.
- d) Un mínimo de 30 horas/año de formación en salud laboral en tiempo computable como horas de trabajo.
- e) Beneficiarse de reducciones de la jornada laboral o de edad de jubilación cuando se encuentren expuestos a sistemas de trabajos perjudiciales o tóxicos, siempre que no se consiga una adecuada prevención.

2. Las Entidades Locales deberán:

- a) Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma.
- b) Determinar y evaluar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud del personal, tanto en instalaciones, herramientas de trabajo, manipulación de productos o procedimientos.
- c) Constituir los Comités de Seguridad y Salud de forma unitaria para el conjunto de sus empleados públicos.
- d) Elaborar, en el plazo máximo de 6 meses tras la firma del presente Acuerdo, un plan de prevención, salud y seguridad que contemple, entre otros aspectos, actuaciones u inversiones en mejoras de las condiciones de trabajo y neutralización de los factores de riesgos, para lo cual podrá contar con el asesoramiento del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Garantizar una formación adecuada y práctica en estas materias a los trabajadores de nuevo acceso, o cuando cambien de puesto de trabajo y deban aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales, que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, o para sus compañeros o terceros. Los trabajadores estarán obligados a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren durante o fuera de la jornada de trabajo, compensándose el exceso de jornada económicamente o en tiempo libres.
- f) Informar trimestralmente sobre el absentismo laboral y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedad y sus consecuencias, y sobre los índices de siniestrabilidad.
- g) A designar, al menos a un trabajador, con la formación adecuada, para que se haga cargo de las tareas de detección, evaluación y prevención de riesgos señaladas anteriormente, y formar si corresponde el Servicio de Prevención.
- h) Garantizar a los Delegados de Prevención la utilización de un crédito horario mínimo mensual específico para esta actividad equivalente al de los Delegados de Personal.

Art. 37.—*Vestuario.*

Las Entidades Locales facilitarán la ropa adecuada de trabajo al personal que preste servicio en puestos de trabajo, que impliquen un desgaste de prendas superior al normal, o que requieran especiales medidas de seguridad, higiene o protección, así como al personal que deba usar uniforme. Igualmente, se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento. Se garantizará la reposición de la ropa de trabajo, en función del desgaste real de la misma, sin necesidad de esperar a los periodos marcados.

Las características de la ropa y demás elementos, su cuantía, los plazos de entrega y reposición, y su distribución se ajustarán a lo acordado por los Delegados de Prevención, los cuales participarán en la selección del vestuario, determinando el más indicado, en cuanto a calidad, tallas y características técnicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el caso de que algún trabajador, que para el desempeño de los trabajos de su puesto requiera del permiso de conducir, se viera sancionado con la retirada de este permiso, el Ayuntamiento le reubicará en otro puesto durante el periodo que dure la sanción, sin merma en sus retribuciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Durante el periodo de vigencia de este Convenio, el Ayuntamiento de El Franco se compromete a adoptar las medidas necesarias para la consolidación definitiva del empleo temporal de naturaleza estructural, de manera que al final de dicho periodo se hayan convocado todos los procesos de consolidación que en los ámbitos de la Mesa de Seguimiento del mismo se entiendan necesarios para la consecución de ese fin.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Ayuntamiento reconocerá, a los efectos del concepto retributivo correspondiente y previa petición del interesado, la totalidad de los servicios indistintamente prestados por el trabajador en cualquiera de las Administraciones Públicas, previos a su ingreso o reingreso en la correspondiente categoría profesional. El inicio de los efectos económicos del reconocimiento será el del día primero del mes siguiente a la solicitud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El sistema retributivo aplicado al personal de subvención sólo es a efectos de confección nómina.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Los vehículos del Ayuntamiento permanecerán en las dependencias Municipales salvo autorización expresa.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo recogido en la Legislación vigente.

— • —

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9488, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Construcción de un Centro de Transformación de intemperie con el nombre, relación y potencia siguientes:
 - CTI "Villallana II" (12/B1 - B2 kV, 250 kVA).
- Construcción de una Línea Subterránea de Alta Tensión (12/20 kV) con el nombre, longitud y conductor siguientes:
 - LSAT (12/20 kV) a CTI "Villallana II"/LA 56/378 metros.

Emplazamiento: Villallana, concejo de Lena.

Objeto: Permitir el desarrollo económico e industrial de la zona.

Presupuesto: 15.403,63 euros.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (PORN), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental, y que remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) y la Resolución Primaria Aprobatoria al Órgano Ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación Aprobatoria con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

- 1.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 13 de noviembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo. (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de agosto). El Director General de Minería y Energía.—19.326.

— • —

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas, en registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de (Código: 3300295, expediente: C-40/07) Construcción y Obras Públicas, con entrada en el registro de la Consejería de Industria y Empleo el día 28 de noviembre de 2007, suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el 26 de noviembre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 28 de noviembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 217, de 17 de septiembre de 2007).—19.728.

Anexo

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2007-2011

CAPÍTULO I. ÁMBITO

Artículo 1.—Ámbito.

1. El presente Convenio Colectivo es de aplicación en todo el territorio del Principado de Asturias, quedando obligados por sus disposiciones los trabajadores y los empleadores o empresas, públicos o privados, físicos o jurídicos, individuales o colectivos, cualquiera que sea la forma de su constitución o participación, que realicen cualesquiera de las actividades sujetas al Convenio General del Sector de Construcción, que sustituyo a la Ordenanza Laboral de la Construcción aprobada por Orden Ministerial de 28 de agosto de 1970, con la única excepción de quienes estuviesen afectados por otro Convenio Estatal o vengan regulándose por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación. Quedan, por tanto, comprendidos todos los subsectores de actividad y actividades auxiliares y complementarias de la de construcción, que se enumeran en el Anexo II de este Convenio sin constituir *numerus clausus*.

2. Los supuestos de colisión entre convenios aplicables se regularán conforme a los principios siguientes:

Principio de Jerarquía: la concurrencia entre convenios de diferente ámbito se resolverá con sujeción a lo acordado en los de ámbito estatal.

Principio de Coherencia: No serán aplicables los acuerdos tomados en la negociación de ámbito territorial inferior que contradigan el contenido de las normas establecidas en los convenios de ámbito superior, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3.3. del Estatuto de los Trabajadores.

Principio de Territorialidad: Será de aplicación el convenio provincial vigente en el lugar de prestación efectiva de los servicios, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 3.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Principio de Complementariedad: De conformidad con el art. 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, las organizaciones firmantes reconocen el principio de complementariedad del Convenio General del Sector respecto de los de ámbito inferior.

Artículo 2.—*Vigencia.*

Este Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, retrotraerá sus efectos al día 1 de enero de 2007 y la finalizará el día 31 de diciembre de 2011.

No obstante, una vez terminada su vigencia inicial, quedará prorrogado de año en año, rigiendo en su totalidad tanto en su contenido normativo como obligacional, hasta que sea sustituido por otro o hasta que por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio se pida a la otra la revisión del mismo, por escrito y con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo.

CAPÍTULO II. CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 3.—*Contrato de trabajo.*

A. Regulación General.

1. El Contrato de Trabajo será suscrito entre Empresa y Trabajador, obligatoriamente por escrito, con entrega de un ejemplar a éste, antes de la incorporación del trabajador a la empresa, con arreglo al formato unido como Anexo VI a este Convenio, o cualquier otro aprobado por disposición de carácter normativo, que necesariamente deberá ser registrado en la Oficina de Empleo a que pertenezca el centro de trabajo al que se incorpore el trabajador y entregada una copia del mismo a los representantes de los trabajadores.
2. Los empresarios y sus asociaciones profesionales y los trabajadores o sus representantes legales, recabarán de la Comisión de Seguridad, Prevención de Riesgos Laborales y Contratación de este Convenio, las actuaciones procedentes para que se cumpla la legalidad vigente en materia de contratación, el Convenio General del Sector y el presente Convenio Colectivo, y están obligados a aportar la información, aclaraciones y documentación que les sea requerida por aquella Comisión.

En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/95.

B. Modalidades de contratación.

1. En toda la materia relativa a modalidades de contratación se estará a lo dispuesto en el Convenio General, toda vez que éste se ha reservado al ámbito estatal dicha materia, y prohibiendo su negociación el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores; y así el ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias y en el presente Convenio.

C. Contrato de fijo de plantilla.

1. Contrato de Fijo de Plantilla es el que conciertan un empresario y un trabajador para su prestación laboral en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.
2. Con objeto de fomentar la contratación indefinida, se podrá usar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente.

D. Contrato para trabajo fijo de obra.

1. Según lo previsto en el artículo 15.1.a.) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2006 de octubre reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, este contrato tiene por objeto la realización de una obra o servicio determinado y se formalizará siempre por escrito.
2. Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.
3. No obstante lo anterior, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa, y en distintos centros de trabajo de una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un período máximo de tres años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos. A tal efecto suscribirán el correspondiente documento según el modelo que figura en el Anexo XII.

4. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable. Todo ello, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

5. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible por el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado 1, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la Comisión Paritaria Provincial, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en la regulada en el apartado 2.

Este supuesto no será de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

6. En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en el art. 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece una indemnización por cese, del 7% calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable, devengados durante la vigencia del contrato.

E. Contrato de duración determinada del artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores.

1. El contrato de duración determinada prevista en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, en ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un período de 18 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tales supuestos, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realizan un determinado trabajo o presten un servicio.

En el caso de que se concierten por un período inferior a 12 meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, sin que la duración del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El período de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

2. La indemnización por conclusión de estos contratos será la prevista en el artículo 9 de este Convenio.

F. Subcontratación.

Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán ante los trabajadores de las empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el artículo 38 del presente Convenio, quedando limitado el ámbito de éste responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores de las empresas subcontratadas obligadas por este Convenio Provincial.

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad en los centros de trabajo en que presten servicios trabajadores de empresas subcontratistas, los mecanismos, y en general, a cuanto se relacione con las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores así como higiénico-sanitarias.

G. Contrato para la formación.

1. El sector reconoce la importancia que el contrato para la formación puede tener para la incorporación, con la adecuada preparación, de determinados colectivos de jóvenes. Esta preparación debe de recoger tanto el aspecto práctico de cada oficio como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general. Debemos por ello indicar la oportunidad de que la formación, teórica y práctica, correspondiente a los contratos para la formación se lleve a cabo a través de las instituciones formativas de que se ha dotado al Sector.
2. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera del C.G.S.C., la presente regulación sustituye ínte-

gramente lo establecido en esta materia en los convenios colectivos provinciales o en su caso autonómico, sin perjuicio de lo estipulado en los apartados 9 y 10 del presente artículo.

3. El contrato para la formación tendrá como objeto de adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el Sector de la Construcción.
4. Sin perjuicio de la posible adaptación a nuevas tecnologías y a resultados de la clasificación profesional actualmente prevista en el artículo 12, podrán ser objeto de este contrato para la formación los oficios incluidos en los niveles VIII y IX de la Disposición Transitoria Primera del C.G.S.C.
5. El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 que no tengan la titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación. Cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficios, el límite máximo de edad será de 24 años.
6. Igualmente podrá celebrarse el contrato para la formación, sin aplicación del límite máximo de edad anteriormente señalado, cuando se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.
7. El tipo de trabajo que debe de prestar el trabajador en formación estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de 18 años para los oficios de vigilante, pocero y entibador ni para aquellas tareas o puestos de trabajo que expresamente hayan sido declarados como especialmente tóxicos, penosos, peligrosos e insalubres, con independencia de la prohibición legal de realizar horas extraordinarias y trabajo nocturno en cualquier actividad.

8. La duración del contrato no podrá ser inferior a los seis meses ni exceder de tres años para los contratos a los que se refieren los apartados cinco y siete precedentes, ni de dos años para los colectivos a los que se refiere el apartado seis de este artículo.

Cuando se celebre por un plazo inferior al establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a 6 meses, sin que el tiempo acumulado incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo. El preaviso de finalización del contrato deberá ajustarse a los plazos y forma que indica el artículo 8 del presente Convenio. Expirada la duración máxima del contrato formativo el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

9. Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para contemplar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza. El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del trabajador en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste, pudiendo asumir las tutorías el propio empresario, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.
10. La retribución de los contratados para la formación será la siguiente:

TABLAS SALARIALES DE CONTRATADOS PARA LA FORMACIÓN

Colectivos de los apartados 5 y 7

1º año: 60 %

2º año, 70%

3º año: 85 %

Colectivos apartado 6 de este artículo

1º año: 95 %

2º año. 100 %

Porcentajes referidos al salario del Nivel IX de las Tablas de cada convenio.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

11. El plus extrasalarial regulado en el artículo 26 de este Convenio se devengará por los trabajadores en formación en igual cuantía que para el resto de los trabajadores, durante los días que dure el contrato.
12. Toda situación de Incapacidad Temporal del contratado para la formación inferior a 6 meses, comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido.
13. Si concluido el contrato, el contratado para la formación no continuase en la empresa, esta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de formación y del aprovechamiento que, a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

Asimismo, el trabajador contratado para la formación tendrá derecho a una indemnización por cese del 7% calculado sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio devengados durante la vigencia del Contrato.

La Fundación Laboral de la Construcción, a través de sus centros propios o colaboradores, dará la calificación a través de las pruebas correspondientes, previamente homologadas, tanto del aprovechamiento teórico como práctico y decidirá su pase a la categoría de oficial.

H. Formación continua.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a impulsar la formación profesional y continua para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio, así como fomentar la formación profesional ocupacional entre aquellos aspirantes a incorporarse al sector en razón de la previa formación profesional reglada recibida, así como por la experiencia previa en las ocupaciones de la construcción o formaciones afines.

Asimismo podrán promover cuantas iniciativas en materia formativa estimen oportunas comprometiéndose a seguir potenciando la imagen del sector con el objetivo de hacerlo aún más atractivo.

Las partes firmantes, conscientes de la necesidad de potenciar la formación continua de los trabajadores del sector, asumen el contenido íntegro del Acuerdo de Formación Profesional para el empleo, suscrito por la Administración, CEOE, CPYME, CC.OO. y UGT.

Se encomienda expresamente a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias para que promueva, plantee y gestione ante el Instituto Nacional de Empleo, directamente o, en su caso, a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo o de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. O del organismo que los sustituya, los planes de formación continua del sector que, con arreglo a la normativa vigente en cada momento, resulten más adecuados, dando prioridad a la fórmula del contrato programa como instrumento óptimo para la ejecución de las acciones formativas.

Salvo que la normativa aprobada por la Administración regule este aspecto en sentido distinto, se considerarán integrados en los planes de formación continua promovidos por la FLC, cualquiera que sea su modalidad, todos los trabajadores y empresas adscritos al presente convenio colectivo, sin necesidad de suscribir documento previo de adhesión a los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior:

Los trabajadores tienen derecho a que la formación que reciban sea impartida con arreglo a criterios de calidad y para su aprovechamiento profesional.

Las acciones de formación continua en las empresas, deberán ser comunicadas previamente a la representación legal de los trabajadores, motivando todos los extremos de su ejecución: objetivos, medios, acreditación de la cualificación de la entidad que imparta las acciones, calendario, horario, etc.

Cuando en la empresa no exista representación legal de los trabajadores, será necesaria la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas. En ambos casos las discrepancias se resolverán con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1046/2003.

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, ejecutadas en el marco del Real Decreto 1046/2003, o norma que lo sustituya, como mínimo el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

- a) La empresa sólo podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa mediante resolución motivada, por escrito, por razones técnicas, organizativas o de producción.
- b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo no superaran el 15% de las plantillas ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrán concurrir más de dos simultáneamente.
- c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 50 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.
- d) El trabajador solicitante deberá haber superado el período de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de 1 mes en la empresa.
- e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.
- f) Para la formación particular del trabajador, estudios propios, se concederán permisos sin retribución, o en su caso se adaptará la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo, en la medida que las necesidades de la empresa lo permitan y en todo caso, por el tiempo necesario para concurrir a exámenes.
- g) El trabajador tendrá que acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

- Formación relacionada con la actividad empresarial y a propuesta de la empresa: obligatoriedad de la misma, a realizar dentro de las horas de trabajo, o fuera de las mismas abonadas en este caso como extraordinarias, o descontándose de la jornada ordinaria. Si no se realiza dentro de las horas de trabajo será requisito necesario el acuerdo previo con los trabajadores afectados y obligatoria la información a los representantes legales de los mismos.
- Formación e información de los trabajadores en relación con el puesto de trabajo en aspectos de prevención de riesgos laborales: Se establezca la obligatoriedad de la misma tanto para la empresa como para el trabajador, a realizar dentro de las horas de trabajo. Si se realiza fuera de las horas de trabajo serán abonadas como extraordinarias, o descontándose de la jornada ordinaria, y en este supuesto, será requisito necesario el acuerdo previo con los trabajadores afectados y obligatoria información a los representantes legales de los mismos.
- No obstante lo anterior, todas las empresas están obligadas a impartir ocho horas en materia de prevención a todos los trabajadores que después de la firma de este Convenio entren a formar parte del sector. Sin perjuicio de lo anterior las partes firmantes establecerán un plan de formación para todos aquellos trabajadores que a la firma de este convenio ya estén en activo en el sector. La acreditación de dicha formación será expedida por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias. En caso de incumplimiento de esta obligatoriedad, las empresas abonarán al sector por medio de la FLC los importes correspondientes del coste por hora de formación dejada de impartir.
- Formación de los Delegados de Prevención. La formación mínima de los delegados de Prevención será de 50 horas, estará impartida por una entidad acreditada. Esta formación será de carácter obligatoria y las horas irán a cargo de las Empresas.

I. Conversión de contratos temporales en indefinidos.

De conformidad con la remisión a la negociación colectiva contenida en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/1997 de 26 de diciembre, se acuerda que a partir del 16 de mayo de 1998, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, podrán ser convertidos en contratos para el fomento de la contratación indefinida sujetos al régimen jurídico establecido en la expresada Disposición Adicional.

J. Subrogación de personal en contratos de mantenimiento de carreteras o vías férreas.

1. Al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores empleados por empresas y entidades de derecho público que se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, total o parcialmente, en cualquier contrata de conservación y/o mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras o vías férreas a que se refiere el art. 12, apartado b) y el Anexo II, apartado b) del presente Convenio Colectivo, se establece, con carácter exclusivo para tales actividades, la obligación de subrogación del personal entre las empresas saliente y entrante, la cual se llevará a cabo conforme a los requisitos y condiciones que se detallan en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación pública, referida a las actividades anteriormente descritas, que pasa a ser desempeñada, de modo parcial o total, por una determinada empresa, sociedad, organismo público u otro tipo de entidad, se cual sea la forma jurídica que adopten.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o cesión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente adscritos a dicha contrata pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad que vaya a realizar la actividad objeto de la contrata, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Dado el carácter de mejora de la legislación vigente que supone la subrogación prevista en este artículo, se establece expresamente que tales derechos y obligaciones quedarán limitados exclusivamente a los generados por el último contrato suscrito por el trabajador con la empresa saliente de la contrata, sin que la empresa entrante se encuentre vinculada por cualquier contrato o pacto anterior a aquel, particularmente a efectos de años de servicio, indemnizaciones por despido y cualesquiera otros conceptos que tome en consideración el tiempo de prestación de servicios, a menos que ya tuviera reconocido el trabajador tales derechos mediante sentencia judicial firme con anterioridad a producirse la subrogación y le hubieran sido comunicados a la empresa entrante en el plazo y forma regulados en este artículo.

3. Será requisito necesario para tal subrogación que los trabajadores lleven prestando sus servicios en la contrata que cambia de titular, al menos cuatro meses antes de la fecha de finalización efectiva de la misma, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cuatro meses, hubieran trabajado en otra con-

trata. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados.

También se producirá la mencionada subrogación del personal en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentre suspendido su contrato de trabajo por alguna de las causas establecidas en el art. 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
 - c) Trabajadores de nuevo ingreso por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, aunque no lleven los cuatro meses de antigüedad.
 - d) Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, de forma parcial o total, dentro de los últimos cuatro meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata.
4. Al objeto de garantizar la transparencia en el proceso de licitación, la empresa o entidad en la que se extinga o concluya el contrato, en el momento de iniciarse el procedimiento estará obligada a tener a disposición de las empresas licitadoras la relación de todo el personal objeto de la posible subrogación en la que se especifique, nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.
 5. Asimismo, será requisito imprescindible para que opere esta subrogación que la empresa a la que se le extinga o concluya el contrato, notifique por escrito la obligación de subrogación a la nueva empresa adjudicataria o entidad que asuma la contrata en el término improrrogable de quince días naturales anteriores a la fecha efectiva de finalización de la contrata, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, facilitándole al mismo tiempo los siguientes documentos:
 - a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.
 - b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.
 - c) Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos cuatro meses, en los que figuren los trabajadores afectados.
 - d) Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.
 - e) Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.
 - f) Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.
 - g) En su caso, documentación acreditativa de las situaciones a que se refiere el apartado 3, párrafos a, b, c y d del presente artículo, y toda la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales.
- Asimismo, será necesario que la empresa saliente acredite documentalmente a la entrante, antes de producirse la subrogación, mediante copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus retribuciones hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. A estos efectos, los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo deberá abonar la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.
6. En el supuesto de que una o varias contrataciones cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo referidos a la anterior contrata, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.
 7. En el caso de que distintas contrataciones, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en

el apartado 3 de este artículo referidos a alguna de las anteriores contrataciones, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.

8. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula, Empresa o entidad cesante, nueva adjudicataria y trabajador, por lo que, cumplidos los requisitos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, operará en todos los supuestos de sustitución de contrataciones, partes o zonas de las mismas que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades que lleven a cabo la correspondiente actividad. Todo ello con independencia de los supuestos de sucesión de empresa en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
9. No desaparece el carácter vinculante de la subrogación prevista en este artículo en el caso de que el organismo público que adjudica la contrata suspendiese la actividad objeto de la misma, por un periodo no superior a doce meses.

Artículo 4.—*Período de prueba.*

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos titulados: 6 meses.
- b) Empleados: Niveles III, IV y V: 3 meses.
Niveles VI a X: 2 meses.
- c) Personal Operario: Encargados y Capataces: 1 mes.
Resto de Personal: 15 días naturales.

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

4. Los trabajadores estarán exentos del periodo de prueba para los trabajos de su categoría profesional siempre que acrediten su cumplimiento en cualquier empresa anterior. Para ello, será documento acreditativo suficiente la certificación expedida por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias o, en su caso, por la Fundación Laboral de la Construcción, en la que conste el número de días en alta en el sector en dicha categoría.

Se encomienda a la FLC para que suscriba con la Fundación Laboral de la Construcción de ámbito estatal un protocolo en virtud del cual los trabajadores puedan recabar de esta última fundación las certificaciones a las que hace referencia el párrafo anterior a través de la primera entidad.

Para el caso de discrepancia entre trabajador y la FLC con relación a los datos obrantes en los archivos de esta entidad, aquél podrá incoar un expediente contradictorio, que la fundación deberá resolver en el plazo de cinco días hábiles. Para ello aportará la documentación oportuna que justifique su pretensión.

Artículo 5.—*Sistema de identificación sectorial. Especial referencia a la Tarjeta Profesional de la Construcción.*

Se faculta a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (FLC) a articular mediante convenio con la Fundación Laboral de la Construcción la implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en Asturias.

Las funciones de la Tarjeta de Identificación Personal hasta ahora vigentes serán integradas en la TPC.

En cualquier caso, todos los trabajadores tienen derecho a acceder de manera inmediata y certificable a todos los datos obrantes en la FLC relativos a días de alta en el sector, tanto a efectos de vida laboral como para el documento previsto en el artículo Cuatro. 4 de este Convenio. También tendrán acceso a los datos relativos a formación recibida en el Centro Integrado de Formación Profesional en Construcción de la entidad (CIC).

Para el caso de disconformidad del trabajador con relación a la información facilitada por la FLC, aquél podrá incoar un expediente contradictorio, que la fundación deberá resolver en los siguientes plazos:

- Cinco días hábiles, para las certificaciones a las que hace referencia el artículo cuatro de este Convenio, sobre periodo de prueba;
- Quince días hábiles, para las certificaciones relativas a días de alta en el sector y acciones formativas realizadas en la Escuela de Formación Profesional de la FLC.

Para la tramitación del expediente contradictorio, el trabajador aportará la documentación oportuna que justifique su pretensión.

Artículo 6.—*Justificante de afiliación a Seguridad Social.*

Las empresas, estarán obligadas a facilitar a los que ingresen a su servicio, una fotocopia del documento de alta en la Seguridad Social, en cualquier momento a partir del día siguiente a su incorporación.

Asimismo, las empresas vienen obligadas a exponer en el tablón de anuncios los ejemplares de los documentos, de cotización y relación de los trabajadores, a la Seguridad Social y a la Fundación Laboral, que recojan las cuotas últimamente ingresadas, entregando copia a las centrales sindicales que así lo soliciten.

Artículo 7.—*Baja voluntaria.*

El trabajador que desee causar baja en la empresa, lo comunicará con una antelación mínima de ocho días, abonándose la liquidación correspondiente el mismo día del cese; no pudiendo mediar más de ocho días entre la fecha en que tuvo conocimiento del cese y la fecha de su pago.

Artículo 8.—*Preaviso de terminación de contrato.*

A la terminación del contrato de trabajo, la empresa está obligada a notificar el cese al trabajador, por escrito y con quince días de antelación a la fecha de finalización o extinción del contrato.

No obstante ello, y sin perjuicio de los permisos retribuidos procedentes, si la empresa no efectuara el preaviso o lo hiciera con un plazo inferior, el empresario vendrá obligado a indemnizar al trabajador con una cantidad equivalente a la retribución correspondiente a los días de preaviso omitidos, comprensiva de todos los conceptos retributivos que el trabajador devengara en jornada ordinaria durante el citado período. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese, y todo ello se abonará el mismo día del cese.

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

Artículo 9.—*Indemnización por cese.*

1. En los supuestos del artículo 3.D) del presente Convenio (Contrato para trabajo fijo de obra) se establece una indemnización por cese del 7% calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio, devengados durante la vigencia del contrato.

2. Los trabajadores que formalicen contratos de duración determinada, por circunstancias de la producción o por interinidad, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7 por cien calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato. Esta indemnización tendrá la consideración establecida por la normativa específica de aplicación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Se prohíbe para los nuevos contratos el prorrateo de la indemnización por finalización de contrato, prohibiéndose por tanto, con carácter general el pacto por salario global. El prorrateo de la indemnización por finalización del contrato se considerará como salario ordinario correspondiente al período en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo.

4. Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

Artículo 10.—*Recibos de finiquito.*

1. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo V de este Convenio, que editará la Confederación Nacional de la Construcción.

Toda comunicación de cese o de preaviso deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso, cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

El recibo de finiquito será expedido por la organización patronal correspondiente numerado, sellado y fechado; y tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido. La Organización Patronal que lo expida vendrá obligada a llevar un Registro que contenga los datos anteriormente expresados.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o en su defecto por un representante sindical de los Sindicatos firmantes del presente Convenio; en el acto de firma del recibo de finiquito.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 11.—Clasificación del personal.

La clasificación del personal afectado por el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas, si las necesidades de la actividad de la empresa no lo requieren.

Artículo 12.—Clasificación por niveles y categorías profesionales.

En tanto no se apruebe un Acuerdo Sectorial de carácter estatal sobre clasificación profesional en el sector de la construcción por parte de la comisión negociadora, comprenderá los siguientes:

Niveles	Categorías
I	Personal Directivo.
II	Personal Titulado Superior.
III	Personal Titulado Medio, Jefe de Personal, Jefe Administrativo de Primera.
IV	Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General.
V	Jefe Administrativo de Segunda, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo, Jefe de Compras, Analista de Informática.
VI	Oficial Administrativo de Primera, Delineante de Primera, Técnico de Organización de Primera, Jefe o Encargado de Taller, Escultor de Piedra o Mármol, Encargado de Obras, Programador Codificador de Informática.
VII	Oficial Administrativo de Segunda, Delineante de Segunda, Técnico de Organización de Segunda, Práctico-Topógrafo de Primera, Analista de Primera, Viajante, Capataz Especialista de Oficio, Jefes de Equipo.
VIII	Práctico Topógrafo de Segunda, Corredor-Inspector de Control, Señalización y Servicios, Analista de Segunda, Oficial de Primera de Oficio, Operador de Informática, Gruista.
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de Segunda de Oficio, Perforista de Informática.
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Celador, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de Primera.
XI	Especialista de Segunda, Peón Especialista.
XII	Peón Ordinario y de Limpieza.
XIII	Trabajadores de 16 y 17 años.
XIV	Trabajadores en formación.

CAPÍTULO IV. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 13.—Jornada de trabajo.

1. La jornada anual durante el período de vigencia del presente convenio será la que a continuación se reseña no teniendo la consideración de jornada ordinaria el tiempo trabajado que exceda de esta jornada anual:

Año 2007: 1746 horas.

Año 2008: 1746 horas.

Año 2009: 1738 horas.

Año 2010: 1738 horas.

Año 2011: 1738 horas.

2. La jornada semanal para las actividades reguladas por el presente convenio será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, en jornada partida, distribuida de lunes a viernes, pero bien entendido que ello no implica la consideración del sábado como festivo.

3. Para los casos de trabajos a turnos o de jornada continuada, ésta será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, computándose como tal un período de descanso diario no inferior a 15 minutos.

4. En cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral.

Artículo 14.—Horario de trabajo.

Para los supuestos de jornada partida, el horario de trabajo será el siguiente:

1. Periodo comprendido desde el primero de noviembre al último día de marzo: de 8:30 horas a 13:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:30 horas.

2. Periodo comprendido desde el primero de abril al último día de octubre: desde las 8:00 horas a las 13:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00. Con independencia del horario anteriormente fijado, se podrán establecer, previa negociación con la empresa, otros horarios para determinados colectivos.

3. Se exceptúan los trabajadores menores de 18 años cuya jornada se iniciará durante todo el año a las 8:30 horas.

Artículo 15.—Calendario laboral.

Como Anexo I al presente Convenio figura el Calendario Laboral que contiene la distribución de horas, jornadas, descansos y festivos durante 2007. La jornada anual establecida en el artículo 13 será de aplicación preferente a la distribución establecida en el presente artículo.

Para el resto de los años de vigencia del presente convenio y antes de la finalización de cada año natural una vez conocidos los festivos oficiales, se le encomienda a la Comisión Mixta de Interpretación la función de elaborar anualmente la distribución de la jornada anual establecida para cada año en el presente convenio.

Artículo 16.—Puntualidad.

1. El personal deberá estar en el vestuario habitual de la obra con la ropa de trabajo puesta al comienzo exacto de la jornada, y no abandonará el trabajo antes de la hora de terminación.

2. Cuando el trabajador, ya sea a pie o en medios ordinarios de transporte, invirtiera más de diez minutos en el desplazamiento desde su puesto de trabajo al vestuario habitual, el tiempo que exceda de los diez minutos señalados, se deducirá de la jornada normal de trabajo, computándose dicho exceso como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 17.—Excesos de jornada.

Las partes firmantes, conscientes de los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria y, habiendo acordado en el Convenio del 1 de mayo de 1984 al 30 de abril de 1986, así como en el del período 86/88, la supresión de las horas extraordinarias habituales, legalmente permitidas, acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, conjuntamente por la dirección de las empresas y los representantes de los trabajadores se determinen las causas de realización de estas horas, y, de persistir, la posibilidad de nuevas contrataciones laborales en las modalidades vigentes, para atender a esas causas o necesidades.

De no ser ello posible, las horas que se realicen por encima de la jornada laboral pactada, ya hasta el límite legal máximo u ochenta al año, ya para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en casos excepcionales de riesgos de materias primas, y en la opción prevista en el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Ley 1/1986, se compensarán con tiempos equivalentes de descanso, incrementados en un 17%. Dichos descansos compensatorios retribuidos tendrán lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se origine su causa, por acuerdo entre empresa y trabajador, pudiéndose, a instancias de éste, acumularse en medias jornadas o jornadas completas.

No obstante lo dicho anteriormente, si el trabajador optara por percibir la retribución en vez del descanso compensatorio, el precio de la hora extraordinaria se incrementará igualmente, para todas las categorías profesionales, en un 17% sobre el valor de la hora ordinaria, cuyo precio se obtendrá del resultado de dividir el salario anual establecido para cada categoría profesional en el Anexo III por el número de horas de trabajo establecido igualmente en el número 1 del artículo 13 del presente Convenio.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35 citado, se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador interesado en el parte correspondiente.

Las empresas quedan obligadas a informar por escrito y mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, sus causas, los trabajadores que las han realizado y las fechas acordadas para el disfrute de los indicados descansos compensatorios, salvo cuando el trabajador hubiese optado por su retribución.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 1858/1981, se conviene considerar como horas extraordinarias estructurales: las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia que altere el proceso normal de producción.

Artículo 18.—*Vacaciones.*

1. El personal afectado por el presente Convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de duración de los cuales 21 serán laborales, pudiéndose distribuir estos en períodos de al menos 10 días laborables, e iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable que no sea viernes.

2. Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal; sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja; aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

5. Una vez iniciado el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones; si sobreviene la situación de Incapacidad Temporal y en el caso de que la misma se produjera después de pactada la fecha de inicio para el disfrute individual de las vacaciones, antes de llegar dicha fecha, el trabajador mantendrá el derecho a disfrutarlas dentro del año natural, acordándose un nuevo período de disfrute después de producida el alta médica.

El párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos de vacaciones colectivas de todo un Centro de trabajo.

6. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48,4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto la correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondía.

7. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

8. La cantidad correspondiente al período de vacaciones se abonará con arreglo a las cantidades que figuran en la tabla salarial, Anexo III.

Artículo 19.—*Licencias.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Convenio General, el trabajador, avisando con la posible antelación, y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Por el tiempo de 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Un día natural por matrimonio de padres o hijos.
- c) Durante 7 días, por fallecimiento de cónyuge, si existiera convivencia.

d) Durante 4 días naturales, que podrán ampliarse hasta un total de 5 cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto a más de 100 kilómetros de distancia, en los casos de alumbamiento de esposa o enfermedad grave, o fallecimiento de hijo, padre o madre y hermanos de uno u otro cónyuge. Si se diera la circunstancia de que en los días de licencia no hubiera suficientes hábiles para el trámite administrativo objeto de la misma, se aumentará ésta en un día. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de cinco días naturales (en el caso de nacimiento o adopción de un hijo) y seis días naturales en el caso de fallecimiento de familiares hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad especificados en este apartado, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los cinco días o 6 días, en su caso, antes señalados.

e) Dos días naturales, por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica que no requieran hospitalización pero precisen reposo domiciliario del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o afinidad.

f) Durante tres días naturales, que podrán ampliarse hasta un total de cinco, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto a más de 100 kilómetros de distancia, en los casos de fallecimiento de nietos o abuelos de ambos cónyuges. Dos días naturales que podrán ampliarse hasta un total de cinco, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto a más de 100 kilómetros de distancia, por enfermedad, accidente, hospitalización de nietos o abuelos de ambos cónyuges.

g) Por el tiempo indispensable cuando el trabajador tenga que acompañar a un familiar que conviva con él, que se encuentre impedido para acudir a consulta médica.

h) Durante dos días por traslado de su domicilio habitual.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

j) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en las formas reguladas por la Ley y la Fundación Laboral.

k) Durante el preaviso de quince días preceptivos en los ceses de personal fijo de obra, se autorizará al trabajador para que disponga de una licencia de quince horas retribuidas, con el fin de buscar un nuevo empleo, pactándose entre trabajador y empresa su distribución.

l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

A efectos de los permisos retribuidos recogidos en los apartados anteriores, tendrán la misma consideración de "cónyuge" las parejas de hecho.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora retribuida de reducción de su jornada diaria, que podrá dividirse en 2 fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple. La mujer, por su voluntad y siempre que llegue a un acuerdo con la empresa, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por la acumulación del mismo en jornadas completas. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre que ésta no haya ejercitado en la misma este derecho.

El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos a más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas en funcionamiento de la empresa.

2. En lo no previsto se aplicará el artículo 70 del Convenio General.

CAPÍTULO V. RETRIBUCIONES

Artículo 20.—*Tabla salarial.*

1. Se establece una tabla de percepciones económicas para la jornada laboral ordinaria que será, para cada trabajador, la que corresponda a su categoría profesional, sin discriminación alguna por razón de sexo, y que se contiene en el Anexo III a este Convenio.

2. Los incrementos salariales para los cuatro años de vigencia del convenio serán los siguientes:

Para todos los años de vigencia del convenio, el incremento salarial será del 1,5% sobre el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado.

3. Dichos incrementos se aplicarán sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, vacaciones, pluses salariales y extrasalariales.

4. La Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, se reunirá cada año, para aplicar los citados incrementos salariales, publicando la nueva Tabla Salarial resultante e igualmente para aplicar si procediera, la Cláusula de Garantía recogida en el artículo 23.

Artículo 21.—*Devengo del salario.*

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría y nivel, figura en la tabla salarial.

2. Los pluses salariales de convenio, se devengarán durante los días efectivamente trabajados por los importes que, para cada categoría y nivel se fija en la Tabla de Percepciones Económicas de este Convenio.

3. Los pluses extrasalariales de convenio, se devengarán durante los días de asistencia al trabajo por los importes que para cada categoría y nivel figura en la Tabla de Percepciones Económicas.

4. Las pagas extraordinarias se devengarán por días naturales en la siguiente forma:

- Paga de Junio: de 1 de enero a 30 de junio.
- Paga de Navidad: de 1 de julio a 31 de diciembre.

5. En las Tablas de Percepciones Económicas se hace figurar para cada categoría y nivel el salario anual correspondiente.

6. La remuneración anual comprende todas las percepciones económicas salariales pactadas por unidad de tiempo en cada Convenio por nivel y categoría profesional; y de acuerdo con las formas de devengo viene determinada por la siguiente fórmula:

$$R.A. = S.B. \times D.T. + \frac{(P.S. + P.E.) \times J.A.}{J.D.} + VA + P.J. + P.N.$$

Siendo:

R.A. = Retribución Anual.

S.B. = Salario Base por día natural.

D.T. = 335 días en años no bisiestos y 336 en bisiestos.

P.S. = Pluses Salariales por día trabajado.

P.E. = Pluses Extrasalariales por día trabajado.

J.A. = Jornada anual pactada en horas.

J.D. = Jornada diaria pactada en horas.

VA = Paga de Vacaciones.

P.J. = Paga de Junio.

P.N. = Paga de Navidad.

Artículo 22.—*Pago del salario.*

1. La liquidación mensual de retribuciones se determinará en razón al salario día para todos los niveles con exclusión de cualquier otro criterio. Y ni las pagas extraordinarias, ni las indemnizaciones que puedan corresponder por finalización de contratos, se podrán abonar mediante prorrateos. Las tablas de retribución que se incorporan como Anexo III a este Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en cada actividad.

2. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por períodos vencidos y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, aunque el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no será superior al 90 por ciento de las cantidades devengadas.

3. Las empresas destinarán al pago, la hora inmediatamente siguiente a la finalización de la jornada ordinaria, en las fechas habituales de pago. Cuando por necesidades organizativas se realice el pago dentro de la jornada laboral, ésta se interrumpirá y se prolongará después del horario de trabajo por el tiempo invertido en el pago, sin que en ningún caso tal prolongación pueda exceder en más de una hora.

4. El tiempo invertido en el pago de retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, quedará exento del cómputo de la jornada laboral, considerándose como de mera permanencia en el centro de trabajo y por tanto no retribuido a ningún efecto.

5. Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago fuera el cheque, el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

En el caso de que la empresa opte por la modalidad de pago mediante cheque bancario, se hará figurar en el mismo que es "cheque nómina", y cuando se pague por transferencia se reflejará en la nómina la domiciliación bancaria: "nómina domiciliada".

6. El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

Artículo 23.—*Cláusula de Garantía Salarial.*

1.-Para los años de vigencia del Convenio, en el supuesto de que el índice anual de precios al consumo (IPC) al 31 de diciembre de los respectivos años supere al IPC previsto para cada uno de ellos en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en cada exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de cada uno de dichos años.

2. Dicha revisión afectará a los conceptos previstos en el artículo 20.2 de este Convenio.

Artículo 24.—*Gratificaciones extraordinarias.*

1. El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente.

2. La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre se determina en la Tabla Salarial para cada nivel y categoría, sea cual fuere la cuantía de la remuneración y la modalidad de trabajo prestado.

3. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán, mientras dure cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

4. El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado según las normas siguientes:

- El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.
- Al personal que cese en el semestre respectivo se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.
- El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.
- Se prohíbe para los nuevos contratos el prorrateo de las pagas extraordinarias y de las indemnizaciones por finalización de contrato, prohibiéndose por tanto, con carácter general el pacto por salario global. El prorrateo de las pagas extraordinarias o el de la indemnización por finalización del contrato se considerarán como salario ordinario correspondiente al período en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo.

Artículo 25.—*Plus de Asistencia.*

1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 del Convenio General, sobre corrección del absentismo, se establece un Plus de Asistencia al trabajo cuya cuantía mensual será el resultado de multiplicar la cantidad fijada en las tablas salariales del Anexo III de este convenio por cada día efectivo de trabajo o en jornada completa del período objeto de liquidación.

2. El trabajador que falte un día al trabajo dentro de cada mes natural, percibirá por tal plus el 85 por ciento del citado monto total mensual; quien tenga dos faltas al trabajo percibirá el 70 por ciento; quien tenga tres faltas, percibirá el 50 por ciento; y quien tenga 4 faltas, percibirá el 25 por ciento. Y no percibirá cantidad alguna, por este concepto, quien falte 5 o más días dentro de cada mes natural.

3. No se considerarán faltas de asistencia al trabajo, a los efectos de este plus, las ausencias en los siguientes supuestos, que, en su caso, deberán anunciarse y justificarse:

- Matrimonio.
- Nacimiento de hijo.

- 3) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado, por consanguinidad, adopción o afinidad.
- 4) Permisos por maternidad.
- 5) Las trabajadoras o los trabajadores, en caso de que su cónyuge trabaje, por causa de lactancia de hijos menores de nueve meses.
- 6) Derivadas de las situaciones de Incapacidad Temporal.
- 7) Traslado del domicilio habitual.
- 8) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.
- 9) Por realización de funciones sindicales o de representación de los trabajadores en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- 10) Derivadas de huelga legal.
- 11) Por suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así lo decrete la autoridad laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes de los trabajadores. 12) Igualmente, no se considerarán faltas de asistencia a efectos de este premio, los permisos no retribuidos de duración igual o inferior a una jornada de trabajo.

Artículo 26.—Plus mixto extrasalarial.

1. En compensación de los devengos que legalmente pudieran corresponder por los conceptos de ropa de trabajo, o transporte, además de la ropa de trabajo que ha de suministrar la empresa por aplicación de este convenio, se establece un plus mixto extrasalarial cuya cuantía por día realmente trabajado, y de idéntico importe para todos los grupos y categorías, se determina en la tabla salarial del Anexo III.

2. No se descontará dicho plus en aquellos supuestos de permisos no retribuidos de duración inferior a una jornada ordinaria de trabajo. Y, dada su naturaleza, no tendrá consideración de salario por su carácter indemnizatorio o compensatorio.

Artículo 27.—Kilometraje.

1. Cuando por necesidades de la empresa un trabajador tenga que desplazarse desde el centro de trabajo, normal o habitual, a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado, en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo de la empresa.

2. Cuando un trabajador sea desplazado desde su centro de trabajo habitual a otro de la misma empresa, y para efectuar tal desplazamiento tenga que emplear más de media hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta, el exceso se computará como tiempo de trabajo.

3. Si empresa y trabajador convinieran en utilizar el vehículo de éste, aquélla deberá dar obligatoriamente por escrito la autorización pertinente, abonándole la cantidad que figura en la Tabla Salarial, Anexo III.

Artículo 28.—Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionado como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y coste la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20% de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado. No se devengará media dieta en caso de desplazamiento realizado a lugar situado a menos de 10 kilómetros del centro de trabajo del contrato laboral o del domicilio del trabajador.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. Las dietas se abonarán en las cuantías, iguales para todas las categorías y niveles, que figuran en la tabla salarial del Anexo III.

Artículo 29.—Pluses.

1. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonárseles un incremento

del 20 por ciento sobre su Salario Base, incluido de lunes a domingo. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o en menos tiempo el plus será de la mitad.

No obstante, de existir acuerdo expreso entre empresa y trabajador, en lugar de abonar las bonificaciones reseñadas, se reducirá la jornada en los mismos porcentajes.

La Dirección de la Empresa, conjuntamente con la Comisión de Salud Laboral, o los Representantes de los Trabajadores someterá para aprobación los puestos que considere excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos a la Autoridad Laboral competente, por el procedimiento legal establecido al efecto, dictando resolución fundada en la que se determinen los puestos que han de ser considerados penosos, tóxicos o peligrosos; el régimen jurídico de dichos actos administrativos será el establecido por la ley.

No vendrán obligadas a satisfacer bonificaciones por estos conceptos aquellas empresas que las tengan incluidas en igual o superior cuantía en el salario de calificación del puesto de trabajo, sin que, a tal fin, puedan ser absorbidas otras primas de conceptos diferentes.

Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad, peligrosidad comprobada su inexistencia en expediente administrativo tramitado ante la autoridad laboral, dejarán de abonarse las indicadas bonificaciones.

2. Plus nocturno.

Por los trabajos prestados entre las 22:00 horas y las 6:00 horas percibirán los trabajadores el Plus de Nocturnidad, que será equivalente al 25 por ciento del Salario Base, incluido de lunes a domingo; independiente y compatible con otros pluses que retribuyan el tipo de condiciones del trabajo prestado. Se devengará la mitad de dicho plus, cuando el trabajo se realice en el período indicado por tiempo inferior a cuatro horas; y completo cuando la prestación de estas condiciones se realice en un tiempo superior.

3. Plus de Turnicidad.

Los trabajadores que por necesidades organizativas o de producción de la empresa en la que presten sus servicios, tengan que desarrollar sus tareas en régimen de uno a más turnos de trabajo, tendrán derecho a un plus de Turnicidad que será el equivalente al 10 por ciento del salario base, incluido de lunes a domingo, dicho plus será independiente y compatible con otros pluses que retribuyan el tipo de condiciones del trabajo prestado.

Las partes firmantes del presente Convenio, atendiendo a las especiales características en el sector de la construcción en materia de Seguridad, concientes de los riesgos que implican para los trabajadores del sector los excesos de jornada, acuerdan prohibir expresamente la realización de turnos superiores a la jornada ordinaria de trabajo de ocho horas.

En todo lo no previsto en este artículo, se está a lo dispuesto en el artículo 65 del Convenio General.

Artículo 30.—Complemento por discapacidad.

Los trabajadores que, reconocidos por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad comprendido entre el	Importe bruto por mes natural del complemento
13% y 22%	17 euros
23% y 32%	24 euros
33% o superior	34 euros

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquélla podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

Artículo 30 bis.—Complemento por Incapacidad Temporal

Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora por Incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común y profesional, accidente laboral o no laboral, y sólo para los casos que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 por cien del salario base y pluses salariales establecidos en el Convenio durante la aludida hospitalización y los sesenta días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad laboral transitoria.

En los contratos suscritos por obra determinada las empresas en estos supuestos quedan obligadas a mantener el contrato de trabajo durante el citado período, salvo que se produzca la finalización de obra en los términos establecidos en el artículo 3.D) 4.º.

CAPÍTULO VI. COMPENSACIONES, ABSORCIONES Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Artículo 31.—Especificaciones al Plus de Turbiedad

Las cantidades que el trabajador devengue por este plus podrán ser absorbidas y compensadas, total o parcialmente, de las retribuciones que la empresa abone al mismo y que superen a las establecidas en la tabla salarial del presente convenio, salvo las que sean debidas a la realización de horas extraordinarias.

Artículo 32.—Colisión de normas.

1. Compensaciones: Las condiciones que se establecen en el presente convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias y compensan y absorben las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que sea la fuente de que nazca la obligación y su naturaleza o clase, y se hallen establecidas en virtud de disposición normativa, acto administrativo, resolución judicial, en usos y costumbres, pactos o unilateralmente concedidas por las empresas.

2. Absorciones: Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro y que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retribuidos, únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en su cómputo global anual, superan las condiciones establecidas en este Convenio.

3. Condiciones más beneficiosas: Se respetarán las condiciones superiores pactadas o concedidas por las empresas a título personal o colectivo, establecidas al entrar en vigor este Convenio y que, en cómputo global anual de los conceptos cuantificables, excedan del mismo.

4. Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

5. Garantía personal: Suprimido el premio de antigüedad en la empresa, conforme establecía el artículo 105 de la Ordenanza Laboral del ramo, y en cumplimiento del artículo 60 del Convenio General, se mantienen las cantidades que por este concepto vinieran percibiendo los trabajadores al día 31 de diciembre de 1988, con el carácter de garantía personal, no absorbible ni compensable.

Se contiene como Anexo XI la Tabla de Antigüedad, con carácter descriptivo de su devengo con anterioridad a 1989.

CAPÍTULO VII. TRABAJO Y CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 33.—Trabajos de buceo.

1. Reconocimiento Médico: El personal de buceo será sometido semestralmente a reconocimiento médico por cuenta de la empresa y trimestralmente si así lo solicita el trabajador. Dicho reconocimiento deberá garantizar las condiciones del trabajador para el desempeño de su trabajo. Teniendo en cuenta las especiales condiciones físicas requeridas para este tipo de trabajo, el resultado del informe médico será entregado al interesado por escrito.

2. Horario de Trabajo: La jornada será la misma que figura en el artículo 13 y los tiempos de inmersión estarán de acuerdo con las prescripciones del Reglamento para el ejercicio de actividades subacuáticas aprobado por Orden de 25 de abril de 1973.

3. Equipo a cargo de la Empresa: El equipo de buceo será por cuenta de la empresa.

4. Plus de Peligrosidad: La actividad de buceo tiene la consideración de peligrosa, por lo que se abonará el plus de peligrosidad por esta actividad en los mismos términos y condiciones regulados en el art. 29 de este Convenio.

Artículo 34.—Trabajos en túneles.

1. A los trabajadores que de modo continuado presten sus servicios en el interior de túneles les serán de aplicación, además de las condiciones pactadas en el presente convenio, las siguientes:

a) Por los trabajos realizados entre las 22:00 y las 6:00 horas en sistema de turnos, tendrán otro incremento adicional del 10 por ciento.

b) Reconocimiento médico mensual en los servicios del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) Considerar festivo el día de Santa Bárbara, 4 de diciembre.

2. En las empresas o tajos de las mismas de estas características en que no sea obligatorio, de conformidad con el art. 37 de este Convenio o disposiciones legales, el tener servicio médico o de A.T.S. será de obligación para las mismas formar, mediante cursillo en horas de trabajo, a dos trabajadores para la aplicación de primeros auxilios, siempre de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

3. En todos los centros de trabajo en los que puedan existir riesgos graves y que estén situados a más de dos kilómetros del Centro asistencial más próximo en que se pueda prestar asistencia sanitaria, éstos dispondrán de ambulancia u otro vehículo especialmente acondicionado al efecto para el urgente traslado de los accidentados. Igualmente afectará a explotaciones a cielo abierto y obras lineales. Los riesgos graves son los que determina la Legislación Vigente.

4. En los trabajos de túneles la jornada normal semanal será siempre de una hora menos que las que están vigentes para el exterior, como máximo de 39 horas. Si dicha jornada se realizara en los túneles de forma continuada se rebajará en una hora los topes anteriores. Las empresas están obligadas a negociar con los representantes de los trabajadores las condiciones de trabajo, todo ello sin perjuicio de la aplicación cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo siguiente.

5. Las partes firmantes del convenio, a través de la Comisión de Seguridad, Prevención de Riesgos Laborales y de Contratación elevarán al Ministerio de Trabajo solicitud a fin de que les sea extendida a los trabajadores en túneles, minas, canteras y movimientos de tierras los coeficientes reductores de edad, aplicables a los trabajadores mineros, además de los que vienen reconocidos en la normativa vigente.

Artículo 35.—Jornadas especiales.

1. Se estará a la normativa vigente en cada momento en cuanto a las jornadas especiales en la construcción y obras públicas, bien conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio o a la normativa resultante del cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

2. En los trabajos de interior de minas, la duración de la jornada será de 35 horas de trabajo efectivo. Tal jornada máxima empezará a computarse desde la entrada de los primeros trabajadores en el pozo o galería y concluirá con la llegada a bocamina de los primeros que salgan. A efectos de determinar la jornada máxima prevista se computará el tiempo referido en el tercer párrafo del artículo 13.

3. La jornada de trabajo subterráneo se verá reducida a seis horas diarias cuando concurren circunstancias de especial penosidad, derivadas de condiciones anormales de temperatura, humedad o como consecuencia del esfuerzo suplementario derivado de la posición inhabitual del cuerpo al trabajar.

4. En las labores de interior en que el personal haya de realizar el trabajo completamente mojado desde el principio de la jornada, esta será de cinco horas como máximo. Si tal situación se iniciara posteriormente al comienzo de la jornada, se entenderá que cuarenta minutos en tales condiciones equivalen a una hora de actividad en circunstancias normales. Todo ello sin perjuicio de adoptar las necesarias medidas de seguridad e higiene. Cuando en las actividades a que se refiere esta sección se realicen trabajos subterráneos en los que concurren idénticas circunstancias de penosidad que las previstas en la sección anterior, serán de aplicación las mismas jornadas máximas.

5. Los trabajos en los denominados "cajones de aire comprimido" tendrán la duración que señala la Orden Ministerial de 20 de enero de 1956.

Artículo 36.—Inclemencias del tiempo.

1. Cuando la Dirección de la Empresa suspenda los trabajos como consecuencia de inclemencias meteorológicas, comunicará dicha paralización, así como la reanudación de los mismos, a los representantes de los trabajadores.

2. A efectos interpretativos se estará a lo que disponía el artículo 93 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, en sus tres primeros apartados.

3. El 70 por ciento de las horas no trabajadas por interrupción de la actividad, debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, inclemencias del tiempo, falta de suministro, o cualquier otra causa no imputable a la empresa, se recuperarán a razón de una hora diaria en los días laborables siguientes, previa comunicación a los trabajadores afectados y, en su caso, a sus representantes legales en el centro de trabajo.

4. En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a veinticuatro horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, en el Convenio General del Sector.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37.—*Indemnizaciones por muerte, invalidez permanente y lesiones permanentes no invalidantes.*

1. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tendrán derecho a las indemnizaciones, por las contingencias y con las consecuencias, que se indican; a tal efecto las empresas están obligadas a suscribir la correspondiente póliza de seguro, cuya cobertura alcanzará a todos los riesgos indemnizables, que son:

	2007	2008	2009	2010	2011
A) Ramo de vida					
1. Muerte Natural	4.612,04€	4.704,28€	4.800,28€	4.898,25€	4.998,21€
B) Ramo De Accidentes					
2. Muerte por accidente de trabajo, o enfermedad profesional	43.000€	44.000€	45.000€	46.000€	47.000€
3. Muerte por Accidente no laboral	19.601,17€	20.001,20€	20.409,38€	20.825,90€	21.250,92€
4. Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez, derivadas de Accidente Laboral o Enfermedad profesional	43.000€	44.000€	45.000€	46.000€	47.000€
5. Invalidez Permanente Total para la profesión derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional	25.000€	25.000€	26.000€	27.000€	28.000€
6. Invalidez Permanente Total para la profesión habitual derivada de Accidente no Laboral	25.000€	25.000€	26.000€	27.000€	28.000€
7. Lesiones, Mutilaciones, y deformaciones de carácter definitivo y no invalidantes, según Descripción de la O.M. 05.04.74 en los porcentajes que constan en el Anexo VIII con base a:	27.000€	28.000€	28.000€	28.169,73€	28.744,62€
8. Secuelas derivadas de Accidente no Laboral, según baremo y porcentajes establecidos en el Anexo IX con base a la cantidad derivada de Accidente de Trabajo o enfermedad profesional	27.000€	28.000€	28.000€	28.161,71€	28.736,43€

2. Salvo en el primer y tercer supuesto, la existencia del hecho causante de la indemnización deberá estar reconocida o declarada en resolución administrativa o sentencia judicial firme, entendiéndose, no obstante, que el hecho causante ha ocurrido, a los efectos de la cuantía indemnizatoria y contrato de seguro que lo ampare, en la fecha de la muerte natural, en la fecha en que se manifieste la enfermedad profesional y en la fecha en que se produjo el accidente de trabajo o el accidente no laboral.

3. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, en los supuestos de muerte la indemnización se hará efectiva a la viuda y los herederos del causante de la misma.

4. El pago de la prima corresponderá a la Empresa. En el caso de cese en el trabajo, por cualquier causa, el trabajador podrá seguir beneficiándose de lo aquí previsto, para lo que deberá abonar la parte del importe de la prima que corresponda al tiempo que medie entre la fecha del cese y la final de la vigencia de la póliza, con exclusión de la contingencia de accidente de trabajo; en tal caso, deberá solicitar de la entidad aseguradora el correspondiente documento que así lo acredite.

5. Las pólizas suscritas al amparo del anterior convenio no perderán eficacia en tanto dure la vigencia de las mismas, por los conceptos e importes respectivamente previstos.

6. Por consecuencia de este pacto, las empresas no están obligadas a abonar el socorro por fallecimiento que se reglamentaba en el art. 139 de la Ordenanza de Trabajo de 28 de Agosto de 1979, ni la indemnización prevista en el art. 71, a) del Convenio General del Sector, preceptos a los que sustituye.

7. Los importes indemnizatorios serán modificados cada año en los términos convenientes y previstos en el artículo 71.b) del Convenio General del Sector.

Artículo 38.—*Salud laboral*

Las partes firmantes, empresarios y trabajadores, aplicarán el contenido de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus normas de desarrollo, considerando fundamental la integración efectiva de la acción preventiva en la gestión de las empresas del sector y entre las subcontratas de las mismas.

Todos los centros de trabajo que disten más de 4 kilómetros del servicio asistencial más próximo dispondrán en el lugar de trabajo de una camilla y un botiquín.

En aquellos centros de trabajo que requieran de la contratación de otras empresas, subcontratas, con el fin de mejorar la coordinación entre la empresa principal y las posibles subcontratas en materia preventiva, la empresa principal no permitirá el inicio de la prestación de servicios de los trabajadores de la empresa subcontratada sin tener constancia documental de que han recibido las informaciones relativas a los riesgos y medidas preventivas, poseen la formación específica necesaria y cuentan con una aptitud laboral para el puesto de trabajo que van a desempeñar. El documento acreditativo expresará en todo caso la formación específica en materia preventiva que posee el trabajador, organismo que le ha impartido la misma, duración y fecha de impartición.

Prendas de trabajo y equipos de protección individual

Las empresas afectadas por este convenio entregarán a su personal las prendas de seguridad homologadas oficialmente, necesarias para el trabajo encomendado, debiendo el trabajador hacer buen uso de las mismas y siendo renovadas, cuando su deterioro lo haga necesario, previa devolución de las usadas. Se entregarán o bien dos fundas al año o bien dos trajes compuestos de pantalón y chaquetilla, independientemente del derecho de los trabajadores a percibir el plus mixto extrasalarial, que se devengará cuando la empresa suministre la ropa de trabajo.

Asimismo, para los trabajos con maquinaria de obra pública y en carreteras, tanto en la ejecución de las mismas, como en su conservación, trabajos en túneles y en todos aquellos que se considere necesario, la empresa suministrará a los trabajadores bien dos fundas o dos trajes de pantalón y chaquetilla de alta visibilidad al año, debiendo hacer buen uso de las mismas los propios trabajadores. Estas prendas de alta visibilidad han de estar homologadas.

Para los trabajos que deben realizarse a la intemperie, en días lluviosos, la empresa facilitará trajes de agua a los trabajadores que estén expuestos a la misma. En el caso de tratarse de trabajos con maquinaria de obra pública y en carreteras, tanto en la ejecución de las mismas, como en su conservación, trabajos en túneles y en todos aquellos que se considere necesario, la empresa suministrará a los trabajadores estos trajes impermeables de alta visibilidad con su correspondiente homologación, debiendo hacer los trabajadores buen uso de las mismas.

Asimismo las empresas entregarán al personal los equipos de protección individual adecuados y que mejor se adapten a las necesidades que exija o requiera el puesto de trabajo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 31/1995 y Real Decreto 773/97 quedando el trabajador obligado a hacer uso de los mismos, utilizarlos correctamente y no ponerlos fuera de funcionamiento.

La determinación de los equipos de protección individual adecuados para cada puesto de trabajo, ha de ser realizada por el Técnico de Prevención de la Empresa, el Servicio de Prevención, los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud, en aquellas empresas en las que estén establecidos.

Los equipos de protección individual serán facilitados de manera gratuita por la empresa y con carácter general serán de uso personal e individual.

La empresa deberá explicar a los trabajadores el uso de los equipos de protección individual, así como su conservación, especialmente cuando se trate de trabajadores inmigrantes, que no sean hispano-parlantes.

Con carácter general, la empresa además de hacer entrega de todos los equipos de protección individual que sean necesarios, a los trabajadores, dispondrá de todas las medidas de protección colectiva que vengan recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra a realizar.

Vigilancia de la salud

1. Las empresas están obligadas a que todos los trabajadores afectados por este convenio lleven a cabo un reconocimiento anual adecuado para prevenir y comprobar su estado de salud. Los resultados de este reconocimiento le serán notificados al trabajador por escrito y tendrá carácter secreto, siendo considerado el tiempo empleado en su práctica con cargo a la jornada laboral.

2. Anualmente se consultará con la Representación Legal de los Trabajadores, con la debida antelación, la renovación del concierto con la mutua o el cambio de la misma.

3. Empresa y representantes de los trabajadores acordarán dónde se realizará el reconocimiento médico. Se entenderá por reconocimiento médico anual adecuado al que comprenda los siguientes aspectos:

A) Exploración General:

1. Exploración cardiopulmonar, Electrocardiograma.
2. Control de tensión.
3. Control de vista y oído.
4. Exploración de columna vertebral y aparato locomotor. Esta exploración se basará en los protocolos de vigilancia sanitaria específica de manipulación manual de cargas, movimientos repetidos de miembro superior, posturas forzadas y neuropatías por presión.
5. Para las mujeres comprenderá además el reconocimiento ginecológico y de mamas.

B) Análisis:

1. Sangre: Hematíes, hemoglobina, valor globular, hematocrito, leucocitos, fórmula leucocitaria, velocidad, Otros de sangre según historial del individuo, edad, colesterol, triglicéridos, lípidos totales, urea, ácido úrico, glucosa y transaminasas.
2. Orina: Densidad, reacción, albúmina, glucosa y sedimento.

C) Reconocimientos especiales para la profesión:

1. Gruistas: vértigo y vista.
2. Barrenistas: silicosis.
3. Operarios de maquinaria de movimientos de tierras: oído, aparato locomotor, vista y silicosis.
4. Además vendrán las Empresas obligadas a efectuar un reconocimiento médico en un centro especializado al inicio del contrato de trabajo y otro a la finalización del mismo; en este último caso, sólo en el supuesto de que, desde el anterior reconocimiento de los establecidos en este artículo, hayan transcurrido 180 días.
5. Independientemente de la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, las empresas que tengan un Centro de Trabajo y se encuentre a más de 8 kilómetros de un Centro Hospitalario o asistencial, vendrán obligadas a formar a un trabajador en un centro especializado para que pueda prestar los primeros auxilios en caso de accidente. Este cursillo se realizará en jornada de trabajo y se considerará permiso retribuido.

El tiempo empleado en el reconocimiento médico se considerará como tiempo de trabajo.

En ningún caso, los costes asociados a la vigilancia de la salud podrán ser a cargo del trabajador.

Investigación de accidentes de trabajo

Ocurrido un accidente y, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas obligaciones que legalmente estén establecidas respecto a las autoridades competentes en la materia, la empresa notificará el accidente al Delegado de Prevención, o en su caso al Comité de Seguridad y Salud y a la Comisión de Seguridad, Prevención de Riesgos Laborales y Contratación del Principado de Asturias, para que intervengan y se informe de todo lo ocurrido con relación al accidente, para poder, en su caso determinar las causas del mismo, fallos o incumplimientos que pudieran haberse producido, a fin de aportar las posibles soluciones para que no se vuelvan a repetir.

Comité de seguridad y salud. Delegados de prevención

Los Delegados de Prevención dispondrán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, en su condición de representantes de los trabajadores, así como de las demás garantías que para el ejercicio de sus funciones estén previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a las visitas previstas para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo, Inspectores de Trabajo, Delegados Regionales de Prevención, en las visitas que realicen a los centros de trabajo con el fin de verificar las condiciones de trabajo de las mismas, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

El empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La formación se deberá facilitar por el empresario o por sus medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario.

Esta formación, deberá ser tanto teórica como práctica y debe de ser clara y comprensible para todos los trabajadores. Teniendo en cuenta la especificidad de la incorporación de trabajadores inmigrantes al sector.

El tiempo destinado a la formación se computará como jornada laboral y ha de realizarse a lo largo de la misma y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

Los Comités de Seguridad y Salud se regirán por la legislación vigente en esta materia, y se constituirán en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención, en las empresas en las que no exista Comité de Seguridad y Salud por razón del número de trabajadores, los representantes de los trabajadores asumirán las funciones de Delegados de Prevención, así como sus competencias y responsabilidades, pudiendo asistir, a los cursos en materia de prevención que estimase necesario, abonando las empresas la totalidad de los salarios del Convenio.

Artículo 39.—Jubilaciones anticipadas.

Con el fin de lograr que la edad de jubilación en el sector se reduzca a los 60 años de edad, se crea una Comisión Paritaria según se recoge en la Disposición Adicional Segunda, apartado III.

1. Los trabajadores que al cumplir los 64 años, quieran acogerse al Real Decreto 1.194/1985, sobre jubilación anticipada, lo comunicarán a la empresa la cual tramitará dicha solicitud de jubilación a la mayor brevedad.

2. La empresa estará obligada a contratar a un nuevo trabajador para cubrir la vacante del que se jubila, con contrato que, como mínimo, tendrá la duración equivalente al tiempo que le falte al trabajador jubilable para cumplir los 65 años.

La edad obligatoria de jubilación será a los 65 años siempre que se cubra el período mínimo de cotización y todo ello en aras de favorecer la política de empleo.

Jubilación parcial

Las empresas y trabajadores del sector, se acogerán a las previsiones establecidas en la Ley 35/2002, de 12 de julio de medidas para el establecimiento de un Sistema de jubilación gradual y flexible, Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial y Real Decreto 1132/2002, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, en aras a jubilar parcialmente a los trabajadores mayores de 60 años mediante contrato de relevo.

Asimismo, en este mismo orden de cosas y con las condiciones de la ley 35/2002 de 12 de julio y normativa de desarrollo citada anteriormente, las empresas estarán obligadas a jubilar parcialmente a los trabajadores mayores de 63 años que así lo soliciten, suscribiendo simultáneamente un contrato de relevo, quedando sometido el trabajador a las especificaciones de un contrato a tiempo parcial, conforme a lo establecido en la legislación mencionada anteriormente.

Para acogerse a este derecho, el trabajador deberá preavisar a la empresa con una antelación mínima de tres meses.

Dentro de las anteriores previsiones el trabajador podrá concertar con la empresa, exclusivamente una reducción de su jornada de trabajo y de su salario en un 85 % de aquellos, siempre que reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en, como máximo, cinco años de la exigida, o cuando, reuniendo igualmente las citadas condiciones generales, haya cumplido ya dicha edad.

En este caso la extinción del contrato será efectiva cuando se produzca la jubilación total del trabajador. La empresa deberá celebrar simultáneamente un contrato de trabajo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente.

Este contrato de trabajo, se denominará contrato relevo y se ajustará a las siguientes particularidades:

A) La duración del contrato será indefinida o igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a la que se refiere el párrafo primero de este apartado.

B) El contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo. Igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

C) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

CAPÍTULO IX. ACCIÓN SINDICAL

Artículo 40.—*Acción sindical.*

1. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o trabajo:

- Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Sindicato.
- Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical.
- Recibir la información que les remita el Sindicato.

2. Las Secciones Sindicales de los Sindicatos más representativos tendrán los siguientes derechos:

- La empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse dentro del Centro de Trabajo y en el lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.
- A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, conforme al apartado 1, punto a) de este artículo.

3. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial o estatal en las organizaciones sindicales, tendrán derecho:

- Al disfrute de los permisos no retribuidos para el desarrollo de las funciones sindicales.
- A la excedencia forzosa, o a la situación equivalente en el ámbito de la Función Pública con derecho a reserva del puesto de trabajo, previa comunicación al empresario y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo, debiendo reincorporarse a su puesto dentro del mes siguiente a la fecha de su cese.
- Los miembros electos de los sindicatos representativos, tanto a nivel provincial como nacional, y con la debida acreditación, tendrán acceso a las obras y centros de trabajo con el fin de supervisar el cumplimiento de la legislación y convenio vigente, previa comunicación al empresario y ello sin entorpecer la actividad laboral de las mismas.

4. Los representantes sindicales que participen en las Comisiones Negociadoras de los Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajador en activo, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesari-

os para el adecuado ejercicio de su labor como negociador, sin que ello entorpezca el desarrollo normal del trabajo.

Artículo 41.—*Horas sindicales.*

1. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal dispondrán de veinte horas mensuales para el desempeño de sus funciones.

2. Los miembros del Comité de Empresa o, en su caso, los Delegados de Personal, podrán acumular en uno o en varios de sus miembros los créditos de horas establecidos legalmente. Dicha acumulación se hará trimestralmente y con jornadas completas, y de ella se dará cuenta a la empresa. Los créditos de horas, acumulados o no, podrán ser utilizados por cada representante para la representación de los intereses de los trabajadores de su empresa o para la acción sindical que le encomiende su respectivo sindicato.

3. Salvo en el supuesto de que el representante quede relevado de su trabajo, se obliga, mediante petición escrita de la empresa, a preavisar y a justificar, semanal o mensualmente, el uso de su crédito de horas.

4. Los representantes de los trabajadores durante el ejercicio de su actividad sindical percibirán la totalidad de las retribuciones establecidas en el presente convenio, así como los incentivos que tengan establecidos.

Artículo 42.—*Delegados sindicales.*

1. En materia de representación sindical se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, así como a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción, en sus artículos 108 y siguientes.

2. Dada la movilidad del personal del Sector de la construcción y de conformidad con el art. 69.2 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta que la antigüedad mínima en la empresa para ser elegible queda reducida a tres meses.

3. Los representantes de personal, Delegados o Miembros del Comité especialmente los nombrados Delegados de Prevención, contratados para una obra o servicio determinado tendrán preferencia de permanencia en la obra para la que hayan sido contratados dentro de su especialidad y categoría.

Artículo 43.—*Cuota sindical.*

Será descontada en nómina a todos aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten, siendo remitidas dichas cantidades según determinación de las Centrales Sindicales afectadas.

Artículo 44.—*Mujer trabajadora.*

En cuanto a la mujer trabajadora, en todo lo no regulado expresamente en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en especial a lo relativo a maternidad (embarazo, lactancia, cuidado de hijos, excedencia) y también lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Artículo 45.—*Sometimiento al AISECLA.*

Las partes firmantes de este convenio consideran necesario el establecimiento de procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos laborales.

Por ello, acuerdan su adhesión al vigente Acuerdo Interprofesional sobre Solución de Conflictos Laborales en Asturias (AISECLA) y a los que pudieran sustituirle durante la vigencia del presente convenio, comprometiéndose a someter las controversias, tanto colectivas como plurales que se produzcan entre las partes afectadas por el presente convenio, a los procedimientos de mediación y arbitraje ante el Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos (SASEC), regulados en dicho acuerdo y su reglamento de funcionamiento, en los términos establecidos en el mismo.

CAPÍTULO X. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FLC)

Artículo 46.—*Fondos procedentes de aportaciones empresariales obligatorias a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.*

1. Las empresas del sector están obligadas a nutrir de fondos a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (FLC), con el fin de que esta entidad pueda prestar servicios de interés general, así como asistenciales a los trabajadores, conforme se establece en el artículo 1 de sus Estatutos.

2. Se constituyen dos fondos de aportación empresarial obligatoria: un fondo general, destinado a la actividad asistencial y ordinaria de la FLC, prevista en sus Estatutos y ejecutada mediante acuerdos de sus órganos de gobierno; y un fondo especial de asistencia social por fidelidad al sector. La modalidad y cuantía de las

aportaciones empresariales obligatorias a la FLC están reguladas por los artículos 47, 48 y concordantes del presente Convenio.

3. Las prestaciones de la FLC serán financiadas con los fondos efectivamente recaudados, siguiendo un procedimiento de asignación de fuentes por reparto. Si la recaudación resultara insuficiente para cubrir la previsión de prestaciones aprobada anualmente por la Junta Rectora de la FLC, el presupuesto de éstas será minorado en la proporción que sea necesaria, respetando los criterios de prioridad que se determinan en el presente Convenio.

4. La Junta Rectora de la FLC queda facultada expresamente para la aplicación de los eventuales excedentes de un fondo a la cobertura de fines de la entidad propios del otro fondo, en particular tomando en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el artículo 48.3 del presente Convenio.

Artículo 47.—Fondo General de Aportaciones Empresariales obligatorias a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

1. Con la finalidad de nutrir de fondos a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, para prestar servicios asistenciales a los trabajadores del sector, conforme se establece en el artículo 1 de los Estatutos de esa Entidad, las empresas afectadas por el presente Convenio aportarán con carácter obligatorio a la misma, por cada trabajador (incluidos aquellos con contrato de formación) y día en alta en la empresa, la cantidad que se establece en el Anexo IV (Cuadro A. Columna: "Fondo General").

2. Para el caso de que una resolución judicial declare el despido improcedente de un trabajador, deberán realizarse las aportaciones a las que se refiere el Punto 1 anterior por todo el tiempo equivalente al de los salarios de tramitación.

3. Para fijar los aumentos correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 se seguirán los mismos criterios de incremento y revisión que los establecidos en los arts. 20.2 y 23.1. del convenio colectivo para las tablas salariales y su revisión, si procediera.

Artículo 48.—Fondo Especial de Asistencia Social por Fidelidad en el Sector.

1. Las empresas aportarán igualmente a FLC la cantidad diaria que, por trabajador (incluidos aquellos con contrato de formación) y día, se fija en el Anexo IV, destinada al Fondo Especial de Asistencia Social por Fidelidad en el Sector (Cuadro A. Columna: "Fondo Especial").

2. Para el caso de que una resolución judicial declare el despido improcedente de un trabajador, deberán realizarse, además, las aportaciones a las que se refiere el Punto 1 anterior por todo el tiempo equivalente al de los salarios de tramitación.

3. Para fijar los aumentos correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 se seguirán los mismos criterios de incremento y revisión que los establecidos en los arts. 20.2 y 23.1. del convenio colectivo para las tablas salariales y su revisión, si procediera.

4. La Junta Rectora de FLC será quien determine los porcentajes de dicho fondo a redistribuir entre empresas y trabajadores. El Reglamento que regule la prestación establecerá los requisitos tanto para su devengo como para su cobro.

5. En todo caso, el fondo especial deberá cubrir el coste de su administración y gestión. Además, y en la medida que resulte posible en función de la recaudación efectiva del ejercicio, el fondo especial cubrirá:

- a) en primer lugar, el coste que las empresas soportan en concepto de paga de antigüedad a sus trabajadores, y la cuota de seguridad social generada por ésta; y,
- b) en segundo lugar, en concepto de paga por fidelidad al sector a favor de los trabajadores, la cuantía aprobada para el ejercicio 2006, actualizada anualmente de acuerdo con las variaciones que presente el Índice General de Precios al Consumo para el conjunto nacional.

6. No obstante lo dispuesto en el Punto 4 de este artículo, la Junta Rectora de FLC podrá destinar los recursos excedentarios, no aplicados a los fines señalados con las letras a) y b) del anterior Punto 5, a la cobertura de otros establecidos por los estatutos de dicha fundación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.4 del presente Convenio.

Artículo 49.—Supuestos especiales de aportaciones en cuota reducida o prorrateada.

1. Los importes diarios fijados en el Anexo IV. A del presente Convenio son únicos e indivisibles para cada día natural y por trabajador, con las excepciones siguientes, respecto de las cuales se aplicará la cuota reducida del Anexo IV. Cuadro B:

- a) Para el supuesto de trabajadores vinculados a las empresas por un contrato a jornada parcial, igual o inferior a media jornada ordinaria de trabajo, determinada conforme a este Convenio, se efectuará la cotización a la FLC por la mitad del importe diario, según se establece en el Anexo IV. B.

- b) La misma cuota reducida del Anexo IV. B se aplicará a las empresas en regulación de empleo respecto de aquellos trabajadores afectados por un expediente administrativo con reducción de jornada o suspensión contractual, previa autorización de la FLC a solicitud de la empresa, acreditando haber sido aprobado aquel expediente por la autoridad laboral.

2. La cuota de los trabajadores pluriempleados en empresas integrantes de un grupo de empresas, cuya participación entre sí o de un accionista común, físico o jurídico, sea igual o superior al veinticinco por ciento del capital social, podrá ser prorrateada entre todas ellas, siempre que lo autorice la FLC, previa solicitud, con la salvedad de que la cuota a satisfacer por cualquiera de las empresas nunca será inferior a la mitad de la cuota ordinaria en la cuantía que se fija en el Anexo IV. B, y con efectos desde el día primero del mes siguiente a aquél en que se produzca la petición a la FLC.

Artículo 50.—Ámbito Jurídico de las aportaciones de las empresas. Prescripción de acciones a favor de la FLC.

1. En lo sucesivo, las aportaciones obligatorias a las que se refieren los artículos 46 y concordantes serán fijadas, asimismo, en los Convenios Colectivos de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas del Principado Asturias, pudiendo establecerse por dichos Convenios, además de aquéllas, otros recursos de los mencionados en el artículo 21 de los Estatutos de la FLC.

2. La obligación del empresario de nutrir los fondos que en este Convenio se constituyen pasa a formar parte del ordenamiento social. Las acciones judiciales que proceda en reclamación de las cantidades adeudadas por las empresas se ejercerán en vía laboral por el servicio jurídico que a tal fin establezca la Fundación.

3. Las acciones judiciales derivadas del apartado anterior prescriben a los cinco años.

Artículo 51.—Responsabilidad en los supuestos de subcontratación.

1. Los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquellos comprobarán que dichos contratistas están al corriente en el pago de las aportaciones obligatorias a las que se refieren los artículos 46 y concordantes del presente Convenio. Al efecto, recabarán por escrito, con identificación de la empresa afectada, certificación negativa por descubiertos ante la propia FLC, que deberá librar inexcusablemente dicha certificación en el término de treinta días, siguiendo el procedimiento que la Junta Rectora de dicha entidad establezca.

2. Los empresarios que contraten o subcontraten a empresas que mantengan deudas vencidas, líquidas y exigibles con FLC que traigan por causa las aportaciones obligatorias previstas en los artículos precedentes perderán el derecho a recibir prestaciones de la entidad por plazo de dos años, contado desde el momento de dicha contratación.

3. Los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquellos responderán solidariamente y durante el transcurso de un año de las obligaciones de aportaciones económicas expresadas en los precedentes artículos, contraídas por los contratistas y subcontratistas con sus trabajadores, durante el periodo de vigencia de la contrata.

Artículo 52.—Procedimiento para el pago de aportaciones en periodo voluntario.

1. El pago de las aportaciones empresariales devengadas conforme al Convenio Colectivo se liquidarán mensualmente mediante la cumplimentación del modelo FLC1, que se reproduce como Anexo VII (soporte papel), cubriendo todos los datos requeridos en el mismo, y se pagarán dentro del mes siguiente al que corresponda su devengo.

2. Alternativamente, FLC implementará un sistema que facilite el abono de las aportaciones empresariales obligatorias mediante procedimientos telemático.

Artículo 53.—Procedimiento para el pago de aportaciones en periodo voluntario en soporte papel.

1. A los efectos del apartado 1 del artículo anterior, se presentará el modelo FLC1 en cualquier entidad bancaria, todo ello sin perjuicio de que la Junta Rectora de la FLC establezca otro tipo de procedimiento, para lo que queda expresamente facultada.

2. Las aportaciones empresariales devengadas conforme al Convenio Colectivo se liquidarán mensualmente en modelo FLC1 distinto e independiente del anterior, en los siguientes supuestos:

- a) Contratos de formación; y,
- b) Contratos relativos a consejeros y administradores de sociedades, adscritos al Régimen General de la Seguridad Social conforme a la legislación vigente.

3. La FLC podrá recabar de las empresas la aportación de fotocopias de los modelos TC1, TC2, TA2 y cualesquiera otros que deban ser presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social en soporte papel o telemático y relativos al período de conservación obligatoria de dichos documentos conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento. Las empresas están obligadas a atender dicho requerimiento en el improrrogable plazo de treinta días naturales.

Artículo 54.—*Procedimiento para el pago de aportaciones en periodo voluntario en soporte informático.*

1. Se faculta expresamente a la Junta Rectora de la FLC para la implementación de un sistema telemático de liquidación y pago de las aportaciones obligatorias de convenio incluida la posibilidad de preliquidación realizada por la propia fundación.

2. El presente Convenio autoriza y habilita a FLC a que recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos de los trabajadores que sean pertinentes para el cálculo, liquidación y abono de las aportaciones empresariales obligatorias.

3. Con el fin de promover la utilización del sistema telemático, la Junta Rectora de la FLC podrá ampliar los plazos para el pago de aportaciones por este procedimiento, si ello fuera necesario.

4. Una vez que las empresas hayan optado por el sistema de liquidación y pago telemático, no estará permitido el regreso al soporte papel, salvo por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada.

5. El sistema telemático aquí desarrollado no implica una modificación de las obligaciones de las empresas derivadas de los artículos 46 y concordantes del presente Convenio, sino una mera herramienta para facilitar el cumplimiento de las mismas. Para todo lo no previsto expresamente por el sistema de liquidación y pago telemático rigen las prescripciones contenidas en los artículos citados, relativos al procedimiento de pago en soporte papel.

Artículo 55.—*Pago de aportaciones fuera de plazo. Responsabilidad del empresario en el pago de prestaciones de la FLC a sus trabajadores en determinados supuestos con causa en sentencia judicial firme.*

1. En el supuesto de falta de pago de las aportaciones obligatorias a la FLC en el periodo voluntario de recaudación, previamente al ingreso fuera de plazo se procederá a la comprobación de la liquidación y al sellado del documento de cotización (modelo FLC1) por la propia FLC, para ser ingresado en término de diez días siguientes en entidad bancaria colaboradora o en el domicilio social de la FLC, acompañando, además, fotocopia de los impresos TC1 y TC2 correspondientes al objeto de liquidación.

2. Las cuotas ingresadas fuera de plazo llevarán un recargo, que será:

- a) Del 5%, si el ingreso se efectúa voluntariamente sin requerimiento;
- b) Del 10%, si se efectúa el pago después de que la empresa haya sido notificada o requerida extrajudicialmente por la FLC; y,
- c) Del 20%, desde el momento en que la FLC haya formulado reclamación judicial, entendiéndose a estos efectos como tal la presentación ante la UMAC de la pertinente reclamación.

3. Además, las cantidades que resulten a ingresar devengarán el interés legal del dinero desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

4. En todo caso, la empresa que no realice las aportaciones obligatorias previstas en este Convenio por trabajadores adscritos a dicho ámbito será responsable solidaria del pago de las prestaciones de la FLC a que hubiere lugar a favor de los mismos. Para el caso de que una sentencia judicial condenara a la FLC al pago de prestaciones a favor de un trabajador por el que su empresa no hubiera realizado las aportaciones obligatorias podrá repetir contra ésta el importe de aquéllas.

5. Las empresas que hayan optado por el sistema telemático de liquidación de sus aportaciones a la FLC deberán realizar los pagos fuera de plazo mediante el mismo sistema, en los términos que apruebe la Junta Rectora de la entidad.

Artículo 56.—*Publicidad y comunicaciones.*

1. Las empresas vendrán obligadas a exponer en el tablón de anuncios de su sede social y/o en cada obra los modelos de cotización a la FLC (modelo FLC-1 o, en su caso, modelo FLC1-T) y aquellos acuerdos de la Junta Rectora de la Entidad que ésta determine.

2. Las empresas están obligadas a comunicar a la FLC su inscripción en la Seguridad Social mediante el envío del modelo de alta (modelos TA-6 o TA-7). Las comunidades de bienes comunicarán, además, los datos identificativos de los comuneros que las integren.

3. Del mismo modo deberán comunicarse las altas y bajas de los trabajadores, así como las variaciones de categoría, a través de la presentación, en igual forma, de las fotocopias de los modelos TA2 de la Seguridad Social.

4. Cuando se produzca cualquier cambio o variación en las empresas que afecte a su inscripción inicial en la apertura de la cuenta de cotización, tales como nombre o denominación, domicilio, actividad económica, extinción, disolución, cese temporal o definitivo de la actividad, así como en su caso la identidad de las empresas subcontratadas en la ejecución de obras, el empresario está obligado a comunicar a la FLC la circunstancia que se produzca, en el término de quince días siguientes a la variación, lo que se realizará en el impreso que determine la FLC.

5. En el caso de contratos de formación, las empresas comunicarán a la FLC:

- a) El inicio de los mismos, remitiendo una copia de éstos; y,
- b) Su finalización.

6. La FLC implementará un procedimiento telemático con el fin de que las empresas puedan cumplir con las obligaciones contenidas en los apartados 2, 3, 4 y 5 de este artículo por dicho medio.

Artículo 57.—*Gestor de las prestaciones de la FLC.*

1. Con la finalidad de gestionar las prestaciones o servicios de la FLC, ésta podrá concertar con terceras personas, físicas o jurídicas, a través del oportuno Convenio, la materialización de tal cometido.

2. En el supuesto de que dicho Convenio se suscribiera tanto con CAC, ASPROCON, FECOMA-CCOO o MCA-UGT, como con cualquier otra entidad, éstas vendrán obligadas a la realización de tal gestión, independientemente de que los beneficiarios de las prestaciones o destinatarios de los servicios sean o no afiliados a las citadas asociaciones empresariales o sindicales.

Artículo 58.—*Disposiciones Complementarias en materia de retroactividad del presente convenio.*

Las aportaciones complementarias a la FLC que resulten de la retroactividad del presente Convenio Colectivo se efectuarán mediante liquidaciones del mismo carácter y se ingresarán antes del último día del segundo mes natural siguiente a la fecha de publicación de este Convenio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Artículo 59.—*Estatuto de la empresa colaboradora de FLC.*

1. Se faculta expresamente a la Junta Rectora de FLC para que regule el estatuto de la “Empresa Colaboradora de FLC”, destinado a destacar y reconocer la especial afección de las empresas que, cumpliendo escrupulosamente con sus obligaciones de Convenio, colaboren activamente en el cumplimiento de los fines fundacionales, especialmente en los campos formativo y de prevención de riesgos laborales, participando directamente en la formación profesional, acogiendo alumnos en prácticas, contribuyendo a la formación de formadores, facilitando la integración de sus profesionales, técnicos y trabajadores en determinados proyectos de interés, realizando donaciones económicas o de materiales, etc.

2. Las “Empresas Colaboradoras de FLC” podrán tener reconocidos por FLC los siguientes derechos:

- a) Prioridad en la admisión a formación continua para sus trabajadores, siempre que la empresa haya solicitado la participación en la acción y que la normativa que regule la financiación pública de las acciones lo permita.
- b) Prioridad en la gestión de ofertas y en la contratación de trabajadores a través de la Agencia de Colocación.
- c) Publicidad gratuita de la empresa en los boletines y medios disponibles de FLC y en su página web.
- d) Descuentos especiales en eventos organizados por FLC.
- e) Servicio administrativo gratuito para cumplimentar y tramitar la documentación necesaria para la percepción de prestaciones de FLC.
- f) Coste del seguro de accidentes de los alumnos, que asumirá directamente FLC, salvo que pueda ser soportado por el organismo subvencionador de las acciones formativas.
- g) Otros costes que traigan causa o motivo de la colaboración por parte de la empresa.

3.—Los beneficios contemplados en el Punto 2 anterior se extenderán por un plazo de 24 meses, coincidentes con los dos años naturales inmediatamente posteriores a la concesión del reconocimiento por parte de FLC.

Artículo 60.—*Otras Disposiciones relativas a FLC.*

1. El presente Convenio hace suyas, en todo lo que resulte pertinente, las normas estatutarias de la FLC, las cuales se reproducen en anexo a título informativo, así como de reglamentación de prestaciones.

2. Igualmente, el presente Convenio hace suyo, en lo pertinente, el contenido del Manual de Cotizaciones que FLC tiene editado y colocado en su página web, y habilita a la entidad para que, con la mayor brevedad posible, implante un sistema

de liquidación telemática de las aportaciones empresariales obligatorias previstas por los artículos 46 y siguientes, que deberá ser regulado mediante Reglamento que apruebe la Junta Rectora de la entidad. La adhesión al sistema por parte de las empresas podrá ser voluntaria en una primera fase.

3. El presente Convenio sirve, también, de documento habilitante para que FLC obtenga de los organismos y entidades afectadas por el sistema la colaboración y participación oportunas. En especial, FLC podrá suscribir con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los organismos y asociaciones competentes en materia bancaria todos aquellos convenios que resulten necesarios, permitiendo las transacciones con datos de carácter personal que sean imprescindibles para la liquidación de las aportaciones empresariales obligatorias y para la gestión de las prestaciones de FLC a favor de los trabajadores.

4. Se faculta expresamente a la FLC para recabar, procesar y mantener informáticamente cuanta información sea precisa para el cumplimiento de sus fines. Con relación al tratamiento informatizado de datos de carácter personal, serán conservados en los términos y bajo las condiciones señaladas por las leyes. En particular:

a. Los relativos a la vida y experiencia laboral (profesional y formativa) de los trabajadores serán conservados con carácter histórico con el fin de emitir certificaciones, exclusivamente a petición expresa y por escrito de los mismos.

b. Los obtenidos con ocasión de otras prestaciones de la FLC serán conservados durante el tiempo requerido para la correcta aplicación de los Reglamentos respectivos.

5. Se insta a FLC para que, en ejecución de proyectos concertados con otras entidades de carácter público o privado y dentro del marco de la formación reglada u ocupacional, incentive la realización de acciones formativas consistentes en la adquisición de práctica profesional mediante la estancia en empresas, exclusivamente con fines formativos, con la prohibición de contratar durante el tiempo que dure la acción.

6. Se habilita a FLC para que estudie la viabilidad y, en su caso, promueva o constituya la creación de un servicio de prevención, con personalidad jurídica propia e independiente de aquella. Este servicio podrá ser ajeno o mancomunado, en los términos previstos por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Si adoptara la forma de sociedad mercantil, FLC podría dar entrada en su capital a organismos y empresas, particularmente a aquellas del sector de la construcción que pretendan contratar sus servicios, llegando, incluso, a poseer participación minoritaria.

Anexo IV. Aportaciones empresariales obligatorias a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

Anexo VII. Documento de cotización a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (Mod. FLC-1).

Anexo X. Documento de identificación. Se da por reproducida la Tarjeta Profesional de la Construcción que consta en el Convenio General del Sector de la Construcción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El Convenio hace suyas, en todo lo que resulte pertinente, las normas estatutarias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, las cuales se reproducen como anexo a efectos informativos.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Exposición de motivos

La aprobación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, significó la necesidad de adaptar los estatutos de las fundaciones ya constituidas con anterioridad a su entrada en vigor a las pautas de aquella, dado el imperativo inequívoco de su Disposición Transitoria primera.

Si bien los de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias responden plenamente al espíritu de la nueva Ley, el criterio de permanente mejora técnica de sus normas aconseja acometer un trabajo de depuración, casi exclusivamente terminológica, que facilite el perfecto engarce estatutario de la entidad en el marco legal ahora vigente.

Título I.

Denominación, régimen y objeto, fines, beneficiarios, personalidad jurídica, domicilio, ámbito, duración.

Artículo 1.—*Denominación, régimen y objeto de la FLC.*

1. Bajo la denominación de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (en anagrama, FLC), fue constituida una fundación laboral, de carácter paritario y sin ánimo de lucro, por las representaciones empresarial y sindical en virtud de Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públi-

cas del Principado de Asturias (en lo sucesivo CCPA), suscrito con fecha 14 de junio de 1988 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 187, de 12 de agosto de 1988), y al amparo del Decreto de 16 de marzo de 1961 y la Orden de 25 de enero de 1962.

2. La FLC se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por los presentes Estatutos, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

3. El objeto de la FLC será, primordialmente, el de gestionar los fondos dotados por las aportaciones obligatorias devengadas desde el efecto vinculante del CCPA, así como cualesquiera otros determinados por los órganos de gobierno de la Entidad, con el propósito de prestar servicios de carácter social, asistencial y profesional.

Artículo 2.—*Fines fundacionales.*

1. Son fines propios de la FLC la prestación de servicios de interés general para el sector de la construcción, tales como escuelas, centros de formación profesional, recreativos y culturales, regímenes de becas y ayudas, servicios médicos y de asistencia sanitaria, prestaciones complementarias a la Seguridad Social, guarderías infantiles, residencias para pensionistas, instalaciones deportivas, grupos de viviendas y, en general, toda actividad social, asistencial y profesional en beneficio de dicho sector; todo ello mediante la creación y gestión de uno o varios fondos sostenidos por aportaciones de empresarios, trabajadores y terceros.

2. Son fines prioritarios el estudio, programación y desarrollo de:

- a) Escuela de Formación Profesional;
- b) Becas de estudio y ayudas asistencia a personas con discapacidades;
- c) Prestaciones asistenciales de carácter social por fidelidad al sector;
- d) Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actividades destinadas a la prevención y mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral;
- e) Establecimiento de una ayuda para rehabilitación o acceso a primera vivienda;
- f) Complemento a las prestaciones por Incapacidad Transitoria;
- g) Fomento de la investigación científica y técnica en el campo de la construcción, así como del conocimiento, implantación, desarrollo y utilización de las nuevas tecnologías, con especial atención a las informáticas y de telecomunicaciones;
- h) Intervención y colaboración con las políticas de empleo impulsadas desde las Administraciones Públicas, mediante la ejecución de iniciativas y servicios adecuados a las mismas.

3. Asimismo, el Patronato o Junta Rectora de la FLC podrá promover, organizar y gestionar cuantas actividades, empresas y servicios resulten convenientes para el sector de la construcción, en particular todos aquellos complementarios con el diseño, ejecución y difusión de acciones encaminadas a la consecución de los fines señalados en este artículo.

4. En el supuesto de que, en el futuro, la FLC decidiera acometer fines, actividades o prestaciones que pudieran tener consideración de operación de seguro o previsión, habrán de desarrollarse con sujeción a la normativa de ordenación del seguro privado y siempre a través de cualquiera de las entidades que tengan atribuida la posibilidad de realizar dichas actividades de seguro y previsión.

Artículo 3.—*Beneficiarios. Derechos y obligaciones.*

1. Serán beneficiarios de prestaciones gestionadas por la FLC, en condiciones de imparcialidad y no discriminación, todos los trabajadores incluidos en el ámbito del CCPA, y sus familiares en el grado que se determine, siempre que reúnan los requisitos que se establezcan en los Reglamentos de Prestaciones que, con dicho fin, promulgue el Patronato o Junta Rectora.

2. Asimismo podrán ser beneficiarios de los fines fundacionales los desempleados vinculados al sector de la construcción, hijos, familiares y derechohabientes en la forma que reglamentariamente se establezca.

3. El ámbito de los beneficios de la FLC podrá extenderse a otros colectivos, siempre que ello repercuta directamente en la mejora del entorno laboral, social y profesional del sector de la construcción, no implique detrimento de los fondos obtenidos a través del CCPA y sea acordado por el Patronato o Junta Rectora.

4. Las normas de creación de fondos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 1 determinarán la condición y requisitos de sus beneficiarios.

5. Los beneficios serán siempre gratuitos, sin que la FLC pueda percibir de los beneficiarios cantidad alguna en contraprestación de los beneficios que se reciben, excepto, si así se acordara expresamente por parte del Patronato o Junta Rectora, los estrictos gastos de gestión.

Artículo 4.—*Personalidad jurídica y capacidad de obrar.*

La FLC goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales con sujeción a lo establecido por el ordenamiento jurídico.

Artículo 5.—*Domicilio social y ámbito territorial.*

1. La Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias tendrá su domicilio social en Alto El Caleyú, número 2, en el concejo de Ribera de Arriba (Principado de Asturias), pudiendo ser trasladado dicho domicilio por acuerdo del Patronato o Junta Rectora.

2. La FLC desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 6.—*Duración.*

La duración de la FLC tendrá carácter indefinido.

Título II.

De los Órganos de Gobierno, Dirección, Gestión, Administración y su representación.

Artículo 7.—*Órganos y su naturaleza.*

1. El gobierno y representación de la FLC corresponderá al Patronato o Junta Rectora.

2. La representación del Patronato o Junta Rectora de la FLC se efectuará a través del Presidente de la misma.

3. En el seno del Patronato o Junta Rectora queda constituida una Comisión Ejecutiva con funciones de dirección y administración, delegadas por aquél en los términos que en los presentes Estatutos se determinan.

4. El Director General asume la gerencia de la estructura de administración, gestión y control de la FLC, conforme a lo previsto en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

5. Las Comisiones de Trabajo desarrollarán sus cometidos y funciones específicas con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 8.—*Presidente y Vicepresidentes.*

1. La Presidencia de la FLC recaerá en el primero de los vocales natos del Patronato o Junta Rectora designado por la Confederación Asturiana de la Construcción (en lo sucesivo, CAC)

2. El Patronato o Junta Rectora contará con tres Vicepresidentes, dos de los cuales pertenecerán a la representación laboral y el tercero a la empresarial.

3. Uno de los Vicepresidentes ejercerá las funciones de Secretario. El Secretario pertenecerá a la representación laboral y será designado por el Patronato o Junta Rectora.

Artículo 9.—*Facultades del Presidente y de los Vicepresidentes.*

1. El Patronato o Junta Rectora, a través de su Presidente, ejercerá con supremacía la representación legal y corporativa de la FLC, representando así a la FLC en toda clase de relaciones, actos y contratos, tales como:

- a) Representar en juicio, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades de éstos, Juzgados, Tribunales, Fiscalías y en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional y en ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativo, gubernativos y fiscales de todos los grados, incluso el de casación, el de revisión, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y el de revisión y demás extraordinarios. Prestar cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate.
- b) Interponer toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado; Comunidades Autónomas, Provincias, Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades de éstos, o Corporaciones u Organismos Autónomos, Públicos o Privados, que lesionen intereses de la Sociedad por poderdante o de aquellas otras empresas en que la poderdante sea nombrada administrador único o solidario, o que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar sus derechos en razón de licitaciones o contratos de cualquier clase en que haya intervenido o se propongan inter-

venir, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades.

- c) Transigir toda clase de asuntos y diferencias, y desistir de acciones y recursos, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes.
- d) Comparecer ante centros, organismos, autoridades, delegaciones, comités, juntas, jurados, comisiones y entidades de todas las clases y ante ellos firmar y seguir cuantos expedientes, escritos, instancias, solicitudes y documentos sean necesarios, entendiéndose para ello incluidas las vías telemática y electrónica.
- e) Intervenir y asistir con voz y voto en las Juntas que se celebren en méritos de expedientes de suspensión de pago, quiebras y concursos de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en Seguridad de Créditos. Nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley.
- f) Comparecer ante los Juzgados de lo Social, o ante cualquier otro órgano jurisdiccional. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella. Transigir cuestiones o diferencias, presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en éstos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, incluso de absolución de posiciones y cuantas facultades crea conveniente.
- g) Instar actas notariales de todas clases. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores.
- h) Otorgar poderes a los Abogados y Procuradores, con las facultades de poder general para pleitos o procedimientos especiales que considere, incluso el de casación, con facultades incluso de sustitución y revocar éstos cuando lo crea oportuno y necesario.
- i) Concordar, transigir y comprometer todos los créditos, derechos y acciones, controversias y diferencias, sometiendo su resolución al juicio de árbitros. Otorgar la escritura correspondiente designando, aceptando y recusando los árbitros, fijando las cuestiones sometidas a su resolución en los términos y condiciones que estimare convenientes. Aceptar el laudo que se dicte o interponer los recursos legales y, en general realizar y otorgar cuanto permita la legislación vigente.
- j) Previo acuerdo del Patronato o Junta Rectora o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva, el Presidente podrá delegar sus facultades de representación en cualquier otro patrono, o en el Director General, en todos los supuestos detallados en el anterior apartado y, particularmente, a efectos de confesión judicial.

2. Asimismo, el Presidente convocará las reuniones del Patronato o Junta Rectora, las presidirá y dirigirá sus debates, ejecutando los acuerdos, si bien podrá delegar esta facultad con carácter general o particular en cada caso a un Vicepresidente.

3. Los Vicepresidentes, por el orden que determine el Patronato o Junta Rectora, sustituirán al Presidente en todas sus funciones, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y ejercerán las funciones que éste, con carácter temporal o permanente, les delegue. Podrán también actuar en los demás supuestos que determine por acuerdo del Patronato o Junta Rectora.

4. El Vicepresidente-Secretario levantará las correspondientes actas de cada reunión, custodiará los libros de acuerdos, librará certificados de éstos y, en general, ejercerá las funciones propias de su cargo y todas aquellas que expresamente se le deleguen.

Artículo 10.—*Composición del Patronato o Junta Rectora.*

1. El Patronato o Junta Rectora, por su esencial carácter paritario, estará compuesto por doce miembros, seis de los cuales serán integrantes de las organizaciones empresariales, y otros seis miembros de las organizaciones sindicales, todas ellas representativas del sector de la construcción, bajo los siguientes cargos:

- Un Presidente.
- Tres Vicepresidentes.
- Ocho vocales.

2. Para ser miembro del Patronato o Junta Rectora de la FLC se requerirá, además del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, una especial vinculación con el ámbito económico-sectorial de la construcción, consistente tanto en el conocimiento específico del mismo como en el hecho de ejercer y haber ejercido cargos de responsabilidad en organizaciones empresariales o sindicales representativas en dicho ámbito.

3. Si se suscitaran reservas sobre la idoneidad de los candidatos a formar parte del Patronato o Junta Rectora, cualquiera de las organizaciones empresariales o sindicales con representación en dicho órgano podrá instar la inmediata constitución de una Comisión ad hoc, de Garantía de Vinculación al Sector, a fin de que aprecie, por unanimidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior. Dicha Comisión estará formada por un representante de cada una de las organizaciones con derecho a miembros natos en el Patronato o Junta Rectora. Los representantes que formen parte de la citada Comisión deberán desarrollar su actividad empresarial o sindical en el ámbito acotado por el CCPA vigente en cada momento.

4. Tienen consideración de vocales natos:

- Por la Confederación Asturiana de la Construcción (CAC), 4 miembros por su orden correlativo.
- Por Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT), 2 miembros por su orden correlativo.
- Por Federación Regional de Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras (CC.OO.), 2 miembros por su orden correlativo.

5. El resto de los miembros del Patronato o Junta Rectora se designarán por las partes económica (dos miembros) y social (dos miembros) en función de la representatividad de las respectivas organizaciones, conforme a las siguientes reglas:

- Los dos vocales de la representación económica serán atribuidos a las organizaciones empresariales que, disponiendo de una implantación en al menos el 40 % de los municipios de la región, supongan un mínimo del 25 % de los trabajadores afectados por el CCPA y cuenten con una afiliación superior al 40 % en el conjunto total de empresas asociadas a dichas organizaciones y vinculadas por el mencionado Convenio colectivo. Para el caso de que ninguna organización empresarial reuniera dichos requisitos, los vocales corresponderán a aquella de las entidades que posea la mayor media de los porcentajes reales obtenidos sobre los criterios referidos anteriormente de territorialidad y representatividad por trabajadores y afiliación.
- Los vocales de la representación social serán atribuidos a las dos organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del CCPA.
- La representatividad se computará al momento en el que tenga lugar el cese de los cargos que han de ser sustituidos.

Las organizaciones empresariales y sindicales que dispongan de vocales no natos en el Patronato o Junta Rectora podrán delegar su mandato por el término que estimen conveniente en otras personas no pertenecientes a su organización, aunque sí estarán integradas en alguna de las entidades fundadoras de la FLC. La delegación de este mandato podrá ser libremente revocada en cualquier momento.

6. El mandato de los miembros natos será el que estipulen las respectivas organizaciones a las que pertenezcan. El resto, correspondiente a la representatividad, será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos períodos.

7. A las reuniones del Patronato o Junta Rectora asistirá, con voz pero sin voto, el Director General. También podrán asistir, con voz pero sin voto, todas aquellas personas que por su cualificación en función del asunto que se trate, sean invitadas por dicho órgano colegiado.

Artículo 11.—*Cese y sustitución de vocales del Patronato.*

1. Los vocales cesarán en su cargo:

- Los referidos en el apartado 4 del artículo precedente, por cumplimiento de su mandato, así como por la libre revocación efectuada por las organizaciones empresariales o sindicales que los eligió.
- Los referidos en el apartado 5 del artículo precedente, por el cumplimiento de su mandato.
- Cualquier miembro del Patronato o Junta Rectora, por revocación efectuada por la representación empresarial o sindical a la que pertenezca, para el supuesto de que cesara en su vinculación con la organización a través de la cual fue designado o elegido.
- Cualquier miembro del Patronato o Junta Rectora, por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos exigidos como condición del patrono, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de los presentes Estatutos.
- Por las demás causas establecidas en la Ley.

2. En los supuestos de cese de vocales previstos en el apartado anterior, se procederá de forma inmediata a su sustitución, a cuyo efecto las organizaciones empresariales y sindicales a cuya representación afecte notificarán a la FLC dentro de los 15 días siguientes al cese, la nueva designación.

Artículo 12.—*Reuniones y funcionamiento del Patronato o Junta Rectora.*

1. El Patronato o Junta Rectora se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente, en el domicilio social de la FLC, y al menos una vez al trimestre, o

cuando lo solicite fehacientemente la mayoría de los vocales del Patronato o Junta Rectora.

2. Las convocatorias se cursarán por el Presidente, a través de cualquier medio del que quede constancia y con al menos cinco días de antelación a aquél en que deba celebrarse la reunión. En las mismas constará el lugar, día, hora y orden del día de la reunión.

3. El Patronato o Junta Rectora quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros. También se entenderá válidamente constituido, aun sin mediar convocatoria expresa, cuando, reunida la totalidad de sus miembros, así se acuerde por unanimidad.

4. La representación de los miembros sólo podrá conferirse, por escrito y para cada reunión, a otro componente del Patronato o Junta Rectora, que no podrá representar a más de tres miembros de dicho órgano.

5. Cada miembro del Patronato o Junta Rectora, ya esté presente o sea representado, dispondrá de un voto.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan mayoría cualificada.

7. De las reuniones del Patronato o Junta Rectora se levantará acta por el Secretario, quien la firmará con el Visto Bueno del Presidente.

8. Los acuerdos adoptados por el Patronato o Junta Rectora serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación, salvo que por decisión expresa del mismo o por disposición legal se acuerde trasladar su eficacia para un momento posterior. En el plazo de 72 horas, contado desde el final de la reunión del Patronato o Junta Rectora, el Secretario redactará los acuerdos con el visto bueno del Presidente.

Artículo 13.—*Obligaciones y competencias del Patronato o Junta Rectora.*

1. Corresponde al Patronato o Junta Rectora cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la FLC, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

2. El Patronato o Junta Rectora deberá dar información suficiente de los fines y actividades de la FLC, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

3. El Patronato o Junta Rectora ostentará su competencia con supremacía, ejerciendo sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones, siendo sus actos definitivos e inapelables, a reserva de las potestades propias del Protectorado, no pudiendo imponerse a los mismos, en la adopción o ejecución de resoluciones, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en los presentes Estatutos y en la legislación específicamente aplicable.

4. Además de las competencias establecidas en el Acta Fundacional y los presentes Estatutos, el Patronato o Junta Rectora tendrá como competencias exclusivas relativas a la suprema dirección de la FLC:

- Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la FLC, velando en todo momento por el cumplimiento de sus fines;
- Recaudar y gestionar los fondos a los que se refiere el artículo 21 de los presentes Estatutos, determinando las normas orgánicas y de funcionamiento (Reglamentos), los objetivos, los medios y recursos para su financiación, de conformidad con el Acta Fundacional y los presentes Estatutos;
- Cualquier acto que, por exigencia legal, requiera la autorización del Protectorado;
- Fijar el montante de las aportaciones específicas de las empresas y los trabajadores no obligatorias que se mencionan específicamente en el artículo tres del Acta Fundacional;
- Proponer a las representaciones económica y social del CCPA las aportaciones obligatorias a los fondos de la FLC que deban realizar las empresas y/o los trabajadores en virtud de dicho Convenio colectivo;
- Nombrar el Director General;
- Aprobar anualmente el Plan de Actuación;
- Aprobar y modificar los presupuestos anuales y las directrices de inversión;
- Examinar y aprobar las cuentas anuales de la entidad (balance, cuenta de resultados y memoria);
- Aprobar y modificar los Reglamentos de Régimen económico-financiero y cualquier otro tipo que se precise para el funcionamiento y organización de la FLC y la gestión de sus fondos;
- Crear, modificar y disolver Comisiones de Trabajo y aprobar el Reglamento por el que se rijan;
- Constituir sociedades mercantiles o civiles para el cumplir con los fines de la FLC, o coadyuvar a los mismos, así como participar en otras de estas

entidades suscribiendo y desembolsando capital, o adquiriendo acciones, participaciones, bonos u obligaciones;

- m) Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad de sus miembros y acreditarlo así cuando le sea solicitado por el Protectorado;
- n) modificar los Estatutos y aprobar la fusión de la entidad con otras de fines similares, así como su liquidación.

Artículo 14.—*Patronos.*

1. Los patronos entrarán a ejercer funciones después de haber aceptado expresamente su cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Dicha aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el mencionado Registro.

2. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

3. Los patronos deberán desempeñar su cargo con la diligencia de un representante leal, respondiendo frente a la FLC de los daños y perjuicios que causen por los actos realizados contra la Ley o los Estatutos, o por negligencia.

4. El ejercicio de los cargos del Patronato o Junta Rectora no comportará remuneración alguna, siendo totalmente gratuitos. Solamente serán retribuidos, en la forma que se determine, los gastos de representación, de desplazamiento, dietas, viajes y asignaciones estrictas del propio cargo.

Artículo 15.—*Composición de la Comisión Ejecutiva.*

La Comisión Ejecutiva a la que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de los presentes Estatutos está formada por los siguientes miembros:

- El Presidente de la FLC; y,
- Los tres Vicepresidentes.

Actuará de Secretario el que lo sea del Patronato o Junta Rectora.

Artículo 16.—*Reuniones y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.*

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez al mes, y siempre mediante convocatoria de su Presidente o persona en quien éste delegue, con al menos dos días de antelación, pudiendo también ser convocada cuando lo solicite la mitad de sus miembros.

2. Se entenderá válidamente constituida, aun sin mediar convocatoria expresa, cuando, reunida la totalidad de sus miembros, así se acuerde por unanimidad.

3. Para la válida adopción de acuerdos se requerirá, cualquiera que sea la convocatoria, la presencia de al menos tres de sus vocales.

4. La Comisión Ejecutiva adoptará los acuerdos por mayoría de los vocales presentes. De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levantará acta por el Secretario, quien la firmará con el Visto Bueno del Presidente.

5. Los acuerdos adoptados por este órgano serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación, salvo que por decisión expresa del mismo o por disposición legal se acuerde trasladar su eficacia para un momento posterior. En el plazo de 72 horas, contado desde el final de la reunión de la Comisión Ejecutiva, el Secretario redactará los acuerdos con el visto bueno del Presidente.

6. Los miembros de la Comisión Ejecutiva permanecerán en el ejercicio de sus cargos por el mismo plazo que en el Patronato o Junta Rectora.

Artículo 17.—*Competencias de la Comisión Ejecutiva.*

1. Por la delegación del Patronato o Junta Rectora que estos Estatutos realiza, la Comisión Ejecutiva ejercerá las más plenas facultades en los siguientes órdenes y sin más limitaciones que las competencias que sean exclusivas de aquel órgano o resulten indelegables por imperativo legal:

A) En el orden económico:

- a) La gestión y liquidación de las aportaciones obligatorias de empresas y/o trabajadores que determine el CCPA o norma legal que lo establezca.
- b) Proponer al Patronato o Junta Rectora la aprobación del Plan de Actuación y las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria).
- c) Ejecutar y aplicar los presupuestos y sus modificaciones, y los programas económicos o de inversión aprobados por el Patronato o Junta Rectora.
- d) Aceptar reconocimiento de deudas que se hagan por terceros y la garantía que se ofrezca o constituya por los deudores, ya sea ésta de prenda con o

sin desplazamiento, hipoteca o bien en adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo pactos o cláusulas que convenga.

- e) Solicitar, tramitar, obtener, recibir y concertar toda clase de préstamos y créditos con cualesquiera entidad bancaria, Banco Hipotecario de España, Banco de Crédito Industrial, Cajas de Ahorros, etc., así como cualquier otro Organismo oficial, entidades particulares y cualesquiera otras personas naturales o jurídicas con las garantías que estime conveniente, incluso hipotecaria, percibir una o mas cantidades en efectivo metálico, por razón de tales préstamos y créditos que obtenga; estipular plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera otros pactos comunes o especiales y demás condiciones que tengan establecidas las entidades con quien concierte los préstamos y créditos de referencia, todo ello sin limitación ninguna.
- f) Efectuar préstamos de dinero -determinando libremente sus garantías- o afianzar a terceros cualquiera que sea la forma, siempre que la FLC participe en el capital, interés o utilidad del prestatario o deudor afianzado.
- g) Ejercer los derechos de carácter político y económico que correspondan a la FLC, como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, en cualquier tipo de asociaciones, corporaciones o sociedades civiles o mercantiles, y en tal sentido concurrir, deliberar, y votar como tenga a bien, en Asambleas, Juntas, Consejos y demás órganos de gobierno representativos de dichas entidades otorgando y suscribiendo los actos, contratos, proposiciones, y documentos que estime convenientes.
- h) Ordenar gastos y pagos para atender las obligaciones contraídas en cumplimiento de los fines de la FLC, ya sean de personal propio o contratado, minutos profesionales, terceros, proveedores, suministradores, contratistas o de administraciones públicas, Seguridad Social o Tributos de toda clase, entendiéndose que, para ello, puede ser utilizada la vía telemática o informática, con arreglo a las prescripciones legales oportunas, solicitando, en su caso, el certificado electrónico de personas jurídicas.
- i) Efectuar ingresos en cuenta social, o cuentas corrientes, de crédito o ahorro, cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios por los bienes y créditos de cualquier clase que integren el activo patrimonial de la FLC.
- j) Retirar del Banco de España, sus sucursales, o de cualquier otro establecimiento de crédito, incluso Cajas de Ahorro, Cajas Rurales, Ayuntamientos, Delegaciones de Hacienda, certificaciones de obra, cantidades de cuentas corrientes y de crédito, incluso con garantía hipotecaria, indemnizaciones, primas, subvenciones y fianzas a nombre de la FLC; abrir, seguir, disponer, cancelar, presentar y ofrecerlas en garantía de cualquier tipo de operaciones bancarias, cuentas corrientes, libretas de ahorro, cuentas y depósitos a plazo; disponer cuentas en descubierto; librar cheques, mandatos de pago y ordenar transferencias; dar conformidad a extractos; librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, pagar, protestar y domiciliar letras de cambio y otros efectos; solicitar, constituir y cancelar avales y fianzas; avalar letras de cambio y otros efectos; afianzar operaciones mercantiles y avalar pólizas; recibir préstamos y créditos y abrir y disponer de cuentas de crédito; comprar, vender, canjear, y pignorar valores; formalizar y rescindir contratos de alquiler de cajas de seguridad, abrir éstas; hacer cobros y pagos; comprar y vender efectos y valores; transferir créditos no endosables y firmar recibos y resguardos, pudiendo realizar todas las expresadas operaciones en cualquier establecimiento de crédito, incluso en el Banco de España, retirar de dichos lugares, así como de la Caja General de Depósitos, los que existiesen a nombre de la FLC, de metálico, valores y efectos públicos y constituyendo otros nuevos si lo cree conveniente; reclamar y cobrar cuantas indemnizaciones, primas o subvenciones correspondan a la FLC por cualquier concepto.

B) Sobre contratación y patrimonio:

- a) Adquirir y poseer a título oneroso y por cualquier negocio jurídico toda clase de bienes muebles y derechos reales y personales, determinando libremente sus condiciones y precio así como administrar y llevar a cabo cualquier acto, negocio o contrato tanto de disposición como de riguroso dominio sobre todos los bienes muebles e inmuebles y derechos que integren el patrimonio de la FLC, en orden a la transmisión inter vivos.
- b) De conformidad con lo antedicho, la Comisión Ejecutiva podrá comprar, vender, permutar o, por cualquier título, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, valores, derechos y acciones de todas clases y participaciones indivisas de tales bienes, por el precio y con los pactos y condiciones que tenga a bien estipular, abonar o percibir el precio al contado o a plazos, declararlo recibido y aceptar o constituir garantías, incluso hipotecaria que cancelará en su día, respecto a la parte aplazada; y fijar diferencias de valores en los casos de permuta, hacer manifestaciones y declaraciones de obra nueva, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, divisiones materiales, deslindes y divisiones en propiedad horizontal o de casa por pisos, así como finalmente constituir, modificar y extinguir sobre los bienes inmuebles de su patrimonio, cualquier derecho real nominado o innominado. Promover expedientes de dominio, de reanudación del tracto y de liberación de cargas.

- c) Concertar y ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios admitidos en derecho en orden al cumplimiento de los fines fundacionales y a las competencias aquí atribuidas, y a tal fin podrá llevar la correspondencia, depositar y retirar de las Administraciones de Correos, Telégrafos y Teléfonos, cartas, certificados, telegramas, telefonemas, giros postales y telegráficos, y valores declarados. Celebrar contratos, de compraventa y suministro de mercaderías y materiales, de luz, agua, gas, electricidad, teléfonos, publicidad, televisión y demás precisos y útiles a los fines fundacionales. Celebrar contratos de seguros contra incendios, de transporte, daños, accidentes, incluso de trabajo. Hacer liquidaciones y declaraciones juradas; firmar facturas, recibos y cartas de pago y exigirlos. Presentar escritos, instancias y peticiones.

C) En materia de personal:

- a) Ejercer la alta inspección en materia de personal.
- b) Intervenir, negociar y suscribir Convenios Colectivos de Trabajo cualquiera que sea su ámbito.
- c) Supervisar todo lo concerniente al personal propio de la FLC o contratado, estableciendo sus funciones y cometidos, retribuciones, condiciones de trabajo, niveles, plantillas, etc., a propuesta del Director General.
- d) Designar el Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica de la FLC.

D) De orden representativo:

Las detalladas para el Presidente de la FLC en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

E) De orden interno:

- a) Controlar el funcionamiento de los servicios propios y contratados, así como de las entidades en las que la FLC detente algún interés o participación económica, en orden al cumplimiento de los fines fundacionales, e informar de ello al Patronato o Junta Rectora.
- b) Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato o Junta Rectora.
- c) Elevar al Patronato o Junta Rectora las propuestas sobre todos los asuntos de su competencia contenidos en los Estatutos y Acta Fundacional.
- d) Resolver las dudas sobre la interpretación de los Estatutos y Reglamentos y suplir sus omisiones, dando cuenta de ello al Patronato o Junta Rectora que primero se celebre, el cual deberá, en su caso, ratificar tales resoluciones.
- e) Realizar las convocatorias de prestaciones, y resolverlas, seleccionando a los beneficiarios de las mismas con arreglo a los Reglamentos y Estatutos de la FLC.

3. Las antedichas funciones y facultades se ejecutarán mediante toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos pertinentes a las mismas.

4. Asimismo las referidas funciones y facultades se entienden atribuidas a la Comisión Ejecutiva sin perjuicio de las competencias sobre aprobación y ratificación del Patronato o Junta Rectora de los actos y contratos indelegables conforme a la Ley y los presentes Estatutos.

5. La Comisión Ejecutiva ejercerá las funciones de manera colegiada o a través de las personas que ésta designe; dicha designación habrá de recaer en miembros de dicho órgano o en el Director General.

Artículo 18.—*El Director General: funciones.*

1. La actuación del Director General comprenderá todas aquellas materias relacionadas con el cumplimiento y desarrollo de los fines de la FLC, asumiendo la dirección y gerencia de la estructura de administración, gestión y control de la FLC, en aquellas materias que no estén expresamente reservadas por los Estatutos al Patronato o Junta Rectora y a la Comisión Ejecutiva.

2. Serán también funciones del Director General las que sean estatutariamente delegables y que le confiera el Patronato o Junta Rectora, ejecutando y velando siempre por los acuerdos de este órgano de la FLC.

3. El Director General asistirá a las reuniones de los órganos colegiados de la FLC, con voz pero sin voto.

Artículo 19.—*Comisiones de Trabajo: Funcionamiento.*

1. Las Comisiones de Trabajo podrán ser creadas, modificadas o suprimidas por el Patronato o Junta Rectora, designando éste sus miembros y determinando su denominación, cometidos y funciones específicas.

2. Estas Comisiones de Trabajo, que serán paritarias, no ostentarán funciones representativas, de gobierno, gestión o control, salvo expresa delegación por el

Patronato o Junta Rectora o Comisión Ejecutiva, limitándose a elevar las propuestas de resolución a los órganos de gobierno y administración de la FLC que sean competentes, así como al estudio de los asuntos que tengan encomendados, evaluando con este fin informes, dictámenes y cualquier tipo de trabajo en este orden.

3. El Presidente de cada Comisión de Trabajo será nombrado por el Patronato o Junta Rectora, como cauce de comunicación con los órganos de gobierno, ordenando los debates, convocando la Comisión y velando por el cumplimiento de los acuerdos de trabajo.

4. Para ser vocal de las Comisiones no es necesario serlo del Patronato o Junta Rectora.

5. Será Vocal-Secretario de todas las Comisiones de Trabajo el Director General, quien llevará el archivo de los documentos y auxiliará al Presidente de la Comisión, o a quien lo sustituya.

6. La actividad general de las Comisiones de Trabajo no queda sujeta a la adopción formal de los acuerdos, salvo con relación a aquellos que, consensuadamente por parte de las organizaciones empresariales y sindicales representadas en los órganos de gobierno de FLC, se decida elevar a la Comisión Ejecutiva o a la Junta Rectora. En este caso, en el plazo de 72 horas, los acuerdos serán redactados por el Vocal Secretario con el visto bueno del Presidente de la Comisión, o de quien lo haya sustituido.

7. A las reuniones de las Comisiones de Trabajo podrán asistir, con voz pero sin voto, todas aquellas personas que por su cualificación en función del asunto que se trate, sean invitadas por dicho órgano colegiado.

Artículo 20.—*Régimen de recursos de actos.*

1. Las decisiones, actos y acuerdos de la Comisión Ejecutiva o del Director General pueden ser impugnados en el plazo de quince días hábiles ante el Patronato o Junta Rectora, que adoptará la resolución definitiva procedente en un plazo máximo de tres meses contado a partir de la presentación por escrito de la impugnación.

2. En su caso, el silencio del Patronato o Junta Rectora se entenderá como desestimatorio de la reclamación, dejando expedita la vía contenciosa que proceda.

3. Tendrán la consideración de días hábiles los días laborables en los términos que establezca el CCPA vigente en el periodo que se trate.

Título III.

Funcionamiento y actividad de la FLC: Financiación, régimen económico y contratación

Artículo 21.—*Financiación.*

Constituyen los recursos de la FLC:

- a) Las aportaciones empresariales:
- Fijadas en el CCPA como fondos obligatorios;
 - Pactadas entre la FLC y empresa o grupo de empresas o con otros particulares.
- b) Las aportaciones de los trabajadores, igualmente obligatorias o pactadas.
- c) Las aportaciones voluntarias de empresas y trabajadores.
- d) Los bienes e ingresos derivados de transmisiones a título lucrativo.
- e) Las subvenciones que pudiera efectuar cualquier institución o Administración pública o entidad privada.
- f) Los productos y rentas de su patrimonio.
- g) Los resultados obtenidos en el ejercicio de las actividades que constituyen su objeto y fines.
- h) Los rendimientos derivados de las explotaciones económicas que se realicen en el cumplimiento o desarrollo del objeto y fines de la FLC.
- i) Cualquier otro recurso de analogía naturaleza.

Artículo 22.—*Aportaciones de empresas y/o trabajadores.*

1. Las empresas y/o trabajadores efectuarán obligatoriamente las aportaciones económicas a los Fondos que sean determinados por el CCPA, o norma que lo regule, amparándose las mismas en la fuerza vinculante del ordenamiento social.

2. En caso de impago, la FLC está legitimada para exigir en vía judicial las aportaciones a las que se refiere el apartado anterior, imponiendo, incluso, recargos e intereses moratorios de conformidad con lo que establezca el CCPA.

3. La responsabilidad económica de las empresas y/o trabajadores del sector será exclusivamente la de hacer efectivas las aportaciones económicas obligatorias a los fondos gestionados por la FLC, en la forma establecida en cada CCPA, Acta Fundacional y presentes Estatutos.

Artículo 23.—*Constitución del patrimonio fundacional.*

1. El patrimonio de la FLC estará constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

2. La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato o Junta Rectora y, por delegación de éste, en la Comisión Ejecutiva, en la forma prevista en estos Estatutos, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.

3. La FLC será titular de dicho patrimonio, inventariado e inscrito en el correspondiente Registro, conforme a las disposiciones legales.

Artículo 24.—*Aportaciones iniciales y sucesivas.*

1. La FLC se creó con una aportación inicial de 200.000 pesetas realizada por la CAC (hoy, 1.202,02 euros).

2. Serán aportaciones sucesivas tanto las obligatorias y generales, como las específicas determinadas en el apartado 1, letras A, B y C del artículo 3 del Acta Fundacional.

3. Será el Patronato o Junta Rectora el que propondrá a la mesa negociadora del CCPA, para su aprobación, el montante de las aportaciones sucesivas de carácter obligatorio y general a las que se refiere el artículo 3 del Acta Fundacional.

4. Las aportaciones sucesivas a las que se refiere el apartado 2, los bienes y derechos con ellas adquiridos, así como el resto de recursos de la FLC, serán aplicados a fondos específicos y afectos a los fines establecidos en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

5. Si existieran diversos fondos gestionados por la FLC, podrán tener una contabilidad y gestión diferenciada.

Artículo 25.—*Gastos.*

1. El Patronato o Junta Rectora, previa formulación del Presidente o del Director General, establecerá en cada ejercicio el Plan de Actuación que deba realizarse durante el referido ejercicio, incluyéndose, como mínimo, lo que las leyes prescriban y, en todo caso:

- a) Los gastos de administración ordinaria (gastos del Patronato o Junta Rectora);
- b) Gastos generales de la organización fundacional;
- c) Coste particularizado de las prestaciones que otorgue la FLC;
- d) Costes de conservación y seguro del patrimonio fundacional;
- e) Los de amortización de valores del patrimonio por depreciación o pérdida de los mismos;
- f) Los gastos de asesorías y servicios de gerencia que fueran necesarios para mejor desenvolvimiento de los fines fundacionales;
- g) Los costes de inversión.

2. Durante el curso del Ejercicio, el Patronato o Junta Rectora podrá introducir en el presupuesto las modificaciones que se estimen precisas para acomodarlo a las necesidades, prestaciones y atenciones que deban ser cubiertas.

Artículo 26.—*Ingresos.*

1. La FLC podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. El Patronato o Junta Rectora establecerá en cada Ejercicio el presupuesto de ingresos, conforme al sistema de recursos determinado en el artículo 21 de los presentes Estatutos.

3. Las aportaciones de terceros a la FLC deberán ser abonadas en forma que contablemente queden reflejadas, con sus correspondientes comprobantes en poder de quien saldase la obligación. También podrán concertarse convenios con el organismo gestor de la Seguridad Social, o con otras entidades públicas o privadas, para el cobro de las aportaciones empresariales obligatorias.

Artículo 27.—*Variaciones en la masa patrimonial.*

El Patronato o Junta Rectora efectuará, según lo aconseje la coyuntura económica, las variaciones que estime necesarias y convenientes para que el patrimonio conserve su valor, poder adquisitivo y, en la medida de lo posible, lo acrezca.

Artículo 28.—*Custodia de los bienes.*

1. Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del patrimonio de la FLC:

- a) Se inscribirán los bienes inmuebles y derechos reales en el Registro de la Propiedad, a nombre de la FLC;

b) Los valores mobiliarios se depositarán a nombre de la FLC en los establecimientos bancarios designados por el Patronato o Junta Rectora;

c) Los demás bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósitos y cualquier otro documento acreditativo del dominio, posesión, uso y disfrute, o cualquier otro derecho del que sea titular la FLC, serán custodiados por el Patronato o Junta Rectora o personas en quienes éste delegue.

2. Todos los bienes de la FLC se inventariarán en un libro de registro del patrimonio en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación y descripción, que estará a cargo del Patronato o Junta Rectora y personas en quienes delegue.

Artículo 29.—*Contabilidad.*

1. La FLC estará obligada a llevar la contabilidad según la normativa que le sea de aplicación, legalizando sus libros y presentando sus cuentas anualmente en la forma establecida por las leyes.

2. El Patronato o Junta Rectora, a propuesta del Director General, podrá desglosar la contabilidad como estime conveniente, sin perjuicio de la presentación de cuentas con arreglo a ley.

Artículo 30.—*Control.*

1. El Patronato o Junta Rectora contratará con una empresa de auditoría la verificación de las cuentas de la FLC, así como de sus sociedades instrumentales, gerencia y personas en quienes se haya delegado funciones, conforme a la legislación aplicable a cada caso.

2. Dicha empresa de auditoría rendirá cuenta de su informe al Patronato o Junta Rectora.

Artículo 31.—*Rendición ante el Protectorado.*

Dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, el Patronato o Junta Rectora rendirá ante el Protectorado la documentación contable del Ejercicio anterior, incluido el informe de auditoría, en un plazo de diez días hábiles siguiente a su aprobación, salvo que dicho plazo sea modificado por Ley.

Artículo 32.—*Contratación con terceros.*

1. La FLC podrá concertar con terceros, y en particular con las organizaciones empresariales y sindicales del sector de la construcción, aquellas actividades propias de la entidad cuya mejor difusión entre los colectivos afectados (empresas y trabajadores) así lo requiera. En estos casos, las organizaciones contratadas sólo podrán repercutir sobre la FLC el coste de la gestión.

2. En el caso de que la FLC contrate con terceros, total o parcialmente, la gestión de prestaciones y servicios, éstos están obligados a realizar su actividad con independencia de que los beneficiarios de la misma sean o no afiliados a sus organizaciones empresariales o sindicales.

Título IV.

De la modificación estatutaria, extinción de la FLC y liquidación.

Artículo 33.—*Modificación de los Estatutos.*

1. El Patronato o Junta Rectora puede, por mayoría de tres cuartas partes de los miembros del mismo, decidir la modificación de los presentes Estatutos.

2. Toda modificación estatutaria se acomodará a las disposiciones legales y se inscribirá en el Registro correspondiente.

Artículo 34.—*Fusión de la FLC.*

El Patronato o Junta Rectora podrá proponer al Protectorado la fusión de la FLC con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última y siempre que persigan fines análogos, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 35.—*Extinción de la FLC.*

Independientemente de las causas legalmente establecidas, la FLC se disolverá por la imposibilidad material del cumplimiento de los fines para los que se constituyó, mediante acuerdo mayoritario de al menos nueve de los miembros del Patronato o Junta Rectora o de las tres cuartas partes del mismo, y su eficacia quedará demostrada hasta su refrendo por la representación de las empresas y trabajadores en la Comisión Negociadora del CCPA.

Artículo 36.—*Liquidación del patrimonio.*

1. Una vez disuelta la FLC, el Patronato o Junta Rectora asumirá las funciones de liquidación del patrimonio, nombrando de entre sus miembros una comisión con este fin; todo ello conforme a la legislación vigente en el momento de la disolución.

2. Dicho patrimonio se aplicará con carácter previo al cumplimiento de las obligaciones concertadas con terceros acreedores y, efectuada esta operación, el remanente que resulte se destinará a otras instituciones u organizaciones sin ánimo de lucro y de interés general, constituidas en beneficio del sector de la construcción en Asturias y que sean determinadas por las tres cuartas partes del Patronato o Junta Rectora; debiendo tener la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Comisiones Mixtas Paritarias

1. Comisión mixta de interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente convenio, presidida por el que la Comisión designe por unanimidad.

Serán Vocales de la misma dos representantes de las empresas y dos de los trabajadores, designados por las Asociaciones Empresariales y la Centrales Sindicales, respectivamente, elegidos de entre los que han formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio.

Será Secretario un vocal de la Comisión, nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de las centrales sindicales y la siguiente entre los de las asociaciones empresariales.

La validez de los acuerdos de la Comisión requerirá la conformidad de tres vocales al menos.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas.
- Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación del convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Elevar petición a los organismos competentes para que a los trabajadores que presten sus servicios de forma continuada en túneles les sea de aplicación la reducción de años de servicios a efectos de jubilación.
- Efectuar propuestas y sugerencias a la Comisión Negociadora del Convenio Nacional.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.
- Efectuar la revisión salarial y aplicar la cláusula de garantía salarial. Igualmente fijará las Tablas de Aportaciones a la F.L.C.
- Efectuar un estudio relativo a la clasificación por niveles y categorías profesionales, incorporando las modificaciones existentes en la práctica, y con respecto al Convenio General del Sector.
- Confeccionar el calendario laboral.
- Confeccionar las tablas salariales con arreglo a los artículos 20 y 23 de este convenio.

Ambas partes convienen en someter a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio, para que dicha comisión emita el dictamen a las partes discrepantes.

Los miembros de esta Comisión serán designados dos por la CAC ASPROCON, uno por UGT y uno por CCOO, para cada sesión.

El domicilio de la Comisión Paritaria es el mismo de las asociaciones profesionales firmantes del presente convenio.

2. Comisión de seguridad, prevención de riesgos laborales y contratación.

Se constituye la Comisión de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales integrada por ocho miembros cuatro designados por la representación empresarial y cuatro por los representantes de los trabajadores. De entre ellos mismos, se designará presidente y secretario. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

A las reuniones asistirán como asesores invitados, con voz y sin voto, un miembro de la Inspección de Trabajo, un miembro del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo y un representante de la FLC. No obstante, la Comisión podrá solicitar la asistencia de todos aquellos asesores que considere oportuno.

Son sus funciones:

- a) En materia de Seguridad, Salud y Prevención de Riesgos:

- Recabar de los organismos públicos el reconocimiento oficial como interlocutor social en la materia, tanto en el aspecto legislativo, como para el desarrollo de planes y medidas.
 - Coordinar la información en materia de siniestralidad en el sector.
 - Promover mejoras en esta materia y fomentar campañas de prevención.
 - Coordinar y desarrollar programas formativos tanto para los responsables de los servicios de prevención, como para los delegados de prevención. El contenido mínimo de las actuaciones iniciales de formación no podrá ser inferior a las 50 horas, las cuales y dando cumplimiento a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales se impartirán dentro de la
 - Elaborar y desarrollar todos aquellos módulos formativos específicos en materia de salud laboral y de prevención de riesgos laborales que considere necesario.
 - Se dividirá el mapa de Asturias en cuatro zonas a fin de que los Delegados de Prevención puedan rotar anualmente por las mismas zonas.
 - La Comisión podrá encomendar, por unanimidad, a las personas especializadas que estime conveniente la realización de funciones de delegados regionales de prevención en el sector.
 - El personal al que se encomiendan estas funciones podrá:
 - Entrar libremente en todo centro de trabajo.
 - Tener acceso a todos los libros de subcontratación existentes en la obra
 - Entrevistarse, sólo o ante testigos, con los representantes de personal, delegados de prevención, responsables de servicios de prevención y coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución; y recoger la información que considere necesaria. Si en el centro visitado no existieran representantes de personal ni delegados de prevención, podrá entrevistar al personal.
 - Recomendar al responsable de la obra o tajo la suspensión inmediata de trabajos por la existencia de peligros graves e inminentes para la vida o salud de los trabajadores.
 - En todo caso, al inicio de la visita, deberá notificar su presencia al empresario principal o a sus representantes.
 - Del resultado de cada visita se informará, por escrito, a la comisión, indicando las incidencias habidas y detallando las irregularidades que, a su juicio, se aprecien. La Comisión, a la vista de tal informe, decidirá, en cada caso, lo que estime procedente. A efectos de lo dispuesto en la Ley 8/1988 de 7 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 15 de abril de 1988), los actos de obstrucción que los empresarios o sus representantes cometan en relación con lo establecido en el apartado 3.1 y 3.2 se consideraran "trascusión de cláusulas normativas sobre materia sindical".
 - Si una empresa desoyese la recomendación de paralización de trabajos por razones de seguridad formulada por el delegado regional de prevención y, en esos trabajos, se produjera un accidente, que diera lugar a la existencia del "recargo de las prestaciones económicas" regulado en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, el recargo a abonar por la empresa infractora será siempre el máximo previsto en dicha norma (50 por ciento de las prestaciones económicas que correspondan).
 - En caso de accidente mortal o grave, la empresa estará obligada a avisar a la Comisión de Seguridad del Convenio en el mismo plazo que a la Autoridad Laboral. Los Delegados Territoriales de prevención se personarán en el lugar del accidente y realizarán un informe que se presentará a la Comisión de Seguridad, reuniéndose esta con carácter de urgencia para estudiar el informe de los delegados.
 - Estudiar el costo que supondría para el sector el complementar hasta el 100% el salario de los trabajadores en todos los casos de accidentes de trabajo.
 - Cuantas otras funciones se encaminen a sus fines o vengán previstas en el presente convenio colectivo.
- b) En materia de contratación:
- Recibir información sobre evolución de la contratación laboral y sobre programas y medidas de empleo.
 - Realizar el seguimiento y análisis de la contratación laboral y evaluar los resultados de la aplicación de los programas y medidas de fomento de empleo.
 - Participar en el control de la contratación y en el seguimiento y evaluación de la acción inspectora.
 - Recabar información de empresas, trabajadores y representantes, emitiendo informes.
 - Formular iniciativas y sugerencias para la mejora y eficacia de la contratación laboral.

- Instar la actuación de la Inspección de Trabajo.
- Recibir las notificaciones del artículo 3 del presente convenio y adoptar la decisión procedente.
- Las demás previstas en este convenio.
- Ejercer el control de la contratación en el ámbito de aplicación de este convenio en los términos previstos en la Ley 2/1991.

Las presentes normas quedarán adaptadas a lo que se disponga en ejecución de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Convenio General de la Construcción.

3. Comisión paritaria para la jubilación a los 60 años.

Se constituye una comisión integrada por ocho miembros, cuatro de los cuales pertenecerán a la parte empresarial, y los otros cuatro a los trabajadores, cuya finalidad será la de estudiar y gestionar la implantación en el sector de la edad de jubilación a los 60 años, durante la vigencia del Convenio General del Sector.

Para ello podrá recabar cuantos informes le sean precisos de todos aquellos organismos y/o entidades, tanto públicas como privadas, implicadas en la consecución de este fin, incluida por supuesto la Fundación Laboral de la Construcción.

4. Comisión de Igualdad.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la desigualdad existente en el sector de la construcción entre ambos sexos, y teniendo en cuenta que el mismo, dadas sus características tiende (y de hecho lo es) a ser un sector masculinizado, deben por ello, poner los elementos necesarios para corregir estas desigualdades dando cumplimiento efectivo a la Ley de Igualdad proponen:

Que en el seno de la Fundación Laboral de la Construcción se cree una Comisión Paritaria con las siguientes finalidades y objetivos:

- A) Fomentar la puesta en marcha de un plan sectorial en materia de igualdad.
- B) Promover el principio de igualdad en todos los ámbitos del sector.
- C) Realizar seguimiento del cumplimiento y desarrollo de la Ley.
- D) Conocer las denuncias y reclamaciones que tengan lugar en el sector con referencia a los temas propios de la ley.
- E) Elaborar planes formativos encaminados a la incorporación real de la mujer en el sector.

Para ello, las empresas del sector de la construcción facilitarán a dicha comisión todos los datos necesarios relativos a esta materia los cuales serán procesados por la FLC de modo que la Comisión pueda hacer un seguimiento desde la perspectiva de género. La comisión se reunirá como mínimo trimestralmente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Pago de atrasos

El pago de los atrasos y diferencias retributivas como consecuencia de la entrada en vigor del presente Convenio, sin perjuicio de la fecha de su devengo, se abonarán dentro del mes siguiente al de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, y las aportaciones a la Fundación Laboral se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 57.

Anexo I

Calendario laboral

La Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, en su reunión de fecha 25/11/07, acuerda:

La jornada laboral para los años de vigencia del presente convenio viene ya determinada por el Convenio General del Sector. Por ello, la Comisión Mixta de Interpretación se reunirá antes de la finalización de cada año natural con el fin de adecuar el calendario laboral que corresponda a cada uno de ellos.

Por ello, y con el fin de adecuar el calendario laboral para el año 2007, se determinan como días no laborales, abonables y no recuperables los que a continuación se indican:

- Todos los domingos del año.
- Todos los sábados del año.
- Las festividades de carácter nacional.
- Las dos fiestas locales fijadas en cada municipio.
- Los siguientes días determinados para el sector:
 - 19 de febrero.
 - 16 de marzo.
 - 30 de abril.

- 28 de mayo.
- 02 de julio.
- 27 de agosto.
- 28 de septiembre.
- 02 de noviembre.
- 7, 24 y 31 de diciembre.

Con el objeto de dar cumplimiento a la jornada anual en aquellos municipios donde la fiesta local coincida con alguna de las estipuladas anteriormente, de mutuo acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores o conjunto de los trabajadores donde no hubiera representante, fijarán una nueva fecha para su disfrute.

Anexo II

Campos de aplicación del convenio

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligado cumplimiento en las siguientes actividades.

a) Las dedicadas a la Construcción y Obras Públicas comprendiendo:

- Albañilería.
- Hormigón.
- Pintura para decoración y empapelado.
- Carpintería de armar.
- Embaldosado y solado.
- Empedrado y adoquinado.
- Escultura, decoración y escayola.
- Estucado y revocado.
- Piedra y mármol, incluyéndose las fábricas y talleres de sierra y labra, tanto mecánica como manual.
- Portlandista de obra.
- Pocería.
- Canteras, graveras, areneras y la explotación y manufactura de tierras industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas y vetas explotadas para uso propio por las empresas dedicadas principalmente a la construcción y obras públicas en general, aunque la producción no se absorba totalmente por las mismas.
- Canteras, graveras y areneras, cuya materia se destine a construcción y obras públicas y no sean explotadas directamente por empresas constructoras. -Los trabajos que se realicen en los puertos, en tierra firme, muelles y espigones.
- Fabricación de elementos auxiliares y materiales de la construcción para su exclusiva o preferente utilización y consumo, absorbiéndose en las propias obras toda o la mayor parte de dicha producción.
- Regeneración de playas.
- Movimiento de tierras.
- Carpintería utilizada por las empresas de la construcción, bien sea en las obras o en sus talleres: sin embargo, no será de aplicación este Convenio a aquellos talleres de carpintería que aun trabajando con elementos para la construcción no pertenezcan a Empresas de este ramo.
- Colocación de artículos de piedra artificial, pulimentada o sin pulimentar, así como su fabricación a pie de obra para la utilización exclusiva de la misma.
- Colocación de aislantes en obras, como actividad principal.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas, colocación de tuberías y elementos accesorios de las mismas; apertura y cierre de zanjas y sus reparaciones: incluyendo las que se realizan para cualquier clase de instalaciones de suministros, tales como gas, teléfonos, eléctricas..., cuando sea empleado, principalmente, personal de construcción y obras públicas.
- La confección de cañizos y cielos rasos...
- Las empresas inmobiliarias, incluidas las cooperativas de viviendas.
- Las empresas dedicadas al estudio, planteamiento y construcción de obras públicas y particulares (carreteras, viaductos, túneles, autopistas, pases elevados) o simplemente a la realización de las obras indicadas.
- La promoción o ejecución de urbanizaciones.
- La promoción de la edificación de inmuebles de cualquier género.
- Empresas dedicadas a cimentaciones y las que realicen sondeos para la construcción principalmente.
- Empresas cuya actividad principal consista en el alquiler de maquinaria y equipo para la construcción, con el personal para su manejo.
- Empresas de rehabilitación, mantenimiento y demolición de obras.
- Los trabajos verticales de construcción, rehabilitación, reparación y pintura.
- Gestión de residuos en obra.
- Las de control de calidad para la construcción y obras públicas.

- La conservación y mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras y vías férreas, en desarrollo de lo previsto en el apartado b) del artículo 12 del Convenio General.

b) *Embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obras de puertos.*

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 13 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, son de aplicación sus preceptos al personal de embarcaciones, artefactos flotantes y explotaciones de ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos y, en general, a todos aquellos trabajadores empleados en la construcción o reparación de los mismos, así como las ampliaciones, modificaciones y excepciones que se establezcan para este grupo siempre y cuando el trabajo del mismo se efectúe de manera exclusiva para la construcción y reparación de los puertos.

c) *Canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales.*

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, son aplicables sus preceptos a las relaciones de trabajo en las Empresas dedicadas a la explotación de canteras, graveras y areneras, para la obtención de piedra para la construcción y tierras silíceas refractarias y demás industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas que no se exploten como industria auxiliar de otra principal que se halle reglamentada.

Se exceptúan los trabajos de las Empresas explotadoras de tierras industriales que vengan regulándose por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación.

d) *Las de Cemento.*

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 13 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción se regularán por sus normas las relaciones de trabajo en las industrias de fabricación de cemento Portland, cemento natural, cementos especiales y cales hidráulicas.

Abarca también a las canteras explotadas directamente por las Empresas, a las centrales eléctricas que posean y produzcan energía para su consumo propio y a sus almacenes de venta.

e) *Las de Yesos y Cales.*

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 13 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, se regularán por sus normas las relaciones de trabajo en las industrias de fabricación de yeso de cal grasa y escayola.

f) *Las de Cerámica artística e industrias del azulejo que, a la entrada en vigor del presente Convenio no estén afectadas por otro Convenio Estatal.*

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 13 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, se regularán por sus normas las industrias de fabricación de azulejos corrientes y artísticos y cerámica artística, que no estén afectadas por otro Convenio Estatal.

g) *El Comercio de la Construcción mayoritario y exclusivista.*

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 13 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, se regirán por el mismo el comercio de cualquiera de los artículos elaborados por Empresas incluidas dentro del ámbito de este Convenio o destinadas al uso principal de las mismas, con arreglo a sus propias funciones y actividades, siempre que sean mayoristas y exclusivistas.

Anexo III

Tabla Salarial 2007

NIV	S. Base	P. Asis	VACACIONES		VERANO		NAVIDAD		Retri. Anual
			Día	Periodo	Día	Periodo	Día	Periodo	
II	48,22	6,48	6,0040	2.191,46	12,0738	2.185,36	11,9428	2.197,48	24.596,26
III	39,51	6,48	5,0077	1.827,81	10,0698	1.822,63	9,9603	1.832,70	20.587,25
IV	38,42	6,48	4,8934	1.786,09	9,8408	1.781,18	9,7340	1.791,06	20.097,29
V	36,63	6,48	4,6834	1.709,44	9,4179	1.704,64	9,3157	1.714,09	19.267,48
VI	34,63	6,48	4,4843	1.636,77	9,0176	1.632,19	8,9198	1.641,24	18.379,51
VII	34,00	6,48	4,3376	1.583,22	8,7231	1.578,88	8,6287	1.587,68	18.008,04
VIII	32,93	6,48	4,2417	1.548,22	8,5302	1.543,97	8,4375	1.552,50	17.544,50
IX	31,46	6,48	4,0914	1.493,36	8,2276	1.489,20	8,1385	1.497,48	16.887,40
X	30,49	6,48	4,0363	1.473,25	8,1167	1.469,12	8,0287	1.477,28	16.502,06
XI	30,05	6,48	3,9586	1.444,89	7,9605	1.440,85	7,8742	1.446,85	16.269,60
XII	29,68	6,48	3,8973	1.422,51	7,8375	1.418,59	7,7524	1.426,44	16.078,60
XIII	22,22	6,48	2,8790	1.050,84	5,7898	1.047,95	5,7270	1.053,77	12.464,52
Plus Mixto Extrasalarial:			2,09	Dieta		30,09			
Kilometraje Euros/km.			0,2828	1/2 Dieta		8,65			

Anexo IV. A

Tabla de aportaciones empresariales obligatorias a la Fundación Laboral de la Construcción

Importes aplicables para los catorce niveles Laborales computados en euros por día de alta en la Empresa y para cada uno de los fondos establecidos.

Periodo: 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007

Cuota íntegra			
Contratos a Jornada Completa			
Días alta	F. General	F. Especial	Total
1	0,96	1,42	2,38
2	1,92	2,84	4,76
3	2,88	4,26	7,14
4	3,84	5,68	9,52
5	4,80	7,10	11,90
6	5,76	8,52	14,28
7	6,72	9,94	16,66
8	7,68	11,36	19,04
9	8,64	12,78	21,42
10	9,60	14,20	23,80
11	10,56	15,62	26,18
12	11,52	17,04	28,56
13	12,48	18,46	30,94
14	13,44	19,88	33,32
15	14,40	21,30	35,70
16	15,36	22,72	38,08
17	16,32	24,14	40,46
18	17,28	25,56	42,84
19	18,24	26,98	45,22
20	19,20	28,40	47,60
21	20,16	29,82	49,98
22	21,12	31,24	52,36
23	22,08	32,66	54,74
24	23,04	34,08	57,12
25	24,00	35,50	59,50
26	24,96	36,92	61,88
27	25,92	38,34	64,26
28	26,88	39,76	66,64
29	27,84	41,18	69,02
30	28,80	42,60	71,40
31	29,76	44,02	73,78

Anexo IV. B

Cuota reducida			
Contratos con jornada igual o inferior a 4 horas			
Días alta	F. General	F. Especial	Total
1	0,48	0,71	1,19
2	0,96	1,42	2,38
3	1,44	2,13	3,57
4	1,92	2,84	4,76
5	2,40	3,55	5,95
6	2,88	4,26	7,14
7	3,36	4,97	8,33

Días alta	F. General	F. Especial	Total
8	3,84	5,68	9,52
9	4,32	6,39	10,71
10	4,80	7,10	11,90
11	5,28	7,81	13,09
12	5,76	8,52	14,28
13	6,24	9,23	15,47
14	6,72	9,94	16,66
15	7,20	10,65	17,85
16	7,68	11,36	19,04
17	8,16	12,07	20,23
18	8,64	12,78	21,42
19	9,12	13,49	22,61
20	9,60	14,20	23,80
21	10,08	14,91	24,99
22	10,56	15,62	26,18
23	11,04	16,33	27,37
24	11,52	17,04	28,56
25	12,00	17,75	29,75
26	12,48	18,46	30,94
27	12,96	19,17	32,13
28	13,44	19,88	33,32
29	13,92	20,59	34,51
30	14,40	21,30	35,70
31	14,88	22,01	36,89

Anexo V

Recibo de finiquito y/o liquidación

N.º

D.
 que ha trabajado en la empresa
 desde hasta
 con la categoría de
 declaro que he recibido de ésta, la cantidad de
 euros en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

(1) a de de

Fdo.: (2)

El trabajador SI NO usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo de la Empresa.

Fdo.: (3)

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Confederación Asturiana de la Construcción.

Fecha de Expedición

SELLO CAC

Fecha de Sellado

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

- (1) Fecha de la firma de este documento.
- (2) Firma del trabajador.
- (3) Firma del representante legal.

Anexo VI

Contrato de trabajo

En a de de

De una parte: Empresa:
 Domiciliada:
 Actividad:
 Carnet de Empresa núm.: Expedido en:
 Representado por D.

De otra parte: Trabajador D.
 Domiciliado en calle núm.
 D.N.I. expedido fecha
 Documento de afiliación a la S.S. n.º fecha

CLÁUSULAS

- 1.ª Duración.
- 2.ª Periodo de prueba.
- 3.ª Actividad a realizar.
- 4.ª Clasificación profesional.
- 5.ª Centro de trabajo.
- 6.ª Jornada.
- 7.ª Horario.
- 8.ª Salario.
- 9.ª Otros complementos.
- 10.ª Normas complementarias.

Firma El Empresario Firma El Trabajador

Visado: Oficina de Empleo.

El presente contrato de formula en cuadruplicado ejemplar a un solo efecto (se entregará una copia al Comité de Empresa o Delegado de Personal).

Anexo VII

Documento de cotización a la Fundación Laboral de la Construcción

Anexo VIII

Póliza de seguro:

Baremo de lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo y no invalidante

% sobre el capital figurado en el art. del convenio de la Construcción de Asturias

Cabeza y cara

- 1. Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica 6 al 13
- 2. Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50% siempre que con corrección no alcance las 7 décimas..... 6
- 3. Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50% 11

4. Disminución de la agudeza visual de ambos ojos en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas.	14
5. Alteraciones de la voz y trastornos del lenguaje, conservándose voz social.....	14
A) Órganos de la audición	
6. Pérdida de una oreja	10
7. Pérdida de las dos orejas	22
8. Hipoacusia que no afecte a zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	7
9. Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	14
10. Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos	20
B) Órgano del olfato.	
11. Pérdida de la nariz:	
1) Tratándose de la mujer	45
2) Tratándose del hombre	22
12. Deformación o perforación del tabique nasal	7
C) Deformaciones en el rostro y en la cabeza no incluidas en los epígrafes anteriores.	
14. Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante de su aspecto:	
1) Tratándose de mujeres.....	7 al14
2) Tratándose de hombres.....	3 al14
15. Deformaciones en el rostro que afecten gravemente a la estética facial o impidan alguna de las funciones de los órganos exteriores de la cara:	
1) Tratándose de mujeres.....	11 al45
2) Tratándose de hombres.....	7 al14

Aparato Genital

16. Pérdida funcional de testículos:	
1) Uno	6
2) Dos	24
17. Pérdida anatómica de testículos:	
1) Uno	14
2) Dos	36
18. Pérdida parcial del pene, teniendo en cuenta la medida en que afecte a la capacidad "coeundi" y a la micción	12 al 27
19. Pérdida total del pene	38
20. Pérdida automática o funcional de los ovarios:	
1) Uno	16
2) Dos	38
21. Deformaciones de los órganos genitales externos de la mujer	9 al 36

Glándulas y vísceras

22. Pérdida de mama en la mujer:	
1) Una	14
2) Dos	31
23. Pérdida de otras glándulas	
1) Salivares	13
2) Tiroides.....	14
3) Paratiroides	14
4) Pancreática	25
24. Pérdida del bazo	14
25. Pérdida del riñón	24

Miembros superiores.

	Dcho.	Izdo.
A) Pérdida de los dedos de la mano.		
1) Pulgar.		
26. Pérdida de la segunda falange (distal)	13	10
2) Índice.		
27. Pérdida de la tercera falange (distal)	6	5
28. Pérdida de la segunda y tercera falange (media y distal)	10	7
29. Pérdida completa	14	10
30. Pérdida del metacarpiano	6	5
31. Pérdida completa incluida metacarpiano	16	13
3) Medio.		
32. Pérdida de la Tercera falange (distal)	7	5
33. Pérdida de la 3ª y 2ª falanges (distal y media)	11	8
34. Pérdida completa	14	10
35. Pérdida del metacarpiano	6	5
36. Pérdida completa incluido metacarpiano	16	13
4) Anular.		
37. Pérdida de la tercera falange (distal)	5	4
38. Pérdida de la 2ª y 3ª falange (media y distal)	8	6
39. Pérdida completa	10	7
40. Pérdida del metacarpiano	4	4
41. Pérdida completa incluido metacarpiano	10	8
5) Meñique		
42. Pérdida de la tercera falange (distal)	4	3
43. Pérdida de la 2ª y 3ª falange media y distal	6	5
44. Pérdida completa	8	6
45. Pérdida del metacarpiano	6	6
46. Pérdida completa incluido metacarpiano	10	8
B) Anquilosis.		
1) Codo y muñeca		
47. Anquilosis del codo en posición favorable (ángulo 80 a 90°)	17	13
48. Anquilosis de la muñeca.....	16	11
2) Pulgar		
49. De la articulación interfalángica	10	5
50. De la articulación metacarpofalángica	14	10
51. De la articulación interfalángica y metacarpofalángica	16	13
52. De la articulación carpometacarpiana	18	14
3) Índice		
53. De la articulación 2ª interfalángica (distal)	5	4
54. De la articulación 1ª interfalángica	8	6
55. De la articulación metacarpofalángica	8	6
56. De las dos articulaciones interfalángicas asociadas	8	6
57. De las articulaciones metacarpofalángicas y una interfalángica asociada	11	8
58. De las tres articulaciones	14	11
4) Medio.		
59. De la 2ª articulación interfalángica (distal)	4	3
60. De la articulación 1ª interfalángica	5	4

	Dcho. Izdo.
61. De la articulación metacarpofalángica	5 4
62. De las articulaciones interfalángicas asociadas	7 5
63. De las articulaciones metacarpofalángicas y una interfalángica asociada	8 6
64. De las articulaciones	11 8
5) Anular y meñique.	
65. De la 2ª articulación interfalángica (distal)	4 3
66. De la articulación 1ª falángica	5 3
67. De las articulaciones metacarpofalángicas	5 3
68. De las articulaciones interfalángicas	7 5
69. De las articulaciones metacarpofalángicas y una interfalángica	8 6
70. De las tres articulaciones	11 8
C) Rigideces articulares.	
1) Hombro	
71. Limitaciones de la movilidad conjunta de la articulación en menos de un 50%	6 6
72. Limitación de la movilidad conjunta de la articulación en más del 50%	16 13
2) Codo	
73. Limitación de la movilidad en menos de un 50%	11 8
74. Limitación de la movilidad en más de un 50%	14 11
3) Antebrazo.	
75. Limitación de la prosupinación en menos de un 50%	6 3
76. Limitación de la prosupinación en más de un 50%	14 10
(ambas limitaciones se medirán a partir de la posición intermedia)	
4) Muñeca.	
77. Limitación de la movilidad en menos de un 50%	6 3
78. Limitación de la movilidad en más de un 50%	13 10
(también se determinarán estas limitaciones a partir de la posición intermedia)	
5) Pulgar.	
79. Limitación de la movilidad global en menos de un 50%	8 5
6) Índice.	
80. Limitación de la movilidad global en más de un 50%	5 3
7) Medio, anular y meñique.	
81. Limitación de la movilidad global en más de un 50%	4 3

Miembros inferiores

A) Pérdida de los dedos de los pies.	
1) Primer dedo.	
82. Pérdida total	10
83. Pérdida de la segunda falange	5
2) 2º, 3º y 4º Dedo.	
84. Pérdida total (cada uno).....	4
85. Pérdida parcial de cada uno.....	3
3) Quinto dedo.	
86. Pérdida total.....	4
87. Pérdida parcial.....	3
B) Anquilosis.	
1) Rodilla.	
88. En posición favorable (extensión o flexión hasta 170º, incluido acortamiento hasta de 4 cm).....	17
2) Articulación tibioperonea astragalina.	
89. En posición favorable (en ángulo recto o flexión plantar de hasta 100º)	14

3) Tarso	
90. De la articulación astragalina o de las otras mediotarsianas en buena posición funcional.....	11
91. Triple artrodesis	15
4) Dedos.	
92. Anquilosis de primer dedo:	
1) Articulación interfalángica	3
2) Articulación metatarso falángica	5
3) Anquilosis de las dos articulaciones	7
93. Anquilosis de cualquiera de los demás dedos	3
94. Anquilosis de dos dedos	3
95. Anquilosis de tres dedos de un pie	6
96. Anquilosis de cuatro dedos de un pie.....	6
(en caso de anquilosis de los 5 dedos del pie, el pulgar se valorará a parte)	
C) Rigideces articulares.	
1) Rodilla	
97. Flexión residual entre 180 y 135º	11
98. Flexión residual entre 135 y 90º.....	7
99. Flexión residual superior a 90º	4
100. Extensión residual entre 135 y 180º	5
2) Articulación tibioperonea astragalina.	
101. Disminución de la movilidad global en más de un 50%	12
102. Disminución de la movilidad global en menos de un 50%	6
3) Dedos.	
103. Rigidez articular del primer dedo	3
104. Del primer y segundo dedo	4
105. De 3 dedos de un pie	4
106. De 4 dedos de un pie	5
107. De los 5 dedos de un pie.....	7
Acortamientos.	
108. De dos a cuatro centímetros	8
109. De cuatro a diez centímetros	14
Cicatrices no incluidas en los epígrafes anteriores.	
110. Según las características de las mismas y, en su caso, las perturbaciones funcionales que se produzcan	3 al12

Anexo IX

Póliza de seguro:

Baremo de secuelas derivadas de accidentes provenientes de la vida extraprofesional

En derogación del punto quinto del artículo cuarto del condicionado general, las secuelas derivadas de accidentes provenientes de la vida extraprofesional se calificarán de acuerdo con el siguiente baremo:

	% Dcho. % Izdo.
Pérdida total del brazo o de la mano	60 50
Pérdida total del movimiento del hombro	30 20
Pérdida total del movimiento del codo	20 15
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40 30
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20 15
Pérdida total de tres dedos de la mano que no sea el pulgar o índice	25 20
Pérdida del pulgar y otro que no sea el índice de la mano	30 25
Pérdida de tres dedos de la mano incluidos pulgar o índice	35 30
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25 20
Pérdida del pulgar de la mano, sólo	22 18
Pérdida del índice de la mano, sólo	15 12
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10 8
Pérdida de dos de los últimos dedos de la mano	15 12

Pérdida de un pie o pierna	50
Amputación parcial de un pie, comprendidos todos los dedos	40
Sordera completa de los dos oídos	40
Sordera completa de un oído	10
Ablación de la mandíbula inferior.....	30
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de la visión binocular.....	30
Fractura no consolidada de una pierna o pie	25
Fractura no consolidada de un rótula	20
Pérdida total del movimiento de una cadera o rodilla	20
Acortamiento por los menos de 5 cm de un miembro inferior.....	15
Pérdida del dedo pulgar de un pie	10
Pérdida de otro dedo de un pie	5

Las invalideces no específicas se indemnizarán en proporción a su gravedad, comparándola a la de los casos que se enumeran sin tener en cuenta la profesión del Asegurado.

La impotencia funcional absoluta y permanente de un miembro es asimilable a la pérdida total del mismo.

La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de las mismas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de invalidez completa.

Si antes del accidente el Asegurado presentaba defectos corporales, la invalidez causada por dicho accidente no podrá ser clasificada en un grado mayor al que resultaría si la víctima fuera una persona normal, desde el punto de vista de la integridad anatómica.

Anexo X

Documento de identificación

De conformidad con el artículo cinco de este Convenio, la Junta Rectora de la FLC implantará, en el plazo de doce meses, un sistema de identificación sectorial para los trabajadores y las empresas, que permita la identificación de los mismos como adscritos al presente convenio y, además, facilite la movilización de la información disponible por la entidad, siempre bajo el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Anexo XI

Tabla de antigüedad

NIVEL	BIENIO	SALARIOQUINQUENIO	PAGAS EXTRAORDINARIAS DE VERANO Y NAVIDAD		VACACIONES	
			BIENIO (euros/paga)	QUINQUENIO (euros/paga)	BIENIO (euros/paga)	QUINQUENIO (euros/paga)
II	20,73€/mes	29,02 €/mes	41,52	58,14	20,76	29,07
III	17,00€/mes	23,80 €/mes	34,09	47,67	17,04	23,84
IV	16,58€/mes	23,14 €/mes	33,14	46,35	16,57	23,18
V	15,76€/mes	22,06 €/mes	31,60	44,21	15,80	22,11
VI	0,50 €/día	0,70 €/día	28,28	38,99	14,14	19,50
VII	0,49 €/día	0,69 €/día	27,51	38,22	13,76	19,11
VIII	0,48 €/día	0,66 €/día	26,76	37,07	13,38	18,54
IX	0,46 €/día	0,64 €/día	25,60	35,54	12,80	17,77
X	0,45 €/día	0,61 €/día	24,85	34,40	12,42	17,20
XI	0,44 €/día	0,61 €/día	24,47	34,02	12,24	17,01
XII	0,43 €/día	0,60 €/día	24,08	33,64	12,04	16,82

Anexo XII

EMPRESA

TRABAJADOR

CATEGORÍA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, suscrito con fecha 12 de junio de 2002, de común acuerdo con la empresa, el trabajador acepta prestar sus servicios en el centro de trabajo a partir del día de de 20....

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo en a de de 2.0....

El trabajador La Empresa

Anexo XIII

La empresa, con domicilio en, CIF o NIF, y Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social, notifica a la empresa, domiciliada en, y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de, que con fecha ha subcontratado los trabajos de en la obra de sita en con la empresa domiciliada en, CIF o NIF y Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social en la que, la últimamente citada empresa, tiene previsto emplear un número aproximado de trabajadores por cuenta ajena, con las categorías y especialidades de

..... a de de

FIRMA Y SELLO

Fdo.:

DNI:

Por triplicado

Notificación de subcontrata en la actividad de construcción y obras públicas.

De todo lo cual se extiende la presente Acta, que contiene el texto del Convenio, y en prueba de conformidad con todo ello y del consentimiento de lo convenido, firman a continuación los miembros de la Comisión Negociadora con el Presidente y Secretario.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

INFORMACIÓN pública de extravío de título de bachillerato (BUP) expedido por el IES Pérez de Ayala.

El Director del IES Pérez de Ayala, hace público el extravío del Título de BUP, de doña Consuelo Pérez Payo, con DNI 9371634-P.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para expedición de duplicado.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—19.308.

— • —

INFORMACIÓN pública de extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, profesión Clínica.

El Director del IES Cerdeño de Oviedo, hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, profesión Clínica, de doña M.^a Luisa de los Angeles Cadórniga Iglesias, con DNI 10545358-L.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para expedición de duplicado.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—19.311.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/043399.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Díaz García, Juan José, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/043399 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.511.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/042037.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Martín Sanz Laura, en relación con el expediente sancionador

en materia de Turismo número 2007/042037 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.513.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/042029.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a López Hernando, Raúl, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/042029 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.514.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/040658.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Luengo Mitjavila, Alejandro, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/040658 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.515.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/039334.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Planet Rosuaz, S.L., en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/039334 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.516.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/038773.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Hurtado Gómez, Jonatan, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/038773 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.517.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/036723.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Pedraza Nieto, José Luis, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/036723 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el

Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.518.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/033443.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Uriarte de Grado, Juan, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/033443 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.519.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/025146.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Chen Jianwei, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/025146 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.520.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/005331.

Intentada la notificación de propuesta de resolución a Puerta de Covadonga S.L., en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/005331 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.521.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/036984.

Intentada la notificación de propuesta de resolución a Garrido Pérez, Alicia Montemallor, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/036984 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.522.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/036457.

Intentada la notificación de propuesta de resolución a Jacqueline Cruz Zaldumbide, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/036457 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.523.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/036829.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Moro de Faes, María, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/036829 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.524.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/031299.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a López Rico, Eulalia, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/031299 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.525.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030986.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Santamaría González, Oscar, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/030986 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de

la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.526.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030497.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Arias Ruiz, José Luis, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/030497 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.527.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030494.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Ibarro Pardillo Manel, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/030494 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.528.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030437.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Fernández Ordóñez, Eva María, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/030437 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.529.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030434.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Fernández Callejo, Santiago, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/030434 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.530.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030381.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Lusarreta Pellejeros, Eduardo, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/030381 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.531.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/028739.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Rodrigo Berdayes, Alejandra, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/028739 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.532.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/024811.

Intentada la notificación de recurso de reposición y carta de pago a Tomas Muslera, Esperanza, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/024811 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.533.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/016849.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Arrieta García, Fernando, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/016849 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el

Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.534.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2006/030379.

Intentada la notificación de resolución y carta de pago a Vilches Rua, Mónica, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2006/030379 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.535.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/036729.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Díaz del Río Méndez, Nuria, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/036729 tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.536.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de Turismo n.º expediente: 2007/042038.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Bañobre Lomba, Álvaro, en relación con el expediente sancionador en materia de Turismo número 2007/042038 tramita-

do en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, Plaza Porlier, s/n, Palacio Conde Toreno, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—19.537.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

CITACIÓN para valoraciones de minusvalías.

Por la presente se cita a don José Antonio García Amaya, cuyo último domicilio conocido a efecto de notificaciones es en la Barriada Nalón, n.º 27 de Pola de Laviana, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Gijón, (calle Premio Real, n.º 17), para la valoración de su minusvalía (Expediente 33/2002843-M/07) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente.

Deberá acudir provisto de su DNI u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón.—19.073.

— • —

Por la presente se cita a don José Ramón Huerta Rocas, cuyo último domicilio conocido a efecto de notificaciones es en la calle Camino de Rubín, n.º 15 – 1.º B de Gijón, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Gijón, (calle Premio Real, n.º 17), para la valoración de su minusvalía (Expediente 33/2002508-M/07) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente.

Deberá acudir provisto de su DNI u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón.—19.072.

— • —

CITACIÓN para la revisión a instancia de parte de la minusvalía.

Por la presente se cita a doña M.ª Ángeles Estévez García, cuyo último domicilio conocido a efecto de notificaciones es en la calle Marqués de Urquijo, n.º 13 escalera izda, 5.º A de

Gijón, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Gijón, (calle Premio Real, n.º 17), para la revisión a instancia de parte de su minusvalía (Expediente 33/2000979-M/04) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente.

Deberá acudir provisto de su DNI u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón.—19.070.

— • —

CITACIÓN para las revisiones de oficio de minusvalías.

Por la presente se cita a don Santiago Ortega Guisado, cuyo último domicilio conocido a efecto de notificaciones es en el Centro Milsoles de la calle Quevedo, n.º 27 de Gijón, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Gijón, (calle Premio Real, n.º 17), para la revisión de oficio de su minusvalía (Expediente 33/2001908-M/06) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente.

Deberá acudir provisto de su DNI u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón.—19.071.

— • —

Por la presente se cita a don John Willy González Reynoso, cuyo último domicilio conocido a efecto de notificaciones es en la calle Menéndez Pelayo, n.º 11 – 7.º, de Gijón, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Gijón, (calle Premio Real, n.º 17), para la revisión de oficio de su minusvalía (Expediente 33/2088643-M/00) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente.

Deberá acudir provisto de su DNI u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón.—19.069.

— • —

CITACIÓN para reconocimientos del grado de minusvalías.

Por la presente se cita a don José Ramón Rivero Gutiérrez cuyo último domicilio conocido es calle Cónsul, 11-1.º izquierda (33510 Pola de Siero), actualmente en ignorado paradero, a

fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Oviedo, Plaza de América, n.º 8 para la realización de reconocimiento del Grado de la Minusvalía (Expediente 33/1001735-M/07) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente.

Habrà de acudir provisto del DNI u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

Oviedo, a 30 de noviembre de 2007.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo.—18.983.

— • —

Por la presente se cita a doña Mercedes Clemente Benito cuyo último domicilio conocido es calle General Elorza, 68-3.º A (33001 Oviedo), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Oviedo, Plaza de América, n.º 8 para la presentación de documentación a efectos del reconocimiento del Grado de la Minusvalía (Expediente 33/1002958-M/07) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrà de acudir provisto del DNI u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

Oviedo, a 30 de noviembre de 2007.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo.—18.982.

INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCIÓN SOCIAL A LA INFANCIA,
FAMILIAS Y ADOLESCENCIA:

NOTIFICACIÓN de resolución. Expediente 00902005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se notifica a doña Elena Díaz Dos Santos, cuyo domicilio se ignora, la resolución de la Consejería de Bienestar Social, de 25 de octubre de 2007 (expediente 00902005), que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada.

Para el conocimiento íntegro de la resolución mencionada y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en las dependencias de atención al público del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2007.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia.—19.077(1).

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución. Expediente n.º 20070190.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre), se notifica a don Omar Ritou cuyo domicilio se ignora, la Resolución del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia de fecha 6 de noviembre de 2007, referente al expediente n.º 20070190, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2007.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia.—19.077(2).

— • —

NOTIFICACIÓN del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre), se notifica a doña Belén Manzano Ramírez, con DNI n.º 9.417.779, cuyo domicilio se ignora, la decisión del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, de fecha 25 de octubre de 2007, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2007.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia.—19.459.

— • —

NOTIFICACIÓN del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, relativa al expediente n.º 20040148.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre), se notifica a doña Eugenia Hernández Ahumada cuyo domicilio se ignora, la Resolución del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, de fecha 3 de septiembre de 2007, referente al expediente n.º 20040148 que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el

plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia.—19.460.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

INFORMACIÓN pública de la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la "Elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra para la reforma y ampliación de edificio para Consultorio Periférico en Turón".

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: AT 12/07.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para la "Elaboración del proyecto y estudio de seguridad y, en su caso, dirección de obra, para la reforma y ampliación de edificio para Consultorio Periférico en Turón".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de octubre de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 90.000 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 22 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Víctor García Oviedo, con NIF: 14.902.754-L y domicilio a efectos de notificaciones en calle Campomanes, 13-4.º Izda., 33008 Oviedo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 90.000 euros.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—19.463.

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

INFORMACIÓN pública de revocación del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresa adherida.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se revoca el otorgamiento del distintivo oficial entregado a la Empresa Comercio y Asistencia, S.A., dis-

tintivo número 214, al haber renunciado a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo.

Oviedo, a 6 de noviembre de 2007.—La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.—19.080.

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA):

ANUNCIO de adjudicación definitiva del Contrato de Suministros 33/07.013 "Microscopios".

Resolución del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Central de Asturias, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Suministros 33/07.013.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
- c) Número del expediente: 33/07.013.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: 33/07.013 " Microscopios".
- c) Boletín y diario oficial y fecha de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 153, de 2 de julio de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total 75.000,00 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2007.
- b) Contratistas: Izasa, S.A. y Olympus España, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 74.498 euros.
- e) Desglose de la adjudicación:
 - Lotes n.º 1, 2 y 3: Olympus España, S.A.U., por un importe total de 33.553 euros.
 - Lotes n.º 4 y 5: Izasa, S.A., por un importe total de 40.945 euros.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—El Gerente.—19.314.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

INFORMACIÓN pública de adjudicación del contrato de "Obras de edificación de 27 VPP en Posada de Llanes (Llanes)".

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Organismo: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: "A-06/04".

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Obras de edificación de 27 VPP en Posada de Llanes, concejo de Llanes".
- c) Lotes: ---
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 19 de abril de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 1.583.095,74 euros.
- b) Por lotes: --.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 24 de septiembre de 2007.
- b) Contratista: Obras Generales del Norte, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.502.508,38 euros.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—19.467.

— • —

INFORMACIÓN pública relativa a la adjudicación del contrato de Obras de urbanización de grupo de VPP en la localidad de Oyanco.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: A-07/U-02.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de urbanización de grupo de VPP en la localidad de Oyanco, concejo de Aller.
- c) Lotes: ---
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 16 de abril de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 646.773,50 euros.
- b) Por lotes: ---.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 11 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Jesús Martínez Álvarez Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 550.000,00 euros.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—19.465.

— • —

INFORMACIÓN pública de adjudicación del contrato de Obras de reforma y adecuación de espacios públicos de VPP, El Cascayal, concejo de Tapia de Casariego.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: A-07/U-02.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de reforma y adecuación de espacios públicos de VPP, El Cascayal, concejo de Tapia de Casariego.
- c) Lotes: ---.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 5 de junio de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Forma: Abierta.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 149.460,06 euros.
- b) Por lotes: ---.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 19 de septiembre de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Coto Ribadeo, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 128.000,00 euros.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—19.468.

— • —

INFORMACIÓN pública de adjudicación del contrato de obras de urbanización de áreas peatonales en la unidad funcional del Plan Especial de Langreo.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: A-07/U-03.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de urbanización de áreas peatonales en la unidad funcional del Plan Especial de Langreo, concejo de Langreo.
- c) Lotes: ---
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 16 de abril de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 332.232,36 euros.
- b) Por lotes: ---.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Jesús Martínez Álvarez Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 300.000,00 euros.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—19.469.

— • —

INFORMACIÓN pública de adjudicación del contrato de Obras de demolición de edificio para urbanización del conjunto V.P.A. en Sotiello (Aller).

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: A-07/04.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de demolición de edificio para urbanización del conjunto V.P.A. en Sotiello, concejo de Aller.
- c) Lotes: ---.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de junio de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Forma: Abierta.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 181.981,89 euros.
- b) Por lotes: ---.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 8 de octubre de 2007.
- b) Contratista: UTE.: El Pinur, S.L., y Construcciones Alpa-Coalpa, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 115.995,26 euros.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—19.470.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

NOTIFICACIÓN de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Intentada la notificación a don Ernesto González Anes, con DNI número 71862085-B, de resolución, del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2006/018383, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por figurar la dirección incorrecta.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.985.

— • —

Intentada la notificación a don Pedro Álvarez Fernández, con DNI número 10884728-R, de resolución de caducidad e inicio, de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima números 2006/021905 y 2007/046933, tramitados en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.986.

— • —

Intentada la notificación a don César Granda Izquierdo, con DNI número 9414402-L, de resolución de caducidad e inicio, de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima números 2006/021976 y 2007/047500, tramitados en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.987.

— • —

Intentada la notificación a don José Molina Jiménez, con DNI número 10728023-H, de resolución de caducidad e inicio, de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima números 2006/021980 y 2007/047501, tramitados en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.988.

— • —

Intentada la notificación a don José Antonio Sigler Regueiro, con DNI número 33821700-Q, de resolución, de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima números 2007/004799 y 2007/004806, tramitados en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por desconocido.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.989.

— • —

Intentada la notificación a don Luis Fernando Lozano de la Fuente, con DNI número 10601081-J, de propuesta de resolución, del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/006504, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.990.

— • —

Intentada la notificación a don Cayetano Fernando Dosanjós Dosanjós, con DNI número 9416304-N, de documento de pago, del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/012456, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por figurar la dirección incorrecta.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.991.

— • —

Intentada la notificación a don Antonio Moreira Valiente, con DNI número 166461-X, de resolución, del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/029281, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por desconocido.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.992.

— • —

Intentada la notificación a don Hipólito Vallina Ovies, con DNI número 11410088-H, de propuesta de resolución, de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima números 2007/042306 y 2007/042307, tramitados en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.993.

— • —

Intentada la notificación a don Pedro Álvarez Fernández, con DNI número 108884728-R, de pliego de cargos, del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/046933, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.994.

— • —

Intentada la notificación a don Antonio Fernández Luarca, con DNI número 11374989-V, de pliego de cargos, del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/047493, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.995.

— • —

Intentada la notificación a don César Granda Izquierdo, con DNI número 9414402-L, de pliego de cargos, del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/047500, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.996.

— • —

Intentada la notificación a don José Molina Jiménez, con DNI número 10728023-H, de pliego de cargos, del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/047501, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca

(Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Instructora del Procedimiento.—18.997.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACIÓN pública de solicitudes de autorización y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3.ª planta. 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-8333.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Línea subterránea, de doble circuito de Alta Tensión, de 20 kV de Tensión Nominal, con 81 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm² de sección, para conexión del Centro de Seccionamiento del Centro de Transformación Particular "Feve-LP Berrón" con la red de distribución.

Emplazamiento: Terrenos pertenecientes a Feve cercanos a la Estación de El Berrón, concejo de Siero.

Objeto: Facilitar las obras que Feve está desarrollando en la estación de El Berrón.

Presupuesto: 10.753,86 euros

Oviedo, a 12 de noviembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—19.066.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3.ª planta. 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-8332.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Línea subterránea, de doble circuito de Alta Tensión, de 20 kV de Tensión Nominal, con 77 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm² de sección, para conexión del Centro de Seccionamiento del Centro de Transformación Particular "Feve" con la red de distribución.

Emplazamiento: Terrenos pertenecientes a Feve cercanos a la Estación de El Berrón, concejo de Siero.

Objeto: Facilitar las obras que Feve está desarrollando en la estación de El Berrón.

Presupuesto: 11.360,56 euros

Oviedo, a 12 de noviembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—19.067.

— • —

INFORMACIÓN pública de solicitud de aprobación de proyecto de energías renovables y eficiencia energética.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Decreto 13/1999, de 11 de marzo y en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. Dichas instalaciones cuentan con autorización administrativa de fecha 11 de septiembre de 2006. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética (Plaza de España, 1, 3.ª planta. 33007 Oviedo).

- Expediente: IE-1.

Solicitante: Saltos del Navia Distribución, C.B.

Instalación:

- Accesos a los apoyos de la línea aérea de alta tensión a 132 kV denominada "Pico Gallo-Buspol" con conductores dispuestos, sobre apoyos metálicos de celosía, formada por un tramo de 21 apoyos y 6.381 m en doble circuito LA-455, desde la subestación de Pico Gallo, Tineo hasta el apoyo n.º 42 de la línea existente para evacuación de los parques eólicos PE-27 "Curiscao" y PE-28 "Baos y Pumar" y un tramo final de 6 apoyos y 1.069 m en cuádruple circuito, dos LA-455 y dos LA-280, entre el apoyo 50 Bis de la citada línea existente y la futura subestación de Red Eléctrica de España en Buspol, Salas.
- Accesos a los apoyos de la línea aérea de 132 kV denominada "Derivación a la subestación del PE-8 Sierra de Bodenaya", de simple circuito, con conductor LA-280 sobre 2 apoyos metálicos de celosía, con una longitud de 533 m entre el apoyo 39 de la mencionada línea existente de evacuación de los parques PE-27 y PE-28 y la subestación del PE-8 "Sierra de Bodenaya", Salas.

Emplazamiento: Salas y Tineo.

Objeto: Evacuación de la energía eléctrica de origen eólico de la zona.

Presupuesto: 1.629.463,49 euros.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—19.327.

— • —

INFORMACIÓN pública de solicitud de autorización y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del Proyecto en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3.ª planta. 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9585.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Construcción de dos Líneas Subterráneas de Alta Tensión con conductor y longitud siguientes:
 - LSAT (12/20 kV) SC CT “Avenida de Sama 7” a LSAT enlace con CT “La Llosa” (DHZ1 – 12/20 kV de 1x150 k Al + H16/55 metros).
 - LSAT (12/20 kV) SC “Avenida de Sama 7” a LSAT enlace con CT “Oñón 3” (DHZ1 – 12/20 kV de 1x150 k Al + H16/55 metros).
- Construcción de un Centro de Transformación de tipo interior, relación 12/0,42-0,24 kV de potencia siguiente:
 - CT “Avenida de Sama 7” (630 kVA).

Emplazamiento: Avenida de Sama n.º 7, Mieres.

Objeto: Atender las peticiones de demanda de energía eléctrica a edificio de viviendas y bajos comerciales ubicado en Avenida de Sama n.º 7.

Presupuesto: 49.479,58 euros.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—19.325.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo intere-

sado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2007.—El/La Director/a Provincial (P. D. La Jefa de Sección).—19.808.

Anexo

NUM. REMESA: 33 00 1 07 000010

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 03118384793 03 01 06 00257757	0111	LAURES JUNQUERA JOSE ANTONIO LG CIUDAD INDUSTRIAL VALNALON 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	03 01 380 07 020516764	03 01
07 331007577147 03 04 06 00487879	0521	DOMINGUEZ BOLAÑO SORAYA CL PUERTO PAJARES 8	33011	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	03 04 303 07 012823048	03 04
07 330082716532 33 01 96 00093887	0521	MORALES MOLINERO FRANCISCO RICARDO MONTES 4	33012	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	03 04 313 07 019520694	03 04
07 330082716532 33 01 96 00093887	0521	MORALES MOLINERO FRANCISCO RICARDO MONTES 4	33012	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	03 04 313 07 019888385	03 04
07 330110974450 03 09 02 00226894	0521	RUBIO GRANDA JULIO ANTONIO CL MARIANO MENENDEZ VALDES 16 2º	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	03 09 313 07 019641138	03 09
07 330116423729 03 09 01 00026908	0521	FERNANDEZ GARCIA MARIA DOLORES CL COVADONGA 1 4º I	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	03 09 351 07 018252220	03 09
07 041038254384 04 01 07 00643413	0611	HANNOUN --- ABDELLAH CL RECONQUISTA 3 1 DHC	33205	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	04 01 218 07 012613423	04 01
07 041038461118 04 02 07 00581153	0611	BOUIH --- ABDELAZIZ CL JUAN ALVARGONZALEZ 3 2 C	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	04 02 313 07 013749030	04 02
07 131017799259 07 06 07 00206980	0611	OULD TAOUMY --- MOHAMED CL EZCURDIA 186 8 F	33204	GIJON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	07 06 212 07 009881664	07 06
07 251014353741 08 28 07 00411173	0611	MOHAMED EL HACEN OULD MOHAMED CT VIZCAINA 16 6 A	33204	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 28 218 07 045309940	08 28
07 331015584293 12 01 07 00245010	0121	HEVIA MARTIN LUIS MANUEL CL BADAJOZ 1 5 A	33210	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	12 01 351 07 005517448	12 01
07 211019396290 14 05 07 00335071	0611	ZOUHAIR --- FARTOUME AV EL CRISTO 40 3º E	33006	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 006593008	14 05

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 201021613869 20 05 06 00136906	0521	LAFFONT --- JEAN MARC YVES AV COSTA 110 5 D	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	20 05 313 07 003299058	20 05
07 211026524073 21 01 06 00572917	0611	CRETU --- GEORGETA AV DEL CRISTO 40 3º E	33006	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	21 01 351 07 006372275	21 01
07 211026524073 21 01 06 00572917	0611	CRETU --- GEORGETA AV DEL CRISTO 40 3º E	33006	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	21 01 351 07 013241996	21 01
07 330076665045 24 01 01 90002178	0111	LOPEZ FERNANDEZ VICTOR ED BELLAVISTA-EL BERRON 2 2º I	33186	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 01 313 07 002274638	24 01
07 240060228590 24 03 97 00025626	0521	ARIAS QUIÑONES LUIS JAVIER BO BUENA VISTA 0	33535	COYA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 01 313 07 003085192	24 01
10 24104824039 24 03 07 00175363	0111	RODRIGUEZ CABADA JOSE LUIS CL PUERTO DE TARNA 10 6º A	33207	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 01 313 07 003158651	24 01
10 24101591313 24 01 03 00082731	0111	VIAJES ALCOR,S.A. CL DONATO ARGUELLES 2	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 01 313 07 003248476	24 01
10 24104824039 24 03 07 00175363	0111	RODRIGUEZ CABADA JOSE LUIS CL PUERTO DE TARNA 10 6º A	33207	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	24 01 351 07 002495718	24 01
07 241011628057 24 02 07 00078076	0611	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO AV DE PRUDENCIO GONZALEZ 69 1º M	33424	LLANERA	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 218 07 001778019	24 02
07 240062241443 24 02 07 00120819	2300	ALONSO PASTOR MARIA GABRIELA CL SAN ANTONIO 9 5º	33003	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 218 07 002516734	24 02
07 241011628057 24 02 07 00078076	0611	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO AV DE PRUDENCIO GONZALEZ 69 1º M	33424	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 02 313 07 002208758	24 02
07 241011628057 24 02 07 00078076	0611	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO AV DE PRUDENCIO GONZALEZ 69 1º M	33424	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 02 313 07 002208859	24 02
07 241011628057 24 02 07 00078076	0611	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO AV DE PRUDENCIO GONZALEZ 69 1º M	33424	LLANERA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	24 02 350 07 002341326	24 02
07 240062241443 24 02 07 00120819	2300	ALONSO PASTOR MARIA GABRIELA CL SAN ANTONIO 9 5º	33003	OVIEDO	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	24 02 381 07 002813895	24 02
07 241016365903 24 03 07 00118981	0721	FERNANDEZ ANEIROS SUSANA CL RIO PILOÑA 15 BJ DCH	33010	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 07 002337888	24 03
10 24103962557 24 03 07 00221944	0111	GARCIA MARTINEZ OLGA CL MONTE AUSEVA 14 2 A	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 07 002745490	24 03
07 421000131641 24 03 07 00234977	0521	FERNANDEZ ARRIMADA JOSE VICENTE CL ESCUELA CAPATACES 28 4º	33600	MIERES	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 07 002865732	24 01
07 330097553892 24 03 06 00337812	0521	ALVAREZ SUAREZ ROBERTO CL LA DIVISA-CAMPOMANES, 14	33620	CAMPOMANES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 03 313 07 002249780	24 03
07 331029335964 24 03 07 00095036	0521	CAISALUISA VELASCO MAURICIO CL VAZQUEZ DE MELLA 10 A 4 IZD	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 03 313 07 002321421	24 03
07 240041639249 24 03 02 00098028	0521	ARRIMADA JUAN FELICIDAD AV MEJICO 38 2 DCH	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 03 313 07 002643945	24 03
07 241016365903 24 03 07 00118981	0721	FERNANDEZ ANEIROS SUSANA CL RIO PILOÑA 15 BJ DCH	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 03 313 07 002649100	24 03
07 240041639249 24 03 02 00098028	0521	ARRIMADA JUAN FELICIDAD AV MEJICO 38 2 DCH	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 03 313 07 002680119	24 03
10 24103497866 24 03 07 00133432	0111	CENTRO ODONTO-ESTOMA TOLOGICO DE SALUD, S.L. CL LOS PILARES 5 2 G	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 03 313 07 002734073	24 03
07 311006576261 26 01 02 00052086	0611	DIAS FERREIRA VICTOR MANUEL CL BANCES CANDAMO 29 1º C	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 313 07 003506509	26 01
07 261009380756 26 02 07 00171441	0611	EL OUARRAD --- JAMAL CL FRANCISCO PIZARRO 1 5º C	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 02 313 07 003463867	26 02
07 261009380756 26 02 07 00171441	0611	EL OUARRAD --- JAMAL CL FRANCISCO PIZARRO 1 5º C	33400	AVILES	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	26 02 315 07 003768409	26 02
07 261009380756 26 02 07 00171441	0611	EL OUARRAD --- JAMAL CL FRANCISCO PIZARRO 1 5º C	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 02 351 07 003568648	26 02
07 261009638515 26 02 06 00068754	0611	DOS SANTOS DOS ANJOS JUAN JOSE CL FRUELA 21 2 IZ	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	26 02 351 07 003919262	26 02
07 271010524229 27 02 07 00031650	0521	CARVALHO PEDRO LEAL JOSE MARTINS AV GALICIA 15 1	33770	VEGADEO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	27 02 313 07 002254738	27 02
07 271010524229 27 02 07 00031650	0521	CARVALHO PEDRO LEAL JOSE MARTINS AV GALICIA 15 1	33770	VEGADEO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	27 02 315 07 002321830	27 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 271010524229 27 02 07 00031650	0521	CARVALHO PEDRO LEAL JOSE MARTINS AV GALICIA 15 1	33770	VEGADEO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	27 02 315 07 002321931	27 02
07 271011890919 27 02 07 00013967	0611	DARIE --- VIOREL CL EMILIO COTARELO 2 3 DCH	33770	VEGADEO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	27 02 351 07 002425395	27 02
07 291090533837 29 08 07 00290017	0611	KEMAOLO --- CHRISTINE CL GASPAR GARCIA LAVIANA 6 4 IZD	33210	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	29 08 218 07 011775459	29 08
07 280368121862 30 01 03 00307450	0521	AQUINO MARTINEZ PEDRO ANGEL CL SORIA 1 1 AI	33208	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	30 01 218 07 033949794	30 01
07 330071445031 30 01 06 00486478	0521	ESTRADA MUÑOZ JOSE MANUEL CL RAMIRO I 10 2º IZD	33391	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	30 01 218 07 034051444	30 01
07 331030619600 30 02 07 00560251	0611	MAHI - - - LATIFA LG TRAVESIA LA NUEVA 10 B	33940	ENTREGO (EL)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 02 212 07 033283528	30 02
07 301023648883 30 02 07 00600263	0611	MEHDI --- MOHAMED CL MARTINEZ DE VEGA 11 3 C	33600	MIERES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 02 212 07 034548265	30 02
07 080366824320 30 02 07 00518219	0521	PACHECO PASTOR FERNANDO CL SANTA ELADIA 56 3 C	33210	GIJON	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	30 02 333 07 034535535	30 02
10 33108555615 33 01 07 00277102	1211	GAYOSO ALONSO MARIA CONCEP AV DE GALICIA 16 1 IZQ	33005	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005108770	33 01
07 331008829255 33 01 07 00277607	0521	MENDEZ VIGO SOMOLINOS JUAN CL PABLO PICASSO 48	33930	FELGUERA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005109275	33 01
10 33108727989 33 01 07 00279223	0111	QUINTIAN LOBATO JOSE ANTONIO AV DE LAS SEGADAS 7 2º A	33006	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005181118	33 01
07 331025732214 33 01 07 00279324	0121	ALVAREZ DE LA RIVA ROBERTO CL SAN LAZARO 5 2 A	33008	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005181219	33 01
10 33100459347 33 01 07 00279425	0111	GARCIA DE VICUÑA FELIPE RAFAEL PZ DE LA ALAMEDA ATICO_B 6	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005181320	33 01
10 33108359187 33 01 07 00279627	0111	ELDILDO XXI, S.L. CL MARTINEZ VIGIL 6 3º	33010	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005181522	33 01
10 33104226684 33 01 07 00279930	0111	RODRIGUEZ PALICIO MIGUEL AV DE TORRELAVEGA 40	33010	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005181825	33 01
10 33109608164 33 01 07 00280132	0111	VILLANUEVA SUAREZ MANUEL JOSE CL CAMINO REAL 97 2 A	33010	COLLOTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005182027	33 01
10 33110008086 33 01 07 00280233	0111	WORLD TV COMUNICATIO NS CL MARCOS PEÑARROYO 25 2 A	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005182128	33 01
10 33108097691 33 01 07 00280536	1211	REGO GARCIA SONIA MARIA CL TTE. ALFONSO MTNEZ. 6 2º B	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005182431	33 01
10 33109080829 33 01 07 00280637	1211	PANADERO MARTIN JOSE ANTONIO CL BERMUDO I EL DIACONO 6 3º J	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005182532	33 01
10 33109728204 33 01 07 00280940	1211	BARREIROS PAULOS CARLOS CL ANTONIO MARTINEZ VEGA 9 3 B	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005182835	33 01
10 33109735274 33 01 07 00281041	1211	ROHODEN JIMENEZ AQUILES ROLANDO CL AURELIANO SAN ROMAN 38 3º C	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005182936	33 01
07 330115925187 33 01 07 00281142	0521	GARCIA MONTES MARIA JOSE CL NOREÑA 15 4º C	33010	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005183037	33 06
07 031045949231 33 01 07 00281344	0521	GALARZA VILLOBOS FREDY ARTURO CL EVARISTO VALLE 26 1º B	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005183239	33 01
07 330075116176 33 01 07 00281546	0521	ALONSO GONZALEZ GERMAN CL ALEJANDRO CASONA 28 BJ	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005183441	33 01
07 330084360478 33 01 07 00281647	0521	BENEDET AGULLA CARLOS ANTONIO CL MARQUES DE TEVERGA 9 1 IZQ	33005	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005183542	33 01
07 330086384950 33 01 07 00281748	0521	MONTES FERNANDEZ MARIA ELENA CL BERMUDEZ DE CASTRO 18 3 C	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005183643	33 01
07 330100995170 33 01 07 00281849	0521	RIERA VALLINA MACRINO CL MUÑOZ DEGRAIN 13 7 B	33007	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005183744	33 01
07 330108251376 33 01 07 00281950	0521	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA AZUCENA CL JAIME TRUYOLS 14 5 B	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005183845	33 01
07 331011761382 33 01 07 00282253	0521	FERNANDEZ ARANGO MAXIMINO CL RIO MARTIN 4	33820	GRADO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005184148	33 01
07 331022789070 33 01 07 00282455	0521	REY ROJANO CONCEPCION CL FUERTES ACEVEDO 111 1º IZD	33006	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005184350	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331024749783 33 01 07 00282556	0521	HERRERO LOMBARDIA MARTA PZ PRIMO DE RIVERA 8 8 17	33002	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005184451	33 01
07 331032582737 33 01 07 00282859	0521	DE CANGAS TEJUCA SUSANA NATALIA CL FRAY CEFERINO 7 2	33001	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005184754	33 01
07 361017196768 33 01 07 00282960	0521	ABILLEIRA MARTINEZ MERCEDES CL GASPAR GARCIA LAVIANA 8 5º B	33008	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005184855	33 01
10 33109984040 33 01 07 00283162	0111	CARMONA PALACIO, RUB EN D; HERNANDEZ SANC HEZ JUAN A; CB CL LORENZO ABRUÑEDO 7 BJ	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005185057	33 01
07 331023753212 33 01 07 00283364	0521	SOLIS RIASCOS LEDA CL NACHIN DE NACHA 3 2º B	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005185259	33 01
07 330073283886 33 01 07 00286802	0521	SUAREZ SUAREZ ENEDINA CL BENJAMIN ORTIZ 26 1º C	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005188491	33 01
07 330084580851 33 01 07 00287004	0521	ALONSO GARCIA CARLOS CL CATEDRATICO ADOLFO ALVAREZ BUYLL 59 L	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005188693	33 01
07 331023409668 33 01 07 00288014	0521	JARA FARFAN CORINA IMELDA CL PONTON DE VAQUEROS 2 BJ D	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005189505	33 01
07 331024624188 33 01 07 00288620	0521	YANEZ ZALDUMBE WASHINGTON CL LOS PILARES 5 4º IZQ	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005190111	33 01
07 330068967689 33 01 07 00289024	1221	GONZALEZ ANTON MARIA MANUELA CL MARTINEZ CACHERO 19 1º A	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005190414	33 01
07 281249656592 33 01 07 00289327	0521	BERMEJO BURIA RUBEN CL ALBENIZ 10 6 IZD	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005190717	33 01
07 331007368494 33 01 07 00289630	0521	PEREZ GARCIA LUIS ANGEL CL JUAN TARRAZO 8 3º A	33820	GRADO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005191020	33 01
07 331011645487 33 01 07 00289731	0521	LEDO GION YOLANDA CL VELAQUEZ 11 1º A	33211	GUJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005191121	33 01
07 331001517576 33 01 07 00290236	0521	GONZALEZ CORDOVILLA JESUS CL PEREZ DE LA SALA 13 2 B	33007	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005312975	33 01
07 331023839502 33 01 07 00291953	1221	MORALES FERNANDEZ BLANCA NUBIA CL VICTOR HEVIA 30 1º IZD	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005313581	33 01
10 33107563888 33 01 07 00294478	0111	CB KINE BINT SIDI MO HAMED Y OTRO CL JOAQUINA BOBELA 8 BJ	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005314288	33 01
07 330110580184 33 01 07 00294882	0521	RODRIGUEZ REY CARMEN CL RICARDO MONTES 17 1 A	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005314591	33 01
10 33109483175 33 01 07 00296704	1211	GUIRADO BLAS FERNANDO ANGEL LG EL COTAYON SAN CLAUDIO 14	33191	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005390676	33 01
10 33107078484 33 01 07 00296805	1211	CASAL RODRIGUEZ ERUNDINA CL ALCALDE GCIA. CONDE 11 7º C	33001	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005390777	33 01
07 331028613316 33 01 07 00296906	1221	GONZALEZ BERNAL ROSA ELENA CL JERONIMO IBRAN 1 6 F	33001	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005390878	33 01
10 33101332549 33 01 07 00297007	0111	BENJAMIN GARCIA NUÑO , S.L. CL SAN MATEO 18	33008	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005390979	33 01
10 33109432049 33 01 07 00297108	0111	JARA FARFAN, C.I.:AL BAN SANCHEZ, J.G.;C. B. PZ LA LIBERACION 2 BJ	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005391080	33 01
10 33109997376 33 01 07 00297209	0111	RECICLAJES ASIPO,S.L. PG ASIPO- CALLE A- PARCELA 84 0	33424	LLANERA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005391181	33 01
07 221005130608 33 01 07 00297310	0611	EL HAOU --- JAOUAD CL LAS HUERTAS 6 5º B	33001	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005391282	33 01
07 330051513551 33 01 07 00297512	0521	FERNANDEZ SUAREZ VALENTIN CL GRAL ELORZA 25 BJ 6	33001	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005391484	33 01
07 330074798100 33 01 07 00297613	0521	FELIPE SUAREZ RUBEN CL VICTOR SAENZ 9	33006	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005391585	33 01
07 330081441889 33 01 07 00297714	0521	ALVAREZ MADERA JOSE LUIS CL EL MONTICU 12 BJ	33008	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005391686	33 01
07 330087885218 33 01 07 00297815	0521	LANAS FERNANDEZ RAMON CL JOAQUINA BOBELA 19 BJ	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005391787	33 01
07 330108429414 33 01 07 00297916	0521	GONZALEZ FERNANDEZ ARTURO CL OPACITA VIGIL 13 5º H	33510	SIERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005391888	33 01
07 331001792412 33 01 07 00298017	0521	MENENDEZ BLANCO JUAN ALFONSO CL POSADA HERRERA 3 1º B	33003	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005391989	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331004535185 33 01 07 00298118	0521	DEL RIEGO ARIAS FERNANDO JESUS CL RUFO RENDUELES 23 6 H	33212	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005392090	33 01
07 331035457674 33 01 07 00298320	0521	GONZALEZ FERNANDEZ SILVIA CL ARGANOSA 130 BJ	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005392292	33 01
07 331032639927 33 01 07 00299330	1221	MATAMOROS RIVERO YAIBELL CL FUENTE LA PLATA 97 5 N	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005392393	33 01
07 330096634921 33 01 07 00305996	0521	RUIZ VELASCO MARIA ANGELES AV DEL MAR 33 1 4	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005956916	33 01
10 33108902993 33 01 07 00306202	1211	MARTINEZ GARCIA EVANGELINA PB LA ROTELLA (LATORES) 1	33193	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005957219	33 01
10 33109457210 33 01 07 00306303	1211	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE MANUEL CL PADRE FLORENCIO 5 2º C	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005957320	33 01
07 331017894917 33 01 07 00306505	0121	CUERVO ARANGO RÓDERO ALBERTO JOSE CL VELAZQUEZ 6 2 A	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005957522	33 01
10 33109634941 33 01 07 00306606	0111	ALVAREZ RICO JOSE CL LLANO PONTE 7 2 H	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005957623	33 01
10 33006826794 33 01 07 00306707	0111	PEREZ COMONTE JOSE RICARDO CL PADRE SUAREZ 6 BJ IZQ	33009	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005957724	33 01
10 33106023309 33 01 07 00306909	0111	DIGILUJO, S.L. CL LEON Y ESCOSURA 10	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005957926	33 01
10 33107070505 33 01 07 00307010	0111	DIGILUJO, S.L. CL LEON Y ESCOSURA 10 BJ	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005958027	33 01
10 33108194893 33 01 07 00307212	0111	AUDIOVISUAL DEL PRIN CIPADO, S.L. CL URIA 46 2 IZD	33002	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005958229	33 01
07 331003685932 33 01 07 00307414	0611	LOPEZ DEL VALLADO PIS RICARDO MANUEL CL GRANADOS 4 4º IZD	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005958431	33 01
07 331014781823 33 01 07 00307717	0521	LORENZO GARCIA EDUARDO JOSE CL TENIENTE CORONEL TEJEIRO 4 1 D	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005958734	33 01
07 281104184278 33 01 07 00308121	0521	SANTACATALINA JIMENEZ IRENE CL GONZALEZ BESADA 37 BJO	33007	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005959138	33 01
07 330053359581 33 01 07 00308323	0521	NUÑEZ ALVAREZ MANUEL CL LLANO PONTE 7 2 D	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005959340	33 01
07 330058998517 33 01 07 00308424	0521	ALONSO RODRIGUEZ JOSE RAMON CL TOMAS CRESPO 24 1 A	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005959441	33 01
07 330061739371 33 01 07 00308525	0521	BERNARDO RODRIGUEZ JOSE LUIS CL FRANCISCO CAMBO 9 1º IZD	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005959542	33 01
07 330062928835 33 01 07 00308626	0521	AMIEVA MARTINEZ JOSE SERAFIN CL JOSE Mº MTNEZ CACHERO 33 3 A	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005959643	33 01
07 330070684791 33 01 07 00308727	0521	JERONIMO MORAN JUAN CARLOS CL FAVILA 12 4 H	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005959744	33 01
07 330071246987 33 01 07 00308828	0521	RIONDA DIAZ MANUEL LUIS CL ALEJANDRO CASONA 18 1 IZD	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005959845	33 01
07 330083291862 33 01 07 00308929	0521	CARREÑO FLOREZ JOSE MARIA CL ANGEL BLANCO 13 BJ B	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005959946	33 02
07 330086365954 33 01 07 00309030	0521	FONSECA RODRIGUEZ GUILLERMO CL ED.CENTRO,53 LA CORREDORIA 0	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005960047	33 01
07 330088849154 33 01 07 00309131	0521	CAMBONEL SERRANO JOSE CL JUAN CORDERO 7 BJ A	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005960148	33 01
07 330089988805 33 01 07 00309333	0521	FERNANDEZ SUAREZ JUAN JOSE CL TITO BUSTILLO 1	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005960350	33 01
07 330098028182 33 01 07 00309434	0521	ALONSO FERNANDEZ ANGELES AV XIMIELGA (PASADIZO) 2	33010	COLLOTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005960451	33 01
07 330103582545 33 01 07 00309636	0521	SUAREZ CANO MARIA VIOLETA CL MARQUES DE SAN ESTEBAN 39 8 C	33206	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005960653	33 01
07 330105593879 33 01 07 00309737	0521	VILLA RODRIGUEZ BALTASAR CL SANTA CLARA 3 1	33001	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005960754	33 01
07 330106347550 33 01 07 00309838	0521	GONZALEZ GARCIA M ESTHER CL FONCALADA 30 BJO	33002	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005960855	33 01
07 330108242484 33 01 07 00309939	0521	FERNANDEZ LOPEZ JOSE RAMON CL URIA 7	33800	CANGAS DEL NARCEA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005960956	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330109969185 33 01 07 00310040	0521	NOVOA ROBLES JAVIER HUGO CL LA ARGANOSA 97 B 7 M	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005961057	33 01
07 330111792280 33 01 07 00310141	0521	FERNANDEZ CUCALA LUIS MIGUEL AV DEL MAR 46 2 C	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005961158	33 01
07 330119116285 33 01 07 00310343	0521	CASES ARIZNABARRETA MARIA PILAR CL CAMPOMANES 20 1 A	33008	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005961360	33 01
07 330120662932 33 01 07 00310444	0521	GARCIA BLANCO MARIO JOSE CL SILLA DEL REY 7 5 B	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005961461	33 01
07 331003448684 33 01 07 00310646	0521	CASTIÑEIRAS URDANOZ EVARISTO CL SILLA DEL REY 27 2 DCH	33013	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005961663	33 01
07 331008525727 33 01 07 00310747	0521	MENENDEZ CUETO AVELINO CL RAFAEL ALTAMIRA 9 12 C	33006	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005961764	33 01
07 331012321962 33 01 07 00310949	0521	GARCIA ALFONSO MARIA LUISA CL MENENDEZ Y PELAYO 5 2 DR	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005961966	33 01
07 331012817369 33 01 07 00311050	0521	GAYOL BARCIA SANDRA AV DE LAS SEGADAS 7 1º A	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005962067	33 01
07 331014123637 33 01 07 00311151	0521	SANCHEZ FERNANDEZ JOSE LUIS CL BALDOMERO FDEZ. 2 1 B	33006	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005962168	33 01
07 331014342289 33 01 07 00311252	0521	MARTINEZ RODRIGUEZ MARCELINO JOSE CL CORONEL BOBES 7 5 B	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005962269	33 01
07 331020986789 33 01 07 00311555	0521	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO EFREN CL ZAPATEROS 15 1 1 B	33180	NOREÑA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005962572	33 01
07 331033677423 33 01 07 00311858	0521	DA SILVA --- TANIA MARA CL MONTE GAMONAL 55 BJ D	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005962875	33 01
07 331036342394 33 01 07 00311959	0521	SIQUEIRA GUIMARAES ANA CAROLINA CL FRAY CEFERINO 10 2º IZD	33001	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005962976	33 01
07 480068947154 33 01 07 00312161	0521	ARROJO MARTIN EMILIO LG MANZANEDA-OLONIEGO 94	33660	OLLONIEGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005963178	33 01
10 33109147517 33 01 07 00312262	0111	GOMEZ DE LOS SANTOS ALTAGRACIA PZ PUERTA DE EUROPA 2 3 F	33011	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005963279	33 01
07 330118671806 33 01 07 00312464	0521	CUERVO LOPEZ ALVARO GR COVADONGA 2 4 IZD	33100	TRUBIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005963481	33 01
07 331026628351 33 01 07 00312565	0521	MENENDEZ SUAREZ JOSE IGNACIO CL MARQUES DE PIDAL 8 4 B	33004	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 005963582	33 01
10 33110088922 33 01 07 00324588	0111	GARCIA BERTRAND M.C. , GARCIA GARCIA S.M. ; C.B. CL POSADA HERRERA 3 1 H	33002	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 01 218 07 006185268	33 01
07 330098504492 33 01 91 01657569	0521	GARCIA GONZALEZ ROSA MARIA AV DE TORRELAVEGA, 40 1 C	33010	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 01 303 07 000213708	33 01
10 33109688592 33 01 07 00145847	0111	GONZALEZ PINTADO ANA BELEN CL MARQUES DE TEVERGA 10 3 N	33005	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 01 303 07 006025119	33 01
10 33109688592 33 01 07 00145847	0111	GONZALEZ PINTADO ANA BELEN CL MARQUES DE TEVERGA 10 3 N	33005	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 01 303 07 006025220	33 01
10 33109688592 33 01 07 00145847	0111	GONZALEZ PINTADO ANA BELEN CL MARQUES DE TEVERGA 10 3 N	33005	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 01 303 07 006025422	33 01
10 33109688592 33 01 07 00145847	0111	GONZALEZ PINTADO ANA BELEN CL MARQUES DE TEVERGA 10 3 N	33005	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 01 303 07 006025624	33 01
10 33109718201 33 01 07 00163126	0111	DEL DIOS ALVAREZ,M.; DE DIOS ALVAREZ, EV A; C.B. CL FRAY CEFERINO 5 BJ	33001	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 01 303 07 006025826	33 01
10 33109718201 33 01 07 00163126	0111	DEL DIOS ALVAREZ,M.; DE DIOS ALVAREZ, EV A; C.B. CL FRAY CEFERINO 5 BJ	33001	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 01 303 07 006025927	33 01
10 33109808329 33 01 07 00219407	0111	CUBIERTAS Y FACHADAS DEL NORTE, S.L. CL MENENDEZ PELAYO 1	33012	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 01 303 07 006026129	33 01
10 33109285943 33 01 07 00143019	0111	XCARETFITNESS, S.L. CL GENERAL ELORZA C.C. SALESAS 71	33002	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 01 303 07 006030371	33 01
10 33107383127 33 01 04 00036335	0111	TEITO 2000, S.L. CL URIA, 76 1	33003	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 04 002428607	33 01
07 330045660007 33 01 88 00030514	0521	MENES FERNANDEZ OSCAR AVDA. TORRELAVEGA 45-1 0	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005590740	33 01
07 330070945479 33 01 88 00763569	0521	FERNANDEZ SUAREZ LUIS ANGEL JOAQUINA BOBELA 5	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005590942	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330101367713 33 01 88 00784686	0521	ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN DARIO REGOYOS 20 4 IZDA 0	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005591043	33 01
07 330087418305 33 01 91 01649990	0521	FERNANDEZ SUAREZ JOSE MANUEL CL MUÑOZ DEGRAIN 10 1 A	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005591346	33 01
10 33006370187 33 01 93 02095137	0111	DEL LLANO ALBA MANUEL CL AMRQUES DE SAN ESTEBAN 48 ET B	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005591649	33 01
07 330103210107 33 01 94 00169514	0521	BLANCO BLANCO CARMEN MARIA CL SAN LAZARO 24	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005591952	33 01
07 410058557902 33 01 96 00150370	0111	CASTAÑO LOPEZ HILARIO MARIA CL VALENTIN MASIP 19 A 9 IZD	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005592053	33 01
07 330079696394 33 01 97 00004796	0521	VILLAVERDE FERNANDEZ MANUEL CL JOSE MANUEL FUENTE "EL TARANGU" 4 1 C	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005592154	33 01
10 33102375705 33 01 97 00141509	0111	FERNANDEZ BENITO REINERO CL LOS ROSALES 27 2 DCH	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005592356	33 01
07 480112333335 33 01 98 00044940	0521	REAL MARTIN FELIX CL LA LILA 5 3 DCH	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005592457	33 01
07 330112390347 33 01 01 00120318	0521	LARIA GONZALEZ MARTA ISABEL CL AURELIANO S.ROMAN 43 1 H	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005592659	33 01
07 331021295977 33 01 02 00011726	0521	ALVAREZ ALONSO BERNARDO CL CATEDRATICO JOSE MARIA SERRANO 10 BJ	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005592962	33 01
10 33106344318 33 01 02 00086090	0111	IBÁÑEZ HERMOSO OSCAR CL FEJOO 22 5 D	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005593164	33 01
07 331001253151 33 01 02 00105591	0521	ZALON ARIAS CELIA CL SUAREZ CANTON 8	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005593265	33 01
07 330103445533 33 01 03 00005386	0521	RAMOS GABRIEL MARCIAL CL RIO ESVA 13 1 A	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005593366	33 01
10 33106882060 33 01 03 00100265	0111	VELASCO GARCIA JOSE LUIS CL GENERAL ELORZA 48 BJ	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005593467	33 01
10 33107252781 33 01 03 00164630	0111	ALVAREZ ALVAREZ JESUS M CL ARQUITECTO TIODA 14 BJO	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005593568	33 01
07 331020523617 33 01 03 00235055	0521	FERNANDEZ MARTINEZ ELVIRA LA REGLA PERANDONES 42	33814	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005593669	33 01
07 330087360206 33 01 03 00264458	0521	DE PEDRO GONZALEZ CELESTINO CL SUAREZ DE LA RIIVA, 8 2º B	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005593871	33 01
10 33107133351 33 01 04 00036234	0111	IGLESIAS ALVAREZ JOSE MANUEL AV OVIEDO 19 4 A	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005593972	33 01
07 330110984857 33 01 04 00113935	0521	GARCIA RAFFO MARIA LUISA CL GUILLERMO ESTRADA 1 BJ	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005594275	33 01
10 33107345337 33 01 04 00176781	1211	FLEITES MARRON CARLOS LG VILLAFRIA 55 BJ B	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005594376	33 01
10 33107622391 33 01 04 00207295	0111	GESTIPHONE ASTUR S.L.L. CL ILDEFONSO SANCHEZ DEL RIO 12 1 A	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005594578	33 01
07 331007113264 33 01 04 00222756	0521	FERNANDEZ CASTRO MIGUEL ANGEL CL VICTOR SAENZ 9 2º B	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005594679	33 01
07 331017126391 33 01 05 00045254	0521	PEREZ GAMEZ JUAN MANUEL CL ASTURIAS 41 4 A	33004	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005594982	33 01
07 330101822300 33 01 05 00069102	0521	PEÑA PESQUERA ENRIQUE AV GALICIA - 31 1 3 A	33005	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005595083	33 01
07 330101822300 33 01 05 00069102	0521	PEÑA PESQUERA ENRIQUE AV GALICIA - 31 1 3 A	33005	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005595184	33 01
07 331027476493 33 01 05 00080923	0521	RAMOS ALVAREZ RAQUEL CL BERMUDEZ DE CASTRO 16 4 C	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005595285	33 01
07 331004156279 33 01 05 00129928	0521	LINDE MENENDEZ ALICIA CL MAYOR 0	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005595689	33 01
07 331023768265 33 01 05 00178024	1221	FARFAN MOREIRA DAYSI DOLOROSA CL COVADONGA 5 4º A	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005595790	33 01
10 33105256201 33 01 05 00282805	0111	ALVAMIRA MARKETING, S.L. LG PARQUE EMPRESARIAL EUROPA 2 1	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005596295	33 01
10 33105256201 33 01 05 00282805	0111	ALVAMIRA MARKETING, S.L. LG PARQUE EMPRESARIAL EUROPA 2 1	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005596396	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 33108249962 33 01 05 00344136	0111	REVESTIMIENTOS DE FA CHADAS LAZARO, S.L. CL CELESTINO MENDIZABAL 52 2 DCH	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005596400	33 01
10 33108510448 33 01 06 00002845	0111	PROA TIEMPO LIBRE, S. L. CL VICTOR SAENZ 1	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005596501	33 01
10 33108686462 33 01 06 00002946	0111	TALavera CULEBRAS ANTONIO JOSÉ CL RICARDO MONTES, 15	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005596602	33 01
07 331016631691 33 01 06 00010020	0521 CL	ROJO LINARES RAUL LEOPOLDO ALAS HJO 3 5 B	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005596703	33 01
10 33107020486 33 01 06 00019417	0111	RE&RE XXI, S.L. CL COVADONGA 5 BJ	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005597006	33 01
07 331029542391 33 01 06 00032955	0611	EL ZEKRI --- MOHAMED CL DOS AMIGOS 2 4	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005597107	33 01
07 330106849223 33 01 06 00067816	0521	IGLESIAS ALZUETA VICENTE CL GUILLERMO ESTRADA 9 3º A	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005597511	33 01
07 330106148500 33 01 06 00071452	0521	PEREZ PEREZ ANGEL ALBERT BO VILLAYO SANTA CRUZ 23	33427	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005597612	33 01
07 330097107086 33 01 06 00085091	0521	COLLADO RODRIGUEZ CARMEN CL MONTE GAMONAL 3 2 F	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005597713	33 01
07 331027878540 33 01 06 00087115	0521	MARTINEZ GUERRA LORENA CL DOCTOR PEDRO QUIROS 4 BJO	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005597814	33 01
07 331017156909 33 01 06 00185226	0521	ONIS PERAL ESPERANZA CL HERMANOS PIDAL 24 B 1 IZD	33005	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005598319	33 01
07 331017156909 33 01 06 00185226	0521	ONIS PERAL ESPERANZA CL HERMANOS PIDAL 24 B 1 IZD	33005	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005598420	33 01
07 290067407491 33 01 06 00197956	0611	MANTILLA PEREZ EDUARDO LG SANTA CRUZ-VILLAYO 24	33427	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005598622	33 01
10 33107901166 33 01 06 00202303	0111	SUAREZ GARCIA LILIANE CL CARDENAL CIENFUEGOS 3 11 C	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005598723	33 01
07 120038531368 33 01 06 00203111	0521	BARREDA MARIN LUCIANO LG EL CRUCE-STA MAR.PIEDRAMUELLE 30	33193	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005598824	33 01
07 331031430255 33 01 06 00219073	0121	RODRIGUEZ MARTINEZ RENE CL MANUEL ESTRADA 15 4 F	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005598925	33 01
10 33102348221 33 01 06 00220285	1211	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO LG CUYENCES 97	33011	CORREDORIA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005599026	33 01
07 330111590301 33 01 06 00229177	0521	CASES GARCIA EMILIO CL MARQUES DE TEVERGA 1 BJ	33004	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005599228	33 01
07 330113357822 33 01 06 00229278	0521	PEÑALOSA MIRANDA MONICA CL SEBASTIAN ELCANO 9 5 A	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005599329	33 01
07 331016638159 33 01 06 00229480	0521	BUYLLA GARCIA NOE CL LEOPOLDO ALAS CLARIN 10 4º D	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005599430	33 01
10 33107942794 33 01 06 00236756	0111	CALZADO Y VEST. DEL PPD. DE ASTURIAS, S. L. CL TIRSO DE AVILES 3 BJ	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005599531	33 01
07 331030902617 33 01 06 00238069	1221	NAVARRETE ANDRADE VIVIANA ISABEL CL ARGANOSA 1 3º DCH	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005599632	33 01
07 331021859688 33 01 06 00287882	0521	GARCIA ALVAREZ LORENA CL TENDERINA BAJA 181 BJ	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005599834	33 01
07 410077745512 33 01 06 00309205	0521	SANTAMARIA GARCIA M LUISA CL MARQUES DE SANTA CRUZ 9 5	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005599935	33 01
07 331016389700 33 01 06 00314962	0521	OSPINA TORO DERLY MARIA CL COMANDANTE BRUZO 1 BJ	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005600036	33 01
07 190015234039 33 01 06 00334362	0521	FERNANDEZ ALVAREZ MARCELINO CL JOSE ECHEGARAY 2 1 B	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005600238	33 01
10 33107463858 33 01 06 00371243	0111	F75 SERVITEL, SLL AV DEL MAR 9 BJ	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005600844	33 01
10 33108660695 33 01 06 00375182	0111	CASTAÑO GALVIS E. VE GA HERNANDEZ ANA MARIA ;C.B. CL HISTORIADOR URIA 5 BJ	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005600945	33 01
07 330111077413 33 01 06 00377206	0521	SANCHEZ SANTIANES CESAR CARLOS CL AZCARRAGA 35 1 A	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005601147	33 01
07 331007452259 33 01 06 00421359	0521	BUSTELO PALACIO ISMAEL AV EUROPA 3 1	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005601349	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331007226230 33 01 06 00429342	0521	FERREIRO VAZQUEZ DIEGO CL MONTES DEL SUEVE 32 3 C	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005601551	33 01
07 330099505010 33 01 06 00434695	0521	LORENZO MIGUEL JOSE MARIA CL ALVARO DE ALBORNOZ 2 BJ C	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005601652	33 01
07 331002697744 33 01 06 00436719	2300	CABAL GONZALEZ JOSE LUIS CL SAN LAZARO, 37 6 C 0	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005601753	33 01
07 331002697744 33 01 06 00436719	2300	CABAL GONZALEZ JOSE LUIS CL SAN LAZARO, 37 6 C 0	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005601854	33 01
10 33108832770 33 01 06 00453893	0111	PEÑAMIRANDA, S.L. CL AUSEVA, 9	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005601955	33 01
07 330066055669 33 01 07 00003579	0521	MORENO PEREZ JUAN DE DIOS CL LA CORREDORIA 114 3 DCH	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005602157	33 01
10 33107743946 33 01 07 00004185	0111	DELGADO Y GIL, S.L. CL FONCALADA 19 BJ	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005602258	33 01
07 331020847050 33 01 07 00015808	0521	LOPEZ CABAL DENEBO CL VETUSTA 62 1º	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005602460	33 01
10 33109407292 33 01 07 00020353	0111	CONSTRUCCIONES ANTID A, S.L. CL GREGORIO MARAÑON 29 6 L	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005602561	33 01
07 331023249596 33 01 07 00020454	0521	SANCHEZ SANTIANES LUIS CL RAFAEL GALLEGU SAINZ 24 5º C	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005602662	33 01
07 331036672093 33 01 07 00046221	0521	RELLAN DIAZ MARIA SOLEDAD CL FUENTE DE LA PLATA 69 4º IZQ	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005602965	33 01
07 331011307405 33 01 07 00082694	0521	SARRIA INFANTE IVONNE CL JOSE M MTNEZ CACHERO 1 BJ	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005603268	33 01
07 281107789648 33 01 07 00083405	0521	ENVO MAYE AGAPITO CRISPIN CL FRANCISCO BANCES CANDAMO 9 3 I	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005603369	33 01
07 331034588112 33 01 07 00095832	0611	HACHIMI --- MOKHTAR CL LA RESQUETA 21 1	33820	GRADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005603571	33 01
10 33109696171 33 01 07 00096539	0111	ASPROIN, S.L. AV DE BUENAVISTA 20 4 IZQ	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005603672	33 01
07 331035100794 33 01 07 00121700	1221	PILLAJO CHULCA ROCIO LILIANA CL TENDERINA 76 5 IZD	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005604177	33 01
07 331020059027 33 01 07 00121902	0521	CLOUX VALLINA ELENA CL ZARRAMIN 2 3 S	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005604278	33 01
07 331035932368 33 01 07 00123619	0611	SAYYAD --- ABDELAZIZ CL CONDES DE PEÑALBA 10 2	33880	ALLANDE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005604379	33 01
10 33109681926 33 01 07 00131905	0111	ELECTRODESCANDO, S.L. U PQ TECNOLOGICO EDIF.CENTROELENA II 0 ST	33428	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005604480	33 01
07 330106822143 33 01 07 00140591	0521	SERRANO SUAREZ JOSE MANUEL CL SUAREZ DE LA RIVA ESQ.ROSAL 2 BJO	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005604783	33 01
07 330106822143 33 01 07 00140591	0521	FERNANDEZ ZAPICO ANA M CL SUAREZ DE LA RIVA ESQ.ROSAL 2 BJO	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005604884	33 01
10 33109688592 33 01 07 00145847	0111	GONZALEZ PINTADO ANA BELEN CL MARQUES DE TEVERGA 10 3 N	33005	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005604985	33 01
07 331028697784 33 01 07 00153022	1221	NAVARRÉTE SOLORZANO NARCISA MONSERR CL MENENDEZ PELAYO 5 2º DCH	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005605389	33 01
07 330115961664 33 01 07 00156254	0521	PRADO GARCIA PABLO CL BERMUDEZ DE CASTRO 38 3 E	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005605490	33 01
07 331031187856 33 01 07 00164338	0521	BARRERA SAQUINAULA ALEXANDRA PATRI CL JOAQUIN BOBELA 4 BJ	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005605692	33 01
07 331002127767 33 01 07 00171816	0521	GARCIA FERNANDEZ FLORENTINO CL EL PUYIRU 17	33920	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005605793	33 01
07 330111578577 33 01 07 00175553	0521	SIERRA VAZQUEZ MARIA SOL CL CAMPOS RIVERO 7 2º C	33191	SAN CLAUDIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005605894	33 01
07 330108357672 33 01 07 00203239	0521	SERRANO MONTES ANA ISABEL CL RIO CAUDAL 21	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005606504	33 01
07 331020824216 33 01 07 00207077	0521	YE --- XUJIE CL RAMON ARECES 14 4 C	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005606605	33 01
07 330108047777 33 01 07 00216171	0521	ALVAREZ BLANCO JUAN CARLOS CL SANTA MARIA DE PIEDRAMUELLE 0	33193	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005607312	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 281073160446 33 01 07 00220316	0121	ALMUZARA FERNANDEZ MARIA CL PADRE VINJOY 3 2º A	33005	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005608120	33 01
07 330114054707 33 01 07 00221427	0521	GALLINAL GARCIA MARIA TERESA CL AZCARRAGA 35 1 A	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005608221	33 01
07 381018887364 33 01 07 00222740	1221	CLARO GOMEZ OMAIDA CL DIVISION AZUL 6 8º D	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005608423	33 01
07 330110938680 33 01 07 00223144	0521	LORENZO MARTINEZ JOSE ANTONIO CL TITO BUSTILLO 1 BJ	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005608524	33 01
07 330110938680 33 01 07 00223144	0521	LORENZO MARTINEZ JOSE ANTONIO CL TITO BUSTILLO 1 BJ	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005608625	33 01
07 331007422654 33 01 07 00233854	0521	SANTIRSO TORRES JULIO CESAR CL LOS ESCALONES 24	33193	PIEDRAMUELLE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005608827	33 01
07 241003907968 33 01 07 00234056	0521	RODRIGUEZ CASAS IBAN CL A.SANTIAGO SANCHEZ 4 2 G	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005609029	33 01
07 330083737658 33 01 07 00234258	0521	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL LG LA REGLA DE PERANDONES 42	33814	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005609130	33 01
07 331026122638 33 01 07 00235066	1221	DE LA IGLESIA SEGURADO MARIA SOLEDAD AV PRUDENCIO GONZALEZ 32 2	33424	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005609231	33 01
07 331005232878 33 01 07 00248103	0521	ALVAREZ GARCIA JORGE CL LUIS SUAREZ XIMIELGA 30 BJ	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005610645	33 01
07 330100231294 33 01 07 00251537	0521	ALVAREZ MORAN RICARDO CL LORENZO ABRUÑO 32 2 C	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005610847	33 01
07 330102677314 33 01 07 00251638	0521	MORAN LOPEZ PROSPERO MANUEL CL LOS SAUCES 23	33423	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005610948	33 01
10 33109527433 33 01 07 00253658	1211	FERNANDEZ FERNANDEZ LAUDELI PZ ALAMEDA 1 6º D	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005611150	33 01
07 391015907529 33 01 07 00257702	0521	VARGAS JIMENEZ SARA CL TENDERINA 173 B	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005612160	33 01
10 33109801255 33 01 07 00267196	0111	TURBOKIT PRODUCTOS T RADING, S.L. CL PEDRO MASAVEU 5 BJ	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005612665	33 01
10 33109195007 33 01 07 00268008	0111	TOSUNE LCC. MKT, S.L. CL MARTINEZ MARINA 6 BJ	33009	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005612766	33 01
10 33109544611 33 01 07 00268715	0111	RODRIGUEZ DEL VALLE MANUEL ANGEL CL MIGUEL DE UNAMUNO 14 4	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005612968	33 01
07 330118926632 33 01 07 00269119	0521	CABAL DIAZ FRANCISCO ASIS CL GOZON 4 3 I	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005613069	33 01
10 33108884506 33 01 07 00269725	1211	ROMERO RIVAS JOSE LUIS CL FONCALADA 11 3º A	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005613170	33 01
10 33102558183 33 01 07 00274472	0111	TORRES ROSELL PEDRO CL RAFAEL M DE LABRA 13 ATICO 0	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005613473	33 01
07 330115925187 33 01 07 00281142	0521	GARCIA MONTES MARIA JOSE CL NOREÑA 15 4º C	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005613574	33 06
07 330075116176 33 01 07 00281546	0521	ALONSO GONZALEZ GERMAN CL ALEJANDRO CASONA 28 BJ	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005613675	33 01
07 281249656592 33 01 07 00289327	0521	BERMEJO BURIA RUBEN CL ALBENIZ 10 6 IZD	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005614483	33 01
10 33007502360 33 02 93 00037206	0111	GONZALEZ ARAGON JOSE ANTONIO CUERO 0	33828	CANDAMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005614786	33 01
10 33003918919 33 01 88 00226534	0111	MARTINEZ CABRERO JOSE FONCALADA 26 0 0	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005685619	33 01
10 33008619375 33 01 93 02193147	0111	OTERO ZAPICO JOSE MARIA CL CONCEPCIÓN ARENAL, 6 - 1º B	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005685821	33 01
10 33007296236 33 01 00 00131304	0111	PEREIRA MIRA JUAN JOSE CL BERMUDEZ DE CASTRO 3 1 A	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005686124	33 01
10 33107116880 33 01 03 00099760	0111	TEJADA GASSET MARTA CL FRANCISCO CAMBO 28	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005686326	33 01
07 330102656803 33 01 03 00162105	0521	LUCES ALVAREZ MERCEDES CL BERMUDEZ DE CASTRO 3 1 A	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005686427	33 01
07 331020523617 33 01 03 00235055	0521	FERNANDEZ MARTINEZ ELVIRA LA REGLA PERANDONES 42	33814	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005686528	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330063707663 33 01 04 00078367	0521	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN RO CL CAPITAN ALMEIDA 43 4 B	33009	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005686629	33 01
10 33103120682 33 01 04 00088673	0111	GARRIDO SANCHEZ YOLANDA TR LA ESTRECHA 46 1º J	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005686730	33 01
07 330116550536 33 01 04 00122928	0521	BALIELA GARCIA MARIA CARMEN LG ORILLA DEL RIO - TAMON 10	33469	CARREÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005686831	33 01
07 331014412213 33 01 05 00166001	0521	RODRIGUEZ FERNANDEZ SUSANA CL PEDRO MASAVEU 3 1 B	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005687235	33 01
10 33108366766 33 01 05 00287653	0111	GAYO GARCIA JOSE LUIS CL VICTOR HEVIA 1 BJ	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005687538	33 01
07 330109917150 33 01 05 00315541	0521	RIVERO PEREZ FRANCISCO LG LA CARDOSA S/N 0	33820	GRADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005687639	33 01
10 33001783707 33 01 05 00316854	0111	FERNANDEZ ARGUELLES ANTONI CL LUCIO VILLEGAS-TRAVESIA 2 0	33900	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005687740	33 01
07 331024731494 33 01 06 00030026	0611	VILLABON POLANIA FRANCIA CL RIO NARCEA 29 3º I	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005688043	33 01
10 33103036820 33 01 06 00176132	1211	DELGADO MORODO CARMEN CL SANTA CRUZ 13 3 DCH	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005688245	33 01
10 33108576429 33 01 06 00196946	0111	FERNANDEZ CALVO MONICA CL FERNANDEZ LADREDA 8 5 D	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005688346	33 01
07 331029135601 33 01 06 00421763	0521	VEGA GUTIERREZ SILVIA MARIA CL GENERAL ZUBILLAGA 18 1 C	33005	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005688649	33 01
07 240060549300 33 01 07 00016515	0521	LOPEZ GORDON JOSE JAVIER CL LA ESTRECHA 46 1 J	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005689053	33 01
10 33109407292 33 01 07 00020353	0111	CONSTRUCCIONES ANTID A, S.L. CL GREGORIO MARAÑON 29 6 L	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005689154	33 01
07 150068643741 33 01 07 00080674	2300	MARTINEZ LAGO ISABEL CL COSTA VERDE 1 5º DCH	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005689558	33 01
10 33107722627 33 01 07 00111794	0111	ALVANEL CONSTRUCCION ES, S.L. CL LUIS SUAREZ XIMIELGA 19 1 IZQ	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005689659	33 01
10 33109285943 33 01 07 00143019	0111	XCAREFITNESS, S.L. CL GENERAL ELORZA C.C. SALESAS 71	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005690063	33 01
07 330083737658 33 01 07 00234258	0521	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL LG LA REGLA DE PERANDONES 42	33814	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005690972	33 01
07 330109992932 33 01 07 00234460	0521	ALVAREZ ROSON JOAQUINA LG LIMES 0	33817	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005691073	33 01
07 330102677314 33 01 07 00251638	0521	MORAN LOPEZ PROSPERO MANUEL CL LOS SAUCES 23	33423	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005691578	33 01
07 331028527733 33 01 07 00252850	0521	MORENO MORENO JANETH CM DE LOS ALERCES 2 3 F	33429	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005691780	33 01
10 33105891751 33 01 07 00267806	0111	ALUMINIOS RIVERO Y A LVAREZ, S.L. CL RECTA Peña FLOR 4	33820	GRADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005691982	33 01
10 33109018787 33 01 07 00268513	0111	DEHESA MARBEL, S.L. CL ALCALDE GARCIA CONDE 13 BJ	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005692083	33 01
07 331024749783 33 01 07 00282556	0521	HERRERO LOMBARDIA MARTA PZ PRIMO DE RIVERA 8 8 17	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005692386	33 01
10 33007089910 33 01 91 01448213	0111	RIESTRA MARTINEZ LUIS MIGUEL CARPIO 8	33009	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005788073	33 01
07 330088226839 33 01 91 01603615	0521	BARCIA IGLESIAS ANA MARIA CL DARIO DE REGOYOS 10 1 IZD	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005788275	33 01
07 330076633117 33 01 91 01613921	0521	ARAGON MIER FERNANDO ANGUSTIAS PINTO 1 3 C 0	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005788376	33 01
07 330106768185 33 01 91 01623924	0521	DIAZ GARCIA JAVIER MANUEL CL SANTA SUSANA, 3 - 8º C	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005788477	33 01
10 33003492624 33 01 91 01669087	0111	MENES FERNANDEZ JOSE RAMON TENDERINA ALTA 31 0 0	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005788578	33 01
07 330067391845 33 01 91 01868242	0521	BOBES GARCIA ALBERTO OTERO 14-1 B 0	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005788679	33 01
10 33006728380 33 01 93 02176272	0911	FERNANDEZ MARTINEZ ELOY HERMANOS FLOREZ 1 1 B 0	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005788780	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330072177177 33 01 93 02233361	0521	COLLAZO FERNANDEZ JOSE L LA ERIA BUENAVISTA, 5	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005788881	33 01
10 33100437725 33 01 93 02312274	0111	ARBESU GARCIA MARIA ARANZAZU CL.EVARISTOS 5 1 B	33207	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005789083	33 01
07 331003366943 33 01 96 00037307	0521	CASAPRIMA DÍAZ MARÍA SORAYA CL ESCULTOR LAVIADA, 10 - 4º D	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005789487	33 01
07 330098886230 33 01 97 00058754	0521	CAÑADAS ALMIRON PEDRO CL.PELAYO 60 1 DCH	33690	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005789689	33 01
07 330076889862 33 01 97 00077851	0521	RODRIGUEZ LOBETO JOSE EMILIO CL.RIO ESVA 13 BJ IZD	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005789790	33 01
07 330098168430 33 01 97 00158178	0521	MARTINEZ GOMEZ JUAN CARLOS CL.SAN LAZARO 66 2	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005789891	33 01
10 33007022010 33 01 97 00173841	0111	IGLESIAS SUAREZ JOSE PORFIRIO LA GRANJA 0	33940	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005789992	33 01
07 330086991606 33 01 00 00047539	0521	ORTIZ FUENTE MARIA CARMEN AV BUENAVISTA 12 IZ 6 C	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005790194	33 01
07 330092253147 33 01 00 00111803	0521	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN CL.PALACIO VALDES 18 4	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005790295	33 01
07 360060045646 33 01 01 90009309	0111	TOURIÑO DOMINGUEZ JOSE ML AV FINCA LA CANTRA S/N 0	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005790501	33 01
07 461034883441 33 01 02 00132469	0521	POL ALVAREZ ANTONIA CL LUIS SUAREZ XIMIELGA 11 4º B	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005790804	33 01
10 33106518918 33 01 03 00244149	1211	GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO CL.GENERAL ELORZA 30 9º B	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005791006	33 01
07 280235299560 33 01 03 00270825	0521	GONZALO LOBATO ANTONIO PS DE LA FLORIDA 38 5º B	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005791107	33 01
07 330100417921 33 01 04 00018652	0521	FERNANDEZ TORRE MARIA CARMEN CL.ARGAROSA 90 3 DCH	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005791208	33 01
07 331015788401 33 01 04 00052200	0611	MAYO VELASCO ANA ROSA CL GRUPO NALON 4 1 I	33100	TRUBIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005791309	33 01
07 330102787549 33 01 04 00094737	0521	PEREZ Riestra GUILLERMO PEDRO CL BUENAVENTURA PAREDES 24 1º IZD	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005791410	33 01
07 331028576738 33 01 04 00104033	0521	AVALOS GARCIA VERONICA LAURA CL.CAVEDA 6 6 4	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005791612	33 01
10 33107508217 33 01 04 00108578	0111	CASTRO PEDREGAL PABLO CL.VAZQUEZ DE MELLA 101 3 A	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005791713	33 01
07 330073504158 33 01 04 00223665	0521	FERNANDEZ PRIETO MARIA LUZ CL.ARGAROSA 30 BJ	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005792117	33 01
07 331015718578 33 01 05 00184488	0521	SANJURJO BARCIA MARCOS CL.GENERAL ELORZA 51 8º IZD	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005792622	33 01
07 330113661047 33 01 05 00239557	0521	ARTIME GOMEZ SANDRA CL.TINEO 1 3 A	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005792824	33 01
07 330094104029 33 01 05 00246227	0521	ALVAREZ ORDAX FRANCISCO CL.TURINA 7 1 C	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005792925	33 01
10 33104418765 33 01 05 00282704	0111	FACHADAS, MONOCAPAS Y REHABILITACION, S. L. CL.FERNANDEZ CAPALLEJA 5	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005793127	33 01
07 150091728428 33 01 05 00308265	0521	ORDIZ MARTINEZ MARIA ELENA PZ JUAN XXIII 2 6 E	33003	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005793329	33 01
07 330073378058 33 01 05 00329180	0521	FERNANDEZ FEITO ARCADIO LG.CASTAÑEDO 14 BJ	33194	BENDONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005793430	33 01
07 281207359037 33 01 05 00343934	2300	JIMENEZ MARIA MANUELA BALDOMERO FERNANDEZ, 3 5º D 0	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005793632	33 01
07 331032448553 33 01 06 00029723	0611	DASCALES CU --- VASILE AV BARRIO NUEVO 11	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005793935	33 01
07 331032735917 33 01 06 00035985	0611	BACIU --- VASILE CL.LA VEGUETINA 4 1 C	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005794036	33 01
10 33108760325 33 01 06 00065388	0111	CONTRATAS TENOR AF., S.L. CL.COVADONGA 10 1	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005794137	33 01
07 331011709953 33 01 06 00072866	0521	SANTOS SOUSA SUSANA MARIA CL.EVARISTO VALLE 22 3 B	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005794339	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330051763630 33 01 06 00087418	0521	GONZALEZ MENENDEZ JUAN BAUTISTA CL ASTURIAS, 39 BJ	33004	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005794541	33 01
07 281028565809 33 01 06 00138847	2300	CARREÑO RODRIGUEZ MA RIBONA ORLANDO FUERTES ACEVEDO, 45 2º J 0	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005794743	33 01
07 330109300693 33 01 06 00140160	0521	ALLER GARCIA LUIS RAMON AV GALICIA 56 4 D	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005794844	33 01
07 331023028136 33 01 06 00183812	2300	ALVAREZ FERNANDEZ JO SE ANTONIO CL LA PORTIELLA, 15 ABLES 0	33424	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005794945	33 01
07 281089151706 33 01 06 00222814	0521	GARCIA RODRIGO CARLOS ALVARO CL ARMANDO COLLAR 12 1 A	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005795046	33 01
07 331035193249 33 01 06 00228066	0611	SOUSA TAVARES LEONARDO CL MENENDEZ PELAYO 58 4º B	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005795147	33 01
10 33108857931 33 01 06 00264947	1211	DIEZ ALVAREZ MARIA CL HEVIA BOLAÑOS, 4 - 2º 9	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005795450	33 01
10 33105278934 33 01 06 00281014	0111	ALONSO Y CARRAL,, S. L. LG GUYAME - SAN CUCAO 6	33425	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005795652	33 01
07 331026850441 33 01 06 00298188	0521	NOBOA MENDEZ MARTIRES AV TORRELAVEGA 55 3º	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005795854	33 01
07 330111080443 33 01 06 00300919	0521	FERNANDEZ DIAZ MARIA BEGOÑA CL ML DEL FRESNO 14 BJ	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005795955	33 01
07 330109445587 33 01 06 00317083	0521	GOMEZ GALLEGU MARCOS CL ARROYO VAQUERO 8 1º A	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005796056	33 01
10 33109154486 33 01 06 00391754	0111	VILLACIS ZALDUMBIDE FABIOLA ERLINDA CL LA ESTRECHA 46 J 2 DCH	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005796460	33 01
07 330081206766 33 01 06 00440860	0521	NUÑEZ LOPEZ ARTURO CL FCO. BANCES CANDAMO 5 5 DCH	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005796662	33 01
07 330117049074 33 01 06 90005812	0111	ALVAREZ CILLEROS EDUARDO CL ARNEO 27 B 0	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005796763	33 01
07 331017083551 33 01 06 90019552	0111	FERNANDEZ DELGADO SONIA CL SOMIEDO 22 1 E 0	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005797066	33 01
07 330101885247 33 01 07 00132814	0521	GONZALEZ PEREZ JUAN ANTONIO CL DIONISIO RIDRUEJO 2 7 A	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005798682	33 01
10 33110068108 33 01 07 00162318	0111	DIAZ SANCHEZ EDUARDO CL INDEPENDENCIA 37 BJ	33004	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005799187	33 01
07 330103545058 33 01 07 00163732	0521	CABO ALVAREZ ESPERANZA CL RAMIRO 1 27	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005799288	33 01
07 330083118676 33 01 07 00171109	0521	LOPEZ SANCHEZ ANA DELIA CL VILLABELLA 48 1 C	33820	GRADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005799389	33 01
07 331025930658 33 01 07 00195963	0521	FERNANDEZ ARECES ALEJANDRO CL EL BOLADO 6 3 C	33820	GRADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005799894	33 01
07 330084570646 33 01 07 00198791	0521	LOPEZ ROMERO EUSEBIO CL CASCONA 3 BJ	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005799995	33 01
07 330098608162 33 01 07 00200916	0521	MIGOYA RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ CL CASGONA 3 BJ	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005800096	33 01
10 33109721029 33 01 07 00202936	0111	CEFM CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L. CL FRANCISCO PINTADO FE 12	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005800100	33 01
10 33008645243 33 01 07 00215464	0111	GARCIA VELIZ, S.L. CL CATEDRATICO RODRIGO URIA 3 BJ	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005800706	33 01
07 330101869079 33 01 07 00216474	0521	CUENDIAS COLADO HILARIO CL FCO GRANDE COVIAN 2 5 A	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005801009	33 01
10 33109808329 33 01 07 00219407	0111	CUBIERTAS Y FACHADAS DEL NORTE, S.L. CL MENENDEZ PELAYO 1	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005801110	33 01
07 331015455466 33 01 07 00221831	0521	GUTIERREZ SANCHEZ SERGIO CL SANTA EULALIA DE MERIDA 11 6 C	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005801312	33 01
07 331015455466 33 01 07 00221831	0521	GUTIERREZ SANCHEZ SERGIO CL SANTA EULALIA DE MERIDA 11 6 C	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005801413	33 01
07 331005232878 33 01 07 00248103	0521	ALVAREZ GARCIA JORGE CL LUIS SUAREZ XIMIELGA 30 BJ	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005802120	33 01
07 330078470053 33 01 07 00251335	0521	LOPEZ CAMARA RICARDO CL FERNANDO VILLABELLA 48 1º C	33820	GRADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005802322	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 391019634046 33 01 07 00253153	0521	AMORIM FONSECA ROBERTO AV DE LISBOA 3 5º 09	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005802524	33 01
10 33109760233 33 01 07 00266792	0111	A.REVILLAS ESCOBAR.A.AQUILES SEPULVEDA C.B. CL.SAN IGNACIO DE LOYOLA 9 BJ	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005803231	33 01
10 33108951901 33 01 07 00266994	0111	LLETRA DE PALU, S.L. EN CONSTRUCCION CL CAVEDA 6 1º A	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005803332	33 01
10 33105891751 33 01 07 00267806	0111	ALUMINIOS RIVERO Y A LVAREZ, S.L. CL RECTA PEÑA FLOR 4	33820	GRADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005803433	33 01
10 33108917848 33 01 07 00268412	0111	LA BODEGUITA ANDINA EN ASTURIAS, S.L. CL PEREZ DE AYALA 10 BJ	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005803534	33 01
10 33008640694 33 01 07 00269523	0111	SETENTRION, S.L. CL GONZALEZ BESADA 7 5 E	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005803736	33 01
07 330115012983 33 01 07 00274573	0521	RODRIGUEZ MARTINEZ HUGO DAVID CL BERNARDO CASIELES 1	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005803837	33 01
07 331024749783 33 01 07 00282556	0521	HERRERO LOMBARDIA MARTA PZ PRIMO DE RIVERA 8 8 17	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005803938	33 01
07 281249656592 33 01 07 00289327	0521	BERMEJO BURIA RUBEN CL ALBENZ 10 6 IZD	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005804241	33 01
10 33101332549 33 01 07 00297007	0111	BENJAMIN GARCIA NUÑO , S.L. CL SAN MATEO 18	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005804342	33 01
07 330051513551 33 01 07 00297512	0521	FERNANDEZ SUAREZ VALENTIN CL GRAL ELORZA 25 BJ 6	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005804443	33 01
07 330051513551 33 01 07 00297512	0521	FERNANDEZ SUAREZ VALENTIN CL GRAL ELORZA 25 BJ 6	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005804544	33 01
07 330103210107 33 01 94 00169514	0521	BLANCO BLANCO CARMEN MARIA CL SAN LAZARO 24	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005877292	33 01
07 330105285503 33 01 97 00105335	0521	VALLE ROYO JOSE IGNACIO CL RAMÓN DEL VALLE, 5 - 2º C	33300	VILLAVICIOSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005877494	33 01
07 330075177713 33 01 01 00067168	0521	PARENTE MONTES FERMIN CT CRTA PANDO 3	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005877696	33 01
07 330106620362 33 01 01 00070000	0521	DOS ANJOS ALVES DIAS MARIA CT CTRA PANDO 3	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005877700	33 01
10 33106645119 33 01 04 00022187	0111	GONZALEZ ROCES MANUEL JESUS CL QUIN EL PESCADOR 4 4º A	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005877801	33 01
07 280378707188 33 01 04 00095343	0521	MARTIN VACA ANGEL PEDRO CL GENERAL ELORZA 34 3º D	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005877902	33 01
10 33107580359 33 01 04 00133638	0111	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO BO LA TORRE - LAS AGÜERAS 0	33118	QUIROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005878003	33 01
07 330025953546 33 01 04 00135355	0521	FERNANDEZ GONZALEZ SECUNDINO CL MADRE TERESA JONE 6 BJ	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005878104	33 01
07 281135590959 33 01 04 00174862	1221	CAICEDO MARTINEZ RUBIELA CL RIO SELLA 4 EN IZ	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005878205	33 01
07 331003131214 33 01 06 00013757	0521	DIAZ SIMON MARIA ANGELES LG CARANGA DE ABAJO 0	33114	PROAZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005878306	33 01
10 33108368887 33 01 06 00062762	0111	LLAMES GRANDA MANUELA CL BERMUDEZ DE CASTRO 25 BJ	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005878407	33 01
10 33108829336 33 01 06 00179566	1211	SUAREZ LOREDO JOSE MANUEL CL MENENDEZ PELAYO 27 1 B	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005878609	33 01
10 33109051729 33 01 06 00179667	1211	BRAVO BALLINA DIEGO CL FRUELA 14 5º D	33007	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005878710	33 01
07 331023028136 33 01 06 00183812	2300	ALVAREZ FERNANDEZ JO SE ANTONIO CL LA PORTIELLA, 15 ABLES 0	33424	LLANERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005878811	33 01
07 330104306106 33 01 06 00216649	0521	GUTIERREZ GRANDA ENRIQUE JESUS CL JULIO GONZALEZ POLA 5	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005879013	33 01
07 330082216879 33 01 06 00222915	0521	ANTUÑA LOPEZ JOSE ENRIQUE CL CAMPOAMOR 20 4 B	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005879114	33 01
07 331008241801 33 01 06 00265856	0521	SILVA MATOS CARLOS ALBERTO CL ARZOBISPO GUIASOLA 5 4 IZD	33008	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005879215	33 01
07 331023234967 33 01 06 90002273	0111	RODRIGUEZ CAIZA LENIN RODRIGO CL ALMACENES INDUSTRIALES 5 1º IZD	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005879720	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 33102266004 33 01 07 00022676	0521	ALVAREZ JIMENEZ PATRICIA CL BERNARDO CASIELLES 7 2 C	33013	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005879821	33 01
07 331028697784 33 01 07 00153022	1221	NAVARETE SOLORZANO NARCISA MONSERR CL MENENDEZ PELAYO 5 2º DCH	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005880225	33 01
07 331022075314 33 01 07 00192024	0521	GONZALEZ CUERVO EMILIA BEGOÑA CL NOREÑA 17 1 A	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005880427	33 01
07 331024749783 33 01 07 00282556	0521	HERRERO LOMBARDIA MARTA PZ PRIMO DE RIVERA 8 8 17	33002	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005880932	33 01
07 471006880131 33 01 07 90004930	0111	PALACIOS ALCOLADO IVAN CL PUERTO PAJARES 8 2 D	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 01 313 07 005881134	33 01
07 330101869079 33 01 07 00216474	0521	CUENDIAS COLADO HILARIO CL FCO GRANDE COVIAN 2 5 A	33011	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005784841	33 01
07 330102677314 33 01 07 00251638	0521	MORAN LOPEZ PROSPERO MANUEL CL LOS SAUCES 23	33423	LLANERA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005785245	33 01
07 330102677314 33 01 07 00251638	0521	MORAN LOPEZ PROSPERO MANUEL CL LOS SAUCES 23	33423	LLANERA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005785346	33 01
07 330102677314 33 01 07 00251638	0521	MORAN LOPEZ PROSPERO MANUEL CL LOS SAUCES 23	33423	LLANERA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005785447	33 01
07 330075541259 33 01 97 00183945	0521	VIGUERA ALVAREZ M ELENA CL TENDERINA BAJA 94 5	33010	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005870828	33 01
07 330101869079 33 01 07 00216474	0521	CUENDIAS COLADO HILARIO CL FCO GRANDE COVIAN 2 5 A	33011	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005871232	33 01
07 331005232878 33 01 07 00248103	0521	ALVAREZ GARCIA JORGE CL LUIS SUAREZ XIMIELGA 30 BJ	33010	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005871535	33 01
10 33109973936 33 01 07 00268210	0111	IRLANDA MOTOR; S.L. CL IRLANDA 4	33010	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005871737	33 01
10 33008619375 33 01 93 02193147	0111	OTERO ZAPICO JOSE MARIA CL CONCEPCION ARENAL, 6 - 1º B	33400	AVILES	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005914880	33 01
07 330075177713 33 01 01 00067168	0521	PARENTE MONTES FERMIN CT CRTA PANDO 3	33011	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005914981	33 01
07 330106620362 33 01 01 00070000	0521	DOS ANJOS ALVES DIAS MARIA CT CTRA PANDO 3	33011	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005915082	33 01
10 33106518918 33 01 03 00244149	1211	GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO CL GENERAL ELORZA 30 9º B	33001	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005915183	33 01
10 33007535908 33 01 05 00019386	0111	MIGUEL NAVES GORLITZ E HIJOS, S.L. CL LOS TILOS 29 2 B	33008	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005915284	33 01
07 330084124143 33 01 07 00132309	2300	GAYOSO FERNANDEZ ISO LINA CL CAMINO DEL REAL 61	33010	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005932967	33 01
07 281028565809 33 01 06 00138847	2300	CARREÑO RODRIGUEZ MA RIBONA ORLANDO FUERTES ACEVEDO, 45 2º J 0	33002	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005988238	33 01
07 331022486552 33 01 06 00364472	0611	GONZALEZ MONTANO JOSE LUIS CL XUACU DE SAMA 1 2 B	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005988339	33 01
10 33109527433 33 01 07 00253658	1211	FERNANDEZ FERNANDEZ LAUDELI PZ ALAMEDA 1 6º D	33011	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 005988541	33 01
10 33006176288 33 01 88 00263213	0111	SUAREZ VAZQUEZ ROBERTO SANTA ROSA 28	33690	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 006033102	33 01
07 330101367713 33 01 88 00784686	0521	ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN DARIO REGOYOS 20 4 IZDA 0	33010	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 01 315 07 006033203	33 01
07 330089124794 33 01 07 00219609	0521	OLIVEIRA ACEVEDO JULIO CL J E MENDOZA 10-5 0	33009	OVIEDO	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 01 333 07 005247196	33 01
07 330096532463 33 01 07 00221023	0521	MENENDEZ SUAREZ JOSE ANTONIO CL FLOREZ ESTRADA 25 1 _B	33820	GRADO	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 01 333 07 005265485	33 01
07 330075116176 33 01 07 00281546	0521	ALONSO GONZALEZ GERMAN CL ALEJANDRO CASONA 28 BJ	33013	OVIEDO	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 01 333 07 005986016	33 01
07 331025194064 33 01 07 00172624	0521	VISARREA VELASQUEZ LUIS HUMBERTO AV DE ROMA 6 _3 A	33011	OVIEDO	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 01 333 07 006013904	33 01
10 33101901617 33 01 07 00186566	0111	DEGLASS VIDRIEROS, S.L. CL ALEJANDRO CASONA 28	33013	OVIEDO	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 01 333 07 006014005	33 01
07 330106849223 33 01 06 00067816	0521	IGLESIAS ALZUETA VICENTE CL GUILLERMO ESTRADA 9 3º A	33006	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005776959	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330107178417 33 01 07 00078048	0521	HUERTA ALVAREZ ANGEL BELISARIO AV PUMARIN 23	33001	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005777060	33 01
07 330109992932 33 01 07 00234460	0521	ALVAREZ ROSON JOAQUINA LG LIMES 0	33817	CANGAS DEL NARCEA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005777666	33 01
07 331005232878 33 01 07 00248103	0521	ALVAREZ GARCIA JORGE CL LUIS SUAREZ XIMIELGA 30 BJ	33010	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005777969	33 01
07 330100231294 33 01 07 00251537	0521	ALVAREZ MORAN RICARDO CL LORENZO ABRUÑO 32 2 C	33012	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005778171	33 01
07 330102677314 33 01 07 00251638	0521	MORAN LOPEZ PROSPERO MANUEL CL LOS SAUCES 23	33423	LLANERA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005778272	33 01
07 331028527733 33 01 07 00252850	0521	MORENO MORENO JANETH CM DE LOS ALERCES 2 3 F	33429	SIERO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005778373	33 01
10 33109527433 33 01 07 00253658	1211	FERNANDEZ FERNANDEZ LAUDELI PZ ALAMEDA 1 6º D	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005778474	33 01
10 33109544611 33 01 07 00268715	0111	RODRIGUEZ DEL VALLE MANUEL ANGEL CL MIGUEL DE UNAMUNO 14 4	33010	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005778777	33 01
10 33108884506 33 01 07 00269725	1211	ROMERO RIVAS JOSE LUIS CL FONCALADA 11 3º A	33002	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005778878	33 01
07 330058632240 33 01 07 00251032	0521	LOPEZ CUERVO MARIA ANGELES CL OTERO- EDIFICIO SAN MATEO 4 5º C	33008	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005866582	33 01
10 33108951901 33 01 07 00266994	0111	LLETRA DE PALU, S.L. EN CONSTRUCCION CL CAVEDA 6 1º A	33002	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005866986	33 01
10 33008640694 33 01 07 00269523	0111	SETENTRION, S.L. CL GONZALEZ BESADA 7 5 E	33007	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005867087	33 01
07 281249656592 33 01 07 00289327	0521	BERMEJO BURIA RUBEN CL ALBENZ 10 6 IZD	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005867289	33 01
07 330051513551 33 01 07 00297512	0521	FERNANDEZ SUAREZ VALENTIN CL GRAL ELORZA 25 BJ 6	33001	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005867390	33 01
10 33105256201 33 01 05 00282805	0111	ALVAMIRA MARKETING, S.L. LG PARQUE EMPRESARIAL EUROPA 2 1	33010	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005910436	33 01
07 331016200649 33 01 07 00252244	0521	PANTIGA FERNANDEZ DAVID CL FCO.PINTADO 14 4º A	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005910739	33 01
10 33109527433 33 01 07 00253658	1211	FERNANDEZ FERNANDEZ LAUDELI PZ ALAMEDA 1 6º D	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005911042	33 01
07 471006880131 33 01 07 90004930	0111	PALACIOS ALCOLADO IVAN CL PUERTO PAJARES 8 2 D	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005911244	33 01
10 33109527433 33 01 07 00253658	1211	FERNANDEZ FERNANDEZ LAUDELI PZ ALAMEDA 1 6º D	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 005987329	33 01
07 330123394591 33 01 06 00016282	0521	ALVAREZ ALVAREZ MARCOS ANTONIO CL POSTIGO BAJO 40 1 A	33010	OVIEDO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 01 350 07 006014510	33 01
10 33109906238 33 01 07 00195559	0111	PRADILLA GRANADOS ELSI MARIA CL BERMUDEZ DE CASTRO 36 3 IZD	33010	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005124938	33 01
07 330113674080 33 01 05 00266233	0521	LOSAS LOPEZ CRISTOBAL FELIX CL STA CATALINA 7 3	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005242853	33 01
07 330076889862 33 01 97 00077851	0521	RODRIGUEZ LOBETO JOSE EMILIO CL RIO ESVA 13 BJ IZD	33010	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005258819	33 01
07 331029542391 33 01 06 00032955	0611	EL ZEKRI --- MOHAMED CL DOS AMIGOS 2 4	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005277209	33 01
10 39004129051 33 01 93 02313587	0111	RODRIGUEZ CUETO JUAN PAULINO GARCIA 114	33930	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005350866	33 01
07 330087360206 33 01 03 00264458	0521	DE PEDRO GONZALEZ CELESTINO CL SUAREZ DE LA RIIVA, 8 2º B	33007	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005362283	33 01
07 330099153887 33 01 06 00434594	0521	GONZALEZ GARCIA ROBERTO CL COMANDANTE VALLESPIN 6 1º C	33013	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005403915	33 01
07 330113922846 33 01 94 00061194	0521	DIAZ MESA JOSE MANUEL URIA 22 5 DCHA 0	33800	CANGAS DEL NARCEA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005583464	33 01
07 330072481315 33 01 94 00226805	0521	VILA SANTOS PEDRO JOSE FUERTES ACEVEDO 110	33006	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005583767	33 01
07 330072481315 33 01 94 00226805	0521	VILA SANTOS PEDRO JOSE FUERTES ACEVEDO 110	33006	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005584070	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330084050179 33 01 94 00242969	0521	SUAREZ FERNANDEZ JOSE LAUREANO PRUVIA 38	33192	LLANERA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005584373	33 01
07 330084050179 33 01 94 00242969	0521	SUAREZ FERNANDEZ JOSE LAUREANO PRUVIA 38	33192	LLANERA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005584676	33 01
07 330058707315 33 01 96 00128950	0521	VILLANUEVA GUTIERREZ VICTOR CL JOSE LOPEZ MUÑIZ 8 1 F	33009	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005585282	33 01
07 330104200618 33 01 96 00129758	0521	MATILLA DOMINGUEZ MONTSERRAT CL LAS SEGADAS 13	33171	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005585585	33 01
07 330096291882 33 01 97 00076437	0521	BLANCO ANTON ALBERTINO RIO ORLE 5 2 IZDA B 0	33010	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005585888	33 01
10 33102862018 33 01 98 00054034	0111	GUTIERREZ NAVA PEDRO J CL TITO BUSTILLO 1 BJ	33002	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005586191	33 01
10 33007296236 33 01 00 00131304	0111	PEREIRA MIRA JUAN JOSE CL BERMUDEZ DE CASTRO 3 1 A	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005586700	33 01
07 331024376234 33 01 01 00114860	0521	REMIS NUÑEZ JAVIER CL GRAL.ELORZA 89 4 G	33001	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005587003	33 01
07 330102656803 33 01 03 00162105	0521	LUCES ALVAREZ MERCEDES CL BERMUDEZ DE CASTRO 3 1 A	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005587306	33 01
07 331018641312 33 01 05 00055358	0521	FERNANDEZ RIBACOBIA MARTIN AV DE GALICIA 31 1 5 E	33005	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005588215	33 01
10 33108224906 33 01 06 00089842	0111	MARTINEZ PELAEZ JERONIMO CL DIECINUEVE DE JULIO 10 2 3	33002	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005588518	33 01
07 331032686205 33 01 06 00223824	0521	MARTINEZ RODRIGUEZ RAQUEL CL POSTIGO BAJO 39 BJ	33009	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005724116	33 01
07 330102225252 33 01 06 00295663	0521	OTERO CALZON BENJAMIN CL FUERTES ACEVEDO 45 3º C	33006	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005922560	33 01
07 330069438343 33 01 90 01104743	0521	PEREZ PEREZ FRANCISCO GENERAL ELORZA 62-7 B 0	33002	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005944182	33 01
07 331021859688 33 01 06 00287882	0521	GARCIA ALVAREZ LORENA CL TENDERINA BAJA 181 BJ	33010	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 005995211	33 01
10 33107901166 33 01 06 00202303	0111	SUAREZ GARCIA LILIANE CL CARDENAL CIENFUEGOS 3 11 C	33007	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006136061	33 01
10 33005340270 33 01 90 00972175	0111	OLIVA JUNQUERA JOAQUIN FRANCIS RIO SAN PEDRO 1	33001	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006146872	33 01
07 330098168430 33 01 97 00158178	0521	MARTINEZ GOMEZ JUAN CARLOS CL SAN LAZARO 66 2	33008	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006148993	33 01
10 33104161010 33 01 02 00124284	0111	CANGA FERNANDEZ JOSE LUIS CL CUATRO CAÑOS, 1 4 G	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006150108	33 01
10 33107039280 33 01 07 00037329	0111	ALONSO FERNANDEZ MARIA ESTHER PZ LONGORIA 22 BJ	33820	GRADO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006156471	33 01
07 331026091215 33 01 07 00082900	0521	VALDIVIESO MAYOR MIGUEL CL PONTON DE VAQUEROS 2 5 A	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006157380	33 01
07 081004523780 33 01 07 00133622	0521	ROSA SANCHEZ EVA CL GENERAL ELORZA 77	33002	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006157683	33 01
10 33105603074 33 01 07 00276593	0111	ALVAREZ ORDOÑEZ OSCAR CL CAPITAN ALMEIDA 7 BJ	33007	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006159707	33 01
07 331035457674 33 01 07 00298320	0521	GONZALEZ FERNANDEZ SILVIA CL ARGANOSA 130 BJ	33013	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006160313	33 01
07 330096634921 33 01 07 00305996	0521	RUIZ VELASCO MARIA ANGELES AV DEL MAR 33 1 4	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006160919	33 01
10 33109457210 33 01 07 00306303	1211	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE MANUEL CL PADRE FLORENCIO 5 2º C	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006161525	33 01
07 330109969185 33 01 07 00310040	0521	NOVOA ROBLES JAVIER HUGO CL LA ARGANOSA 97 B 7 M	33013	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006164858	33 01
07 331012321962 33 01 07 00310949	0521	GARCIA ALFONSO MARIA LUISA CL MENENDEZ Y PELAYO 5 2 DR	33012	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006165464	33 01
07 331026825078 33 05 04 00036671	0521	FREITAS RUIZ CESAR MANUEL CL MONTE GAMONAL 36 4 18	33012	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006166979	33 01
10 33107510641 33 01 04 00054119	0111	CORDEIRO LOUSADA CANDIDA AV CRISTO 15 BJ	33009	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 01 351 07 006173548	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331026676649 33 01 07 00186869	0521	VICTORIA LOPEZ BLANCA LILIANA PZ JOSE ML FUENTE 3 I D	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 005133325	33 01
07 240034877844 33 01 94 00247821	0521	ARROYO ARROYO FERNANDO CL ROSAL 62	33007	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 005134537	33 01
07 261001537702 33 01 03 00165943	0521	RODRIGUEZ RIO FRANCISCO CL BERMUDEZ DE CASTRO 19 4º	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 005136456	33 01
07 331003331173 33 01 07 00221629	0521	SOUSA MONTERO LUCIA CATALINA CL PABLO ALONSO RATO 5 3 H	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 005137365	33 01
07 330104200618 33 01 96 00129758	0521	MATILLA DOMINGUEZ MONTSERRAT CL LAS SEGADAS 13	33171	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 005137971	33 01
10 33106649866 33 01 07 00106542	0111	PRIETO RIESTRA MANUEL CL COLENXU 1 7º C	33011	CORREDORIA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 005311157	33 01
07 420008114140 33 01 07 00141706	0521	ORTEGA GARCIA JUAN TOMAS CL ASTURCON 18 4º B	33006	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 005311258	33 01
10 33109527433 33 01 07 00253658	1211	FERNANDEZ FERNANDEZ LAUDELI PZ ALAMEDA 1 6º D	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 005665815	33 01
07 331004164262 33 01 06 00259691	0521	MENENDEZ MARTINEZ SUSANA MARIA CL FUERTES ACEVEDO 112 BJ	33006	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 005712089	33 01
07 331020824216 33 01 07 00207077	0521	YE --- XUIJE CL RAMON ARECES 14 4 C	33209	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 005993490	33 01
07 330110140856 33 01 91 01918661	0521	RODRIGUEZ MALLADA VICTOR CL CORREDORIA ALTA, 64 R 1 A	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 006125250	33 01
07 331005677058 33 01 06 00212508	0521	MENENDEZ MAYO SANDRA CL SUAREZ INCLAN 21	33119	TRUBIA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 006125351	33 01
07 330091079144 33 01 06 00267270	0521	DIEZ VELAZQUEZ JOSE ENRIQUE CT OVIEDO-GIJON H.LOS PINOS 18KM6 0	33690	LLANERA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 006126462	33 01
07 331020059027 33 01 07 00121902	0521	CLOUX VALLINA ELENA CL ZARRAMIN 2 3 S	33600	MIERES	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 01 366 07 006126563	33 01
07 33010377454 33 01 07 00266489	0521	FERNANDEZ MORAN M PILAR J PZ EUROPA 17 9 C	33205	GIJON	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 01 380 07 005300548	33 01
07 330104328940 33 01 01 00131432	0521	RICO BERROCAL M. CARMEN CL ROSAL, 45 6º E 0	33009	OVIEDO	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 01 380 07 005361172	33 01
07 330103545058 33 01 07 00163732	0521	LANTARON COLINA HILARIO CL RAMIRO I 27	33012	OVIEDO	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 01 380 07 005924883	33 01
07 330090202912 33 01 07 00289428	0521	FERNANDEZ GUZMAN ANA LUZ CL PADRE SUAREZ 3 6 G	33009	OVIEDO	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 01 380 07 005985713	33 01
07 33010377454 33 01 07 00266489	0521	PRENDES GARCIA ANDRES PZ DE EUROPA 17 9º CTR	33205	GIJON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 01 381 07 005300649	33 01
07 330104328940 33 01 01 00131432	0521	MELCON FERNANDEZ MARCELO CL ROSAL 45 6 E	33009	OVIEDO	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 01 381 07 005361273	33 01
07 090038357037 33 01 03 00089757	0521	MATA RODRIGUEZ JUAN MANUEL CL PALACIO VALDES 8 I IZD	33002	OVIEDO	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 01 381 07 005715426	33 01
07 330103545058 33 01 07 00163732	0521	CABO ALVAREZ ESPERANZA CL RAMIRO I 27	33012	OVIEDO	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 01 381 07 005924984	33 01
07 330114921239 33 01 07 00251840	0521	PIÑERA ALVAREZ PEDRO JOSE CL FONCALADA 32 I B	33002	OVIEDO	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 01 381 07 005927614	33 01
07 330090202912 33 01 07 00289428	0521	FERNANDEZ RIERA JULIO CL PADRE SUAREZ 3 6º G	33009	OVIEDO	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 01 381 07 005985814	33 01
10 33107536105 33 01 04 00061290	0111	COIMBRA FERREIRA CUSTODIO CL AUGUSTO JUNQUERA 6 BJO	33012	OVIEDO	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	33 01 503 07 005568007	33 01
10 33109425783 33 01 06 00402868	0111	BERMEO PICON MORENO LORENA CECILIA CL INDEPENDENCIA 31 BJ	33004	OVIEDO	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	33 01 503 07 006123331	33 01
10 33101657703 62 33 07 00093747	0111	ELECINCO CONSTRUCCIONES 1994, S.L. CL SACRAMENTO 12 BJ	33008	OVIEDO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	33 01 855 07 005389464	33 01
10 33007535908 62 33 07 00103346	0111	MIGUEL NAVES GORLITZ E HIJOS, S.L. CL LOS TILOS 29 2 B	33008	OVIEDO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	33 01 855 07 005389565	33 01
10 33007535908 62 33 07 00103346	0111	MIGUEL NAVES GORLITZ E HIJOS, S.L. CL LOS TILOS 29 2 B	33008	OVIEDO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	33 01 855 07 005588619	33 01
10 33005031890 62 33 07 00098902	0111	GONZALEZ RODRIGUEZ ALFREDO CL URIA 43 4 D	33003	OVIEDO	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. TGSS	33 01 980 07 005213551	33 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331023842532 33 02 07 00103492	0521	VALLE FERNANDEZ MARIA DE LA O CL LA CRUZ 44 1J S	33440	LUANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005089067	33 02
07 330079910404 33 02 07 00132087	0611	GONZALEZ CASTAÑEDA GONZALO AV MARQUES DE ARGUDIN 0	33125	SAN JUAN DE LA ARENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005155149	33 02
07 330100824109 33 02 07 00132188	0611	GARCIA DOMINGUEZ ANGELES TR LOS QUEBRANTOS S/N 0 1 IZD	33125	SAN JUAN DE LA ARENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005155250	33 02
07 331009541904 33 02 07 00132592	0521	FERNANDEZ SUAREZ MARIA LUCINDA CL FAUSTINA ALVAREZ 7 1º A	33400	AVILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005155654	33 02
07 330096427985 33 02 07 00134010	0521	LORENZO PEDROSA AURELIA CL SEBASTIAN ELCANO 5 PELUQUERIA 0	33400	AVILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005224665	33 02
07 331013917715 33 02 07 00134818	0521	MARINERO MARTINEZ SHEILA CL LA PAZ 13 5º IZD	33400	AVILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005225271	33 02
10 33109499646 33 02 07 00136838	0111	ATM ASTURIAS O6, S.L. LG PIÑERA 0	33159	CUDILLERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005263869	33 02
10 33108793364 33 02 07 00144417	1211	RIVERA GARCIA EFRAIN CL CABRUÑANA 48 1 C	33400	AVILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005990056	33 02
10 33107724445 33 02 07 00144720	0111	PRAVIANA DE PUERTAS, S.L. LG CAÑEDO 61	33129	PRAVIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005990359	33 02
10 33108472557 33 02 07 00144821	0111	LIMPIEZAS LUJO, C.B. CL LEOPOLDO ALAS CLARIN 5 5º D	33400	VEGAS (LAS)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005990460	33 02
07 330102100465 33 02 07 00145326	0611	MARTINEZ PALACIOS MIGUEL ANGEL CL EL MONTE 5	33448	BAÑUGUES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005990561	33 02
07 331038061318 33 02 07 00145427	0611	GARCIA ALONSO MARIA ADELA CL CHAMBERI 11 2º IZQ	33138	MUROS DE NALON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005990662	33 02
07 330087013935 33 02 07 00145528	0521	GONZALEZ COLLADO MARINA AV DE GIJON 20 2 D	33400	AVILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005990763	33 02
07 330116162536 33 02 07 00145730	0521	MEJIAS BERJANO MARIA VICTORIA CL AUSEVA 5 AGUAMAR 0	33400	AVILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005990965	33 02
07 331011978422 33 02 07 00145831	0521	RUIZ REBOLLO ROBERTO CL BALANDRO 18 BJ E	33400	AVILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005991066	33 02
07 331031510885 33 02 07 00146033	0521	FERNANDEZ RAMOS ROBERTO CL RAFAEL SARANDESES 4 3 H	33420	LUGONES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005991268	33 02
07 331038092640 33 02 07 00146134	0521	REYES MARTINEZ MILADYS CL PRIMERO DE MAYO 3 BAR AIRBAG 0	33400	AVILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005991369	33 02
07 351027170610 33 02 07 00146841	0521	ARTERO PEREZ JESUS GR SAN RAMON 19-21 ELECTRICIDAD ART 0	33416	CAMPOS (LOS)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005991571	33 02
07 331008562204 33 02 07 00137646	0521	SANCHEZ MODENES CARLOS ENRIQUE CL SANTA APOLONIA 38 4º DCH	33400	AVILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005991773	33 02
07 330096760415 33 02 07 00139767	0521	FRANCISCO PEREZ GILDO CL SEBASTIAN EL CANO 25 3	33400	AVILES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 02 218 07 005991975	33 02
07 330110860373 33 02 90 00088651	0521	CARREÑO BLAZQUEZ JOSE LUIS PIÑOLE 28-7 B 0	33450	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005614988	33 02
07 330084077663 33 02 92 00145390	0521	ROUGET PANIZO MARIA ANTONIA LA ESTACION 26	33427	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005615089	33 02
07 330110966972 33 02 92 00175706	0521	FARIÑAS CAPA MARIA CARMEN JUAN OCHOA 19-2 B 0	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005615190	33 02
07 330082556278 33 02 94 00100786	0521	JIMENEZ PEINADO JUAN JUIS CUBA 12 BAJO 0	33400	CASTRILLON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005615493	33 02
07 290096595805 33 02 94 00128573	0521	CASTRO REY MARIA SOLEDAD AV LOS TELARES 25-2 I 0 0	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005615695	33 02
10 33102402579 33 02 96 00058206	0111	FERNANDEZ FAEDO BENIGNO CL RUBEN DARIÓ 2 2º D	33125	SAN JUAN DE LA ARENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005615796	33 02
07 330103836967 33 02 01 00039668	0521	FERNANDEZ PRENDES OFELIA CL JUAN OCHOA 14 BJ	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005616103	33 02
10 33106039372 33 02 01 00098171	0111	ALONSO ALVAREZ JAVIER CL RAMON GARCIA VALLE 3 2º	33120	PRAVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005616204	33 02
10 33106432325 33 02 03 00116417	0111	GARCIA URIARTE ANGEL FRANCISCO CL BERNARDINO GUARDADO 7	33407	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005616507	33 02
07 330088851780 33 02 04 00016717	0521	SANCHEZ PEREZ MANUEL ANGEL CL RIO SAN PEDRO 8 6º DR	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005616608	33 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 030101738785 33 02 05 00044127	0521	FERNANDEZ MENENDEZ MARIA NIEVES CL ORTEGA Y GASSET, S/N 0	33440	LUANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005616810	33 02
07 330070868485 33 02 05 00067971	0521	GÓMEZ ANTON ALFREDO CL JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ 2	33138	MUROS DE NALON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005616911	33 02
07 330045316665 33 02 05 00153554	0521	RAPOSO FERNANDEZ DAVID ANDRES PZ PRIMO DE RIVERA 1 4º A	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005617012	33 02
07 331034284378 33 02 05 00162345	0521	ALVAREZ ALVAREZ JESSICA LG SANTA CRUZ 62 BJ	33468	TRASONA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005617113	33 02
07 331024110900 33 02 05 00163355	0521	GAYO IGLESIAS GLORIA MARIA CL GALIANA 18 1º	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005617214	33 02
07 331020982648 33 02 06 00050824	0611	GARCIA ALVAREZ GUILLERMO ED MIRAMAR 2 BJ IZ	33448	BAÑUGUES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005617416	33 02
10 33109022932 33 02 06 00090028	0111	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO CL GIJON 8 BJ	33440	LUANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005617517	33 02
07 331034506367 33 02 06 00109630	0611	MECHBAL --- HASSAN CL GRADATILA 4	33529	NAVA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005617719	33 02
10 33106489818 33 02 06 00128020	0111	FERNANDEZ LOPEZ CLARA EUGENIA CL PRINCIPE 9 BJ	33120	PRAVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005617820	33 02
07 330110453276 33 02 06 00129535	0521	PICO PEREZ CESAR MANUEL CL CABRUÑANA 7 MASAJES CESAR 0	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005617921	33 02
07 331007663336 33 02 06 00129737	0521	PEREZ MORGADO ISABEL CL LA FONTANA 11 3 1 A	33120	PRAVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005618022	33 02
07 330110284336 33 02 06 00135801	0521	FERNANDEZ VARELA JOSE RAMON AV LOS TELARES 31 4º R	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005618224	33 02
07 081043922655 33 02 06 00149743	0521	MARTINEZ ABAD JESUS MARCOS LG EL CALIERO 2 CASONA DE GENARON 0	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005618325	33 02
07 330116066546 33 02 06 00194001	0521	VALLINA MENENDEZ GERARDO AV EYSINES 8 8º A	33450	PIEDRAS BLANCAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005618527	33 02
10 33106718271 33 02 06 00208953	0111	DESARROLLO DE PROTEC. Y SUPERFICIES DE AS TURIAS S.L. CL VALPARAISO 33	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005618628	33 02
07 331005382018 33 02 07 00009425	0521	COBAS RIESGO MIGUEL ANGEL CR DE LA TORRE 114	33414	ILLAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005619032	33 02
07 330094779288 33 02 07 00041757	0521	PELAEZ CONCHA JOSE ANTONIO CL LA CAMARA 8 INMOBILIARIA 0	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005619335	33 02
07 331034506266 33 02 07 00070655	0611	BERDAI --- KHALID CL LA VICTORIA 8 2	33120	PRAVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005619840	33 02
10 33108221670 33 02 07 00075305	0111	LOPEZ SUAREZ JOSE FERNANDO AV SELGAS-EL PITO 0	33154	CUDILLERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005620042	33 02
07 331034330959 33 02 07 00075911	0611	MUSTAFA --- GEORGE CL JUAN ANTONIO BRAVO 22 1º C	33150	CUDILLERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005620244	33 02
07 330106544984 33 02 07 00076416	0521	CALZON GARCIA MANUEL ANGEL CL SEVERO OCHOA 1 6º B	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005620345	33 02
07 351033739934 33 02 07 00077022	0521	RUBIO PALICIO RICARDO JOSE CL SEBASTIAN ELCANO 2 4º B	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005620446	33 02
10 33109472162 33 02 07 00097836	0111	LUCIA DEL ROSAL LOPEZ Z, S.L. LG NOVELLANA 0	33157	NOVELLANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005621557	33 02
07 330097887736 33 02 07 00116630	0521	GRANA FERNANDEZ ROBERTO AV LUIS TREILLARD 1 11 D	33400	SALINAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005622567	33 02
07 330111285355 33 02 07 00122185	0521	FERNANDEZ GARCIA OSCAR TR DE LA DEPURADORA 8 BJ B	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005622971	33 02
10 33109732446 33 02 07 00124007	0111	ALFONSO IGLESIAS LOP EZ, S.L. CL RECONQUISTA 10 5 B	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005623173	33 02
10 33100576151 33 02 94 00026725	0111	ZURITA MARTIN MIGUEL ANGEL EDIFICIO COLISEO 1	33416	CORVERA DE ASTURIAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005693093	33 02
10 33102402579 33 02 96 00058206	0111	FERNANDEZ FAEDO BENIGNO CL RUBEN DARIO 2 2º D	33125	SAN JUAN DE LA ARENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005693194	33 02
07 331025627635 33 02 02 00003424	0521	ALONSO RODRIGUEZ MARIA COVADONGA LG VEGARROZADAS 16	33450	CASTRILLON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005693400	33 02
10 33106824971 33 02 03 00054072	0111	ACUÑA ACUÑA MARIA DORINDA CL LAUREL 22 1	33460	BUSTIELLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005693602	33 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331023672376 33 02 03 00150567	0521	GORDON GARCIA MARCOS CL SAN LORENZO 5 BJ	33460	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005693804	33 02
07 330088851780 33 02 04 00016717	0521	SANCHEZ PEREZ MANUEL ANGEL CL RIO SAN PEDRO 8 6° DR	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005693905	33 02
07 331012813430 33 02 04 00068752	0521	FEITO FERNANDEZ FRANCISCO AV SAN AGUSTIN 7 5° A	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005694006	33 02
07 331020455111 33 02 06 00157423	0521	COTARELO CASTRO ROSA LUZ CL LA TOBA 12 10 E	33460	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005694107	33 02
07 330114214149 33 02 07 00013869	0521	MUÑOZ ARGUELLES RAMON ALBERTO CL GONZALEZ WES 4 2° IZQ	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005694410	33 02
07 331007256643 33 02 07 00032966	0521	CORRAL MONTERO MONTSERRAT CL FRUELA 7 3° DCH	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005694511	33 02
07 331023259623 33 02 07 00076921	0521	SANCHEZ ALVAREZ JOSE ALBERTO CL QUINTANAS DE CHACON 5 3°	33400	VEGAS (LAS)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005694612	33 02
07 331026198723 33 02 07 00087732	0521	COSTA PRIETO MARIA LUISA AV CERVANTES 8 - BAR 0	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005694713	33 02
07 331012037127 33 02 07 00119256	0521	CUERVO GARCIA GABRIEL CL PICO AGUDO 6 2° U	33400	CASTRILLON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005695218	33 02
07 330082620239 33 03 03 00087095	0521	VALLINA TUDELA JOSE RAMON CL LAUREL-B° BUSTIELLO-LLARANES 22 1 D	33460	BUSTIELLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005695319	33 02
07 330103688437 33 01 97 00029856	0521	NOVEL GARCIA ISABEL LEONOR PZ PRIMO DE RIVERA 1 BJ	33001	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005804847	33 02
07 330084077663 33 02 92 00145390	0521	ROUGET PANIZO MARIA ANTONIA LA ESTACION 26	33427	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005805453	33 02
07 330054976451 33 02 00 00013066	0521	SUAREZ GONZALEZ JOSE LUIS CL LOS TELARES _CONFITERIA 10	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005805958	33 02
07 330116331173 33 02 00 00014682	0521	RAD GOMEZ MARIA ANGELES CL LOS TELARES 10 CONFITERIA 0	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005806059	33 02
07 330109734365 33 02 00 00079653	0521	CALVO LOPEZ MANUEL ANTONIO CL VEGARROZADAS 16	33450	CASTRILLON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005806160	33 02
07 331025627635 33 02 02 00003424	0521	ALONSO RODRIGUEZ MARIA COVADONGA LG VEGARROZADAS 16	33450	CASTRILLON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005806463	33 02
07 330112933547 33 02 04 00040662	0521	AIRA BLANCO ISAAC CL DEL MUELLE 34 2 B	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005806867	33 02
07 331015954816 33 02 05 00174267	0521	SEGOVIA ALARCON CARLOS CL RAMON Y CAJAL 10 1° C	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005807170	33 02
07 331025716450 33 02 05 00174368	0521	GARCIA FERNANDEZ MARIA PLACIDA CL RAMON Y CAJAL 10 1° C	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005807271	33 02
10 33100119948 33 02 06 00007980	0111	URBALLOSA S.L. CL GUTIERREZ HERRERO 10 BJ	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005807473	33 02
10 33109100532 33 02 06 00075779	0111	AGUILAR LOPEZ LUZ ADRIANA CL PELAYO 30 2° D	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005807776	33 02
07 331007663336 33 02 06 00129737	0521	PEREZ MORGADO ISABEL CL LA FONTANA 11 3 1 A	33120	PRAVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005808079	33 02
07 280345476406 33 02 06 00203903	0521	ORTIZ RUIZ ALICIA CL CONDE REAL AGRADO,4-COMERCIO 0	33440	LUANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005808382	33 02
10 33107722728 33 02 06 00205822	1211	CHUPS BELLO CARMEN CL SAN AGUSTIN 20 1° D	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005808483	33 02
10 33102152706 33 02 07 00006900	0111	CRISTALERIAS ZENITRA M, S.L. CL LA LIBERTAD, 5 BAJO 0	33450	CASTRILLON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005808887	33 02
07 331023402089 33 02 07 00008819	0521	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA DE LA PAZ LG HOTEL DON PEDRO-ANTROMERO, S/N 0	33449	ANTROMERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005808988	33 02
10 33109565223 33 02 07 00050851	0111	GUTIERREZ BASTERRECHEA MONICA CL SUBIDA SANTA ANA, S/N 0	33440	LUANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005809291	33 02
07 030091546210 33 02 07 00120569	0611	AFIA --- MOHAMED AV ALEMANIA 20 2° C	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005811517	33 02
10 33109732446 33 02 07 00124007	0111	ALFONSO IGLESIAS LOP EZ, S.L. CL RECONQUISTA 10 5 B	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005811719	33 02
07 330086003620 33 02 07 00126633	0521	VIC NIETO LUIS CL JOSE CUETO, 48-PRINCIPAU COMPETI 0	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005811820	33 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331031502805 33 02 07 00129764	0611	GOMEZ GARCIA JONATHAN CL SABINO ALVAREZ GENDIN 17 B 7º B	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005812022	33 02
10 33104548404 33 07 00 00014093	0111	ALVAREZ ARIAS JONATHAN CL COVADONGA 5 1º D	33468	CORVERA DE ASTURIAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005812931	33 02
07 330061794642 33 02 88 00014835	0521	MORALES MARTOS ANTONIO CL LASTRES 12 EN B	33200	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005881235	33 02
07 080428152871 33 02 98 00055634	0521	HERNANDEZ TALAN MARIA TERESA LG EL FUNDEIRO S/N -BEIFAR 0	33129	PRAVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005881437	33 02
07 331031946779 33 02 06 00034555	2300	MENENDEZ ALVAREZ DAVID CL SEVERO OCHOA 10 1º DCH	33416	VEGAS (LAS)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005881538	33 02
07 331013238816 33 02 06 90003570	0111	GARCIA CABRERA FERMIN CL LUIS TREILLARD SALINAS 4 4 0	33400	CASTRILLON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 02 313 07 005881841	33 02
10 33108775176 33 02 06 00037181	0111	GAUZON ASESORIA, S.L. CL GONZALEZ ABARCA 15 EN 2	33400	AVILES	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 02 333 07 005282158	33 02
07 331005866008 33 02 04 00047837	0521	IGLESIAS MERINO MARIA CARMEN CL CUELEBRE 6 1 D	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005158583	33 02
07 330083291862 33 02 07 00067928	0521	CARREÑO FLOREZ JOSE MARIA CL SABINO A.GENDIN 19 B 3 B	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005210420	33 02
07 330112462792 33 02 07 00076517	0521	ARTACHO FERNANDEZ AGUSTIN CL PRINCIPADO DE ASTURIAS 5 3º DC	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005211026	33 02
07 331031450766 33 02 07 00118347	0611	EL FADILI --- YOUNES TR GONZALEZ DAVILA 5 BJ B	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005211632	33 02
10 33007761432 33 02 93 00091564	0111	CAIDAS HINOJAL FRANCISCO GALIANA, 2	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005279330	33 02
10 33106238022 33 02 02 00079509	0111	GARCIA BARRANCO MARIA MERCEDES CL REY SILO 5 9º J	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005279633	33 02
07 331024110900 33 02 05 00163355	0521	GAYO IGLESIAS GLORIA MARIA CL GALIANA 18 1º	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005280239	33 02
07 330071896382 33 02 06 00185109	0521	MENENDEZ MARTINEZ JULIA LG LA FOLLECA-S.CRISTOBAL 49	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005280542	33 02
07 280403630229 33 02 07 00100563	1221	FOROUZAN --- BURAN CL CAMINO VALGRANDA 10 BJ B	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005281451	33 02
07 331015412323 33 02 07 00130572	0521	GARCIA PEREZ JOSE JUAN CL CONDE REAL AGRADO 3 2º	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005309440	33 02
07 331009285256 33 02 02 00038887	0521	GONZALEZ ROLDAN MARIA JOSE TR FERROTA 4 7º D	33450	PIEDRAS BLANCAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005339954	33 02
10 33108053336 33 02 05 00007650	0111	CAMPO CAMPO JUAN CL JOVELLANOS 22 5º A	33416	CORVERA DE ASTURIAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005340257	33 02
07 090032380423 33 02 07 00000735	0521	MARTIN SANZ ALEJANDRO CL PONCE DE LEON 8 4 C	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005355213	33 02
07 330080508871 33 02 92 00180857	0521	RUBIO CASAL JOSEFA LG LOS CABOS 6	33129	PRAVIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005949438	33 02
07 330105657335 33 02 00 00055910	0521	RODRIGUEZ LOPEZ BELEN CL FRUELA 5 1º	33450	PIEDRAS BLANCAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005950044	33 02
07 331009347500 33 02 05 00017552	0521	MENENDEZ PEREZ IVAN CL SANTA CATALINA 5	33120	PRAVIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005950953	33 02
07 330093366324 33 02 06 00069517	0521	FALCON LOPEZ JESUS LG S.MARTIN DE LUIÑA 0	33155	CUDILLERO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005951559	33 02
10 33109601191 33 02 07 00079244	1211	ALVAREZ BUYLLA ARTIME MARCELINO CL AUSEVA 3 6º A	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005953074	33 02
07 331020830074 33 02 07 00108546	0611	DELGADO FERNANDEZ JAINE CL LLANO PONTE 44 5 A	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 005954286	33 02
07 330084523661 33 02 94 00038445	0521	VIÑA ALVAREZ JUAN CARLOS CARBAYEDO 23	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 006108880	33 02
07 331028657671 33 02 07 00119458	0521	CASTILLO CAPERA ADRIANA CL MONTE ARAMO 6 B 1 IZD	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 02 351 07 006110395	33 02
07 331011315182 33 02 05 00020481	0521	ESTEVE PEREZ JESUS CL COVADONGA 16 ACADEMIA 0	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 02 366 07 006127169	33 02
07 331007982931 33 02 06 00196324	0521	NAVASCUES DINTEN MARIA ELENA CL LOPEZ OCAÑA 6 5 E	33400	AVILES	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 02 380 07 005336318	33 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331007982931 33 02 06 00196324	0521	ESTEBANEZ GARCIA JUAN JOSE CL LOPEZ OCAÑA 6 5º E	33400	AVILES	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 02 381 07 005336419	33 02
10 33007514282 33 03 07 00121361	0111	MARIA EUGENIA MAYA B LANCO;RAMON MAYA BLANCO;COM.B. CL MACEO 0	33500	LLANES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 005170408	33 03
10 33107395352 33 03 07 00121462	0111	AMIEVA ALVAREZ JUAN MANUEL CL PEÑAMELLERA BAJA 3	33500	LLANES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 005170509	33 03
07 081154773043 33 03 07 00124290	0521	ORTIZ LONGO JUAN MANUEL LG CABRANES-ARBOLEYA 2	33535	CABRANES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 005172832	33 03
07 331006889861 33 03 07 00125405	0521	SANCHEZ CONCHA LUIS MIGUEL LG MESTAS DE CON 71	33556	CANGAS DE ONIS	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 005174044	33 03
07 281001787139 33 03 07 00127324	0521	LOPEZ INGUANZO VICENTE LG ARENAS DE CABRALES 0	33554	CABRALES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 005254270	33 03
07 330112400148 33 03 07 00128334	0825	GONZALEZ PEREZ JOSE DANIEL CL MANUEL FERNANDEZ JUNCO 20 1º IZ.	33560	RIBADESELLA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 005255078	33 03
07 331004900856 33 03 07 00128435	0521	MARTINEZ RODRIGUEZ RAUL CL PLACIDO MARTINEZ 10	33520	NAVA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 005255179	33 03
07 331029491063 33 03 07 00129647	0521	GUTIERREZ SANTOVEÑA PEDRO LG EL CABAÑON 4	33529	NAVA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 005367741	33 03
10 33110457522 33 03 07 00131768	0111	MORAN CARRACEDO MANUELA CR SANTANDER 0	33520	NAVA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 005368044	33 03
10 33110457623 33 03 07 00131869	0111	BLANCO RODRIGUEZ MANUEL CR SANTANDER 0	33520	NAVA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 005368145	33 03
07 390051978617 33 03 07 00134394	0521	DEL CAMPO GAÑAN ANTONIO CT NACIONAL 634 1	33584	SEVARES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 006022287	33 03
07 091007468423 33 03 07 00136923	0521	GARCIA MENENDEZ RODRIGO AV MEXICO 4 BI IZD	33500	LLANES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 03 218 07 006022893	33 03
07 331006164684 33 03 04 00069342	0721	FERNANDEZ BUENO ANA CLARA TRESGRANDAS 0	33598	LLANES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005503743	33 03
07 420011494992 33 03 07 00008702	0521	CARRERA FERNANDEZ CERECEDA FERNANDO RAMON LG LLEDIAS 0	33594	LLANES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005504248	33 03
07 330108467103 33 03 07 00035879	0611	VALLE ISLA PEDRO LG SIERES - BORINES 0	33583	PILOÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005504551	33 03
10 33109225016 33 03 07 00098325	0111	GONZALEZ PIÑERA PAULA AV DEL HERRIN 0 BJ	33530	PILOÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005505561	33 03
07 330064490535 33 03 07 00100345	0521	PEÑA IBAÑEZ JESUS MANUEL CL PIN DE PRIA 4 1	33500	LLANES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005505763	33 03
07 330082284375 33 03 07 00110651	0521	PELAEZ GONZALO JOSE RAMON BO CANZOLAL 0	33550	CANGAS DE ONIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005506066	33 03
07 330089173702 33 03 94 00107541	0611	ESPINAS CONCHA SACRAMENTO URBANIZACION ASTURSELLA 3	33560	RIBADESELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005624082	33 03
07 330085927434 33 03 04 00026300	0721	PRIDA PRIDA JULIAN LG MADIEDO SANTA EULALIA 0	33535	CABRANES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005624385	33 03
07 330118840948 33 03 05 00070278	0521	ROMERO RODRIGUEZ ADELA LG MEREDIZ - COVIELLA 0	33547	CANGAS DE ONIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005624486	33 03
10 33108143868 33 03 05 00075534	0111	SIERRA GONZALEZ MARIO CL LA VEGA 14 B	33520	NAVA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005624587	33 03
10 33108650894 33 03 06 00064649	1211	CORNEJO ESCOBAR PIEDAD CL PEDRO PIDAL ARROYO 16 5º C	33300	VILLAVICIOSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005624991	33 03
07 330079128946 33 03 07 00002840	0521	DOMINGUEZ BLANCO SALVADOR JUAN CL LA BARRACA 21 3 A	33520	NAVA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005625294	33 03
07 331027192567 33 03 07 00018806	0825	OBESO NIEDA MARIA BLANCA BO GRUPO GARCIA LOMAS 3 3 D	33560	RIBADESELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005625702	33 03
07 331004700186 33 03 07 00019311	0825	GONZALEZ RAYON RAMON CL MONTE NARANCO 18 3 F	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005625904	33 03
07 331032748546 33 03 07 00019513	0521	ALVAREZ GARCIA JORGE CL PIDAL 11 2	33500	LLANES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005626005	33 03
10 33109324541 33 03 07 00026381	0111	MARTINEZ MORAN POLICARPO CL LA ESTACION-EDIFICIO LA ALAMEDA 4 2 G	33500	LLANES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005626106	33 03
07 330108467103 33 03 07 00035879	0611	VALLE ISLA PEDRO LG SIERES - BORINES 0	33583	PILOÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005626207	33 03

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 33108920777 33 03 07 00050532	0111	PUERTA DE COVADONGA, S.L. LG MUÑOGO 0	33550	CANGAS DE ONIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005626611	33 03
07 331026602988 33 03 07 00070740	0521	ALVAREZ GARCIA ALBERTO CL SAN PELAYO 32 3º I	33550	CANGAS DE ONIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005627419	33 03
07 331026602988 33 03 07 00070740	0521	ALVAREZ GARCIA ALBERTO CL SAN PELAYO 32 3º I	33550	CANGAS DE ONIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005627520	33 03
07 231028488390 33 03 07 00100244	0521	GONZALEZ PUERMA MARGARITA AV VILLAR Y VALLE 15	33560	RIBADESELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005628833	33 03
07 331032899100 33 03 07 00110954	0611	BAÑO PELEGRIN DAVINIA FELICIA LG TELEÑA 21	33556	CANGAS DE ONIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005629338	33 03
07 330117015833 33 03 96 00036160	0521	PENDAS FONTICIELLA MARIA ISABEL CL MANUEL CASO DE LA VILLA 50	33560	RIBADESELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005695521	33 03
07 330100700231 33 03 07 00098022	0825	FUENTES ALVAREZ ENRIQUE LUIS CL LA CUESTA NUEVA 3 4º	33560	RIBADESELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005696632	33 03
07 331035861842 33 03 07 00100547	0521	COVIELLA ALONSO CESAR AV DE CASTILLA 52 2º IZ	33550	CANGAS DE ONIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005696834	33 03
07 330119110124 33 03 07 00110752	0521	FERNANDEZ VILLA JOSE ANTONIO CL MARQUES DE ARGÜELLES 8 5 B	33500	LLANES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005696935	33 03
07 331015123141 33 03 01 00061981	0521	PERUYERO VALLINA JAVIER CL RAMON DEL VALLE (DISCO BAR) 0	33540	PARRES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005813335	33 03
10 33107113143 33 03 07 00018503	1211	SAN JUAN FRADE JOSE ANTONIO CL CUESTO ALTO 11 2	33500	LLANES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005814143	33 03
07 330108467103 33 03 07 00035879	0611	VALLE ISLA PEDRO LG SIERES - BORINES 0	33583	PILOÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005814345	33 03
07 330902512941 33 03 07 00038711	0521	MONTES MARTINEZ FAUSTINO LG LLAMES 0	33529	NAVA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005814446	33 03
07 330114818579 33 03 07 00108732	0521	DIAZ MONTES DAVID CL LUIS ARMÍAN 5 4 C	33520	NAVA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005815658	33 03
07 330074827095 33 03 07 00077915	0521	TOYOS TOYOS BENJAMIN AV SAN PEDRO 5 BJ	33500	LLANES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 03 313 07 005882447	33 03
07 331006525305 33 03 97 00006582	0611	ALLENDE CUETO FRANCISCO JAVIE LG EL CAMPON - LA RIERA 0	33324	COLUNGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 03 351 07 005235274	33 03
07 331026819321 33 03 06 00116684	0521	RAMOS FERRER CAROLINA LG LA VEGA - PORRUA 245	33509	LLANES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 03 351 07 005239823	33 03
07 330117023715 33 03 06 00137502	0611	DIOS LOBO JOSE LUIS CL MERCADERES 6 2º A	33500	LLANES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 03 351 07 005241439	33 03
07 250047167117 33 03 07 00119139	0521	ISANTA BERNARDO LAURA CL MAYOR 17 BJ	33500	LLANES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 03 351 07 005256391	33 03
07 420011494992 33 03 07 00008702	0521	CARRERA FERNANDEZ CERECEDA FERNANDO RAMON LG LLEDIAS 0	33594	LLANES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 03 351 07 005410076	33 03
07 331004074942 33 03 05 00077554	0521	SANCHEZ PUMARADA MARIA JOSEFA PZ DE LA CONSTITUCION 3	33320	COLUNGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 03 351 07 005411894	33 03
10 33108143868 33 03 05 00075534	0111	SIERRA GONZALEZ MARIO CL LA VEGA 14 B	33520	NAVA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 03 351 07 005578818	33 03
07 330074827095 33 03 07 00077915	0521	TOYOS TOYOS BENJAMIN AV SAN PEDRO 5 BJ	33500	LLANES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 03 351 07 006026533	33 03
07 330060277095 33 03 07 00077814	0521	GANCEDO COVIAN MANUEL ANGEL AS . 13	33320	COLUNGA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 03 351 07 006028351	33 03
07 330096272886 33 04 07 00175101	0611	GANCEDO SARRIEGO ALICIA CL VICTOR GARCIA DE LA CONCHA 26 1 A	33300	VILLAVICIOSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005075529	33 04
07 230054607968 33 04 07 00175808	0611	MARTINEZ SIERRA FERNANDO LUIS CL FUNDICION 10 2 DCH	33206	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005076236	33 04
07 330110303231 33 04 07 00176111	0521	MARTINEZ GARCIA JORGE ALBERTO CL BUEN SUCESO 2 BJ	33206	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005076539	33 04
07 470027411876 33 04 07 00183787	0521	FUENTE LORENZO LUIS MIGUEL CL RUPERTO VELASCO 4 BJ	33206	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005079367	33 04
07 330074916217 33 04 07 00164488	0521	GOMEZ PEREZ MARGARITA PILAR AV PORTUGAL 62 3 A	33207	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005203851	33 04
10 33108347568 33 04 07 00184902	0111	GRANDA SECADES JACOBA CRISTINA CL EZCURDIA 8 3 IZD	33203	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005290444	33 04

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 33109326662 33 04 07 00185003	0111	GARCIA NIETO M CARMEN PL DE EUROPA 24 4 C	33205	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005290545	33 04
10 33109842580 33 04 07 00185104	0111	TIPO-CASA,S.L. CL URIA 8 BJ	33202	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005290646	33 04
10 33108620481 33 04 07 00185205	0111	CIMALGA 2005,S.L. CL C 3 BJ IZD	33350	CAMOCHA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005290747	33 04
10 33109852381 33 04 07 00185306	0111	DIAZ ALLER JUAN CL LEON 5 4 I	33206	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005290848	33 04
10 33110005258 33 04 07 00185407	0111	PLISPLASCARRI S.L. CL LAS QUINTANAS CEARES 112	33209	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005290949	33 04
10 33110026375 33 04 07 00185508	0111	ALEJANDRO TRONCO BAR REIRA, DIMAS SANCHEZ PASTUR, S.B. CL QUEVEDO 74 4 D	33204	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005291050	33 04
07 330104578716 33 04 07 00185609	0611	SANCHEZ RUIZ ROSARIO CL RECONQUISTA 3 4 IZD	33205	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005291151	33 04
07 331011754009 33 04 07 00185710	0611	FERNANDEZ GRUIERO JOSE ANTONIO AV RUFO G. RENDUELES 6 6 D	33203	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005291252	33 04
07 330080560203 33 04 07 00185811	0521	GARCIA BLANCO ROSA LG LA OLLA DEVA 1622 BJ	33394	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005291353	33 04
07 330093211730 33 04 07 00185912	0521	GONZALEZ LOPEZ JOSE MANUEL LG MANZANEDO-ARGUERO- 24 BJ	33314	VILLAVICIOSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005291454	33 04
07 330097191255 33 04 07 00186013	0521	ESTRADA SARDINA MERCEDES CL SAN ANTONIO 14 BJ	33201	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005291555	33 04
07 330099791764 33 04 07 00186114	0521	ALVAREZ ALVAREZ MARIA CRISTINA CL ROSARIO 19 BJ	33201	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005291656	33 04
07 330102908902 33 04 07 00186215	0521	HERRERO FERNANDEZ JOSE LUIS AV PABLO IGLESIAS 16 6 I	33205	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005291757	33 04
07 330120405779 33 04 07 00186417	0521	ALONSO ALONSO GUILLERMO CL PREMIO REAL 1 1 D	33202	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005291959	33 04
07 330120553707 33 04 07 00186518	0521	MERINO VICENTE RAFAEL CL JESUS 18 BJ B	33209	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005292060	33 04
07 331013530422 33 04 07 00186619	0521	ANTON GARRIDO LAURA CL DINDURRA 21 2 C	33202	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005292161	33 04
07 331021042464 33 04 07 00186720	0521	RODRIGUEZ PIEDRA YENYT CL MARCELINO GONZALEZ 9 2 DCH	33209	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005292262	33 04
07 331032253644 33 04 07 00186821	0521	SANTOS ZAPETE TRINIDAD CL MARQUES DE VILLAVICIOSA 4 2	33300	VILLAVICIOSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005292363	33 04
10 33104446956 33 04 07 00186922	0111	DIAZ MENENDEZ JOSE JORGE CL ESCULTOR SEBASTIAN MIRANDA 13 BJ	33201	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005292464	33 04
10 33107200948 33 04 07 00187225	0111	PROCYBER, S.L. CL SAN JOSE 14 BJ	33209	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005292767	33 04
07 330100177239 33 04 07 00189043	0825	GANCEDO VICTORERO MANUEL LG SANMARTIN DE MAR 0	33315	VILLAVICIOSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005293777	33 04
07 330061394720 33 04 07 00191871	0721	SANCHEZ CEÑAL RICARDO LG CASAMORIA PEON 66	33314	VILLAVICIOSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005296306	33 04
07 330105110293 33 04 07 00192174	0521	FLOREZ ORDOÑEZ LUIS ANTONIO CM DEL COTARON-SAN MIGUEL-BARNUECES 1395	33394	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005296609	33 04
10 33110053859 33 04 07 00193386	0111	GARCIA RIERA MIGUEL CL AGUADO 19 1 IZD	33202	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005297417	33 04
07 330085446171 33 04 07 00156711	0611	ALVAREZ CANAL FERNANDO BO GRANJA 16	33519	SIERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 04 218 07 005346422	33 04
10 33107381208 33 04 07 00129025	0111	TELEINMOBILIARIA GIJ ON PLAYA S.L. CL MENENDEZ PELAYO 18	33202	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005113016	33 04
10 33109873906 33 04 07 00170451	0111	J.M.CARRIZO SAN MART IN, A. GARCIA ARREDON DAS COMB. CL LA PAZ 1 5 IZD	33209	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005196575	33 04
10 33106332800 33 04 07 00170350	0111	DECORACIONES Y REFOR MAS COMARCAL, S.L. CL USANDIZAGA 30 BJ I	33209	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005214763	33 04
07 330085749602 33 04 07 00164690	0521	NOVAL ALVAREZ MARIA ELENA CL COVADONGA, 32 5º	33205	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005228406	33 04
07 330091049741 33 04 07 00167320	0521	PEREZ GARCIA JOSE LUIS CL PADILLA 12 5 E	33205	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005228709	33 04

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331015209128 33 04 07 00170249	0521	POZO CABRAL AVELINO CL JULIO 20 4 IZQ	33209	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005228911	33 04
07 331031638605 33 04 07 00166007	1221	SEVERINO DELGADO PEGGY MARIUXI CL JESUS 5 5	33209	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005237803	33 04
07 330114320243 33 04 07 00165195	0521	ALONSO CASTAÑO PEDRO J CL NUMA GUILHOU 15 BJ IZQ	33206	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005237904	33 04
07 330110469545 33 04 07 00164993	0521	BARRIENTOS RUIZ ROBERTO CL MANSO 26 4 H	33203	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005238207	33 04
07 200045628865 33 04 07 00164286	0521	CID CARRASCO JOSE CL FELIPE V 10 1 IZD	33204	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005238409	33 04
07 331025825473 33 04 07 00165603	0521	DE LA ROSA COLON MARIA VICTORIA CL RIBAGORZA 10 1 C	33209	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005238611	33 04
07 331008203203 33 04 07 00165300	0521	DUARTE CALVO MARIA JOSEFA CL FELIPE V 10 1 IZD	33204	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005239419	33 04
07 331032090865 33 04 07 00166108	1221	DUMITRASCU --- LENUTA CL PEÑALBA 4 2	33205	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005239520	33 04
07 240059913847 33 04 07 00164387	0521	SUAREZ RIERA CARLOS RAMON CL CORIN TELLADO 13 BJ IZD	33204	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005258314	33 04
07 330119622709 33 04 07 00162569	0611	FERNANDEZ LOPEZ LUIS LG CABUEÑES-CEFONTES 0	33394	CABUEÑES	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005266600	33 04
07 330120088006 33 04 07 00165296	0521	FERNANDEZ SANTOS IBAN CL VICARIA 15 1 C	33201	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005266701	33 04
07 330096447991 33 07 06 00181486	0521	GARCIA GUTIERREZ JOSE LUIS CL PUERTO SOMIEDO, 2 1º B	33207	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005266903	33 04
07 330074916217 33 04 07 00164488	0521	GOMEZ PEREZ MARGARITA PILAR AV PORTUGAL 62 3 A	33207	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005267105	33 04
07 331017606442 33 04 07 00165401	0521	HEVIA FERNANDEZ CRISTINA CL SAN PAULINO 3	33204	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005267206	33 04
10 33109938671 33 04 07 00182777	0111	ASTURIDEA S.L. CL FUENTE DEL REAL 49 4 C	33209	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005311662	33 04
10 33103948620 33 04 07 00182474	0111	ISACHU, COM.B. AV JOSE GARCIA BERNARDO 542 BJ	33203	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005311864	33 04
10 33109374455 33 04 07 00175303	0111	GESTION PROFESIONAL DE ESPACIOS GESPA, S.L. CL MENENDEZ PELAYO 16	33202	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005311965	33 04
10 33102817053 33 04 07 00175202	0111	HIDALGO ARGENTA, S.A. CL EZCURDIA 194 BJ	33203	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005312066	33 04
07 330073060180 33 04 07 00176010	0521	ORTIZ FERNANDEZ MARTA MARIA CM LA ALAMEDA 10	33429	SIERO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005332173	33 04
10 33106458391 33 04 07 00175909	1211	PISA BORJA FRANCISCO CL DOCTOR FLEMING 6 1 A	33203	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005332476	33 04
10 33107632091 33 04 07 00175505	0111	PUENTE CRISTOBAL JAVIER LUIS AV DEL LLANO 48 50 BJ	33209	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005332880	33 04
07 331037438801 33 04 07 00165805	0521	SAN EMETERIO LOPEZ RUBEN CL GRUPO LA CONCORDIA 9 BJ IZQ	33930	FELGUERA (LA)	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005335308	33 04
07 281126643822 33 04 07 00135085	0521	SUAREZ LLANIO PABLO CL LA RIERA 1 6 B	33011	OVIEDO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005339146	33 04
07 330062175366 33 04 07 00172471	2300	ALVAREZ CASO JOSE AN TONIO AV CASTILLA 19 8 F	33203	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005342075	33 04
07 330102733187 33 04 07 00164791	0521	MARTINEZ PIÑERA MARIA CARMEN CL VELAZQUEZ 17 C 1 E	33211	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005342277	33 04
10 33109911995 33 04 07 00182373	0111	BARBON FERNANDEZ ANA MARIA PR RONDA EXTERIOR 11 BJ	33209	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005342883	33 04
07 331028824591 33 04 07 00190962	0521	LOURO --- ALEJANDRO ALFRE CM LAS GARDENIAS, 224	33203	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005580434	33 04
07 330120553707 33 04 07 00186518	0521	MERINO VICENTE RAFAEL CL JESUS 18 BJ B	33209	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005667330	33 04
07 330104578716 33 04 07 00185609	0611	SANCHEZ RUIZ ROSARIO CL RECONQUISTA 3 4 IZD	33205	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005668441	33 04
10 33107290470 33 04 07 00188538	0111	SIERRA CAMPELO MIGUEL ALFREDO CL MARQUES DE SAN ESTEBAN 27 BJ	33206	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005669148	33 04

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 33110005258 33 04 07 00185407	0111	PLISPLASCARRI S.L. CL LAS QUINTANAS CEARES 112	33209	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005775444	33 04
10 33106848516 33 04 07 00182171	0111	PROYECTOS Y PIPELINE S.S.L.L. CL CORIN TELLADO-URB.REINA CRISTINA 13 B	33204	GIJON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 04 303 07 005776252	33 04
07 330074884487 33 04 94 00133995	0521	SUAREZ FUEYO MANUEL CL CAPUA 3 1 IZDA 0 0	33202	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005630853	33 04
07 330067709521 33 04 94 00181384	0521	GARCIA PRENDES RAMON CRISTINO CL LEOPOLDO ALAS 11 BJ 0	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005630954	33 04
07 330095447073 33 04 96 00010781	0521	MARIA PEON MANUEL ANGEL CL SAN JOSÉ, (BAR) 4 BJ	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005631055	33 04
07 330095447073 33 04 96 00010781	0521	FERNANDEZ MENENDEZ PATRICIA CL JULIO 25 4º DCH	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005631156	33 04
07 330108657463 33 04 96 00040285	0521	PEREZ MACIAS JOSE J CL ORIENTAL 26 2 B	33213	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005631257	33 04
10 33103569007 33 04 98 00068736	0111	CUETO FELGUEROSO FELGUEROSO LUIS CL PADILLA 5 _1 DCH	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005631459	33 04
10 33100176431 33 04 99 00002782	0111	MANSILLA CARROCERA ANA MARIA CL LOPEZ DEL VALLADO, 10 1º K	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005631560	33 04
07 280390575140 33 04 02 00003489	0521	GARCIA GUIASOLA CABAL JOSE MARIA CL LIBERTAD 10 9 D	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005631762	33 04
07 330087090424 33 04 03 00007358	0521 CL	MIGUELEZ REQUEJO JOSE MANUEL TOMAS ZARRACINA 2 2º B	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005632065	33 04
07 331006792962 33 04 04 00082864	0521	GARCIA GRANADOS PEDRO ANDRES CL DOLORES 6 2 DCH	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005632267	33 04
07 330111770052 33 04 04 00129344	0521	TORREBLANCA PACIOS ANA ISABEL CL GUATEMALA 1 2º F	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005632469	33 04
07 330098158730 33 04 05 00017116	0521	FERNANDEZ ABELLA ESPERANZA CL ALAVA 48 8 IZQ	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005632974	33 04
07 331029189151 33 04 05 00023984	0521	GIL RAMIREZ MARIA TERESA CL EZCURDIA 39 10 B	33202	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005633075	33 04
07 330120235627 33 04 05 00029745	0521	FERNANDEZ MIGOYA ROSA ELENA AV SALVADOR ALLENDE 36 3 B	33207	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005633176	33 04
07 331006138113 33 04 05 00044293	0521	PARAJON ORNIA LUIS CL MAGDALENA, 59 BJ	33300	VILLAVICIOSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005633277	33 04
07 331024135956 33 04 05 00114116	0521	MARTINEZ RODRIGUEZ BEATRIZ AV GASPAR GARCIA LAVIANA 6 2	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005633580	33 04
07 331015710696 33 04 05 00219402	0521	RODRIGUEZ MURIAS BELEN AV CONSTITUCION, 4 7º B	33207	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005634186	33 04
07 361001850661 33 04 06 00046748	0521	RIAÑO GONZALEZ CATALINA CL CABRALES 47 BJ	33201	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005634590	33 04
07 361001850661 33 04 06 00046748	0521	RIAÑO GONZALEZ CATALINA CL CABRALES 47 BJ	33201	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005634691	33 04
07 240058681543 33 04 06 00055438	0521	SANTOS DIEZ MIGUEL ANGEL CL MENENDEZ VALDES 33 3	33201	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005634893	33 04
07 330114389658 33 04 06 00073828	0521	FERNANDEZ MENENDEZ ADRIAN CL CELESTINO JUNQUERA 11 BJ	33202	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005634994	33 04
07 330059210200 33 04 06 00121015	0521	FERNANDEZ ALVAREZ CARLOS VICENTE CL JESUS 28 BJ	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005635196	33 04
07 330059210200 33 04 06 00121015	0521	FERNANDEZ ALVAREZ CARLOS VICENTE CL JESUS 28 BJ	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005635200	33 04
10 33109142968 33 04 06 00231553	0111	FUSION GUTIEZ 20-03, S.L. CM LAS HAYAS - EL LLOSIN 48	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005635503	33 04
10 33107245307 33 04 06 00231654	0111	C.J.HERNANDEZ CORRO, M.S.FRIERO TRESPALACIOS,C.B. CL LOS MOROS 50 EN DCH	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005635604	33 04
10 33107245307 33 04 06 00231654	0111	FRIERO TRESPALACIOS MARIA SOFIA CL RAMON Y CAJAL 29 2 IZQ	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005635705	33 04
07 280407206192 33 04 06 00240748	0521	FUENTES BLANCO ANGEL JESUS AV DIONISIO CIFUENTES 21 BJ	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005635806	33 04
10 33109537941 33 04 06 00252367	0111	GONZALEZ TAMES MARCOS LG PERUYERO-CAMOCA 7	33312	CAMOCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005635907	33 04

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331015510737 33 04 06 00255805	0521	GARCIA CALDERO HECTOR CL SAGRADO CORAZON 32 4 IZD	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005636109	33 04
07 280406996735 33 04 06 00269747	0521	LORENZO PINTOS MARIA CARMEN PZ MEDICO FELIX PRIETO 12 2° C	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005636210	33 04
07 330110938882 33 04 07 00033742	0521	CUESTA SANCHEZ JUSTO JOSE AV HERMANOS FELGUEROSO 50	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005636412	33 04
07 050019127984 33 04 07 00069714	0521	JIMENEZ JIMENEZ MARIA ANGELES CL RIO DE ORO 34 3 A	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005636614	33 04
07 331003255391 33 04 07 00086080	0521	CASES GARCIA JOSE RAMON AV DIONISIO CIFUENTES 128 BJ	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005636917	33 04
10 33109796710 33 04 07 00092548	0111	ALPEJO XXI PLUS, S.L. CL MARQUES DE SAN ESTEBAN 32	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005637018	33 04
07 330118040801 33 04 07 00129732	0521	FERNANDEZ TOMAS MARIA PALOMA CL ASTURIAS, 6 4° G	33300	VILLAVICIOSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005637422	33 04
07 330057446517 33 04 07 00136095	0521	SANTIAGO PUENTE MIGUEL CL CIRUJEDA 25 BJ	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005637523	33 04
07 330104665208 33 04 07 00156004	0521	ALONSO SANCHEZ ISAAC CL RECTORIA 2 BJ	33201	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005637826	33 04
07 330120262404 33 04 07 00156206	0521	ALVAREZ MOROLLON M PATRICIA CL CARMEN 5 1° IZD	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005637927	33 04
07 240059913847 33 04 07 00164387	0521	SUAREZ RIERA CARLOS RAMON CL CORIN TELLADO 13 BJ IZD	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005638331	33 04
10 33107958356 33 04 07 00166815	0111	SANCHEZ GARCIA LUISA MARIA CL DINDURRA 15	33201	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005638634	33 04
07 330096272886 33 04 07 00175101	0611	GANCEDO SARIEGO ALICIA CL VICTOR GARCIA DE LA CONCHA 26 1 A	33300	VILLAVICIOSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005638937	33 04
10 33107632091 33 04 07 00175505	0111	PUENTE CRISTOBAL JAVIER LUIS AV DEL LLANO 48 50 BJ	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005639038	33 04
07 330102908902 33 04 07 00186215	0521	HERRERO FERNANDEZ JOSE LUIS AV PABLO IGLESIAS 16 6 I	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005639442	33 04
07 330102908902 33 04 07 00186215	0521	HERRERO FERNANDEZ JOSE LUIS AV PABLO IGLESIAS 16 6 I	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005639543	33 04
07 330089598377 33 04 07 00189851	0521	GONZALEZ CAMPA JUAN ANTONIO LG CAMOCA DE ARRIBA 15 BJ	33312	CAMOCA DE ARRIBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005639745	33 04
07 330114878294 33 07 94 00201645	0521	SUAREZ MARTINEZ FRANCISCO CL RONCAL 4 5 DCH	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005639947	33 04
07 330078021328 33 04 90 00423671	0521	ESPIRITUSANT ORVIZ M LUISA CL MANSO 17 1 14 B	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005697642	33 04
07 330102547776 33 04 92 00298942	0521	FERNANDEZ CASTRO ARTURO CL FEJOO 67 7 IZD	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005697743	33 04
07 270046997020 33 04 96 00087674	0521	REDONDO RODRIGUEZ JUAN CARLOS CL K 4 1 IZD	33350	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005697844	33 04
10 33102290324 33 04 97 00029202	0111	CERCHASTUR, S.L. CL MARQUES SAN ESTEBAN 46 6° 3	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005697945	33 04
07 330074147691 33 04 97 00104677	0521	MONTOTO CIENFUEGOS JUAN CARLOS CL ALVAREZ GARAYA 3 13 C	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005698046	33 04
07 331005141437 33 04 00 00099122	0521	GONZALEZ CUBILLAS ROSA MARIA AV CASTILLA 12	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005698147	33 04
07 280341505163 33 04 02 00037138	0521	PALOMAR OCHAITA CLARA ISABEL BO CEARES-LAS QUINTANAS, 112 BJ	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005698349	33 04
07 330113123103 33 04 03 00044340	0721	BUZNEGO PIDAL JUAN JESUS CL SAN LUIS 19 4 D	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005698551	33 04
07 330070528985 33 04 05 00119368	0521	PEREZ PEÑAMARIA CASTILLO MARIA CARMEN CL LEOPOLDO ALAS 16 1 B	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005698652	33 04
07 331002040669 33 04 05 00153421	0521	URIA RODRIGUEZ LUIS JOSE CL FEJOO 84 1 B	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005698753	33 04
07 361001850661 33 04 06 00046748	0521	RIAÑO GONZALEZ CATALINA CL CABRALES 47 BJ	33201	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005698955	33 04
07 331014436158 33 04 07 00071027	0521	RAMOS VIGIL JESUS LG CASA SANTIAGO_EL PISON 0	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005699662	33 04

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330104665208 33 04 07 00156004	0521 CL	ALONSO SANCHEZ ISAAC RECTORIA 2 BJ	33201	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005700066	33 04
07 331017606442 33 04 07 00165401	0521	HEVIA FERNANDEZ CRISTINA CL SAN PAULINO 3	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005700167	33 04
07 230054607968 33 04 07 00175808	0611	MARTINEZ SIERRA FERNANDO LUIS CL FUNDICION 10 2 DCH	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005700773	33 04
10 33109911995 33 04 07 00182373	0111	BARBON FERNANDEZ ANA MARIA PR RONDA EXTERIOR 11 BJ	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005700975	33 04
10 33103948620 33 04 07 00182474	0111	REA BAQUERO JOSE LUIS LG CAMIN DEL RIU - GRANDA 34	33391	GRANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005701076	33 04
10 33006391409 33 07 04 00127070	0111	VIGIL PENDAS SERGIO JAVIER CL LOS EVARISTOS 9 BJ	33207	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005701177	33 04
07 330102907686 33 04 98 00057521	0521	ELIAS CABAL MARIO CL LEON 8 3	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005816769	33 04
10 33100176431 33 04 99 00002782	0111	MANSILLA CARROCERA ANA MARIA CL LOPEZ DEL VALLADO, 10 1º K	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005816870	33 04
07 330069601021 33 04 99 00004301	0521	VAZQUEZ RASCON MARIA JESUS LG SAN MARTIN DEL MAR 24	33315	VILLAVICIOSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005816971	33 04
10 33102705505 33 04 00 00034858	0111	RODRIGO SANCHEZ ELIAS CL MARQUES DE CASA VALDES 67 5 B	33202	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005817173	33 04
07 330074264701 33 04 04 00039115	0521	GARCIA CUERVO VICTOR UR VEGA GRANDE 3 9 D	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005817476	33 04
07 331006323322 33 04 04 00040529	0521	GIL PEVIDA PATRICIA CL JACQUES IVES COUSTEAU 8 1 3º E	33211	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005817577	33 04
10 33107696254 33 04 04 00071245	0111	GESTION LOGISTICA DE L PRINCIPADO, S.L. CL MARQUES DE SAN ESTEBAN 14 EN	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005817880	33 04
07 331015296832 33 04 05 00077235	0521	MONTEQUIN FERRAO FERNANDO CL CIENFUEGOS 14 BJ	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005818183	33 04
07 33101171605 33 04 06 00150014	2300	FERNANDEZ CUESTA MAR IA ROSA AV DE LA COSTA 54 7º O	33201	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005818688	33 04
10 33108904108 33 04 06 00200231	0111	ASENSIO COSTALES FERNANDO CL EVARISTO VALLE 8 5 IZQ	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005818890	33 04
10 33108610377 33 04 06 00218217	1211	SUAREZ ALVAREZ VICENTE CL PROGRESO 30 BJ D	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005819092	33 04
07 330101144916 33 04 07 00048795	0521	MAGADAN NICIEZA CESAR JOSE CL CARMEN, 24 2º E	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005819496	33 04
07 331014279342 33 04 07 00074865	0521	ALVAREZ DIAZ CRISTINA CL NIORT 7 1º C	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005819601	33 04
07 331026525691 33 04 07 00075269	0521	PUEENTE DIAZ ALEJANDRO CL FUNDICION 14 BJ	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005819702	33 04
10 33003348639 33 04 07 00085474	1211	DIEZ MEANA MARIA CARMEN CL TORCUATO FDEZ MIRANDA 48 1 DCH	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005819803	33 04
10 33007435268 33 04 07 00110130	0111	DIAZ VILLA MARIA LUISA CL CLAUDIO ALVARGONZALEZ 10 1	33201	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005820005	33 04
10 33108598253 33 04 07 00135691	0111	ALVAREZ MENDEZ CIPRIANO FAUSTI CL CALDERON DE LA BARCA -C.C.EL COT 14	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005820611	33 04
07 330057446517 33 04 07 00136095	0521	SANTIAGO PUENTE MIGUEL CL CIRUJEDA 25 BJ	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005820712	33 04
07 111033271094 33 04 07 00164185	0521	ALVAREZ BILBAO MIGUEL ANGEL CL MARQUES DE URQUIJO 14 7º D	33202	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005821722	33 04
07 240059913847 33 04 07 00164387	0521	SUAREZ RIERA CARLOS RAMON CL CORIN TELLADO 13 BJ IZD	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005821823	33 04
07 331006445075 33 04 07 00170047	0521	DIAZ SEPULVEDA OSCAR LUIS CL ELEUTERIO QUINTANILLA 76 5 B	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005822227	33 04
07 330073060180 33 04 07 00176010	0521	ORTIZ FERNANDEZ MARTA MARIA CM LA ALAMEDA 10	33429	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005822631	33 04
07 330095447073 33 04 96 00010781	0521	FERNANDEZ MENENDEZ PATRICIA CL JULIO 25 4º DCH	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005822649	33 04
07 331003413019 33 04 97 00041831	0521	ALVAREZ MENENDEZ MANUEL ANTONIO CL URIA 36 7ª B	33202	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005822750	33 04

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330060764523 33 04 00 00066988	2300	SOTO ALVAREZ OLIVA CL DR. AQUILINO HURLE 22 1 C	33202	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005882851	33 04
07 331003688457 33 04 00 00087503	0521	CARDENAS RODRIGUEZ LEIDY CL SAN JOSE 7	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005882952	33 04
07 330114518687 33 04 04 00140054	0521	GONZALEZ PEREZ MARIA MAR CL CHILE 29 2º IZD	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005883255	33 04
07 330114389658 33 04 06 00073828	0521	FERNANDEZ MENENDEZ ADRIAN CL CELESTINO JUNQUERA 11 BJ	33202	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005883356	33 04
10 33102712373 33 04 06 00117577	0111	YAGO BETTI, S.L. AV JOSE GARCIA BERNARDO 368 BJ	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005883457	33 04
10 33100622934 33 04 06 00223974	0111	CENTRO DE INICIATIVA S COMERCIALES, S.L. CL PRINCIPE 22	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005883760	33 04
07 331019287875 33 04 06 90003639	0111	FERNANDEZ RODRIGUEZ PAULA CL CANGA ARGELLES 13 7 IZD 0	33202	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005884063	33 04
07 331031678516 33 04 07 00034853	1221	QUILO ALBA MIRYAN AURORA CL ACEBAL Y RATO 8 4 IZD	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005884164	33 04
10 33110009706 33 04 07 00052637	0111	IGLESIAS IGLESIAS JOSE LUIS CL ALARCON 47 1 C	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005884265	33 04
07 331003255391 33 04 07 00086080	0521	CASES GARCIA JOSE RAMON AV DIONISIO CIFUENTES 128 BJ	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005884366	33 04
07 331031638605 33 04 07 00166007	1221	SEVERINO DELGADO PEGGY MARIUXI CL JESUS 5 5	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005884669	33 04
10 33103948620 33 04 07 00182474	0111	REA BAQUERO JOSE LUIS LG CAMIN DEL RIU - GRANDA 34	33391	GRANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 04 313 07 005884770	33 04
07 330057528864 33 04 07 00092750	0521	RODRIGUEZ VIGIL FAUSTINO CL CIRUJEDA 7 BJ	33205	GIJON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 005589326	33 04
07 331024135956 33 04 05 00114116	0521	MARTINEZ RODRIGUEZ BEATRIZ AV GASPARD GARCIA LAVIANA 6 2	33210	GIJON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 005683595	33 04
07 330057446517 33 04 07 00136095	0521	SANTIAGO PUENTE MIGUEL CL CIRUJEDA 25 BJ	33205	GIJON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 005683696	33 04
07 330089598377 33 04 07 00189851	0521	GONZALEZ CAMPA JUAN ANTONIO LG CAMOCA DE ARRIBA 15 BJ	33312	CAMOCA DE ARRIBA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 005683700	33 04
07 330089598377 33 04 07 00189851	0521	GONZALEZ CAMPA JUAN ANTONIO LG CAMOCA DE ARRIBA 15 BJ	33312	CAMOCA DE ARRIBA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 005683801	33 04
10 33100176431 33 04 99 00002782	0111	MANSILLA CARROCERA ANA MARIA CL LOPEZ DEL VALLADO, 10 1º K	33010	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 005873454	33 04
07 240059913847 33 04 07 00164387	0521	SUAREZ RIERA CARLOS RAMON CL CORIN TELLADO 13 BJ IZD	33204	GIJON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 005874060	33 04
10 33103948620 33 04 07 00182474	0111	REA BAQUERO JOSE LUIS AV JOSE GARCIA BERNARDO 542 BJ	33203	GIJON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 005934987	33 04
10 33103948620 33 04 07 00182474	0111	REA BAQUERO JOSE LUIS AV JOSE GARCIA BERNARDO 542 BJ	33203	GIJON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 005935088	33 04
10 33108598253 33 04 07 00135691	0111	ALVAREZ MENDEZ CIPRIANO FAUSTI CL CALDERON DE LA BARCA -C.C.EL COT 14	33204	GIJON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 006034314	33 04
07 270046997020 33 04 96 00087674	0521	REDONDO RODRIGUEZ JUAN CARLOS CL K 4 1 IZD	33350	GIJON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 04 315 07 006051892	33 04
07 330084341078 33 06 97 00058872	0521	PEREZ RODRIGUEZ SERAFIN CL EL COTAYO 23 1	33936	SIERO	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 04 333 07 006014207	33 04
07 330103069455 33 04 04 00019109	0521	GARCIA FIGUERAS EVA MARIA AV MANUEL LLANEZA 36 5º IZQ	33208	GIJON	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	33 04 348 07 005940142	33 04
07 240059913847 33 04 07 00164387	0521	SUAREZ RIERA CARLOS RAMON CL CORIN TELLADO 13 BJ IZD	33204	GIJON	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 04 350 07 005867794	33 04
07 331006445075 33 04 07 00170047	0521	DIAZ SEPULVEDA OSCAR LUIS CL ELEUTERIO QUINTANILLA 76 5 B	33209	GIJON	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 04 350 07 005867895	33 04
07 330096272886 33 04 07 00175101	0611	GANCEDO SARRIEGO ALICIA CL VICTOR GARCIA DE LA CONCHA 26 1 A	33300	VILLAVICIOSA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 04 350 07 005867996	33 04
07 330102908902 33 04 07 00186215	0521	HERRERO FERNANDEZ JOSE LUIS AV PABLO IGLESIAS 16 6 I	33205	GIJON	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 04 350 07 005868101	33 04
07 330114518687 33 04 04 00140054	0521	GONZALEZ PEREZ MARIA MAR CL PEDRO DURO 9	33206	GIJON	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 04 350 07 005911547	33 04

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 33107958356 33 04 07 00166815	0111	SANCHEZ GARCIA LUISA MARIA CL DINDURRA 15	33201	GIJON	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 04 350 07 005911850	33 04
07 331003255391 33 04 07 00086080	0521	CASES GARCIA JOSE RAMON AV DIONISIO CIFUENTES 128 BJ	33203	GIJON	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 04 350 07 005931553	33 04
10 33107958356 33 04 07 00166815	0111	SANCHEZ GARCIA LUISA MARIA CL DINDURRA 15	33201	GIJON	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 04 350 07 005931654	33 04
07 331002040669 33 04 05 00153421	0521	URIA RODRIGUEZ LUIS JOSE CL FEJOO 84 1 B	33204	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 004706626	33 04
07 331019220985 33 04 07 00141452	0521	GONZALEZ RODRIGUEZ CHRISTIAN CL C 9 1 IZD	33350	CAMOCHA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 004992774	33 04
07 330054469526 33 07 94 00152337	0521	PAYO CHATO JESUS CL SANTA ELADIA 65 BJ 0	33210	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 005018440	33 04
07 330039712287 33 07 98 00060806	0521	RODRIGUEZ DIAZ ATILANO CL ALVARO ALBORNOZ 25 1 D	33207	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 005279027	33 04
10 33101067720 33 04 94 00196340	0111	COSTALES RODRIGUEZ ALBERTO CL EL ENTREGO 8 2º DCH	33207	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 005326214	33 04
07 330120285036 33 04 05 00008426	0521	PEREZ ARRIBAS AMELIA CL SEVERO OCHOA, 33 4º C	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 005677737	33 04
07 331002756853 33 04 03 00018169	0521	GONZALEZ GARCIA CARLOS ALBERTO CL SAN AGUSTIN 4 AT	33202	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 005729974	33 04
07 330097980288 33 04 05 00090066	0521	SAN JUAN CRESPO JOSE MARIA CL C.SUAREZ EL ESPAÑOLITO, 4 3º DCH	33203	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 005864764	33 04
10 33108687472 33 04 05 00224452	0111	GARCIA SECADES JERONIMO CL FUENTE DEL REAL, 17 5º IZD	33209	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 005865067	33 04
07 330120244519 33 04 97 00127111	0521	MARTINEZ FERNANDEZ LUIS ALFONSO CL MONTE GAMONAL, 27 1º D	33012	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 005900332	33 04
07 331032269206 33 04 06 00041694	1221	RIVERA ALEJANDRO LORENZO ROBERTO CL LOS ANGELES 39 3	33209	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 005943677	33 04
07 331033566982 33 04 06 00167491	0611	SANCHEZ FERNANDEZ LUIS PEDRO CL ENRIQUE MARTINEZ, 16 5º	33204	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 005945293	33 04
07 330114878294 33 07 94 00201645	0521	SUAREZ MARTINEZ FRANCISCO CL RONCAL 4 5 DCH	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 006000766	33 04
07 331000154324 33 04 03 00064548	0521	MEYER VISCONTI YOLANDA BEATRIZ CL PLACIDO JOVE Y HEVIA, 6 2º D	33300	VILLAVICIOSA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 04 351 07 006004305	33 04
07 330102908902 33 04 07 00089215	0521	HERRERO FERNANDEZ JOSE LUIS AV PABLO IGLESIAS 16 6 I	33205	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 04 366 07 005109780	33 04
10 33105795660 33 04 01 00012051	0111	CANELA ESCANDON AMADOR CL MANSO 16	33203	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 04 366 07 005665411	33 04
07 330115039962 33 04 07 00013231	0721	MURIAS TRABADELO MARIA CARMEN LG LLAVARES - AMANDI 62	33311	VILLAVICIOSA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 04 366 07 005665512	33 04
10 33107632091 33 04 07 00175505	0111	PUENTE CRISTOBAL JAVIER LUIS AV DEL LLANO 48 50 BJ	33209	GIJON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 04 381 07 005676020	33 04
07 330109469738 33 04 05 00225058	0521	RABANAL ARGUELLES IGNACIO CL EZCURDIA 49 7	33202	GIJON	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	33 04 503 07 005387747	33 04
10 33109875522 33 05 07 00076566	0111	CHALET ECOLOGICO Y NATURAL DE ASTURIAS S. L., EN CONST PG INDUSTRIAL LA CURISCADA NAVE 271 0	33877	TINEO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005152624	33 05
07 330086593603 33 05 07 00076768	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ SILVESTRE AV PRUDENCIO FDEZ 52	33850	SALAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005152927	33 05
07 331037662103 33 05 07 00079600	0521	CRAVEIRO FONSECA PAULA JULYANY CL FERNANDEZ CAPALLEJA 25 1 B	33870	TINEO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005214157	33 05
07 331018293526 33 05 07 00080711	0521	PELAEZ FERNANDEZ DANIEL CL MARCELINO SUAREZ 27 2 D	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005312571	33 05
07 271011890919 33 05 07 00075859	0611	DARIE --- VIOREL CL LA FONTANA 9 1 CD	33120	PRAVIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005348038	33 05
10 33107236920 33 05 07 00081418	1211	ARIAS CANO JOSE M LG POBLADO SOTO DE LA BARCA 4 4 D	33876	TINEO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005356526	33 05
10 33105691081 33 05 07 00081519	0111	RUBIO RUBIO JORGE CL GRUPO VALDES 16	33860	SALAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005356627	33 05
07 330090142991 33 05 07 00072425	0521	COTARELO PACIOS AMADOR CL SUR 22 0	33770	VEGADEO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005680868	33 05

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 33106106060 33 05 07 00076667	0111	COTARELO PACIOS AMADOR AV GALICIA 4 2 C	33770	VEGADEO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005681070	33 05
07 211031390544 33 05 07 00056459	0611	GALLINO MALCUORI JUAN PABLO CL LA OLGA 11 3º C	33710	NAVIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005730075	33 05
10 33108081325 33 05 07 00068280	0111	ATHIC MODA, S.L. CL OLGA 6	33710	NAVIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005775343	33 05
07 331032504935 33 05 07 00085357	0611	ACEVEDO CASCO TITO RUBEN PZ AYUNTAMIENTO 4 4	33770	VEGADEO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005944283	33 05
07 331036786372 33 05 07 00085559	0611	HAMIDI --- ABDELOUAHED CL DONATO FERNANDEZ 15 2	33880	ALLANDE	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 005944586	33 05
07 331022024588 33 05 07 00088488	0521	ALVAREZ RICO DELFINA CL SAN MARTIN 2 2 B	33740	TAPIA DE CASARIEGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 006062606	33 05
07 331022024588 33 05 07 00088488	0521	ALVAREZ RICO DELFINA CL SAN MARTIN 2 2 B	33740	TAPIA DE CASARIEGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 05 218 07 006114540	33 05
07 330120228553 33 05 07 00056257	0825	PELAEZ GUAS JOSE ANTONIO CL RIBADEO 7 2 I	33700	VALDES	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005307218	33 05
10 33108559150 33 05 06 00076539	0613	AVESTRUCES BUENAVISTA A, S.L. LG VALDARIEME BUENAVISTA 15	33870	TINEO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005974191	33 05
10 33108559150 33 05 06 00076539	0613	AVESTRUCES BUENAVISTA A, S.L. LG VALDARIEME BUENAVISTA 15	33870	TINEO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005974292	33 05
10 33108559150 33 05 06 00076539	0613	AVESTRUCES BUENAVISTA A, S.L. LG VALDARIEME BUENAVISTA 15	33870	TINEO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005974393	33 05
10 33108559150 33 05 06 00076539	0613	AVESTRUCES BUENAVISTA A, S.L. LG VALDARIEME BUENAVISTA 15	33870	TINEO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005974494	33 05
10 33108559150 33 05 06 00076539	0613	AVESTRUCES BUENAVISTA A, S.L. LG VALDARIEME BUENAVISTA 15	33870	TINEO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005974595	33 05
10 33108559150 33 05 06 00076539	0613	AVESTRUCES BUENAVISTA A, S.L. LG VALDARIEME BUENAVISTA 15	33870	TINEO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005974696	33 05
10 33108559150 33 05 06 00076539	0613	AVESTRUCES BUENAVISTA A, S.L. LG VALDARIEME BUENAVISTA 15	33870	TINEO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005974700	33 05
10 33108559150 33 05 06 00076539	0613	AVESTRUCES BUENAVISTA A, S.L. LG VALDARIEME BUENAVISTA 15	33870	TINEO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005974801	33 05
10 33108559150 33 05 06 00076539	0613	AVESTRUCES BUENAVISTA A, S.L. LG VALDARIEME BUENAVISTA 15	33870	TINEO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005974902	33 05
10 33108559150 33 05 06 00076539	0613	AVESTRUCES BUENAVISTA A, S.L. LG VALDARIEME BUENAVISTA 15	33870	TINEO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 05 303 07 005975104	33 05
10 33006248737 33 05 93 00030484	0111	RODRIGUEZ CASAIS RAMON GALICIA 40	33700	LUARCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005525769	33 05
07 330118985539 33 05 03 00023914	0611	CAMACHO JIMENEZ JESUS MARIA LG EL ESPIN 45	33710	COAÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005526476	33 05
07 331031924955 33 05 06 00025009	0521	GONZALEZ GARCIA ALBERTO CL ARROXINAS 3 1º D	33700	VALDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005527082	33 05
07 330092481604 33 05 07 00056560	0521	FERNANDEZ MENENDEZ CARLOS ELADIO CL MEDIA LEGUA 18 2 F	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005528395	33 05
07 330088852891 33 05 07 00057267	0721	MONTESERIN NORES JOSE LG ROBLEDO 0	33730	GRANDAS DE SALIME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005528496	33 05
07 330087605231 33 05 07 00079701	0825	REDRUELLO RODRIGUEZ JOSE LUIS UR LA SIENRA 1-2º C 0	33700	ALMUÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005529611	33 05
07 330115968334 33 05 97 00002207	0611	ARANGO GARCIA FABIAN CL CERÑOLA 16 4 B	33212	GUJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005640452	33 05
10 33102948712 33 05 98 00017994	0111	MARTINEZ SUAREZ JUAN CARLOS CL LAS ARROXINAS 18 BJ IZD	33700	VALDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005640654	33 05
07 331000869191 33 05 98 00022341	0521	MENDEZ YANES BRUNO LG LA SOMA PIÑEIRA 0	33794	CASTROPOL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005640856	33 05
07 330060588206 33 05 02 00017823	0521	LOPEZ DIAZ AVELINO CL LEOPOLDO ALAS 8	33740	TAPIA DE CASARIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005640957	33 05
07 331006808625 33 05 04 00000400	0521	CAMPO LOPEZ MIGUEL ANGEL CL SAN MARTIN 9 1 E	33740	TAPIA DE CASARIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005641260	33 05
07 330102430063 33 05 05 00041550	0721	PELAEZ GARCIA JOSE ANTONIO LG OTERO GODAN 0	33869	SALAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005641664	33 05

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330089331629 33 05 06 00025312	0521	CARBAJALES ALVAREZ MARIA LUISA CL LA MILAGROSA 10 2 DCH	33770	VEGADEO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005641967	33 05
10 33108903300 33 05 06 00088461	1211	ARMADA GONZALEZ JOSE RAMON AV AVENIDA DE GALICIA, 19 0	33750	FRANCO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005642169	33 05
07 330103951246 33 05 07 00029177	0521	VALEA LOPEZ MANUEL AV TRENOR, FIGUERAS 25	33760	CASTROPOL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005642573	33 05
07 330112520992 33 05 07 00053934	0521	IGLESIAS FERNANDEZ ALBERTO LG LAS GALLINAS 0	33891	SALAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005643684	33 05
07 330092481604 33 05 07 00056560	0521	FERNANDEZ MENENDEZ CARLOS ELADIO CL MEDIA LEGUA 18 2 F	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005643987	33 05
07 330102375301 33 05 07 00070203	0521	ALVAREZ PEREZ JOSE LG EL TOMBIN S/N. BARRES 0	33794	CASTROPOL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005645203	33 05
07 330102355291 33 05 07 00078182	0611	GONZALEZ DIAZ IGNACIO LG LORIS - VILLAZON 1	33860	SALAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005645607	33 05
07 330102693983 33 05 96 00001368	0521	LOPEZ MENDEZ JOSE MANUEL CL SAN BLAS 22	33740	TAPIA DE CASARIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005701379	33 05
10 33108259662 33 05 05 00036601	0111	MENENDEZ FERNANDEZ MARIA JOSE CL CASTILLO GAUZZON 4 2º M	33450	PIEDRAS BLANCAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005701682	33 05
07 330088852891 33 05 07 00057267	0721	MONTESERIN NORES JOSE LG ROBLEDO 0	33730	GRANDAS DE SALIME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005702692	33 05
07 331018293526 33 05 07 00080711	0521	PELAEZ FERNANDEZ DANIEL CL MARCELINO SUAREZ 27 2 D	33012	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005703201	33 05
10 33103471401 33 05 98 00026179	0111	GARCIA MARTINEZ ENCARNACION LG QUERUAS 0	33789	VALDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005824247	33 05
10 33108634124 33 05 06 00001565	0111	EL RAITAN ANDARIN S. L. LG BOURIO-TOL 0	33760	CASTROPOL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005824550	33 05
07 330092481604 33 05 07 00056560	0521	FERNANDEZ MENENDEZ CARLOS ELADIO CL MEDIA LEGUA 18 2 F	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005825762	33 05
07 330102375301 33 05 07 00070203	0521	ALVAREZ PEREZ JOSE LG EL TOMBIN S/N. BARRES 0	33794	CASTROPOL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005826671	33 05
07 330111675173 33 05 07 00042012	0521	GALLEGO GOMEZ SANTIAGO CL MAYOR 17	33870	TINEO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005884871	33 05
07 330112520992 33 05 07 00053934	0521	IGLESIAS FERNANDEZ ALBERTO LG LAS GALLINAS 0	33891	SALAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 05 313 07 005885174	33 05
07 330092481604 33 05 07 00056560	0521	FERNANDEZ MENENDEZ CARLOS ELADIO CL MEDIA LEGUA 18 2 F	33011	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 05 315 07 005684205	33 05
07 330092481604 33 05 07 00056560	0521	FERNANDEZ MENENDEZ CARLOS ELADIO CL MEDIA LEGUA 18 2 F	33011	OVIEDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 05 315 07 005874868	33 05
07 330102375301 33 05 07 00070203	0521	ALVAREZ PEREZ JOSE LG EL TOMBIN S/N. BARRES 0	33794	CASTROPOL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 05 315 07 005875171	33 05
07 330112520992 33 05 07 00053934	0521	IGLESIAS FERNANDEZ ALBERTO LG LAS GALLINAS 0	33891	SALAS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 05 315 07 005916294	33 05
07 330107023116 33 05 06 00030463	0611	MENENDEZ AMEAL LESMES LG FONTORIA 0	33700	VALDES	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	33 05 348 07 005377239	33 05
07 330088852891 33 05 07 00057267	0721	MONTESERIN NORES JOSE LG ROBLEDO 0	33730	GRANDAS DE SALIME	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 05 350 07 005780191	33 05
10 33106350277 33 05 02 00018530	0111	BLANCO BAKER TERESA DEBORAH CL PRINCIPE 12 7 DHA	33205	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005289232	33 05
07 280372939025 33 06 94 00042219	0521	FERNANDEZ BRETANA JOSE LUIS EL RAYO 45	33519	VEGA DE POJA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005374512	33 05
07 330060588206 33 05 02 00017823	0521	LOPEZ DIAZ AVELINO CL LEOPOLDO ALAS 8	33740	TAPIA DE CASARIEGO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005388454	33 05
07 331008729124 33 05 02 00032169	0521	CERNUDA ALVAREZ JUAN CARLOS CL NICANOR DEL CAMPO 25 2	33700	VALDES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005389060	33 05
07 330115968334 33 05 97 00002207	0611	ARANGO GARCIA FABIAN CL CERIFAOLA 16 4 B	33212	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005419170	33 05
10 33107904806 33 05 05 00080148	0111	VALLEDOR PRELO JOSE ANTONIO CR NACIONAL 634 - KM 535 - VALDEPAR 0	33746	FRANCO (EL)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005432914	33 05
07 331023620139 33 05 06 00011265	0611	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE RAMON LG VENTA EL AIRE 0	33870	TINEO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005567502	33 05

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 271011890919 33 05 07 00075859	0611	DARIE --- VIOREL CL LA FONTANA 9 1 CD	33120	PRAVIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005572148	33 05
07 331035984003 33 05 07 00072324	0611	EL MHASSANI --- MOSTAFA AV GENERAL CAPALLEJA 2 1	33873	NAVELGAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005680767	33 05
07 331032468862 33 05 07 00034534	0611	MARTINEZ VALDEZ ERICO JAVIER SU LA PENELA 1 4 D	33770	VEGADEO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005854256	33 05
07 330108732740 33 05 07 00041709	0611	VILLABRILLE PARRONDO PEDRO CL ALEIXANDRE 7 1 B	33400	CORVERA DE ASTURIAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005856377	33 05
07 331012623975 33 05 06 00070273	0611	JIMENEZ JIMENEZ MARIA CARMEN ED COSTA VERDE - LOS CAMPOS 3 3 C	33400	CORVERA DE ASTURIAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 005971666	33 05
07 331035983700 33 05 07 00041911	0611	MACHBAL --- KARIM CL LA FUENTE 3 1	33870	TINEO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 05 351 07 006065535	33 05
07 330108509539 33 05 94 00072244	0521	FERNANDEZ GONZALEZ FLORENTINA LG GESTOSO 0	33776	VILLANUEVA DE OSCOS	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 05 380 07 005333991	33 05
07 331003086451 33 05 06 00022278	0521	PEREZ BUSTELO RAMON IGNACIO CL FORXA - ABRES 8	33779	VEGADEO	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 05 380 07 005567805	33 05
07 331004796782 33 05 04 00055061	0521	CANO FERNANDEZ OCTAVIO CL JOSE MALDONADO 10 BJ	33870	TINEO	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 05 380 07 005972171	33 05
07 280372939025 33 06 94 00042219	0521	FERNANDEZ BRETANA JOSE LUIS EL RAYO 45	33519	VEGA DE POJA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 05 381 07 005374916	33 05
07 280372939025 33 06 94 00042219	0521	FERNANDEZ BRETANA JOSE LUIS EL RAYO 45	33519	VEGA DE POJA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 05 381 07 005375421	33 05
07 331004796782 33 05 04 00055061	0521	FERNANDEZ GOMEZ ERICA CL JOSE MALDONADO 10 BJ	33870	TINEO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 05 381 07 005972272	33 05
07 331035983902 33 06 07 00194566	0611	EL MHASSANI --- EL HASSAM CL DOCTOR FLEMING 11 3º IZQ	33686	CABAÑAQUINTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005063910	33 06
10 33109561987 33 06 07 00195374	0111	VAZQUEZ FERNANDEZ JAVIER CL MONT-SACRO 0	33162	SANTA EULALIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005064718	33 06
10 33109906642 33 06 07 00195576	0111	ESTEBAN RODRIGUEZ MARIA SANDRA BD DE MERIÑAM DE LADA 7 BJ	33934	LADA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005064920	33 06
07 330118299263 33 06 07 00195980	0521	CAMBLOR MENENDEZ ROSA MARIA CL SANTA EULALIA 4 2 IZ	33930	FELGUERA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005065324	33 06
10 33110330311 33 06 07 00201135	0111	AMORES CAMPO MANUEL AV GIJON 25 4º A	33420	LUGONES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005066738	33 06
10 33109409619 33 06 07 00202145	1211	MONTOYA LUGO ARMANDO AV DE GIJON 19 1º A	33420	LUGONES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005067546	33 06
07 330108351511 33 06 07 00203458	0521	GONZALEZ CONDE PEDRO JOSE CL ESCUELAS DE LA NUEVA 0 BJ DHA	33900	CIAÑO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005068556	33 06
10 33109725170 33 06 07 00204569	0111	ARNALDO SARRIEGO OSCAR CL RIO LLAMO 1 3 D	33160	RIOSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005198191	33 06
10 33110304948 33 06 07 00204670	0111	MARTINEZ VILLAR FRANCISCO JAVIE PZ TRASCORRALES 21 2º	33009	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005198292	33 06
07 281047707040 33 06 07 00205074	0521	GARCIA SEVILLANO CESAR ENRIQUE BO SANTA BARBARA 19 2 DCH	33679	OYANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005198494	33 06
07 331014910751 33 06 07 00205377	0521	CEMBRANOS PEREIRA JUAN LUIS CL LA ISLA 11 2º U	33510	POLA DE SIERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005198700	33 06
07 331015845991 33 06 07 00205478	0521	IGLESIAS VILLANUEVA RUBEN CL ALFONSO CAMIN 6 1 IZD	33420	LUGONES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005198801	33 06
07 331030030627 33 06 07 00205680	0521	ARIAS PRIETO JUAN BAUTISTA CL ALONSO LLANES 4 1 IZD	33620	CAMPOMANES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005198902	33 06
07 331032978518 33 06 07 00205781	0521	SINCHICO CANDO MARIA DOLORES CL CUETOS 19 BJ	33900	SAMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005199003	33 06
10 33109768317 33 06 07 00206387	0111	POISON SKATE S.L. CL MONTE NARANCO 31 B	33420	LUGONES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005199811	33 06
10 33109700518 33 06 07 00211037	0111	MASANSEI, S.L. LG LAS BORIAS 0	33929	BORIAS (LAS)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005215470	33 06
07 330103917193 33 06 07 00211340	0521	GARCIA NOVAL JUAN LUIS CL VALERIANO LEON 18	33510	POLA DE SIERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005215874	33 06
07 331006644230 33 06 07 00211542	0521	VELASCO GARCIA IVAN CL LIBERTAD 50	33980	LAVIANA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005215975	33 06

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 33105813242 33 06 07 00212350	0111	FERNANDEZ FERRERA SANTIAGO LG EL POLLEDO-EL ENTREGO 12	33940	SAN MARTIN DEL REY A	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005248412	33 06
07 330077755687 33 06 07 00212552	0521	FERNANDEZ GONZALEZ LUIS CL FALO MORO 4 2 C	33510	SIERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005248513	33 06
10 33105743928 33 06 07 00218515	0111	FONCALGAS FERNANDEZ, S.L. CL BALDOMERO ALONSO 12 3	33930	LANGREO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005716739	33 06
10 33106910655 33 06 07 00218616	0111	GARCIA PEREGRINA JOSE RODRIGO CL SEGUNDA TRAVESIA DE CUETOS 0	33980	POLA DE LAVIANA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005716840	33 06
07 330111083170 33 06 07 00219121	0521	SANTOS MARTIN MANUEL AV DE OVIEDO 18 1	33940	ENTREGO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005716941	33 06
07 330123564444 33 06 07 00219222	0521	RODRIGUEZ GARCIA MARCO ANTONIO CL PABLO IGLESIAS 1 5 D	33900	LANGREO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005717042	33 06
07 331026275414 33 06 07 00219424	0521	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO JAVIE CL CAMINO DE LA BELGA 18	33429	FRESNEDA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005717244	33 06
10 33109235928 33 06 07 00225282	1211	GIL GIL SALUSTIANA CL EL ROBLE 1 1 IZD	33600	MIERES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005721183	33 06
07 331003256203 33 06 07 00223868	0521	MONTES MONTES NANCY MARIA PZ CELLERUELO 61 3º B	33510	POLA DE SIERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005721385	33 06
07 330103503834 33 06 07 00226090	0521	LOPEZ SANTIAGO DOLORES CL LANGREO 18	33980	LAVIANA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005775545	33 06
10 33109671317 33 06 07 00218717	0111	P & P EXMANSA S.L. CL DEL NORTE 50 BJ	33930	FELGUERA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005861532	33 06
10 33109671519 33 06 07 00218818	0111	P & P EXMANSA S.L. CL INGENIERO FERNANDEZ CASARIEGO 18 BJ D	33930	FELGUERA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 005861633	33 06
10 33109042736 33 06 07 00228013	1211	SAN MARTIN RODRIGUEZ JUAN ANTONIO CL RAMON PEREZ DE AYALA 20 5º C	33600	MIERES DEL CAMINO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006009355	33 06
10 33109503989 33 06 07 00228114	1211	DIAZ CHAMPIN MARIA SOL CL NUEVA 10 4 C	33180	NOREÑA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006009456	33 06
07 331032340742 33 06 07 00228215	1221	ABARIA CORRADA MARIA ANGELES CL SAMPEDRAES 1 2º E	33510	POLA DE SIERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006009557	33 06
10 33005292679 33 06 07 00228316	0111	ANTUÑA PEREZ JOSE CL RICARDO MONTES 6	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006009658	33 01
10 33107499628 33 06 07 00228619	0111	SANTISO SUAREZ EVA MARIA CL AIDA DE LA FUENTE 1 BJ IZD	33600	MIERES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006009961	33 06
10 33110048809 33 06 07 00229023	0111	IGLESIAS VILLANUEVA PABLO CL ALFONSO EL CAMIN 6 1 IZD	33420	LUGONES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006010264	33 06
10 33110055475 33 06 07 00229124	0111	SUAREZ TURRADO M CONSUELO CL ENRIQUE JARDON CELAYA 11 B	33900	LANGREO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006010365	33 06
10 33110060529 33 06 07 00229225	0111	DOMINGUEZ SAN JOSE DAVINIA AV LA REGUERA 38 1	33930	FELGUERA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006010466	33 06
07 331035591858 33 06 07 00229427	0611	EL MELISSEN - - - JALAL LG SAN TIRSO LA VENTA 17	33934	LANGREO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006010668	33 06
07 180049703517 33 06 07 00229629	0521	SERRANO CAMACHO ANTONIO AV LANGREO EL BERRON 6 BJ	33186	BERRON (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006010870	33 06
07 330069914653 33 06 07 00229932	0521	MARTINEZ GARCIA JOSE A AV DE LA VEGA 50 1 C	33940	ENTREGO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006011173	33 06
07 330074367155 33 06 07 00230033	0521	PEREZ ORDAS AGUSTIN CL JERONIMO IBRAN 14 7 DCH	33600	MIERES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006011274	33 06
07 330095389176 33 06 07 00230134	0521	MARTINEZ GARCIA JOSE CARLOS CL EL SUTU PG. BAIÑA 33	33600	MIERES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006011375	33 06
07 330105873563 33 06 07 00230235	0521	BELLO LOSADA JUAN CARLOS LG CANTOSERRON 0	33616	MIERES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006011476	33 06
07 331006788518 33 06 07 00230841	0521	HEVIA RODRIGUEZ EVA CL MARTINEZ DE LA VEGA 34 4 D	33600	MIERES	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006012082	33 06
07 331013767464 33 06 07 00230942	0521	RAMOS JUY JOSE FRANCISCO LG EL SUTU-POLIGONO DE BAIÑA 33	33682	BAIÑA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006012183	33 06
07 331023273060 33 06 07 00231144	0521	MARTINEZ ROZADA VERONICA AV LA REGUERA 2 BJ	33930	FELGUERA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006012284	33 06
07 331035314295 33 06 07 00231346	0521	TEMPRANO GONZALEZ SORAYA AV DEL REY AURELIO 3 B	33950	SOTRONDIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006012486	33 06

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331038045554 33 06 07 00231649	0521	GOMES MORAIS ALCINO ARMANDO CL MEDICO EMILIO VIGIL 9 5	33630	LENA	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006012789	33 06
07 330112035184 33 06 07 00231750	0521	BALLESTERO GARCIA FRANCISCO CL MONTE NARANCO 5 1 D	33420	SIERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006012890	33 06
10 33003492119 33 06 07 00231851	0111	MUEBLES JOCA, S.L. CL BUENAVINAVISTA 8	33187	SIERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 06 218 07 006012991	33 06
10 33108479530 33 01 06 00011333	0111	GUERRERO CALUQUI WILLIAN CL RAFAEL ALBERTI 1 EN D	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005529712	33 06
10 33001938200 33 06 91 00329393	0111	ESCALERA CANOSA JUAN VIGIL CARRETERA VALDESOTO 0	33510	POLA DE SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005529914	33 06
07 330098434471 33 06 91 00520868	0521	NAVIA RUIZ JOSE ANTONIO CL LOS ANGELES 21 3	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005530015	33 06
07 331005131434 33 06 96 00018934	0521	RHAZOUANI --- MAAMAR AV VISTALEGRE 14 1	33610	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005530722	33 06
10 33101660632 33 06 96 00089056	0111	GUTIERREZ DIEZ IVAN CL ROSALIA DE CASTRO 5 2 IZQ	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005531025	33 06
07 330104489594 33 06 97 00032907	0521	PEREZ SILVO ANTONIO CL HERMANOS FELGUEROSO 6 2 I	33510	POLA DE SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005531227	33 06
07 330104489594 33 06 97 00032907	0521	PEREZ SILVO ANTONIO CL HERMANOS FELGUEROSO 6 2 I	33510	POLA DE SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005531328	33 06
10 33103907392 33 06 99 00021948	0111	MENENDEZ FAYA JOSE ANTONIO AV DE GIJON 123 1	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005531429	33 06
07 330084565390 33 06 99 00025281	0521	PARIS ALONSO JOSE LUIS CL DOCE DE OCTUBRE 23	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005531530	33 06
10 33103802009 33 06 00 00027954	0111	GONZALEZ SUAREZ ADRIAN LG LLANDOSO - LA VENTA 0 ú ú ú	33900	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005531631	33 06
10 33105110600 33 06 00 00083831	0111	GARCIA FUEYO MANUEL AV DE OVIEDO 57 1º IZD	33186	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005531833	33 06
10 33105884273 33 06 02 00019524	0111	FERNANDEZ LORENZO MARCOS ANTONIO CL CALDERON DE LA BARCA 1 3 E	33900	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005532136	33 06
07 331020540892 33 06 03 00114228	2300	FERREDUELA BARRUL AN A EDIFICIO PROCOE, 1, 1º A 0	33611	SANTULLANO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005532338	33 06
10 33107486591 33 06 04 00048880	0111	MARTINEZ FERNANDEZ JONATHAN CL VICENTE REGUERAL 28	33680	POLA DE LENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005532742	33 06
07 331011084103 33 06 04 00087377	0521	RODRIGUEZ DIZ MARIA JOSE CL RAFAEL DEL RIEGO 41 2 DCH	33610	TURON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005532843	33 06
07 330106981080 33 06 05 00009404	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER LG LINARES 0	33610	TURON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005533146	33 06
07 331015158305 33 06 05 00016676	0521	BARAGAÑO PEREZ LORENA CL BONIFACIO GLEZ CARREÑO 18 B	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005533247	33 06
07 330119440025 33 06 05 00016979	0521	FERNANDEZ DEVESA ENRIQUE CL RAMON PEREZ DE AYALA 52 1º IZQ	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005533348	33 06
10 33108301896 33 06 05 00091751	0111	IGLESIAS MARTINEZ ENCARNACION CL LANGREO 10 3 D	33980	LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005533954	33 06
10 33107052317 33 06 05 00108020	0111	TALLERES MEGARAUTO, SL PG VIELLA - GRANDA 0	33429	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005534156	33 06
07 331032203831 33 06 05 00159348	0521	GRANDA GARCIA LORENA CL CAMPOAMOR EL FERRALLU 14 3 D	33950	SOTRONDIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005534560	33 06
07 331028017471 33 06 05 00160156	0521	VAZQUEZ GONZALEZ DAVID CL FERNANDEZ PEDRERA 15 3 B	33510	POLA DE SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005534661	33 06
07 251009616707 33 06 05 00207646	2300	GARCIA GABARRE JOSE ANTONIO CL ALAVA 2 1 IZD	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005534762	33 06
07 331020479460 33 06 05 00219568	0521	NUÑEZ FERNANDEZ LUIS OSCAR CL SOVILLA 0	33612	SOVILLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005534863	33 06
07 331014078571 33 06 06 00006603	0521	ALVAREZ RUEDA ALEJANDRO CL REINERIO GARCIA 6 BJ	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005535065	33 06
07 330119001909 33 06 06 00062274	0521	BLAZQUEZ ARIAS ANTONIO LG BALBONA-BOBES 0	33429	BALBONA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005535166	33 06
07 331034866479 33 06 06 00083492	0611	FIGUEROA SOLARTE CHARLES CL TORREVIEJA 22 1 B	33510	POLA DE SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005535368	33 06

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331000620227 33 06 06 00141793	0521	CASTAÑO ALEJO ROSA MARIA CL CELESTINO CABEZA 28	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005535469	33 06
07 331030422566 33 06 06 00180391	0521	TORAL ZAPICO MARIA BO SAN FRANCISCO 22 5 B	33610	TURON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005536075	33 06
10 33107538731 33 06 06 00182213	0111	ALVAREZ GONZALEZ MARIA MERCEDES CL RAMON Y CAJAL 22 2 B	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005536176	33 06
07 330077228251 33 06 06 00230612	0521	ORELLANA CABRERA FRANCISCO CL FRANCISCO PINTADO FE 14 2 IZ	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005536681	33 06
07 331028957058 33 06 06 00248695	0521	GARCIA DELGADO MARIA ROSA CL IDELFONSO SANCHEZ DEL RIO 3 3º DCH	33510	POLA DE SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005536883	33 06
07 330118803158 33 06 06 00253547	0521	GONZALEZ LOMO PATRICIA CL DOCTOR MARAÑON 1 2 F	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005536984	33 06
07 330108134673 33 06 06 00296892	0521	GARCIA VALLE LUIS ANGEL PZ CABA BAJA 2 4	33630	POLA DE LENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005537489	33 06
07 331020391756 33 06 06 90000674	0111	FERNANDEZ LOPEZ JOSE IVAN PG RIANO 41 5 DCH 0	33930	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005537590	33 06
07 330112824625 33 06 07 00081200	0521	FERNANDEZ VAZQUEZ MANUEL PELAYO CL CONSTITUCION 7 8	33900	SAMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005538604	33 06
10 33005846387 33 06 07 00086957	0111	MOLANO GOMEZ FAUSTINO CL JESUS F. DURO 5 1	33930	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005538806	33 06
07 330107143960 33 06 07 00099081	0521	SEVILLA ALVAREZ JAVIER JESUS LG LA RONCIELLA 60	33683	LOREDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005538907	33 06
07 331015170530 33 06 07 00112522	0521	QUIROS GONZALEZ JAIME RAMON UR EL RESBALON, CHALET Nº 4 0	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005539513	33 06
07 331021787849 33 06 07 00112623	0521	QUIROS GONZALEZ JORGE CEFERINO UR EL RESBALON, CHALET Nº 4 0	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005539614	33 06
07 331006006353 33 06 07 00126060	0521	HERNANDEZ VARILLAS AVELINO CL MANZANA DE COCIENES 4 3 B	33920	RIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005539816	33 06
07 331028895121 33 06 07 00138689	0521	FERNANDEZ LORENZO SERGIO CL CALDERON DE LA BARCA 1 3 E	33900	SAMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005540321	33 06
07 330095733528 33 06 07 00149100	0721	CUESTA DIAZ JAIME ENRIQU CL RAMON B CLAVERIA 28 8 F	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005540927	33 06
07 331016679686 33 06 07 00149403	0611	VALDES JIMENEZ MARIA ANTONIA CL EL FONDON 5	33900	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005541028	33 06
07 331033498779 33 06 07 00149504	0611	PINTO DO AMPARO MARIA CARMEN UR LA LLOSA 27	33936	LLOSA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005541129	33 06
07 330112973357 33 06 07 00149908	0521	SOTORRIO ABULEZ FRANCISCO AL CL LEOPOLDO LUGONES 24 2 E	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005541230	33 06
07 331006357876 33 06 07 00157382	0521	SECADES ALVAREZ JULIA MARIA CL VICENTE REGUERAL 22 4	33630	POLA DE LENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005542038	33 06
10 33109893104 33 06 07 00161224	0111	CALVO ALVAREZ MANUEL BO LA CONCORDIA 3 3 DCH	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005542341	33 06
07 331012216474 33 06 07 00161325	0611	PAULOS --- ANTONIA MARIA CL SUEROS 21	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005542442	33 06
10 33109889161 33 06 07 00179412	0111	TUYA MONTES M BELEN CL GAMBOA 9 5º D	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005543250	33 06
07 331031096920 33 06 07 00183048	0521	MARTINEZ FERNANDEZ JAIRO CL PUERTO PAJARES 36 1 B	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005544462	33 06
07 331031096920 33 06 07 00183048	0521	MARTINEZ FERNANDEZ JAIRO CL PUERTO PAJARES 36 1 B	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005544563	33 06
07 331010967804 33 06 07 00196081	0521	PANDO CASTAÑON LUIS ANGEL CL HORNOS ALTOS-VALNALON 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005545977	33 06
07 331010967804 33 06 07 00196081	0521	PANDO CASTAÑON LUIS ANGEL CL HORNOS ALTOS-VALNALON 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005546078	33 06
07 330091391261 33 06 91 00077500	0521	MENENDEZ MONTES JOSE MANUEL GRAL SANJURJO 8 0	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005645809	33 06
07 330025554129 33 06 97 00055337	0521	OTERO SIENRA JOSE LUIS SETSA 4 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005646011	33 06
07 230055094988 33 06 98 00031217	0521	ALGUACIL MARTINEZ GREGORIO AV PUERTO PAJARES 3 2 C	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005646112	33 06

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 3310484344 33 06 01 00110130	0111	ALVAREZ SANCHEZ PABLO CL LIBERTAD 71 4 B	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005646617	33 06
07 331001513738 33 06 03 00037436	0521	RODRIGUEZ JOVE OLIVERIO CL RAMON Y CAJAL 44 2d IZQ	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005647021	33 06
07 331014983806 33 06 03 00095030	0521	GARCIA SIERO MOISES BO CARMEN 11 BJ DCH	33670	MOREDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005647122	33 06
07 330118857520 33 06 04 00013720	0521	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMON CL EL POLVORIN 8 1 B	33900	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005647425	33 06
10 33105468082 33 06 04 00014629	0111	CONSTRUCCIONES Y OBR A CIVIL ALVAREZ SANC HEZ, S.L. CL LIBERTAD 71 4 B	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005647526	33 06
07 330111156831 33 06 04 00079802	0521	FERNANDEZ PEÑA NATALIA CL MANUEL GONZALEZ VIGIL 15	33940	ENTREGO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005647930	33 06
07 331014951470 33 06 05 00026477	0521	GOMEZ SUAREZ ELIAZAR NAHIARA CL JESUS FDEZ DURO 6 B	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005648536	33 06
07 330098285840 33 06 05 00034763	0521	SANTOS FERNANDEZ MATEO CL SANTA BARBARA 27 2 IZD	33679	OYANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005648738	33 06
07 330099533807 33 06 05 00144800	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQUIN CL EDDE HOMO 8	33180	NOREÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005649546	33 06
10 33102137245 33 06 05 00162479	0111	AUTOESCUELA RUCAUDAL , S.L. CL ALLER 41 BJ	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005649647	33 06
10 33107419705 33 06 06 00010138	0111	INGENIERIA Y YACIMIE NTOS S.L. CL OVIEDO 11	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005649849	33 06
07 331015405754 33 06 06 00017313	0521	GARCIA ALONSO ALBERTO ISAAC AV DE VIELLA 75 1 B	33429	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005649950	33 06
07 331015405754 33 06 06 00017313	0521	GARCIA ALONSO ALBERTO ISAAC AV DE VIELLA 75 1 B	33429	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005650051	33 06
07 331008363958 33 06 06 00058032	0521	LAMUÑO GARCIA MARIA ASUNCION CL MARIANO MENENDEZ VALDES 16 2 DCH	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005650455	33 06
07 331000620227 33 06 06 00141793	0521	CASTAÑO ALEJO ROSA MARIA CL CELESTINO CABEZA 28	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005650758	33 06
07 331020782584 33 06 06 00261126	0521	CASTILLO HEVIA JOSE LUIS CL INGENIERO FERNANDEZ CASARIEGO 25 3 IZ	33930	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005651667	33 06
07 331014947329 33 06 06 00293862	0521	MEANA RUIZ SILVIA CL FAUSTO VIGIL 7 BJ	33510	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005652273	33 06
07 331006025652 33 06 06 90000775	0111	MARTINEZ GONZALEZ JOSE RAMON CM DE LA MARIANA S/N S/N BJ 0	33600	MIERES DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005652374	33 06
07 330082825959 33 06 07 00024111	0521	GAMONAL FERNANDEZ JUAN JOSE AV CONDE SANTA BARBARA 49 BJ IZD	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005652576	33 06
10 33109056173 33 06 07 00053211	0111	ELECTRICIDAD LOS DIV INOS S.L. LG FUENTESPINO 48	33188	ARGUELLES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005652879	33 06
10 33109172371 33 06 07 00057049	0111	TRANSPORTES GARCIVIL , S.L. CL PIÑERA 37	33940	ENTREGO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005652980	33 06
07 331027589863 33 06 07 00105549	0521	LLANEZA ALVAREZ PAMELA PG DE RIAÑO 34 2 IZD	33920	RIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005653687	33 06
10 33110103672 33 06 07 00115552	0111	DOS SANTOS LOURDES BERNARDO CL GERVASIO FERNANDEZ 1	33650	ABLAÑA DE ABAJO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005654091	33 06
10 33107155377 33 06 07 00115653	0111	COTO GARCIA CELESTINO CL PUERTO PAJARES.-POLA DE LAVIANA 36 4	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005654192	33 06
07 331026942690 33 06 07 00116865	0521	VILLAMIL VOCES JAIME RAMON CL DARIO DE REGOYOS 9 6 C	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005654394	33 06
10 33107438903 33 06 07 00124242	0111	ELBECA SUMINISTROS S .L. PG INDUSTRIAL CENTRAL (CENTRO EMPRE 0	33940	SAN MARTIN DEL REY A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005654495	33 06
07 330119497518 33 06 07 00155059	0521	BERNALDO DE QUIROS GONZALEZ LEVI AV REY AURELIO 26	33950	SAN MARTIN DEL REY A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005655408	33 06
10 33109893104 33 06 07 00161224	0111	CALVO ALVAREZ MANUEL BO LA CONCORDIA 3 3 DCH	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005655610	33 06
07 330068900496 33 06 07 00161628	0521	CIMADEVILLA SUAREZ EUGENIO CL MANZANA DE COBRANES 10 4 A	33920	RIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005655711	33 06
07 330112864132 33 06 07 00172944	0611	PEREZ ALONSO FRANCISCO JA BO POMPIAN -CIAÑO 4 1º IZD	33900	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005656115	33 06

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 271010659625 33 06 07 00173146	1221	RODRIGUEZ --- MARITZA CL VEGA PIQUEROS 1	33683	FIGAREDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005656216	33 06
07 331031096920 33 06 07 00183048	0521	MARTINEZ FERNANDEZ JAIRO CL PUERTO PAJARES 36 1 B	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005657428	33 06
10 33108733851 33 06 07 00188001	1211	COSTALES SALVADORES MANUEL LG RECRO-LA REGUERA-PENJAMO 9 BJ	33930	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005658135	33 06
07 330106640267 33 06 07 00188708	0521	GARCIA MENENDEZ JAIME AV PRINCIPAL 1 1 C	33429	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005658236	33 06
10 33007066466 33 06 07 00195273	0111	ELECTRONEC, S.L. CL RAMON Y CAJAL 4 BJ	33510	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005658438	33 06
07 330118299263 33 06 07 00195980	0521	CAMBLOR MENENDEZ ROSA MARIA CL SANTA EULALIA 4 2 IZ	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005658842	33 06
07 331010967804 33 06 07 00196081	0521	PANDO CASTAÑON LUIS ANGEL CL HORNOS ALTOS-VALNALON 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005658943	33 06
07 331001085019 33 06 07 00196586	0521	MERINO GARCIA JOSE MARIA AV DE LAS SEGADAS 1	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005659246	33 06
10 33107749909 33 07 05 00056975	0111	CASTIBLANQUE CEBREIROS JAVIER PG SIA COOPER.CENTRO ASTUR 0 1 P	33420	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005659953	33 06
07 330092476045 33 06 02 00087626	0521	ALONSO CASES JOSE LORENZO CL RIO NORA 5 3 E	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005704110	33 06
07 330109276344 33 06 05 00086495	0521	SORDO MARTINEZ JUAN MANUEL CL SATURNINO MENENDEZ 17 1 IZD	33940	ENTREGO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005704514	33 06
07 330092653372 33 06 05 00132571	0521	GONZALEZ VELEZ ANA ISABEL CL OÑON 3 3 DC	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005704615	33 06
10 33108663931 33 06 06 00001751	0111	ALLENDE DIAZ ALFREDO CL JESUS FERNANDEZ DURO 1 7 B	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005704817	33 06
10 33108683634 33 06 06 00040955	0111	VILLAGRA FERNANDEZ VERONICA LG CUESTAVIL 15	33616	CUESTAVIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005705019	33 06
07 331003644607 33 06 06 00041561	2300	LEON REVUELTA CARMEN LG FELECHOSA 107	33578	ALLER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005705120	33 06
10 33108567234 33 06 06 00042874	0111	SERVICIOS DE EMPLEO Y FORMACION DEL ALTO NALON, S.L. PG POLIGONO DE RIAÑO, II 2	33920	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005705221	33 06
07 331035030672 33 06 07 00003802	0611	LABHAR --- ABDELKADER TR DE LA CASA NUEVA 10 2	33940	ENTREGO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005705726	33 06
07 070075429065 33 06 07 00079277	0521	VAQUERO FERNANDEZ ALEJANDRO LG VILLANDIO 33	33610	TURON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005705827	33 06
07 330060501007 33 06 07 00182240	0521	RODRIGUEZ GRANA ANGEL CL RAMON Y CAJAL 44	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005706938	33 06
07 331010967804 33 06 07 00196081	0521	PANDO CASTAÑON LUIS ANGEL CL HORNOS ALTOS-VALNALON 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005707342	33 06
10 33005493652 33 01 96 00087625	0111	MENENDEZ ROZA BELARMINO LG SIERRA DE GRANDA 42	33518	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005826974	33 06
10 33100977184 33 06 95 00036889	0111	BERMUDEZ SANCIO MANUEL AV CONDE SANTA BARBARA 3	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005827580	33 06
10 33100599793 33 06 96 00040657	0111	MATEO SALGUERO MIGUEL PG RIAÑO 8 2 D	33920	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005827681	33 06
07 330107235809 33 06 96 00078447	0521	MORENO BLANCO JUAN JOSE CL CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ 7 2 D	33900	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005827782	33 06
07 330084701901 33 06 97 00041896	0521	CASTELAR LLACA MARIA PILAR CASTRILLON,2-2 D 0	33180	NOREÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005827883	33 06
07 330094493241 33 06 02 00088232	0521	CASTRO ACEBAL ROBERTO CL VICENTE REGUERAL 31 5 IZQ	33630	LENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005827984	33 06
07 330079150568 33 06 02 00173411	0521	PALACIO GONZALEZ RAMON LG EL REBOLLAR 24	33510	SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005828186	33 06
07 330090831792 33 06 03 00034810	0521	FERNANDEZ SUAREZ JUAN C CL RAMON Y CAJAL 22 0	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005828388	33 06
07 331012075321 33 06 03 00081892	0521	SANCHEZ MEJIAS JUAN MANUEL PG DE RIAÑO 12 5 D	33920	RIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005828489	33 06
07 331029882501 33 06 03 00148176	0521	MARTINEZ PEREZ TAMARA MAGDALEN CL ALARCON 27 2 A	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005828691	33 06

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331021471385 33 06 04 001066575	0521	MORAN LIMA IMANOL CL LOPE DE VEGA 2 2 D	33940	SAN MARTIN DEL REY A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005829200	33 06
10 33107857114 33 06 04 00133857	0111	GARCIA CASTRO RUBEN AV DE SAMA 15 2º	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005829301	33 06
07 330109276344 33 06 05 00086495	0521	SORDO MARTINEZ JUAN MANUEL CL SATURNINO MENENDEZ 17 1 IZD	33940	ENTREGO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005829503	33 06
10 33106754041 33 06 05 00218861	0111	TECIN 2000, S.A. PG VALNALON-CL SIDERURGIA 1	33930	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005829806	33 06
10 33104961763 33 06 06 00127649	0111	ZAPICO BLANCO SAUL CL RAMON Y CAJAL 7 1 C	33940	ENTREGO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005830513	33 06
07 331005465476 33 06 06 00181809	0521	ARNALDO SARRIEGO OSCAR CL LA MAGDALENA - LA ARA 1	33160	RIOSIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005831018	33 06
07 331028957058 33 06 06 00248695	0521	GARCIA DELGADO MARIA ROSA CL IDELFONSO SANCHEZ DEL RIO 3 3º DCH	33510	POLA DE SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005831422	33 06
10 33109716076 33 06 06 00248796	0111	BELON MARTINEZ ROBERTO CL PADRE SUAREZ 16 1º D	33630	POLA DE LENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005831523	33 06
07 330073412515 33 06 06 90008758	0111	DEL ROSAL ALVAREZ MARIA ISABEL CL CELSO GRANDA 6 3 B 0	33630	LENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005831725	33 06
10 33108032724 33 06 07 00020673	0111	CORMASTUR S.L.L. AV DE GIJON 36 1 B	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005832028	33 06
10 33105356534 33 06 07 00073116	0111	FIDALGO VICENTE PABLO CL VICENTE REGUERAL 42	33630	POLA DE LENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005832634	33 06
07 331027589863 33 06 07 00105549	0521	LLANEZA ALVAREZ PAMELA PG DE RIAÑO 34 2 IZD	33920	RIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005832735	33 06
10 33109809339 33 06 07 00105751	0111	ANTUÑA FERNANDEZ CONSTANTINO CL GRUPO LA CONCORDIA 33 3 D	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005832836	33 06
10 33008554004 33 06 07 00136164	0111	SANCHEZ MONTES JULIO LG PLAZA DE ABASTOS 0 B	33930	FELGUERA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005833139	33 06
10 33109250375 33 06 07 00136972	0111	SANCHEZ MARTINEZ HECTOR CL BAJO COMERCIAL 2ª FASE 8 B	33920	RIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005833341	33 06
07 331033191615 33 06 07 00140915	0521	DIAZ QUIROGA FRANCISCO CL VALPARAISO 6	33440	LUANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005833644	33 06
10 33109966660 33 06 07 00141521	0111	INFERNAL COMPANIES 21 SL CT SANTANDER-POLIGONO BARREDA 10	33180	NOREÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005833745	33 06
07 330119497518 33 06 07 00155059	0521	BERNALDO DE QUIROS GONZALEZ LEVI AV REY AURELIO 26	33950	SAN MARTIN DEL REY A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005834351	33 06
07 330104633983 33 06 07 00164860	0521	SUAREZ JIMENEZ JOSE LUIS AV CONDE STA BARBARA 15 2	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005834654	33 06
07 330109432453 33 06 07 00164961	0521	OLAY CUESTA NATALIA CL AVDA CONDE SANTA BARBARA 15 2 D	33420	LUGONES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005834755	33 06
07 331031096920 33 06 07 00183048	0521	MARTINEZ FERNANDEZ JAIRO CL PUERTO PAJARES 36 1 B	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005835765	33 06
10 33109951607 33 06 07 00195172	0111	GARCIA ALVAREZ, B; I GLESIAS PINTO, S.O.; C.B. CL HERMANOS GRANDA 53	33630	POLA DE LENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005836270	33 06
07 330113740869 33 06 07 90000301	0111	DIAZ FERNANDEZ FRANCISCO BD BARRIADA SAN JOSE CALL 6 2 0	33930	LANGREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005837179	33 06
07 330082317115 33 06 91 00371126	0521	SALOR CORTES ANDRES STA BARBARA 2.3 D 0	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005885679	33 06
07 331001022977 33 06 94 00054747	0521	ALVAREZ VAZQUEZ ROSALIA CL NOREÑA 17 6 A	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005885780	33 06
07 330074491841 33 06 05 00100441	0521	GONZALEZ LARIO GALO UR LOS BAYONES 21	33180	NOREÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005886689	33 06
07 330109125083 33 06 07 00078368	0521	CARCEDO GARCIA ELOY ANGEL CL PUERTO PAJARES 29	33980	LAVIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005887295	33 06
07 331025626322 33 06 07 00146975	0521	ROLDAN PADILLA FRECIA ELIZABET CL NUMA GUILHOU 5 2 IZD	33600	MIERES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06 313 07 005887905	33 06
07 330112973357 33 06 07 00149908	0521	SOTORRIO ABULEZ FRANCISCO AL CL LEOPOLDO LUGONES 24 2 E	33420	LUGONES	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 06 315 07 005590033	33 06
07 331010967804 33 06 07 00196081	0521	PANDO CASTAÑON LUIS ANGEL CL HORNOS ALTOS-VALNALON 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 06 315 07 005786659	33 06

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331010967804 33 06 07 00196081	0521	PANDO CASTAÑÓN LUIS ANGEL CL HORNOS ALTOS-VALNALON 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 06 315 07 005786760	33 06
07 331010967804 33 06 07 00196081	0521	PANDO CASTAÑÓN LUIS ANGEL CL HORNOS ALTOS-VALNALON 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	33 06 315 07 005916904	33 06
07 331014993001 33 06 07 00203256	0521	BAYON ODRIOSOLO IGNACIO CL HERMANOS GRANDA 75 5 1	33630	POLA DE LENA	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 06 333 07 005930644	33 06
07 331023522432 33 06 07 00099283	0521	PUEENTE SAN EMETERIO CRISTINA CL PALACIO VALDES 3 1	33980	LAVIANA	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 06 333 07 006014308	33 06
07 330111334764 33 06 05 00053860	0521	FAEDO CAMPO JUAN MANUEL CL LA VEGA 34	33600	MIERES DEL CAMINO	NOT.DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB	33 06 344 07 004316202	33 06
07 331010967804 33 06 07 00196081	0521	PANDO CASTAÑÓN LUIS ANGEL CL HORNOS ALTOS-VALNALON 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 06 350 07 005780292	33 06
07 331010967804 33 06 07 00196081	0521	PANDO CASTAÑÓN LUIS ANGEL CL HORNOS ALTOS-VALNALON 0	33930	FELGUERA (LA)	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	33 06 350 07 005912557	33 06
07 330101380847 33 06 07 00077459	0521	FERNANDEZ GONZALEZ YOLANDA LG LOS PONTONES 35	33600	MIERES DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 004374604	33 06
07 331021404600 33 06 07 00157584	0521	LHARTI --- NOUREDDINE CL SAN ESTEBAN 3 BJ	33640	UJO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005087451	33 06
07 330109714864 33 06 07 00188506	0521	PEREZ MENENDEZ DELFIN CL ANTONIO MACHADO 12 3 C	33420	LUGONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005114935	33 06
07 331021471385 33 06 04 00106575	0521	MORAN LIMA IMANOL CL LOPE DE VEGA 2 2 D	33940	SAN MARTIN DEL REY A	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005205467	33 06
07 330070659331 33 06 04 00030086	0521	GOMEZ TUNON CONSTANTINO CL CABOJAL 3	33610	MIERES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005234567	33 06
07 330113270623 33 06 98 00065771	0521	ORDIZ RODRIGUEZ LUIS JAVIER AD SAN JUAN DE ARENAS.CARBAYIN ALTO 0	33936	CARBAYIN ALTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005289535	33 06
10 33103001151 33 06 98 00018180	1211	ALONSO TUÑÓN SERAFIN CL HERMANOS GRANDA 30 1 D	33630	POLA DE LENA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005299134	33 06
07 330089104990 33 06 02 00003356	0521	RIVA GONZALEZ JORGE COLUMBIELLO 0	33630	LENA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005300144	33 06
07 330115202943 33 06 04 00012104	0521	ALVAREZ ACEBAL JUAN ANTONIO CL B 2 BJ DCH	33616	MURIAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005300952	33 06
07 331023868194 33 06 04 00093138	0521	ORNIA CARDIN JAVIER CL CASMIRO ARGUELLES 12	33510	POLA DE SIERO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005304285	33 06
07 331029147523 33 06 05 00207444	2300	TOCADO ALVAREZ GUZMA N CL RAMON PEREZ DE AYALA, 56 BJ I 0	33600	MIERES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005305905	33 06
07 240060333169 33 06 06 00307505	0521	ANDRES GARCIA ARMANDO CL MALCURIA COSTA DE ARCO 1	33900	SAMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005312470	33 06
07 331006902187 33 06 07 00002081	0521	BOO MARTIN SERGIO CL BLOQUES DE LA SINDICAL 1 3 DCH	33420	LUGONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005312874	33 06
07 331036825071 33 06 07 00059069	0521	NOWAK --- IDZI JACEK BO SANTA BARBARA 3 3 DC	33684	CABORANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005315908	33 06
10 33110104379 33 06 07 00106256	0111	FERNANDEZ GONZALEZ CESAR CL LEON Y ESCOSURA 2	33530	INFUESTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005322271	33 06
07 330114537683 33 06 07 00125757	0521	RODRIGUEZ GONZALEZ M ISABEL CL LOS PALOMARES 20 3 B	33980	LAVIANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005323079	33 06
07 481033289979 33 06 07 00157685	0521	CARRASCO MORENO PILAR CL LOS POZOS 52	33936	CARBAYIN (SANTA MART	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005325002	33 06
07 331031096920 33 06 07 00183048	0521	MARTINEZ FERNANDEZ JAIRO CL PUERTO PAJARES 36 1 B	33980	POLA DE LAVIANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005325709	33 06
10 33110307372 33 06 07 00194768	0111	GARCIA GAGO CARMEN LYDIA CL NÚÑEZ DE BALBOA 16 5º A	33213	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005334395	33 06
10 33110307574 33 06 07 00194869	0111	MELLA SANCHEZ DAVID CL NÚÑEZ DE BALBOA 16 5º A	33213	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005334803	33 06
07 331029442664 33 06 07 00198206	0521	FERNANDEZ OVIN JONATAN CL FALO MORO 4 2 C	33510	POLA DE SIERO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005342782	33 06
07 331001571433 33 06 00 00098480	0521	SUAREZ ALVAREZ PABLO MANUEL AV PUMARIN 23 IZ 6 C	33001	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005345917	33 06
10 33109409619 33 06 07 00202145	1211	MONTOYA LUGO ARMANDO AV DE GIJON 19 1º A	33420	LUGONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005354506	33 06

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330093284175 33 06 97 00101009	0521	MUÑOZ GOMEZ M LUISA CL.MANZANA COBRANES 6 4 C	33920	RIAÑO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005418261	33 06
07 331006726274 33 06 03 00150503	0521	VALLINA CEPEDAL TOMAS LG MANZANA COBRANES 22 4 D	33920	RIAÑO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005421190	33 06
07 411012215029 33 06 04 00011696	0521	VIGON ESTRADA SEVERINO VICENT CL PUERTO PAJARES 5 3 F	33420	LUGONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005421800	33 06
07 331008637376 33 06 04 00044335	0521	LOPEZ GOMEZ FRANCISCO CL.CONSTITUCI6N 73 4 A	33900	SAMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005422103	33 06
07 281009337476 33 06 05 00212902	0521	BERMEJO GUERRERO MARIA VICTORIA CL MARIA JOSEFA 24 3 DCH	33209	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005424931	33 06
07 331013230530 33 06 05 00233817	0611	TRINCHETE --- NOEMIA MARIA LG SUEROS 0	33618	MIERES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005425941	33 06
10 33101407927 33 06 06 00212727	0111	VIDAL VARELA VICTOR CL VILLAVICIOSA 3	33600	MIERES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005427355	33 06
07 330101380847 33 06 07 00077459	0521	FERNANDEZ GONZALEZ YOLANDA LG LOS PONTONES 35	33600	MIERES DEL CAMINO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005430082	33 06
07 070075429065 33 06 07 00079277	0521	VAQUERO FERNANDEZ ALEJANDRO LG VILLANDIO 33	33610	TURON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005430486	33 06
07 330113199487 33 06 07 00202751	0521	LLANO CUYAR VICTOR MANUE AV DE OVIEDO 26 4 D	33420	LUGONES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005431803	33 06
07 330096969367 33 06 02 00110561	0521	RODRIGUEZ ANTUÑA PALOMA CL SANTA CRUZ 28	33416	CAMPOS (LOS)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005862845	33 06
10 33110304948 33 06 07 00204670	0111	MARTINEZ VILLAR FRANCISCO JAVIE PZ TRASCORRALES 21 2º	33009	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005926503	33 06
07 331014910751 33 06 07 00205377	0521	CEMBRANOS PEREIRA JUAN LUIS CL LA ISLA 11 2º U	33510	POLA DE SIERO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005926907	33 06
07 331015417777 33 06 07 00135760	0521	RODRIGUEZ GARCIA MARTIN CL JUANITO PEROTTI 24 B	33930	FELGUERA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 005992480	33 06
07 331014951470 33 06 05 00026477	0521	GOMEZ SUAREZ ELIAZAR NAHIARA CL JESUS FDEZ DURO 6 B	33930	FELGUERA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 006069676	33 06
07 331027453861 33 06 06 00167762	0521	LOBATO SANCHEZ SAMUEL CL EL GURUGU 76	33939	FELGUERA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 006091807	33 06
07 331005581169 33 06 07 00081503	0521	RODRIGUEZ MENENDEZ FERNANDO CL PAULINO GARCIA FERNANDEZ 9 BJ	33930	FELGUERA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 06 351 07 006096453	33 06
07 330068900496 33 06 07 00161628	0521	CIMADEVILLA SUAREZ EUGENIO CL.MANZANA DE COBRANES 10 4 A	33920	RIAÑO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 06 366 07 005132921	33 06
07 331021147851 33 06 07 00140814	0521	HEVIA MARCOS GERMAN CL CARREÑO MIRANDA 55 2 IZD	33600	MIERES	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 06 366 07 006127068	33 06
07 330108604216 33 06 07 00182442	0521 CL	HEVIA ACUÑA JUAN JOSE ISABEL LA CATOLICA 2 8 C	33900	SAMA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 06 380 07 005406642	33 06
07 330082773116 33 06 03 00174145	0521	PASCUAL GONZALEZ ISABEL TERESA CL MANUEL LLANEZA 47 5º IZD	33930	FELGUERA (LA)	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 06 380 07 006063212	33 06
07 330108604216 33 06 07 00182442	0521	SANCHEZ CABEZA BEATRIZ CL ISABEL LA CATOLICA 2 8 C	33900	SAMA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 06 381 07 005406743	33 06
10 33110239876 33 06 07 00160618	0111	SANDOVAL RODRIGUEZ JAVIER BO SAN FRANCISCO 11 4º A	33610	TURON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 06 381 07 005582353	33 06
07 331005476792 33 06 03 00082401	0521	IGLESIAS MORENO MARIA DOLORES CL LA JOECARA 6 1 IZD	33900	SAMA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 06 381 07 006143640	33 06
10 33108663931 33 06 06 00001751	0111	ALLENDE DIAZ ALFREDO CL JESUS FERNANDEZ DURO 1 7 B	33930	FELGUERA (LA)	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	33 06 503 07 005083411	33 06
07 330102962351 33 07 07 00165349	0521	LOPEZ ALVAREZ FRANCISCO JA CL BARCO EL 11 3 D	33540	ARRIONDAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005148580	33 07
07 331001612253 33 07 07 00165450	0521	URIBARRI RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE CL RIBADESELLA 6 1 I	33207	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005148681	33 07
07 331002811518 33 07 07 00167571	0825	VALLE MANRIQUE ANGEL FRANCISCO CL ESPRONCEDA 19 4º DCH	33208	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005163738	33 07
10 33109402141 33 07 07 00169490	0111	VAZQUEZ GARCIA VICTOR MANUEL CL RIO SIL 5 3 IZS	33210	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005191929	33 07
07 330111533717 33 07 07 00169793	0521	VAZQUEZ GARCIA VICTOR MANUEL CL RIO SIL 5 3 IZD	33210	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005192232	33 07

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331003710382 33 07 07 00170096	0521	FERNANDEZ MENENDEZ LUIS CL PANADES 15 4 A	33208	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005192535	33 07
07 331007011214 33 07 07 00170100	0521	BARBON REMIS JOAQUIN CL SEVERO OCHOA 28 6º B	33210	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005192636	33 07
10 33110016776 33 07 07 00129983	0814	VALLE MANRIQUE ANGEL FRANCISCO CL ESPRONCEDA 19 4 DCH	33208	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005194555	33 07
07 330096475374 33 07 07 00169591	0521	PINTADO RODRIGUEZ CASIMIRO CL CARRETERA CARBONERA 58 5º A	33211	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005204053	33 07
07 331024450804 33 07 07 00170504	0521	LOPEZ ALVAREZ CLARA BEATRIZ CL RUTA DEL ALBA 14 4 IZQ	33212	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005212440	33 07
10 33103490191 33 07 07 00173736	0111	RODIL PEREZ FERMIN CL EL EMPALME LA CUESTA 9	33492	CARREÑO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005355718	33 07
10 33110048607 33 07 07 00173938	0111	ALVAREZ FARIZA JOSE CARLOS CL GRUPO PORTUARIOS 3 BJ	33290	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005355920	33 07
07 331013016221 33 07 07 00174039	0521	RIO SANTAMARINA CARLOS AV DE LA ARGENTINA 132 3	33213	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005356021	33 07
07 330087628469 33 07 07 00174241	0521	RODIL PEREZ FERMIN CL EL EMPALME_ LA CUESTA 9	33430	CANDAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005356223	33 07
10 33100199265 33 07 07 00174443	0111	PRISITAS LUINTRA, S. L. LG CTRO. TRANSPORTES LA JUVERIA OF. 0	33211	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005356425	33 07
10 33100921412 33 07 07 00176362	0111	SISTELCOM TELEMENSAJ E, S.A. AV CONSTITUCION 44 BJ	33207	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005396033	33 07
10 33108895014 33 07 07 00181214	1211	FRADE FERNANDEZ ALBERTO AV PRINCIPE DE ASTURIAS 14 2 A	33212	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005965404	33 07
07 331029117211 33 07 07 00181315	1221	PEÑA VALENCIA MARCO ANTONIO CL TEODORO CUESTA 12 EN IZD	33207	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005965505	33 07
10 33006804566 33 07 07 00181517	0111	RICFUL, S.L. CL HORACIO FERNANDEZ IGUANZO 3 4º A	33210	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005965808	33 07
10 33108669183 33 07 07 00181719	0111	ARANGO DIAZ JOSE MARIA CL LOS LABORATORIOS 4 5 B	33212	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005966010	33 07
10 33109478630 33 07 07 00181820	0111	CONSTRUCCIONES Y TAB IQUES ASTURIAS S.L. AV SCHULTZ 71 5 C	33208	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005966111	33 07
10 33110027789 33 07 07 00181921	0111	MATILLA CANGA FRANCISCO JAVIE AV SCHULTZ 80 BJ	33208	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005966212	33 07
07 331030096204 33 07 07 00182123	0521	GARCIA FERNANDEZ MARIA CARMEN CL URIA 27 2 B	33202	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005966515	33 04
07 241008528505 33 07 07 00182224	0521	VALLEJO TESTON JOSE DOMINGO CL PUERTO VENTANA 43 3 D	33207	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005966616	33 07
07 271000946184 33 07 07 00182325	0521	ARGUELLES FERNANDEZ FERNANDO CL ARNAO 567	33212	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005966717	33 07
07 281062844494 33 07 07 00182426	0521	LESCURA MORA VERONICA CM DE LA CANTERA - EL MUSELIN 51 BJ	33212	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005966818	33 07
07 330075805987 33 07 07 00182527	0521	NAVA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL CL CARMEN 22 3	33206	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005967020	33 07
07 330100076195 33 07 07 00182628	0521	MORENO GARCIA PEDRO CL PUERTO VENTANA 43 3 D	33207	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005967121	33 07
07 330104582251 33 07 07 00182729	0521	TUBIO LOBO MARIA PILAR CL PUERTO DE PALO,1-1º B 1 1 B	33207	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005967222	33 07
07 330105307125 33 07 07 00182830	0521	INFUESTA FERNANDEZ SUSANA CL RIO EO 19 BJ	33210	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005967323	33 07
07 331013366734 33 07 07 00183234	0521	MARTINEZ GALLEGO JOSE MANUEL BO LOS PESCADORES 19 BJ DCH	33212	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005967727	33 07
07 331016304117 33 07 07 00183335	0521	RODRIGUEZ FERNANDEZ NOELIA BO PONTEO 1 BJ	33491	CARREÑO	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005967828	33 07
07 331026565404 33 07 07 00183537	0521	GUALACATA YACELGA JORGE OSWALDO CL CERIÑOLA 14 1º B	33212	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005968030	33 07
07 331037722121 33 07 07 00183739	0521	REYES LEON MERIDELIS CL MARTIN 7 3º B	33213	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005968333	33 07
10 33108452551 33 07 07 00184042	0111	M.A.RAMOS BARRO; I. RODRIGUEZ CABAL, C.B. AV GASPAR GARCIA LAVIANA 6 2 IZD	33210	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005968636	33 07

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331033810593 33 07 07 00145141	1221	ZAPATA GARCIA LURDES MIRIAM CL FRAY LUIS LEON 13 5º C	33208	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005975407	33 07
07 330106546196 33 07 97 00081690	0521	FANJUL GARCIA MARCO CL PINTOR MANUEL MEDINA 2 BJ	33211	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 005993389	33 07
07 330093198996 33 07 07 00188486	0521	ALVAREZ GARCIA RAFAEL CL MAGNUS BLIKSTAD 93 BJ	33207	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 006055633	33 07
07 331015760311 33 07 07 00189803	0521	RODRIGUEZ CABAL IVAN CL GASPARA GARCIA LAVIANA 6 2 IZD	33210	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 006057148	33 07
07 330075208934 33 04 07 00136196	0521	ESQUIBEL ASTELARRA RAMON MARIA AV CONSTITUCION 31 BJ	33208	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 218 07 006131617	33 07
10 33108816707 33 07 07 00162016	0111	MAYTEDA, S.L. UNIPER SONAL CL VALDES PUMARINO 12	33430	CARREÑO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	33 07 303 07 005947115	33 02
10 33004406646 33 07 93 00009941	0111	SOMOHANO MELO JOSE ALBERTO CL RAMON Y CAJAL 36 3	33204	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005548405	33 07
07 501035775874 33 04 07 00135893	0611	YUBANO ORVICH TAMARA AV OVIEDO 0	33211	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005660054	33 07
10 33101980025 33 07 97 00021470	0111	MUÑIZ LUIS EMILIO CL AMPURDAN 19 2º E	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005660458	33 07
07 330114240219 33 07 97 00062290	0521	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FAUSTINO CL PEREZ DE AYALA 38 3º IZ	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005660660	33 07
07 331006478623 33 07 02 00050123	0521	LUIS VALDES ANTONIO AMARO CL CALLAO, 6-1º IZ. 0	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005660761	33 07
10 33107158411 33 07 05 00098304	0111	ROGNAN METALISTERIA CALDERERIA Y VENTANA S.S.L. CL CLAUDIO TOLOME0 73	33392	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005661266	33 07
07 330118440521 33 07 05 00117401	0521	DIAZ RODRIGUEZ BERNARDO CL EL PUERTO 0	33750	CARIDAD (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005661367	33 07
07 330114161811 33 07 05 00172769	0521	MARTIN ESCANCIANO ALFREDO CL PUERTO VENTANA 11 3 A	33207	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005661569	33 07
10 33107975231 33 07 05 00179944	0111	AQUI HAY TORTILLA, S LL CL MARQUES DE URQUIJO 12 BJ	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005661670	33 07
07 401003769779 33 07 05 00185200	0521	SOUZA DOS SANTOS SUNEM CL MARIA ZAMBRANO 9 9 D	33213	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005661771	33 07
07 331006530860 33 07 06 00063268	0521	SANCHEZ MARTINEZ SUSANA CL ORAN 29 BJ	33211	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005662074	33 07
07 330089187139 33 07 06 00188156	0521	MARTINEZ RODRIGUEZ ADOLFO LUIS CL TARANTELA 1 1 I	33430	CARREÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005662276	33 07
07 480115240204 33 07 07 00086537	0521	ACEBAL PUENTE FRANCISCO ANTON CL PEÑA DE LOS CUATRO JUECES 19 1 E	33211	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005662882	33 07
07 330111811983 33 07 07 00109169	0521	GALLEGO VEGA JOSE ANTONIO CL PUERTO PAJARES 16 5 IZQ	33207	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005663185	33 07
07 330084451014 33 07 07 00111189	0521	SEIJAS BLANCO MARIA TRINIDAD CL CERIÑOLA INTERIOR 13 4 B	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005663286	33 07
10 33109797316 33 07 07 00118263	0111	GARRIGA QUINTILLA SALVADOR CL PUERTO RICO 30 BJ	33213	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005663892	33 07
07 331032558586 33 07 07 00125438	1221	MOREIRA DOS SANTOS ANDREA CL ELEUTERIO QUINTANILLA 62 2 IZD	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005664195	33 07
07 331007609075 33 07 07 00125943	0521	LATORRE FUEYO SUSANA CL MARIA ZAMBRANO 4 BJ	33213	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005664296	33 07
07 330096265513 33 07 07 00128872	0521	ALEGRIA ROSCO PABLO BENITO CL CORTIJO 52 5 D	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005664401	33 07
07 330110768427 33 07 07 00132815	0521	DOMINGUEZ DELGADO CARLOS CL LUIS BRAILLE 27 BJ	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005664704	33 07
07 330114411886 33 07 07 00137158	0521	ABARRIO NUÑEZ ALEJANDRO CL CAMINO RUBIN 7	33213	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005664805	33 07
07 331025596313 33 07 06 00015677	0611	EL MOUSSAQI --- KAMAL CL HONDURAS 35 3º E	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005708453	33 07
07 331012088758 33 07 06 00113182	0521	CARBAJAL GULIAS MARIA GLORIA AV TORCUATO FERNANDEZ MIRANDA 18 6 D	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005708554	33 07
10 33108259056 33 07 06 00168756	0111	MARTINEZ BELTRAN JUAN CL RAMON Y CAJAL 8 6 A	33205	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005708756	33 07

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 240053923893 33 07 07 00001762	0521	GARCIA BALBUENA JORGE CL RIO EO 32 BJ	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005709059	33 07
07 331020102473 33 07 07 00068147	0521	ALVAREZ VARELA FRANCISCO JOSE CL ECUADOR 7 BJ	33213	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005709362	33 07
07 330110768427 33 07 07 00132815	0521	DOMINGUEZ DELGADO CARLOS CL LUIS BRAILLE 27 BJ	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005709665	33 07
07 330120073454 33 07 07 00144636	0521	FELGUEROSO VIEJO JUAN ANTONIO CL MANUEL LLANEZA 38 1 IZQ	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005709867	33 07
07 330114230317 33 04 97 00072850	0521	GOMEZ PEREZ JORGE CL MAGNUS BLIKSTAD 15 1º B	33207	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005837583	33 07
10 33005274592 33 04 03 00016351	0111	RODRIGUEZ CALVO ANTONIO BO MENAGOS 0	33315	OLES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005837886	33 07
10 33107389288 33 04 04 00080137	0111	ASCARZ DIEZ BEATRIZ CL MARIA JOSEFA 7 3 IZD	33209	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005837987	33 07
07 330111926161 33 07 93 00351057	0521	FUEGO ALVAREZ MIGUEL ANGEL CL LA ARGANDONA 14 2 A	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005838189	33 07
10 33007641392 33 07 94 00102423	0111	IGLESIAS FREIJE AMADOR AV SCHULTZ 114 3º DCH	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005838290	33 07
10 33101400449 33 07 98 00048779	0111	ALEJANGE, S.L. CL JAPON 3	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005838492	33 07
07 331012927406 33 07 98 00064745	0521	CZABANYI MARTINEZ OSCAR DANIEL CT DEL CEMENTERIO 2 1 IZD	33430	CANDAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005838593	33 07
07 101000434287 33 07 00 00045419	0611	BENAMRANE --- RABIA CM VIEJO DEL MUSEL 137 1	33213	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005838694	33 07
07 330079161884 33 07 02 00118730	0521	PEREZ VERDEJA M PAZ CL MENENDEZ PELAYO 11	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005838896	33 07
10 33107159724 33 07 03 00132396	0111	ANTOLIN ALVAREZ LUCIA CL PEREZ DE AYALA 25 BJ	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005838900	33 07
07 330106374529 33 07 06 00011334	0521	MATANZA VALDES M BELEN CL RIGOBERTA MENCHU 1 3 A	33211	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005839203	33 07
10 33107694335 33 07 06 00045484	0111	PROYECTOS INVENCIONES Y CONSTRUCCIONES S.L. CL DESFILADERO DE LOS ARRUDOS 6	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005839506	33 07
07 331035457775 33 07 06 00108334	0521	PIÑERA FERNANDEZ LAURA CL BALEARES 19 BJ IZD	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005839708	33 07
07 331020152185 33 07 06 00136525	0521	BELHADJ KILLEH MOHAMED CL DOLORES IBARRURI 33 5 IZD	33211	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005840011	33 07
10 33102417737 33 07 06 00181890	0111	FRENOS PRINCIPADO, S.L. PG PROMOSA- NAVE 25 0	33211	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005840415	33 07
07 331033651959 33 07 06 00225744	0521	MIER CUENCO MARIA LUISA CL DOS DE MAYO 37 1 C	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005840819	33 07
10 33108868944 33 07 07 00046222	0111	LOPEZ MARTINEZ M ANGELES CL LOS ANDES 6 BJ	33213	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005841122	33 07
07 330109202885 33 07 07 00058750	2300	GARCIA GONZALEZ CLAR A ISABEL CL LA PEÑA 45 4 C	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005841324	33 07
10 33108656150 33 07 07 00063804	0111	CASTAÑON PRENDES, S.L. CL ALEXANDE GRAHAN BELL 384	33211	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005841425	33 07
07 331019161876 33 07 07 00089365	0521	LOPEZ LOPEZ SHAILA CL DESFILADERO BEYOS 3 1 A	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005841829	33 07
07 331024531838 33 07 07 00101388	0521	MIHALOVICS --- KATALIN CL DOCTOR AQUILLO HURLE 49 11 A	33203	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005842132	33 07
07 330084451014 33 07 07 00111189	0521	SEIJAS BLANCO MARIA TRINIDAD CL CERIÑOLA INTERIOR 13 4 B	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005842334	33 07
07 330084451014 33 07 07 00111189	0521	SEIJAS BLANCO MARIA TRINIDAD CL CERIÑOLA INTERIOR 13 4 B	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005842435	33 07
07 331026186696 33 07 07 00119980	2300	ALVAREZ VALESTRINI A LEJANDRO CL CONSOLACION 29 3	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005842637	33 07
07 331007609075 33 07 07 00125943	0521	LATORRE FUEYO SUSANA CL MARIA ZAMBRANO 4 BJ	33213	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005842940	33 07
07 331032986501 33 07 07 00130690	0521	ALONSO BLANCO JAIME GUILLERMO CL CUSTODIA 2 1º C	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005843344	33 07

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330103984689 33 07 07 00136855	0521	FERNANDEZ PILAR JOSE JACINTO AV ARGENTINA - OFICINA 305 - 132 305	33213	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005843445	33 07
07 331024577712 33 07 07 00151710	0521	SUAREZ FERNANDEZ JAVIER CL DOS DE MAYO 4 4º DCH	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005844152	33 07
10 33005693211 33 07 07 00154033	0111	GIJON DIESEL ASTURIA S S A LA JUVERIA TREMANES S N 0	33211	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005844253	33 07
07 331028515003 33 07 07 00157063	0521	GARCIA MALLADA CELIA CL DESFILADERO DE LOS BEYOS 10	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005844354	33 07
07 411054984854 33 07 07 00157164	0521	ESPINAL CORRALES MIGUEL ANGEL CL BALEARES 19 BJ	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005844455	33 07
07 330114245976 33 07 03 00030043	0521	GARCIA PRADO ANGEL CL MARGARITA XIRGU 0 1 _B	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005889218	33 07
07 331005663520 33 07 03 00045605	0521	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE LUIS CL RIBAGORZA 15 1º IZ	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005889319	33 07
07 330109516622 33 07 04 00000970	0521	ALVAREZ FRADE OSCAR LUIS CL GARCIA BLANCO 15 1 D	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005889420	33 07
10 33107483460 33 07 04 00035629	0111	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREANO CL DOLORES 27 1 I	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005889521	33 07
07 490020701151 33 07 06 00198159	0521	FERRERO CASADO MIGUEL ANGEL CL SIERRA DEL SUEVE. 26 4º A	33211	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005889824	33 07
07 331030874426 33 07 06 00198361	0521	GALLUZO DE LOMBA --- ROSA GLADYS CL EL RAYU 7	33519	POLA DE SIERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005889925	33 07
10 33107046859 33 07 07 00099166	0111	PEREZ ROJAS MAGDA LUCIA CL LIBERTAD 13 2 E	33206	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005890430	33 07
07 331007990611 33 07 07 00100883	0521	CARABAÑO MORENO DE DIEZMAS FRANCISCO CL MARIA DOLORES 11 1º B	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005890531	33 07
07 331014190123 33 07 07 00100984	0521	MONTES DIAZ AIDA HAYDEE CL ROSALIA DE CASTRO 7 BJ	33212	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005890632	33 07
10 33108677065 33 07 07 00139885	1211	CANGA PELLICO ANGEL L CL SAN JUAN 58 1 A	33210	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005890834	33 07
07 331005095765 33 07 07 00156760	0521	CUERVO ALVAREZ JOSE MANUEL LG CORREDORIA 156 2	33011	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07 313 07 005890935	33 07
07 330114230317 33 04 97 00072850	0521	GOMEZ PEREZ JORGE CL MAGNUS BLIKSTAD 15 1º B	33207	GIJON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 07 333 07 005309541	33 07
10 33102417737 33 07 06 00181890	0111	FRENOS PRINCIPADO, S. L. PG PROMOSA- NAVE 25 0	33211	GIJON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 07 333 07 005309743	33 07
07 330113413695 33 07 07 00168581	0521	CARBAJAL HERAS JOSE FRANCISCO CL CONSOLACION 3 1	33210	GIJON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 07 333 07 005389363	33 07
07 331025593986 33 07 07 00165854	0521	GUERRA VELASCO DARWIN CL SAN JUAN 32	33210	GIJON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 07 333 07 005930846	33 07
07 331020232819 33 07 07 00144838	0521	SANCHEZ MARCO ALBERTO AV PORTUGAL 67 3 A	33207	GIJON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 07 333 07 005986521	33 07
07 331021199684 33 07 07 00144939	0521	SISO RODRIGUEZ NUBERU RAFAEL CL MARGARITA XIRGU 10 1 B	33213	GIJON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 07 333 07 005986622	33 07
07 331005095765 33 07 07 00156760	0521	AMORES SOLAR MARIA CRISTINA CL AZORIN 5 BJ	33211	GIJON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 07 333 07 005986723	33 07
10 33108548238 33 07 07 00161915	0111	EXYCO 21, S.L. CL RAMON ARECES 4 2º C	33211	GIJON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 07 333 07 005986824	33 07
07 330070177058 33 07 07 00165248	0521	MAGADAN LOPEZ MANUEL CL RIO DE ORO 2 1 I	33209	GIJON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS	33 07 333 07 005986925	33 07
07 330114565167 33 07 03 00148665	0521	REVUELTA FERNANDEZ EVA M CL FERNANDEZ LADREDA 1 3º IZQ	33011	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005081387	33 07
10 33107640276 33 07 06 00050033	0111	REGUERO HONRUBIA JULIO ARTURO CL BRIGADAS INTERNACIONALES 6 1º A	33400	AVILES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005126655	33 07
10 33107615018 33 07 06 00221195	0111	S.I. E.I. IRIBARRI R ODRIGUEZ.E. ANDRES D EL VALLE CL RIBADESELLA 6 1	33207	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005147469	33 07
07 330109045867 33 07 07 00144434	0521	SUAREZ GONZALEZ JOSE ESTEBAN CL TRANSITO SANTA LUISA 2 3 IZD	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005177276	33 07
07 330096475374 33 07 07 00169591	0521	PINTADO RODRIGUEZ CASIMIRO CL CRTRA. CARBONERA 58 5 A	33210	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005205871	33 07

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330070177058 33 07 07 00165248	0521	MAGADAN LOPEZ MANUEL CL RIO DE ORO 2 1 I	33209	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005231739	33 07
07 331023372484 33 07 07 00129478	0521	CUERVO CUERVO AIDA CL SUBIDA A SAN ROQUE 5 1 IZQ	33430	CANDAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005233355	33 07
07 330111915148 33 07 96 00043570	0521	CARRETO CARRERA MIGUEL ANGEL CL ORAN 35 1º B	33211	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005233961	33 07
07 330109045867 33 07 07 00144434	0521	SUAREZ GONZALEZ JOSE ESTEBAN CL TRANSITO SANTA LUISA 2 3 IZD	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005249422	33 07
07 330112681145 33 07 07 00093106	0521	CORDERO DORADO VICTOR MANUE CL BALEARES 25 3º D	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005259122	33 07
07 331022212528 33 07 07 00119071	0521	LOPEZ GONZALEZ RUBEN JOSE CL LA BRAÑA 5	33491	PERLORA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005260536	33 07
07 410153614868 33 07 07 00058144	0521	GARCIA CASIELLES GONZALO ENRIQUE LG CASAMORIA 27	33314	PEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005289939	33 07
07 330123465222 33 07 03 00075311	0521	CABANAS HEVIA ARMANDO LG CENERO - SOTIELLO 0	33393	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005298831	33 07
07 330098303624 33 07 05 00159635	0521	CASO RODRIGUEZ MANUEL CL CORTES DE CADIZ 5 1 5 A	33212	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005305602	33 07
07 331000384393 33 07 05 00127101	0521	GONZALEZ CERVIÑO RAMIRO CL MEDICO FELIX PRIETO 8 3 L	33213	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005311460	33 07
07 331000384393 33 07 05 00127101	0521	GONZALEZ CERVIÑO RAMIRO CL MEDICO FELIX PRIETO 8 3 L	33213	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005311561	33 07
10 33005274592 33 04 03 00016351	0111	RODRIGUEZ CALVO ANTONIO BO MENAGOS 0	33315	OLES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005316514	33 07
07 331013624186 33 07 07 00126650	0521	CALZADA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL CL PARDIES 1 3 A	33430	CANDAS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005318736	33 07
07 330113413695 33 07 07 00168581	0521	CARBAJAL HERAS JOSE FRANCISCO CL CONSOLACION 3 1	33210	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005382693	33 07
07 331027547225 33 07 07 00088153	0521	RODRIGUEZ ALVAREZ LUCIA PZ LA ENTRELLUSA 1 BJ	33430	CARREÑO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005399366	33 07
07 331027547225 33 07 07 00088153	0521	RODRIGUEZ ALVAREZ LUCIA PZ LA ENTRELLUSA 1 BJ	33430	CARREÑO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005399972	33 07
07 331031653860 33 07 07 00137663	0521	SORIA --- PATRICIA LILIAN CL MAGNUS BLIKSTAD 83 2 AD	33207	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005666219	33 07
10 33107237526 33 07 04 00113027	1211	VAZQUEZ FERNANDEZ ALBERTO MARIA AV CONSTITUCI6N 30 4 DCH	33207	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005668845	33 07
10 33104379561 33 07 00 00025312	0111	COSTALES FERNANDEZ PEDRO LUIS CL PACHIN DE MELAS 9 2	33212	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005679353	33 07
07 331032261930 33 07 07 00145040	1221	COLLAGUAZO SARITAMA GERMAN JOSE CL JUAN ALVARGONZALEZ 25 2º IZD	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005891945	33 07
07 331021199684 33 07 07 00144939	0521	SISO RODRIGUEZ NUBERU RAFAEL CL MARGARITA XIRGU 10 1 B	33213	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005892450	33 07
07 330096699686 33 07 07 00056326	0521	NAVA BARBES ENRIQUE CL ANDALUCIA 19 BJ	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005904473	33 07
07 391010194532 33 07 06 00038414	0521	LAFUENTE FERNANDEZ RAUL AV SCHULTZ 29	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005908517	33 07
07 331032097838 33 07 07 00143828	0521	ALVAREZ GOMEZ BEATRIZ SUSANA CL CANTO LAS MATAS 6 BJ	33958	REY AURELIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005978639	33 07
07 330098324539 33 07 05 00120027	0521	IGLESIAS PULGAR LUIS FERNANDO CL FERNANDO VI 1 1 B	33213	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 005979245	33 07
07 331003557105 33 07 05 00127202	0521	FERNANDEZ CASTRO MONICA CL DANIEL CERRA 31 B	33212	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 006047347	33 07
07 330119985346 33 07 97 00095838	0521	LOPEZ MANRIQUE MANUEL CL CARLOS V, 17-3º D 0	33213	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 006048862	33 07
07 331035457775 33 07 06 00108334	0521	PIÑERA FERNANDEZ LAURA CL BALEARES 19 BJ IZD	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 006053411	33 07
07 331004176588 33 07 02 00119942	0521	GARCIA HERRERA MARIA CARMEN CL DOMINGO JULIANA 11 2 C	33212	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 006059067	33 07
10 33005274592 33 04 03 00016351	0111	RODRIGUEZ CALVO ANTONIO BO MENAGOS 0	33315	OLES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 006072205	33 07

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 330113085313 33 04 07 00013837	0521	FERNANDEZ DIEZ ANTONIO MARIA CL ALONSO OJEDA 26 BJ	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 006107264	33 07
07 270046635490 33 07 96 00021039	0521	DIAZ BERMEJO MARIA EUGENIA CL DANIEL CERRA 34 5º DCH	33212	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	33 07 351 07 006128785	33 07
07 330114665100 33 07 07 00090476	0521	SANDOVAL BAAMONDE MARIA ISABEL AV GASPAR GARCIA LAVIANA 81 1 D	33210	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	33 07 366 07 005993894	33 07
07 330113413695 33 07 07 00168581	0521	MENDEZ GAYO MARIA ELENA CL CONSOLACION 3 1	33210	GIJON	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 07 380 07 005383000	33 07
07 490020701151 33 07 06 00198159	0521	PEREZ CALVO MARIA PILAR CL SIERRA DEL SUEVE 26 4 A	33211	GIJON	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 07 380 07 005848394	33 07
07 330096699686 33 07 07 00056326	0521	OCA FERNANDEZ ADELA CL PANADES 10 3º D	33208	GIJON	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 07 380 07 005904776	33 07
07 240061477971 33 07 01 00023723	0521	MAYO OCHOA JULIA ESPERANZA CL SORIA 2 1 A	33208	GIJON	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 07 380 07 005909931	33 07
07 331036346236 33 07 07 00143727	0521	ALVAREZ GOMEZ BEATRIZ SUSANA CL CANTO LAS MATAS 6 BJ	33958	REY AURELIO	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	33 07 380 07 005980053	33 07
07 330063004314 33 07 06 00174820	0521	DIAZ CASTAÑON LUIS CL LA ESTRELLA 3 4º C	33212	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 07 381 07 005346119	33 07
07 330113413695 33 07 07 00168581	0521	CARBAJAL HERAS JOSE FRANCISCO CL CONSOLACION 3 1	33210	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 07 381 07 005383101	33 07
07 490020701151 33 07 06 00198159	0521	FERRERO CASADO MIGUEL ANGEL CL SIERRA DEL SUEVE. 26 4º A	33211	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 07 381 07 005848495	33 07
07 330096699686 33 07 07 00056326	0521	NAVA BARBES ENRIQUE CL ANDALUCIA 19 BJ	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 07 381 07 005904877	33 07
07 240061477971 33 07 01 00023723	0521	PISOS REDONDO ALFONSO CL CUBA 24 1º D	33213	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	33 07 381 07 005910032	33 07
10 33107928347 33 02 06 00217239	0111	SAUTEL, S.L. CL GALIANA 2	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	34 01 313 07 001262150	34 01
07 381021761493 38 02 07 00336650	0521	SOW --- EL HADJ MOHAMAD CL MONTE GAMONAL 28 3 BJ	33012	OVIEDO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	38 02 212 07 013888054	38 02
07 381021761493 38 02 07 00336650	0521	SOW --- EL HADJ MOHAMAD CL MONTE GAMONAL 28 3 BJ	33012	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 02 218 07 013887751	38 02
07 330109074664 39 01 01 00093039	0521	GONZALEZ BUSTILLO LUIS BERNARDO CL RIO NARCEA 13	33010	OVIEDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	39 01 351 07 003255676	39 01
07 391009898889 39 03 99 00009572	0521	HALLOUMI --- MHAMED CL BAJADA DEL CARRIL 0	33320	COLUNGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 03 313 07 003378140	39 03
07 200047230274 39 03 97 00078933	0521	VILLANUEVA OREJA JOSE MANUEL BARGANEIRO - CAÑEDO 0	33129	PRAVIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	39 03 351 07 003544555	39 03
07 390044651275 39 03 01 00009545	0611	CORTINES SOBERON JOSE ANTONIO BO HIGOS 0	33500	LLANES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	39 03 351 07 003578406	39 03
07 331009335978 43 02 04 00121200	0521	FERNANDEZ DE LA VEGA BORIS ANTONIO CL CAMINO DE LAS HIGUERAS, 96	33203	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	43 02 218 07 009769974	43 02
07 501030122794 43 03 07 00398020	0611	AMJAD --- ALI CL FUERTES ACEVEDO 32 4 DCH	33006	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	43 03 218 07 008694486	43 03
07 331025344416 43 05 07 00158619	0521	MORIS SANCHEZ ALBERTO BO DEL MEDIO 12	33300	VILLAVICIOSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	43 05 218 07 008023974	43 05
10 43104492006 43 05 01 00091054	0111	ALVAREZ GARCIA RECARDO CL AZCARRAGA 12 2 IZQ	33208	GIJON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	43 05 313 07 009575166	43 05
07 331025344416 43 05 07 00158619	0521	MORIS SANCHEZ ALBERTO BO DEL MEDIO 12	33300	VILLAVICIOSA	DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS	43 05 333 07 008624566	43 05
07 331025344416 43 05 07 00158619	0521	MORIS SANCHEZ ALBERTO BO DEL MEDIO 12	33300	VILLAVICIOSA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	43 05 351 07 008140273	43 05
07 440022105437 44 01 00 00036883	0521	BOUREGAA A FAICAL CL SAN MATEO 18 6 DCH	33008	OVIEDO	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	44 01 380 07 000916235	44 01
07 330110600392 46 01 07 00316967	0611	DIAZ JURADO JUANA MARIA TR FERROTA, 2 -COM.DEPORTES 0	33450	CASTRILLON	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 01 218 07 029300931	46 02
07 330110600392 46 01 07 00316967	0611	DIAZ JURADO JUANA MARIA CL RAMIRO 1 4 5 A	33450	CASTRILLON	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 01 218 07 029312651	46 02
07 461069793539 46 02 06 00051788	0611	FALLOUN --- FATIMA ZOHRA CL RIO NALON 11	33010	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 02 313 07 026993543	46 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	C.P.	Localidad	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 331036500830 46 02 07 00219345	0521	PINEDA RAMIREZ WILSON DE JESUS CL LEOPOLDO LUGONES 3 4 B	33420	LUGONES	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	46 02 333 07 029237475	46 02
07 031001057530 46 02 07 00092235	0611	NGUIRANE --- OUSMANE CL SANTA MARIA 9 2	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 02 351 07 024243490	46 02
07 031001057530 46 02 07 00092235	0611	NGUIRANE --- OUSMANE CL SANTA MARIA 9 2	33208	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 02 351 07 026898967	46 02
07 331024630252 46 07 03 00223290	0611	OUKALOUCH --- ABDELHADI CL CORUÑA 4 1	33212	GIJON	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 07 218 07 025824994	46 07
07 460115852659 46 07 06 00199026	0611	MIRALLES TALENS JOSE ANTONIO CL PUMARABULE 16 BJ DCH	33936	PUMARABULE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 07 313 07 023420509	46 07
07 331024630252 46 07 03 00223290	0611	OUKALOUCH --- ABDELHADI CL CORUÑA 4 1	33212	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 07 351 07 025519749	46 07
07 080386867853 46 11 06 00138637	0611	MENDEZ MARTINEZ MIGUEL CL DIARIO EL COMERCIO 0	33207	GIJON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 11 351 07 028752273	46 11
07 470026389336 47 01 07 00133629	0521	GOMEZ PELAYO MARIA PILAR PL TEODORO LOPEZ-CUESTA 5 3 D	33006	OVIEDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 01 313 07 003094801	47 01
10 47104388854 47 04 06 00176592	0111	NATURAL SNOW AND SUR F SHOP C.B. CL RIVERO 110 BJ	33400	AVILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 04 313 07 003229789	47 04

Anexo I

NUM.REMESA: 33 00 1 07 000010

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 01	CL ENRIQUETA ORTEGA 2	03005 ALICANTE	096 5987500	096 5987590
03 04	AV AVENIDA DE L'AIGUERA S/N 0	03500 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
03 09	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
04 01	CL FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
07 06	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
08 28	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	093 3429284	093 3429285
12 01	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
14 05	AV CARLOS III 15	14014 CORDOBA	957 0764838	957 0764300
20 05	PO PODAVINES 1 2	20010 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	943 0483770	943 0473787
21 01	CL PUERTO 50	21001 HUELVA	959 0492500	959 0492566
24 01	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800	987 0277810
24 02	CL MONASTERIO DE CARRACEDO 4	24400 PONFERRADA	987 0456340	987 0456341
24 03	AV FACULTAD 1	24004 LEON	987 0219161	987 0219173
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001 LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
27 02	CL OBISPO SOLIS 22 1	27740 MONDOÑEDO	982 0507078	982 0521053
29 08	CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
30 01	CL MOLINA DE SEGURA.S/N ED.EROICA 1 0	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
30 02	CL ANGEL BRUNA 20	30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
33 01	CL PEREZ DE LA SALA 9 -1	33007 OVIEDO	098 5279546	098 5279549
33 02	CL FUERO DE AVILES 4	33400 AVILES	098 5510166	098 5544775
33 03	AV AVENIDA DE COVADONGA 45	33550 CANGAS DE ONIS	098 5848876	098 9849099
33 04	CL PREMIO REAL 13 15 1	33202 GIJON	098 5195157	098 5195159
33 05	CL BARRIO NUEVO - VILLA TARSILA 0	33700 LUARCA	098 5642726	098 5642727
33 06	CL ARGUELLES 39 1 I	33003 OVIEDO	098 5213179	098 5224266
33 07	CL DESFILADERO DE LOS ARRUDOS 14 B	33212 GIJON	098 5320650	098 5311321
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
38 02	CL BULEVAR CHAJOFE EDF. VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536
43 02	CL BERTRAN CASTELLET 4 -- -- ---	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
43 03	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0446946
43 05	CL SEVILLA 15 1º	43001 TARRAGONA	977 0244755	977 0244777
44 01	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
46 02	CL JESUS 70	46007 VALENCIA	096 3800097	096 3411007
46 07	CL HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
46 11	CL GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALENCIA)	096 2301501	096 2305546
47 01	CL MURCIA 1	47012 VALLADOLID	983 0299066	983 0212905
47 04	AV LOPE DE VEGA 38	47400 MEDINA DEL CAMPO	983 0803500	983 0803770

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL SECCIÓN 1.ª

*Notificación de sentencia en recurso de súplica n.º 722/07,
empresa Diego Daniel Atienza Urti*

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso suplicación 0000722/2007 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de Gijón dictada en demanda 0000048/2004, recayó resolución de fecha 9 de noviembre de 2007 cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Que, estimando el recurso de suplicación interpuesto por Daniel Gutiérrez Varela frente a la sentencia dictada el 23 de octubre de 2006 por el Juzgado de lo Social número 3 de Gijón en proceso suscitado sobre invalidez permanente por dicho recurrente contra los codemandados que se indicarán, debemos revocar y revocamos la resolución impugnada, declarando al actor afecto de una incapacidad permanente total para el desempeño de su profesión habitual de albañil por causa de accidente laboral, y condenando a la entidad colaboradora demandada, Cyclops, a que, como subrogada en la posición jurídica de su litisconsorte la empresa Diego Daniel Atienza Urti, y con la participación reglamentaria del servicio común codemandado, Tesorería General, satisfaga al inválido una pensión vitalicia de 510,24 euros mensuales, equivalente al 55% de una base computable de 927,71 euros y exigible, con las mejoras y revalorizaciones aplicables en cada momento, a partir del día 2 de octubre de 2002 y a la entidad gestora también codemandada, Instituto Nacional de la Seguridad Social, a que, como responsable subsidiaria, atienda dicha prestación, si el condenado en concepto de deudor principal adviniere a la situación legal de insolvencia.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, acreditando el depósito del importe de la condena en la cuenta número 3366: Tribunal Superior de Justicia Sala Social que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, oficina 7008 de la calle Marqués de Santa Cruz, 4 de Oviedo, con la clave 66, haciendo constar el número de rollo, al preparar el recurso, y el especial de 300,51 euros en la cuenta número 2410, clave 66, que la Sala de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en el mismo banco de Madrid, al personarse en ella, así como constituir en la Tesorería General de la Seguridad

Social el capital necesario para el abono de la prestación reconocida, si fuere la Mutua condenada la que lo hiciere, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Diego Daniel Atienza Urti, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, a 9 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.779.

— • —

*Notificación de sentencia en recurso de súplica n.º 3782/06,
Congelados Asturias, S.L.*

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso suplicación 0003782/2006 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo dictada en demanda 0000842/2005, recayó resolución de fecha 20 de julio de 2007, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Juan Carlos Cepedal González frente a la sentencia dictada el 3 de julio de 2006 por el Juzgado de lo Social número tres de Oviedo en proceso suscitado sobre invalidez permanente por dicho recurrente contra las entidades gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social y colaboradora Mutua Intercomarcal, el servicio común Tesorería General y la empresa Congelados Asturias, S.L., debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sen-

tencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Congelados Asturias S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.776.

— • —

Notificación de sentencia en recurso de súplica n.º 3573/06, Asturmecánica, S.A.

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso suplicación 0003573/2006 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo dictada en demanda 0000800/2005, recayó resolución de fecha 20 de julio de 2007, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mariano Curiel Garrido contra la sentencia de fecha 11 de abril de 2006 dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo en autos seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Museba Ibesvico, Asturmecánica, S.A., sobre incapacidad permanente, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Asturmecánica S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.777.

— • —

Notificación de sentencia en recurso de súplica n.º 1643/07, María Luisa Álvarez García y Gimnasio Urbano, S.L.

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso suplicación 0001643/2007 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo dictada en ejecución 0000062/2004, recayó resolución de fecha 13 de julio de 2007, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Horacio Álvarez Freire contra el Auto dictado por el Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo de fecha 7 de marzo de 2007, en los autos de ejecución seguidos a instancia de María Inés González Álvarez contra dicho recurrente, María Luisa Álvarez García y Gimnasio Urbano S.L. en reclamación de despido, en trámite de ejecución de sentencia, confirmamos el mismo íntegramente, con pérdida de los depósitos y consignaciones efectuados para recurrir a los que se dará el destino legal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Procedimiento Laboral, se imponen a la recurrente las costas del presente recurso, entre las que se incluyen los honorarios del letrado de la parte recurrida e impugnante en la cuantía de ciento cincuenta (150) euros.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para unificación de doctrina, en el plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo acreditarse al personarse en ella haber efectuado el depósito especial de 300,51 euros en la cuenta número 2410, clave 66, que dicha Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid, si fuere la empresa condenada quien lo hiciere, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a María Luisa Álvarez García, y Gimnasio Urbano S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.778.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 1569/07, María Dolores García Somohano (Restaurante El Filazón)

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso suplicación 0001569/2007 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo dictada en demanda 0000717/2006, recayó resolución de fecha 6 de julio de 2007, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Oviedo en autos seguidos a instancia de José Antonio Alonso Ramos contra M.^a Dolores García Somohano (Restaurante El Filazón) sobre despido y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a María Dolores García Somohano (Restaurante El Filazón), en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.780.

— • —

*Notificación de sentencia de recurso de súplica n.º 265/07,
Perforaciones del Norte, S.L.*

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso suplicación 0000265/2007 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo dictada en demanda 0000492/2006, recayó resolución de fecha 25 de mayo de 2007, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Tener a la parte recurrente por desistida del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada el 17 de octubre de 2006 por el Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo en el proceso número 492/06. 001

Notifíquese a las partes esta resolución, frente a la que puede interponerse recurso de súplica, por escrito presentado ante esta Sala dentro de los cinco días siguientes.

Únase el original al libro de autos y una certificación al rollo formado para tramitar el recurso. Una vez que sea firme la resolución y junto con la certificación que se le remita devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Perforaciones del Norte S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.783.

— • —

*Notificación de sentencia en recurso de súplica n.º 2653/06,
Félix Sánchez González*

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso suplicación 0002653/2006 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo dictada en demanda 0000206/2006, recayó resolución de fecha 25 de mayo de 2007, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Desestimar el recurso de suplicación formulado por Alfonso Serrano Tercero frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Oviedo en los autos seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Asepeyo y empresa Félix Sánchez González, sobre declaración de invalidez permanente absoluta, confirmando la resolución recurrida.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Félix Sánchez González, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.786.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 2900/06, Perforaciones del Norte, S.L.

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso suplicación 0002900/2006 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo dictada en demanda 0000824/2005, recayó resolución de fecha 8 de junio de 2007, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por José Manuel Corros Fernández contra la sentencia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Oviedo de fecha 7 de abril de 2006, dictada en procedimiento sobre determinación de cuantía de base reguladora de prestaciones por aquél promovido frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Prominor 2003, S.L. y Perforaciones del Norte, S.L., debemos confirmar y confirmamos la Resolución de instancia.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Perforaciones del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.806.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

SALA DE LO SOCIAL

Cédula de notificación de recurso de suplicación n.º 2060/07

Don Jaime Ruigómez Gómez, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2.060/07 (RAO) de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Enrique Otaduy S.L. contra José Luis Cuquejo Jardon y Encofrados Kedisa S.L., sobre diferencias salariales, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Enrique Otaduy S.L. frente a la sentencia de 28 de abril de 2006 dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de Vizcaya en procedimiento sobre reclamación de cantidad instado por José Luis Cuquejo Jardon contra el recurrente y Encofrados Kedisa S.L., debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Se impone a la parte recurrente el pago de las costas del recurso, que incluirán los honorarios del Letrado de la parte demandante, en cuantía de 50 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Kedisa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), a 15 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.183.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO SECCIÓN TERCERA

Notificación de sentencia en rollo de apelación n.º 199/07

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Oviedo.

Hago saber: Que en el rollo de apelación n.º 199/07, dimanante de juicio oral 120/07, procedente del Juzgado de Penal de Langreo, se ha acordado notificar a Jesús González Fernández, en ignorado paradero, la sentencia de fecha 22 de octubre de 2007, dictada en dicho rollo y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Jesús González Fernández contra la sentencia de fecha 13 de julio de 2007, pronunciada por la ilustrísima señora Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Langreo, en los autos de procedimiento abreviado de los que esta alzada dimana, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, con declaración de oficio de las costas causadas en la presente alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús González Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.167.

— • —

Ejecutoria en autos n.º 9/06. Rollo de apelación n.º 1/04

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria de la Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 3ª.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecutoria 0000009/2006 que se sigue en esta Audiencia contra Antonio de Freitas Lemos por un delito de homicidio, se señaló el día 1 de febrero de 2008, a las doce horas, para celebrar la subasta del inmueble que se dirá, hasta cubrir la cantidad de 120.000 euros debidos al día de hoy conforme a las condiciones siguientes:

- Los licitadores deben identificarse en forma suficiente, y declarar que conocen las condiciones de la subasta.
- Presentar justificantes de ingreso en la cuenta 336900007800906 de Banesto de, al menos, el 30% del valor de tasación. Si las cantidades fueran recibidas de un tercero debe constar este extremo en el resguardo bancario. Las cantidades consignadas se devolverán, excepto la del mejor postor, salvo que se solicite su mantenimiento para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio. Si la postura ofrecida fuere inferior al 50% del evalúo, es posible que, de darse los supuestos legales, no se apruebe el remate a favor del mejor postor.
- El ejecutante sólo podrá participar si existen otros licitadores, y no tendrá que consignar cantidad alguna.
- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en las condiciones antes dichas. Los sobres se abrirán al inicio de la subasta.
- La titulación registral de la finca consta en la referida ejecutoria.
- Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, y los licitadores, por el mero hecho de participar en la subasta, aceptan subrogarse en ellas para el caso de que se les adjudique el remate.
- El inmueble que se subasta se encuentra, al parecer, libre de ocupantes en la actualidad.

Objeto de la subasta: Inmueble sito en Avilés, calle Los Telares, 48- 2.º izquierda, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Avilés, finca 10315, libro 192, tomo 1935, folio 69. Totalidad del inmueble valorado en 83.703 euros y una vez descontado el importe de la carga anterior (9.619,49 euros) resulta la cantidad de 74.084 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Oviedo, a 23 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.419.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 1

Ejecución hipotecaria en autos n.º 282/07

Don Andrés Prada Horche, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria 282/2007 seguido en dicho Juzgado a instancia de Caixa D' Estalvis I Pensions de Barcelona (La Caixa) contra Javier Sierra Campelo y Marina Eugenia Urquiza se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Departamento número cuatro.—Vivienda en la planta segunda, derecha entrando tipo A, del edificio señalado con el número 5 de la calle San Francisco de Asís de Gijón.— Tiene una superficie construida de setenta y ocho metros seis decímetros cuadrados y útil, según el título, sesenta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, según la calificación definitiva, su superficie útil es de sesenta y siete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo de enlace, cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y armario empotrado. Abre dos huecos, uno de ellos formando balcón terraza a la calle, tres al patio de luces central y otro al del fondo.

Linda: al frente, la calle y patio de luces central. Derecha, desde ese frente, vivienda número cinco, rellano, caja de escalera y patios de luces, central y del fondo. Izquierda, de don Gabino Rodríguez. Y fondo, rellano de escalera y patio de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Gijón al Tomo 2007, Libro 121, Sección 6.ª, folio 182, finca 8.838.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Decano Prendes Pando, s/n - cuarta planta, el día 1 de febrero de 2008, a las 10 horas de su mañana.

La valoración de la finca a efectos de subasta es de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos euros (158.400).

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3284 0000 17 0282 07, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta.

La finca que se subasta se encuentra ocupada por los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Gijón, a 9 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.623.

DE GIJÓN NÚMERO 2

Ejecución hipotecaria en autos n.º 737/07

Doña Ana-María Sánchez Castañón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 737/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de "La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona" representado por el Procurador señor Viñuela Conejo contra Denis-Daniel Salazar Quintero y Karla-Cecilia Dorado Baldiviezo en reclamación de 192.064,84 euros de principal, intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca:

— Vivienda número cuatro, sita en el piso tercero o planta cuarta, de la casa señalada con el número veintiuno de orden de población, de la calle Los Ángeles en Gijón. Ocupa una superficie útil de cincuenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, aproximadamente, y construida de setenta y ocho metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente.

Cuota de participación: Le corresponde una cuota de participación, en relación al total valor del inmueble del 20%.

Referencia Catastral: 543660TP8253N0004BU.

Inscripción registral de la finca: En el Registro de la Propiedad de Gijón n.º 1, en el tomo 2144, libro 516 de la sección 1ª, folio 133, finca número 34.681.

La subasta se celebrará el próximo día 18 de enero de 2008 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Decano Prendes Pando n.º 1, la finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en 153.548,46 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Gijón, a 8 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.171.

DE GIJÓN NÚMERO 7

Notificación en autos n.º 552/05

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia número 7 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento juicio cambiario número 552/2005 se ha dictado auto, cuyo antecedente de hecho y parte dispositiva son del tenor literal:

Auto

En Gijón, a 28 de septiembre de 2007.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente juicio cambiario incoado a instancia de la Procuradora señora Carmen Rey-Stolle Castro en nombre y representación de Corzo Fernández Ebanistería S.L., frente a Nuevo Diseño del Comercio S.L. en reclamación de 30.329,45 euros de principal y de 9.098,84 euros en concepto de intereses y costas calculadas para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, se dictó el 1 de junio de 2005 auto acordando requerir de pago al deudor por plazo de diez días, así como el embargo preventivo de sus bienes para asegurar las cantidades reclamadas.

Segundo.—Practicado en diversas ocasiones el requerimiento de pago al demandado sin resultado positivo. El día 3 de septiembre de 2007, se llevó a efecto el mismo a medio de edicto que se fijó en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado que el demandado se encontraba en ignorado paradero, habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor sin que éste haya pagado al acreedor, ni haya presentado demanda de oposición al juicio cambiario.

Parte dispositiva

1.—Se despacha, a instancia de Procuradora señora Carmen Rey-Stolle Castro en nombre y representación de Corzo Fernández Ebanistería S.L., parte ejecutante, ejecución frente a Nuevo Diseño del Comercio S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 30.329,45 euros en concepto de principal y de 9.098,84 euros, en concepto de intereses y costas, pendiente esta última cantidad de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

2.—Los bienes embargados preventivamente, se realizarán, a instancia de la parte demandante, conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el procedimiento de apremio.

3.—Conforme se solicita por la parte demandante, líbrese oficio a la Agencia Tributaria de Gijón, a fin de que facilite relación de bienes y derechos del demandado Nuevo Diseño de Comercio S.L.

4.—Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 551.2 Ley de Enjuiciamiento Criminal), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

5.—Encontrándose el demandado en ignorado paradero notifíquesele la presente resolución a medio de edicto que se fijará en BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado. Para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias líbrese el correspondiente despacho haciéndose entrega del mismo a la parte demandante que cuidará de su diligenciamiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Nuevo Diseño del Comercio S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Gijón, a 28 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.175.

DE GIJÓN NÚMERO 8

Notificación de auto (n.º 461) en autos de liquidación de Sociedades Gananciales n.º 709/07, Víctor Antonio Sierra Alba

Don Ángel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto n.º 461

Ilustrísimo señor don Ángel Luis Campo Izquierdo

En Gijón, a 5 de noviembre de 2007.

Hechos

Primero.—Que por la Procuradora señora Castañeira Arias, en nombre y representación de Susana Alba Rato y Luis Fernando Sienna se presentó demanda de solicitud de formación de inventario de bienes del Régimen Económico Matrimonial existente entre Susana Alba Rato y Fernando Sienna Colado, admitiéndose a trámite, por auto de fecha 3 de septiembre de 2007. Que don Víctor Antonio Sienna Alba, en su calidad de heredero de don Fernando Sienna Colado, fue citado por edictos dado su ignorado paradero.

Segundo.—Que en la demanda se solicita de mutuo acuerdo la liquidación y adjudicación de su Sociedad de Gananciales.

Ratificándose ambos a presencia Judicial, del escrito de mutuo acuerdo presentado, que contiene la liquidación de la Sociedad de Gananciales.

Razonamientos jurídicos

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 808 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, una vez admitida la demanda de nulidad, separación o divorcio, o iniciado el proceso en que se haya demandado la disolución del régimen económico matrimonial, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la formación de inventario. A dicha solicitud deberá acompañarse una propuesta en la que, con la debida separación se harán constar las diferentes partidas. Y a la vista del acuerdo amistoso al que han llegado las partes, para la formulación de inventario, liquidación y adjudicación de su sociedad de gananciales, procede su aprobación.

Parte dispositiva

Que debía aprobar y aprobaba, la liquidación de la Sociedad de Gananciales contenida en la demanda, por la que se procede a la formación de inventario de bienes, liquidación de los mismos y su adjudicación, quedando la adjudicación como seguidamente se relaciona:

—Lote de doña Susa Alba Rato:

Pleno dominio del inmueble sito en la Calle Aquilino Hurlé n.º 34, 8.º izquierda, de Gijón, descrito en el inventario como único bien del activo.

Valor del bien: 180.000 euros.

—Lote de herederos de don Fernando Sienna Colado:

Metálico: 90.000 euros.

Llévese testimonio de este auto a los autos originales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.Sª, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Víctor Antonio Sienna Alba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Gijón, a 5 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—18.939.

DE OVIEDO NÚMERO 2

Notificación de sentencia en autos 723/07, Yolanda González Lagarto, Magdalena González Lagarto

Doña M.ª José Fernández Fueyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario n.º 723/07 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2007.

La señora doña Marta M.ª Gutiérrez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 723/2007 a instancia de don José Luis Martínez González, María Luisa González Lada, Regina González Lada, Julio González Lada, Adolfo González Lada representado por la Procuradora señora Asunción Fernández Urbina y asistido de la Letrada señora Rosario Fernández Royo contra doña Yolanda González Lagarto, Magdalena González Lagarto ambas declaradas en rebeldía, sobre juicio ordinario, y;

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Fernández Urbina en nombre y representación de don José Luis Martínez González, doña María Luisa González Lada, doña Regina González Lada, don Julio González Lada, doña Gloria González Lada, don Adolfo González frente a doña Yolanda González Lagarto y doña Magdalena González Lagarto, debo declarar y declaro aceptadas por ambas demandadas las herencias causadas por doña Leonidas Lada González y Luis González Lada, y una vez firme la presente resolución, expídase mandamiento a la Notaría de Oviedo, que por turno corresponda, a efectos de otorgar la oportuna escritura de aceptación de herencias de los citados causantes, con adjudicación del bien hereditario descrito en el hecho primero, apartado B) de la demanda, y se lleve a efecto la entrega del legado instituido a favor de don José Luis Martínez González.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las demandadas Yolanda González Lagarto y Magdalena González Lagarto, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Oviedo, a 13 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.807.

DE OVIEDO NÚMERO 4

Expediente de dominio en autos n.º 1373/07

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de dominio, reanudación del tracto 1373/2007 a

instancia de Gonzalo Cernuda Avello, María del Carmen López Fernández, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

A) Rústica: Finca llamada La Braña, sita en términos de Ferrerinos, del concejo de Ribera de Arriba, que tiene una extensión de dos mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados y linda: norte, camino y Manuel Rodríguez Rodríguez; sur y este, cerro y tierra de José Cimadevilla y además al este y al sur la finca que seguidamente se describe, Manuel Rodríguez; y oeste, bienes de Vicente Madera.

Es el resto de otra de mayor cabida que figura inscrita, a nombre de don Gregorio Álvarez Valle Palicio, en el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 168, folio 102, finca 7.090.

B) Rústica: Finca procedente de la llamada Braña, a rozo y pasto, sita en Pico de Lanza, del concejo de Ribera de Arriba, que mide mil cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: norte, con finca de la que procede de Manuel Rodríguez Rodríguez que es la finca antes descrita; sur, herederos de Manuel García González; este, con finca de la que procede de Manuel Rodríguez Rodríguez; y oeste, Guillermo del Valle.

La finca de la que se segregó está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Oviedo, tomo 2723, libro 76, folio 75, finca 4.759, a nombre de don Manuel Rodríguez Rodríguez y su esposa doña Zulima Bobes Llanes.

Ambas fincas tienen la referencia catastral 3357A005000440000HK.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.176.

— • —

Expediente de dominio en autos n.º 1437/07

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de dominio, reanudación del tracto 1437/2007 a instancia de María Marlene Suárez Suárez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Finca 1.—Casa número 9, antes 5, en el Barrio de Las Casas del Medio, que ocupa un solar de setenta y dos metros cuadrados, según su inscripción registral y cincuenta y cinco según el catastro, con cuadra y pajar encima, con su antojana y salidas de un área y veintisiete centiáreas.

Linda: norte Julia María Margarita González González; sur herederos de Argentina García; este, Marlene Suárez Suárez y oeste camino vecinal.

Finca registral número 7.628, Folio 21, inscripción de 1917. Referencia catastral C003009TP5150N000IZR.

Finca 2.—Huerta de heredad y campo, con árboles frutales, llamada Huerta del Medio o Abajo de Casa, términos de su nombre, parroquia de Soto, Las Regueras, originariamente de veintitrés áreas y ochenta y ocho centiáreas, en la actualidad de nueve áreas y veinte centiáreas.

Linda: norte Julia María Margarita González González; sur, Argentina García Suárez; este, carretera de Peña Flor y oeste, Julia María Margarita González González y la parcela 129 catastral, Huerta (zona urbana).

Polígono 18, parcela 127, catastral.

Referencia catastral 33054A018001270000RR.

Finca registral 7.621-F7.

Finca 3.—Prado denominado del Medio, y también Huerta del Medio, de treinta y siete áreas y setenta y dos centiáreas, según la inscripción y en la actualidad conforme al catastro de dieciocho áreas y veintiocho centiáreas.

Linda: norte, Serafina Menéndez González y José María Flórez Tamargo; sur, José María Flórez Tamargo y Argentina Suárez García; este, José María Flórez Tamargo, José González Suárez y José Ramón González Granda; y oeste, carretera de Peñaflores.

Finca registral 1.474-B.

Polígono 20, parcela 37 catastral, de Las Regueras.

Referencia catastral 33064020000370000RW.

Finca 21.—Pradera llamada El Cantal, en términos de su nombre, ería de la Iglesia de Soto, Las Regueras, de veintiocho áreas y diez centiáreas según el título y en la actualidad, según el catastro, de veintitrés áreas y cuarenta y nueve centiáreas.

Linda: norte, paredón de la plazuela de la iglesia de Soto (zona urbana); sur, Ramón García Rodríguez; este, Laudino Sánchez Llana y Oliva García Menéndez y oeste, Alicia Álvarez Vega y Ángeles Sánchez Llana.

Finca registral 7.619-F.3.

Polígono 18, Parcela 107 castrastral.

Referencia catastral 33054A018001070000RH.

Finca 22.—Tierra llamada El Valle, en términos de su nombre, en la ería de debajo de la iglesia, en Soto, concejo de Las Regueras, de siete áreas y veinte centiáreas, conforme a su inscripción registral y en la actualidad según el catastro, de diez áreas y ochenta y seis centiáreas.

Linda: norte, confluencia de linderos; sur, Bonifacio Suárez Flórez y José González Quesada; este, río que baja de Bolgues, y oeste, José Paciente Flórez González.

Finca registral 7.620, F.5.

Polígono 20, parcela 15 catastral.

Referencia catastral 33054A020000150000RL.

Las cinco fincas antes relacionadas están situadas en la Parroquia de Soto, concejo de Las Regueras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los

causahabientes de los titulares registrales Constantino García Marinas, Alejandro Valdés Queipo y Modesta Cienfuegos Fernández cuya identidad y domicilio se desconocen, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.222.

DE OVIEDO NÚMERO 5

Notificación de sentencia (n.º 103/07) en verbal desahucio falta de pago en autos n.º 774/06

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución de cuyo encabezamiento y fallo resulta el tenor literal siguiente:

Sentencia 00103/2007

En Oviedo, a 8 de mayo de 2007.

El Magistrado-Juez, don Pablo Martínez-Hombre Guillén, titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio de verbal con el n.º 774/06, a instancias de doña Natividad Fernández López, representada por la señora Procuradora Virginia López Guardado, y asistida por la señora Letrado Concepción Menéndez Mas, contra don Rodolfo Manuel Díaz Souto, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Natividad Fernández López contra don Rodolfo Manuel Díaz Souto, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en la calle Fuertes Acevedo n.º 14, piso 7.º C, de Oviedo, condenándole a que lo desaloje y la deje a la libre disposición de la parte demandante, y debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor las cantidades de 11.426,08 euros, más los intereses legales correspondientes devengados desde la fecha de interposición de la demanda, así como las rentas que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta el completo desalojo de la finca, con imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia de la imposibilidad de llevar a cabo la notificación en el domicilio que consta en autos, y desconociendo otros domicilios del demandado Rodolfo Manuel Díaz Souto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Oviedo, a 7 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.029.

— • —

Cédula de notificación de sentencia en autos n.º 773/07

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2007.

El Magistrado-Juez, don Pablo Martínez-Hombre Guillén, titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio de verbal con el n.º 773/07, a instancias de doña Pilar Lobo Fernández representada por el señor Procurador Fernando Cambor Villa y asistida por el señor Letrado Manuel García Mancebo, contra don José Luis Alonso Muñiz, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Lobo Fernández contra don José Luis Alonso Muñiz, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en la calle General Elorza n.º 62 D, piso 8.º A, de Oviedo, condenándole a que lo desaloje y la deje a la libre disposición de la parte demandante, y debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor las cantidades de 1.946,25 euros, más los intereses legales correspondientes devengados desde la fecha de interposición de la demanda, la cantidad de 1.707,15 euros por la rentas y gastos devengados desde la interposición de la demanda más los intereses correspondientes de dicha cantidad, devengados desde la fecha de esta resolución, así como las rentas y gastos por suministro que se devenguen hasta el completo desalojo de la finca, con imposición al demandado de las costas causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.342.

DE OVIEDO NÚMERO 7

Notificación de sentencia (n.º 823) en autos n.º 1444/06

Juicio divorcio contencioso 1444/2006.

Parte demandante, Jorge Fuenteseca Arango.

Parte demandada, Diana Mely Moreno.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

Sentencia 823

En Oviedo, a 30 de octubre de 2007.

La ilustrísima señora doña Piedad Liébana Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Oviedo, habiendo visto los autos de divorcio seguidos en este Juzgado al número 1444/06, a instancia de don Jorge Fuenteseca Arango, representado por el Procurador de los Tribunales señor Cifuentes Juesas y asistido del Letrado señor Braña, contra doña Diana Mely Moreno, en situación de rebeldía procesal. Recayendo, en nombre de S.M. el Rey, la presente.

Fallo

Que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído entre don Jorge Fuenteseca Arango y doña Diana Mely Moreno, por concurrir causa legal de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, entre ellos, la disolución del régimen económico del matrimonio.

Se atribuye el uso y disfrute del domicilio que fuera conyugal al esposo, al constar acreditado que dicho inmueble es propiedad privativa de aquél.

Sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas procesales devengadas en esta Primera Instancia.

Una vez firme la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, líbrese de oficio exhorto al Registro Civil de Salas, con testimonio de la misma, para su constancia al margen de la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por el presente se notifica a Diana Mely Moreno la sentencia recaída.

Oviedo, a 7 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.177.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 719/07

Don Ángel Ferreras Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 865/07.

En Oviedo, a trece de noviembre de dos mil siete.

La ilustrísima señora doña Piedad Liébana Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Oviedo, habiendo visto los autos de divorcio seguidos en este Juzgado al número 719/07 a instancia de doña Blanquita Fernández Álvarez, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Álvarez Tejón y asistido del Letrado don Antonio Lorca contra don José María Gomes Da Costa e Silva, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por doña Blanquita Fernández Álvarez y don José María Gomes Da Costa e Silva por concurrir causa legal de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, entre ellos la disolución del régimen económico del matrimonio.

Se atribuye el uso y disfrute del domicilio que fuera conyugal, así como el del ajuar doméstico a la esposa.

Una vez firme la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 755 de la LEC, líbrese de oficio exhorto al Registro Civil de Belmonte de Miranda, (Tomo 27, Página 99) con testimonio de la misma, para su constancia al margen de la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Sin pronunciamiento en cuanto a las costas procesales devengadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don José María Gomes Da Costa e Silva, en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.343.

DE OVIEDO NÚMERO 8

Expediente de dominio en autos n.º 1267/07

Don Miguel Ángel Grima Grima, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio n.º 1267/2007 a instancia de María Flor González Rodríguez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Trozo de terreno a prado, denominado "Campanal, Monte de San Pedro y Altarin", sito en la Parroquia de Valsera, concejo de Las Regueras, con una superficie de 37 áreas, y 74 centiáreas. Linda: al norte, con el resto de la finca de donde se segregó que se adjudicó al heredero don Victorino Rodríguez Paredes; al sur, en una línea de 40 metros, toda la anchura de la finca matriz, con carretera de Avilés a Trubia; al este, con camino al cementerio; y al oeste, con camino y con doña Maruja Álvarez.

Y dentro de ella una casa de plata baja y desván con un área edificada de 55 m² y una superficie construida de 110 m². Al fondo de la referida casa, existe igualmente construida una pequeña caseta, de planta baja, de 25 m² de superficie con destino a guarda de aperos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.223.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 992/07

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Juicio verbal de desahucio n.º 992/07.

Demandante: Don Marcelino Hidalgo Arias.

Procuradora: Doña Patricia Gota Brey.

Letrado: Don Ignacio Botas González.

Demandado: Don Alejandro Berdial Amor, en rebeldía procesal.

Objeto: Desahucio por falta de pago de renta y reclamación de rentas debidas.

En Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.

Vistos por el ilustrísimo señor don Arturo Merino Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta Ciudad y su Partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio n.º 992/07, sobre Resolución de Contrato de Arrendamiento por falta de pago y Reclamación de rentas debidas, con la intervención de las partes que constan en el encabezamiento, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por don Marcelino Hidalgo Arias, representado por la Procuradora doña Patricia Gota Brey y asistido por el Letrado don Ignacio Botas González frente a don Alejandro Berdial Amor, en rebeldía procesal, y en su virtud:

1.º—Declaro resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en Oviedo, en la calle Llano Ponte n.º 26 3.º B, concertado por el litigante el pasado 7 de enero de 2006, por falta de pago de las rentas pactadas, acordando el desahucio del demandado del expresado inmueble, y apercibiéndole de que si no lo hubiera efectivamente desalojado y retirado sus enseres, será lanzado el día 8 de enero de 2008, a las 10:45 horas, a solicitud del demandante formulada en la correspondiente demanda ejecutiva, y a su costa, y tenidos por abandonados sus bienes.

2.º—Condeno al demandado al pago de las rentas y consumos no satisfechas hasta que recupere la posesión el arrendador, y cuya cuantía asciende, en este momento, a tres mil quinientos euros (3.500 euros), correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2006, los de junio a noviembre de 2007, ambos inclusive, más los intereses del artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución.

3.º—Con especial imposición de las costas causadas al demandado.

Notifíquese a las partes la presente resolución con la advertencia que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Asturias, que deberán preparar por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Criminal, consignando en todo caso las rentas adeudadas hasta dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La notificación a la parte demandada se hará por medio de edictos que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a petición de la actora.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y en nombre de S.M. El Rey, lo mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada y publicada en el día de su fecha por el señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alejandro Berdial Amor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.178.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

DE OVIEDO NÚMERO 3

Notificación de sentencia en juicio de faltas en autos n.º 848/07

Doña María Mercedes Álvarez Cruz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 848/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Oviedo, a 22 de agosto 7 de febrero de 2007.

Vistos por la ilustrísima señora doña M.ª Begoña Fernández Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas por hurto, figurando como acusador público el Ministerio Fiscal frente a los denunciados Miguel A. González Montilla y Sandra C. Alves Pereira, figurando como denunciante Juan J. García González.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Miguel Ángel González Montilla y Sandra Cristina Alves Pereira, como autores responsables de una falta de hurto ya expresada, a las penas de treinta días de multa a razón de una cuota diaria de cinco euros para cada uno de ellos, con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 en caso de impago e insolvencia, y expresa imposición de costas procesales si a ellas hubiere lugar, con entrega definitiva de los efectos recuperados al establecimiento comercial Carrefour Los Prados.

Pronúnciese esta sentencia en Audiencia Pública y notifíquese a las partes con la advertencia de que, contra la misma, se podrá interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Por esta sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miguel Ángel González Montilla, Sandra Cristina Alves Pereira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Oviedo, a 8 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.033.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE AVILÉS NÚMERO 1

Expediente de dominio en autos n.º 819/07

Por así estar acordado en Expediente de Dominio seguido en este Juzgado con el n.º 819/07 a instancia de Aguarón y Suárez, S.L. y Ramadal, S.L., representadas por el Procurador señor Martínez Rodríguez, para la inscripción del exceso de cabida de la finca que luego se dirá, por medio de la presente se cita a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, personándose en forma, alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

1.-Rústica. Finca de labradío, sita en términos de Cerín, parroquia de Bañugues, concejo de Gozón, de 18,72 áreas. Linda al norte y este, camino carretero; y sur y oeste, con don Francisco González Gutiérrez. Inscripción pendiente, siendo la de referencia: Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés, al tomo 2.325, libro 476, folio 158, finca 13.282. Referencia catastral: Parcela 143 del polígono 7, número de referencia 52025A007001430000RB.

Avilés, a 16 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.676.

DE AVILÉS NÚMERO 3

Notificación de sentencia (n.º 580) en autos n.º 325/05

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 580

Avilés, a 16 de octubre de 2007.

Vistos por mí, María Asunción Velasco Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Avilés, los autos de juicio de desahucio n.º 325/05 en el que son parte: José Poo Pesquera, en calidad de demandante, representado por la Procuradora señora Martínez Menéndez y asistido por el Letrado señor Calderón Álvarez; Aída García Álvarez en calidad de demandada, en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de José Poo Pesquera, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Concepción Arenal, n.º 1, 2.º A, condenando a la mencionada demandada a abonar al actor la suma de 9.308,97 euros, más las cantidades que se devenguen hasta la recuperación del inmueble, con los intereses legales y a abandonar la vivienda en el plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento, así como al pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este

Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Aída García Álvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Avilés, a 16 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.686.

DE AVILÉS NÚMERO 5

Notificación de sentencia en juicio de faltas en autos n.º 126/07

Doña María Rosa Pérez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Avilés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 126/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por S.S.ª doña Ana López Pandiella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avilés y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas n.º 126/07 seguidos en este Juzgado en el que han tenido intervención como partes además del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción penal pública, como denunciante el agente de la Guardia Civil con carnet profesional número K-24399-P y como denunciado Iván Piñera Álvarez .

Fallo

Que debo condenar y condeno a Iván Piñera Álvarez como autor de una falta contra el orden público ya definida a la pena 20 días de multa con una cuota diaria de 6 euros y con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias no satisfechas e imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a formalizar ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Iván Piñera Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Avilés, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.030.

— • —

Notificación de sentencia en juicio de faltas en autos n.º 569/07

Doña María Rosa Pérez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Avilés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 569/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por S.S.^a doña Ana López Pandiella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Avilés y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas n.º 569/07 seguidos en este Juzgado en el que han tenido intervención como partes además del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción penal pública, el legal representante de la empresa García Rodríguez como perjudicado y Christophe Elie Ciesla como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Christophe Elie Ciesla como autor penalmente responsable de una falta de daños ya descrita a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 6 euros y un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas e imponiéndole las costas procesales.

Como responsabilidad civil deberá indemnizar a la empresa García Rodríguez en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a formalizar ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Christophe Elie Ciesla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Avilés, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.031.

— • —

Requerimiento de pago en autos n.º 237/07, ejecutoria n.º 49/07

Doña María Rosa Pérez Rodríguez Secretaria del Juzgado de Instrucción número 5 de Avilés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 237/2007 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, con fecha 1 de junio de 2007, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase a la condenada María Aránzazu García de Miguel para que abone la suma de 360 euros de multa más 154,23 euros en concepto de indemnización, bajo los apercibimientos legales.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago a la condenada María Aránzazu García Miguel, actualmente en

paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Avilés, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.179.

— • —

Requerimiento de pago en autos n.º 166/07

Doña María Rosa Pérez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 5 de Avilés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 166/2007 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, con fecha 27 de junio de 2007, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase a la condenada Guadalupe Fernández Acera para que abone en concepto de multa la cantidad de 60 euros, bajo los apercibimientos legales.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago a Guadalupe Fernández Acera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Avilés, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.345.

DE AVILÉS NÚMERO 6

Notificación de sentencia en autos n.º 70/07

Doña Silvia Sánchez Martínez Secretario del Juzgado de Instrucción número 6 de Avilés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 70/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

En Avilés, a 20 de junio de 2007.

Vistas por mi, José Antonio Moreno Gomis, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Avilés, las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas con el n.º 70/07, en virtud de denuncia presentada por doña María José Visuales Cuello contra doña Yolanda Carpintero Suárez por la presunta comisión de una falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal

Fallo

Que condeno a Yolanda Carpintero Suárez como autora responsable de una falta de estafa del art. 623.4 C.P a la pena de 40 días de multa con cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 240 euros, que deberá satisfacerse de una sola vez, que en caso de impago y una vez acreditada su insolvencia, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfe-

chas, lo que hace un total de 20 días que se ejecutará en régimen de localización permanente. Asimismo la condenada deberá indemnizar a María José Visuales Cuello en la cantidad de 90 euros.

Condenándole al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a M.^a Yolanda Carpintero Suárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Avilés, a 22 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.631.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 23/07

Doña Silvia Sánchez Martínez Secretario del Juzgado de Instrucción número 6 de Avilés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 23/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

En Avilés, a 20 de abril de 2007.

Vistos por mi doña Amparo Caballero Ramos, Juez sustituta de este juzgado en el juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 23/07 por una de hurto, en el que han sido parte: como denunciante, doña María del Mar Menéndez Pérez, y como denunciados, Marcelina Alunda López, Mónica Alunda López y Adrián Gabarri Alunda, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal

Fallo

Que debo condenar y condeno a Marcelina Alunda López a Mónica Alunda López y a Adrián Gabarri Alunda, como coautores responsables de una falta de hurto, a la pena de multa de 40 días para cada uno de ellos, con una cuota por día multa para cada uno de 6 euros (es decir, a 240 euros de multa para cada uno de los tres condenados); quedando sujetos todos, para caso de su impago, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no abonadas.

Las costas que en este procedimiento se hubieran causados se imponen a Marcelina Alunda López, Mónica Alunda López y a Adrián Gabarri Alunda.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Marcelina Alunda López, Mónica Alunda López y Adrián Gabarri Alunda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Avilés, a 22 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.636.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 230/06

Doña Silvia Sánchez Martínez Secretario del Juzgado de Instrucción número 6 de Avilés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 230/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Avilés, a 16 de febrero de 2007

Vistas por mi, José Antonio Moreno Gomis, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Avilés, las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas con el número 230/06, en virtud de denuncia presentada por don Aureliano Martín Segurado, doña Clara María González Álvarez y doña Concepción Rodríguez García, contra doña Yolanda Carpintero Suárez por la presunta comisión de una falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que condeno a Yolanda Carpintero Suárez, como autora responsable de una falta de estafa continuada del art. 623.4 del C.P en relación con el art. 74 CP a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 180 euros, que deberá satisfacerse de una sola vez, que en caso de impago y una vez acreditada su insolvencia, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, lo que hace un total de 30 días, que se ejecutará en régimen de localización permanente. Debiendo absolverla libremente respecto de los hechos por lo que venía acusada por don Aureliano Martín Segurado. Asimismo la condenada deberá indemnizar a Clara María González Álvarez en la cantidad de 50 euros y a Concepción Rodríguez García en la cantidad de 20 euros.

Condenándole al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Yolanda Carpintero Suárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Avilés, a 22 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.637.

DE CANGAS DE ONÍS NÚMERO 1

Notificación de sentencia en juicio de faltas en autos n.º 63/07

Doña Ángeles Lorenzo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Cangas de Onís.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 63/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En nombre de su Majestad El Rey.

En Cangas de Onís, a 10 de abril de 2007.

Doña Mónica Casado Gobernado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cangas de Onís, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 63/2007, por falta de amenazas, en el que son partes Margarita García Maya como denunciante y Manuel Antonio Díaz Lizano como denunciado. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Debo condenar y condeno a Manuel Antonio Díaz Lizano por una falta de amenazas cometida contra Margarita García Maya, a la pena de diez días de multa a razón de tres euros al día, en total treinta euros (30 euros), así como a pagar las costas causadas en el presente proceso.

Si el condenado no abonare, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente. Hágase saber al condenado que la multa podrá ser abonada en los cinco días inmediatamente siguientes a la firmeza a esta sentencia, pudiendo solicitar su fraccionamiento si acredita la necesidad de que se adopte tal medida.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Antonio Díaz Lizano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Cangas de Onís, a 15 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.034.

DE GRADO NÚMERO 2

Notificación de providencia por desahucio falta de pago en autos n.º 188/06

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 188/2006.

De: don José Luis García Gazapo.

Contra: don José Luis Álvarez López.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

En Grado, a 16 de noviembre de 2007.

1.—El anterior únase a los autos de su razón.

2.—Habiendo transcurrido el plazo que para el desalojo se había concedido a la parte ejecutada, sin haberlo efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 704.1 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn) se acuerda llevar a efecto el lanzamiento en la fecha de 29 de febrero de 2008, a las 10.00 horas.

3.—Líbrese edicto al BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias a fin de notificar la presente resolución al demandado en situación procesal de rebeldía.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma SS.ª; de lo que doy fe. El Magistrado-Juez y el Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Luis Álvarez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Grado, a 16 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.028.

DE GRANADA NÚMERO 9

Notificación de sentencia en juicio de faltas, autos n.º 392/07

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de Instrucción número 9 de Granada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 392/2007 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Vicente Velasco Perera, como autor responsable criminalmente por una falta de lesiones y de otra contra el orden público, previstas y sancionadas en el Código Penal a las penas de:

a) Localización permanente por 6 días a cumplir en su domicilio habitual y susceptible de compatibilizarse con su régimen laboral.

b) Multa de 10 días a razón de una cuota diaria de 2 euros, siéndole de abono en su caso el tiempo que hubiese estado privado de libertad en las diligencias previas de las que dimana el presente juicio de faltas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Vicente Velasco Perera, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

Granada, a 7 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.032.

DE LANGREO NÚMERO 2

Cédula de citación en autos n.º 324/97

Doña Carmen Lucía Secades García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Langreo.

Hago saber: Que en los autos de quiebra, que con el número 324/97, se siguen en este Juzgado, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Quiebra 324/97.

Auto

En Sama de Langreo, a 12 de noviembre de 2007.

Parte dispositiva

Dispongo convocar con carácter extraordinario la Junta General de Acreedores de la quebrada Casanor, S.L., con el objeto de someter a la consideración de la misma la transacción propuesta por la Sindicatura, relativa a la posible enajenación del inmueble que constituye el único activo de la entidad quebrada, cuyos concretos términos pueden consultarse en la Secretaría de este Juzgado.

Se señala para la celebración de la Junta General de Acreedores el día 18 de enero de 2008, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, se extiende el presente.

Langreo, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.221.

— • —

Expediente de dominio en autos n.º 364/07

Doña Eva María Lumbreras Martín Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Langreo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 364/2007 a instancia de María Belén Giraldo Zardain, Juan Manuel Colunga Márquez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

-Fincas registrales n.º 70.278, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana al tomo 1.733, libro 865 de Langreo, folio 219.

En dicho expediente se ha dictado providencia de esta fecha del tenor literal siguiente:

Expediente de dominio. Exceso de cabida 364/2007

Expediente de dominio. Exceso de cabida

Demandante: María Belén Giraldo Zardain, Juan Manuel Colunga Márquez

Procurador: César Meana Alonso.

Providencia Juez, doña Eva María Lumbreras Martín

En Langreo, a 22 de noviembre de 2007.

Dada cuenta, por presentado escrito inicial promoviendo expediente de dominio por exceso de cabida, con los documentos que se acompañan y los correspondientes poderes, incócese el expediente de dominio que se insta, en el que se tendrá por personado al Procurador señor César Meana Alonso en nombre y representación de don Juan Manuel Colunga Márquez y doña María Belén Giraldo Zardain, entendiéndose con el mismo la presente y sucesivas notificaciones y diligencias, sustánciase el expediente por los preceptos contenidos en los artículos 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 272 y siguientes del Reglamento Hipotecario y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal.

Cítese a los colindantes:

Doña Jacinta González González, con domicilio en calle El Cabo n.º 21 de Ciaño. Langreo, a fin de que, en el plazo de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cítese a las personas de quienes proceden las fincas:

Don Luis Gutiérrez Sánchez y doña Isolina Pérez Iglesias, ambos con domicilio en calle Escuela de Capataces n.º 11 de Mieres, a fin de que, en el plazo de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Requíerese a los promotores para que presenten lista de testigos.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la sede de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langreo y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para que dentro del término de diez días desde la publicación de dichos edictos, puedan comparecer en este expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Líbrense los Edictos, oficios y citaciones correspondientes, entregándose los edictos que deban de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias al Procurador señor César Meana Alonso para su diligenciamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, por escrito ante este Juzgado, en el término de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, de lo que doy fe.

La Juez y la Secretaria Judicial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Langreo, a 22 de noviembre de 2007—La Juez y la Secretaria.—19.640.

— • —

Ejecución hipotecaria en autos n.º 281/07

Doña Carmen Lucia Secades García Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Langreo.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 281/07, a instancia de Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona contra Andrés Jesús Álvarez García en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este juzgado el próximo día 24 del mes enero a las 10,30 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en bienes y objeto de subasta y valor

Número uno: Local comercial de planta semisótano, que dadas sus características también se puede considerar planta baja. Ocupa una superficie útil de sesenta metros cuadrados y linda: al frente Travesía de Cuetos; derecha desde esos

frente, casa de Augusto Bobel Piquero, izquierda, portal del edificio y caja de escalera y local anejo que se describirá, estando a continuación, casa de La Portuguesa; y fondo, expresado local anejo y finca de Mercedes Rodríguez sobre la que tiene servidumbre de luces y vistas desde la pared de la casa hasta el frente de la casa vieja enclavada en la finca matriz.

Tiene como anejo un local anexo al mismo situado a continuación de la caja de escalera a las viviendas, que ocupa la superficie útil de diez metros cuarenta decímetros cuadrados y linda: al frente, zona común de acceso a las viviendas; derecha desde ese frente expresado local principal; izquierda, casa de La Portuguesa, y fondo, finca de Mercedes Rodríguez, sobre la que tiene servidumbre de luces y vistas desde la pared de la casa hasta el frente de la casa vieja enclavada en la finca matriz.

Le corresponde una cuota de participación, en relación al total valor del inmueble del 20%.

Referencia catastral: 2371011TN8927S0001ES

Inscripción catastral: Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, al tomo 1734, libro 866, folio 173, finca 70531.

Número dos: Vivienda en planta primera, distribuida en diferentes compartimentos, que ocupa la superficie útil de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, entrando caja de escalera y trastero anejo que se describirá; derecha, desde eses frente, Travesía de Cuetos; izquierda, finca de Mercedes Rodríguez sobre la que tiene servidumbre de luces y vistas desde la pared de la casa hasta el frente de la casa vieja enclavada en la finca matriz; y fondo, casa de Augusto Bobel Piquero.

Tiene una anejo en su misma planta un trastero anexo a la misma que ocupa una superficie útil de dos metros cuadrados y linda: al frente, izquierda y fondo, caja de escalera; derecha, con la vivienda principal.

Le corresponde una cuota de participación, en relación al total valor del inmueble del 30%.

Referencia catastral: 2371011TN8927S0001ES

Inscripción catastral: Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, al tomo 1734, libro 866, finca 70533.

Número tres: Vivienda en planta segunda, distribuida en diferentes compartimentos, que ocupa la superficie útil de sesenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, entrando, caja de escalera y casa de La Portuguesa; derecha, desde ese frente, Travesía de Cuetos; izquierda, caja de escalera finca de Mercedes Rodríguez sobre la que tiene servidumbre de luces y vistas desde la pared de la casa hasta el frente de la casa vieja enclavada en la finca matriz; fondo, casa de Augusto Bobel Piquero.

Tiene como anejo en la parte superior de la misma un desván que ocupa la superficie útil de cuarenta y un metros y linda: al frente, caja de escalera y casa de La Portuguesa, desde eses frente, cubrición de la planta inferior, estando a continuación la finca de Mercedes Rodríguez sobre la que tiene servidumbre de luces y vistas desde la pared de la casa hasta el frente de la casa vieja enclavada en la finca matriz; y fondo, en una pequeña parte, caja de escalera y por el resto, con una casa de Augusto Bobel Piquero.

Le corresponde una cuota de participación, en relación al total valor del inmueble del 50%.

Referencia catastral: 2371011TN8927S0001ES

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, al tomo 1734, libro 866, folio 179, finca 70535.

Las fincas embargadas han sido valoradas a efectos de subasta en la cantidad de:

- Finca número 1: 45.200 euros.
- Finca número 2: 61.900 euros.
- Finca número 3: 140.300 euros.

Langreo, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.688.

DE PILOÑA NÚMERO 1

Citación en expediente de dominio en autos n.º 335/07

Don José Carlos Manrique Cabrero del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Piloña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 335/2007 a instancia de Piedad García Callada, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca Rústica, sita en Nareño, concejo de Cabranes, denominada "Tras de la Ermita". Tiene una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, Aurelia Fernández; sur, Mario Nozaleda; este, Eustaquio Álvarez; oeste, Jesús Naredo Pedregal. Tiene como referencia catastral la siguiente: 33009*06 5000290000XG.
- Casa-Habitación, sita en Torazo concejo de Cabranes compuesta de planta baja, piso y desván con una superficie construida de sesenta y dos metros cuadrados. Linda: norte: Amparo Canellada; sur: Camino; este: Consuelo Baragaño; oeste: Ramona, Petra y Piedad García Canellada. Tiene como referencia catastral la siguiente: 002106100UP00H0001EI.
- La Bodeguita, situada frente a la casa mencionada en el apartado precedente. Linda: norte: Camino; sur: Consuelo Baragaño; este: Camino; oeste: Ramonita, Petra y Piedad García Canellada.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Mario Nozaleda, Eustaquio Álvarez, Jesús Naredo Pedregal, Laudelina Canellada y otros, herederos de Amparo Canellada, Amelia Fernández, Consuelo Baragaño, Ramona, Petra y Piedad García Canellada, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Piloña, a 16 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.424.

— • —

Expediente de dominio en autos n.º 404/07

Doña Aurora Cubría Viñuela del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Piloña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 404/2007 a instancia de María Graciela Cocina Ovín expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca denominada "Huerta de Junto a Casa" (suerte del Este), también conocida como "Huerta de Ovín", sita en términos de dicho nombre, a labor y prado de cuarenta áreas, pero de treinta áreas y sesenta y seis centiáreas según reciente medición.

Actualmente los titulares colindantes de la finca son: Al norte, María Dolores Corugedo (parcela 174 del polígono 139); al sur, camino público; al este, camino público y al oeste, María Isolina Ovín Ovín (parcela 175 del polígono 139) y Agustín García Ovín (parcela 176 del polígono 139).

Aparece identificada en el Catastro Parcelario de Nava, en el Polígono 139, Parcela 173.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Folio 139 del libro 65 de Nava, Tomo 338 del Archivo, finca registral número 7.335, inscripción 8ª.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Piloña, a 19 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.344.

DE SIERO NÚMERO 3

Cédula de notificación en autos n.º 16/06

En el procedimiento de referencia se ha dictado el 7 de junio de 2006, auto aprobando acuerdo transaccional, cuyos hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Siero, a 7 de junio de 2006.

I.—Hechos

Primero.—Por el Procurador señor: Secades de Diego, en nombre y representación de don Enrique Álvarez Lafuente, en fecha 5 de enero de 2006 se presentó demanda de juicio verbal de desahucio contra la Entidad Sagarmi S.L., que se registró con el n.º 16/06.

Segundo.—Por auto de 24 de enero de 2006 se admitió a trámite la demanda presentada y se convocó a las partes para la celebración de la vista para el día 1 de junio de 2006.

Tercero.—En el acto de la vista los litigantes manifestaron haber llegado a un acuerdo transaccional sobre el objeto del proceso y solicitaron la aprobación judicial del mismo,

por lo que se dio por terminado el acto quedando los autos a la mesa del proveyente para dictar la correspondiente Resolución.

III.—Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto,

Acuerdo: Aprobar el acuerdo transaccional alcanzado entre los litigantes en fecha 1 de junio de 2006 según el cual la demandante reconoce que la Entidad demandada ha procedido al pago de la cantidad adeudada hasta el 1 de junio de 2006, Y la parte demandada se obliga a abonar las costas del proceso devengadas hasta la fecha que ascienden a 1.263,65 euros (abogado y procurador), salvo error u omisión que se justificaría mediante las correspondientes minutas, cantidad que será abonada por la parte demandada en el plazo de 20 días a partir de la notificación de la presente Resolución homologando el acuerdo.

Firme la presente Resolución archívense las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma doña Covadonga Medina Colunga Juez del Juzgado de primera instancia n.º 3 de los de Siero. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada Sagarmi, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Siero, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.641.

DE TINEO NÚMERO 1

Notificación de sentencia en autos n.º 258/06

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo.

Hago saber: Que en este órgano se sigue el procedimiento de juicio ordinario con el número 258/06, a instancia de la entidad mercantil Grupo El Gallego - Montecelio, S.L., representada por el procurador D Manuel Ramos Fernández, frente a la entidad mercantil Tanavia, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Tineo, a 9 de noviembre de 2007.

Vistos por la señora doña Sara García Fuente, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario n.º 258/06, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, promovidos por la entidad Grupo El Gallego-Montecelio, S.L., representada por el Procurador señor Ramos Fernández y asistida de la Letrada Sra Marqués García contra la entidad Tanavia, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la entidad Grupo El Gallego-Montecelio S.L. contra la entidad Tanavia, S.L., declaro resuelto el contrato de suministro celebrado entre ellos, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro euros con diez céntimos (32.234,10 euros), cantidad que devengará el

interés legal del dinero desde el día 19 de octubre de 2006 hasta la fecha de esta sentencia y dicho interés incrementado en dos puntos desde esta fecha hasta su completo pago; con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Oviedo, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, se libra el presente para su notificación a la entidad Tanavia, S.L., en la persona de su legal representante, en paradero desconocido.

Tineo, a 26 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.691.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 95/06

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo,

Hace saber: Que en este órgano se sigue el procedimiento de juicio Ordinario con el núm. 95/06, a instancia de la entidad mercantil Grupo El Gallego - Montecelio, S.L., representada por el procurador don Manuel Ramos Fernández, frente a la entidad mercantil Jamonería de Luis, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Tineo, a 2 de noviembre de 2007.

Vistos por la señora doña Sara García Fuente, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario n.º 95/07, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, promovidos por la entidad Grupo El Gallego-Montecelio, S.L., representada por el Procurador señor Ramos Fernández y asistida de la Letrada señora Marqués García contra la entidad Jamonería de Luis, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la entidad Grupo El Gallego-Montecelio S.L. contra la entidad Jamonería de Luis, S.L., declaro resueltos los contratos de suministro celebrados entre ellos, condenando a la demandada a restituir a la actora la cafetera Gaggia KB2000 de tres grupos y para el caso de que esto no sea posible o se encuentre deteriorada, a abonar a la actora la cantidad de veintiocho mil quinientos sesenta y nueve euros con veinte céntimos (28.569,20 euros), cantidad que devengará el interés legal del dinero desde el día 20 de abril de 2006 hasta la fecha de esta sentencia y dicho interés incrementado en dos puntos desde esta fecha hasta su completo pago; con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Oviedo, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, se libra el presente para notificación a la entidad Jamonería de Luis, S.L. en persona de su administrador D. Manuel García González.

Tineo, a 27 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.692.

DE VILLAVICIOSA NÚMERO 1

Ejecución hipotecaria en autos n.º 3401/07, casa sita en El Bustio, a instancia de Caja de Ahorros y

Pensiones de Barcelona - La Caixa

Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona

(Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona-La Caixa)

Finca: "Urbana—Casa sita en el Bustio, concejo de Villaviciosa, de planta baja y alta, de una superficie total construida de ciento treinta y dos metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, al tomo 1.288, libro 864, folio 48, finca n.º 100.551, inscripción 2.ª."

Referencia Catastral: 001902600UP01F0001IU.

Tipo de subasta: Ciento veintiséis mil (126.000) euros.

Depósito Previo: 30% del Tipo de la subasta.

Fecha y hora de celebración: 1 de febrero de 2008, 10:00 horas.

Lugar de celebración: Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa. Ejecución hipotecaria 3.401/07.

En la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta consta que el inmueble que se subasta se encuentra libre de arrendatarios y ocupantes.

El edicto judicial se halla expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado.

Villaviciosa, a 6 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—18.949.

— • —

Citación en expediente de dominio en autos n.º 3402/07

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 3402/2007 a instancia de Luis Enrique Rodríguez Noriega Cuevas, M.ª Antonia Rodríguez Noriega Cuevas, Santiago Rodríguez Noriega Cuevas, M.ª José Rodríguez Noriega Cuevas, María Rodríguez Noriega Cuevas, Braulio Rodríguez Noriega Cuevas, representados por el Procurador señor Villa Álvarez, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

— En términos del pueblo de Isla sitio denominado "La Llosa de la Arena", concejo de Colunga, un finca de

trece áreas de extensión, dentro de ésta hay una casa de una sola planta, que ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa a nombre de don Ramón Morán Lavandera al folio 48, Libro 105 de Colunga, Finca n.º 9.648.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Ramón Morán Lavandera o herederos, en calidad de titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Villaviciosa, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.426.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILÉS NÚMERO UNO

Notificación en autos n.º 56/07, n.º ejecución 109/07, Explotaciones Turísticas del Principado, S.L.

Doña Dolores Cepeda Galicia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 109/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yaiza García Rayo contra la empresa Explotaciones Turísticas del Principado S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Procédase a la ejecución de lo acordado en el auto a que se alude en los hechos de esta resolución.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado Explotaciones Turísticas del Principado, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.243,76 euros de principal más 336,54 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el tesoro público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma puede formularse oposición por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (arts. 556 y 559 Ley de Enjuiciamiento Civil); asimismo puede interponerse recurso de reposición en

los casos señalados en los arts. 562, 563 y 564 del mismo texto legal, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Turísticas del Principado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.809.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 57/07, n.º ejecución 110/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yaiza García Rayo contra la empresa Explotaciones Turísticas del Principado S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se declara al ejecutado Explotaciones Turísticas del Principado S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.295,13 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Se acuerda archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Turísticas del Principado S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 22 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.347.

— • —

Cédula de notificación de sentencia en autos n.º 311/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés.

Hago saber: Que en los autos n.º 311/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral

de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Alberto Julio Martínez Fernández, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Alberto Julio Martínez Fernández, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 1.242,60 euros, en concepto de cuotas y recargos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2005.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Alberto Julio Martínez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 22 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.437.

— • —

Cédula de notificación de sentencia en autos n.º 304/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés.

Hago saber: Que en los autos n.º 304/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Ángel Luis Gómez Alonso, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Ángel Luis Gómez Alonso, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 826,66 euros, en concepto de cuotas y recargos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2005.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Ángel Luis Gómez Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 22 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.435.

— • —

Cédula de notificación de sentencia en autos n.º 307/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés.

Hago saber: Que en la demanda n.º 307/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa José Gallego Soto, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa José Gallego Soto, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 412,92 euros, en concepto de cuotas y recargos correspondientes al mes de diciembre de 2005.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa José Gallego Soto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 22 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.430.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 328/06, n.º ejecución 71/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 71/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones José Manuel González S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se declara al ejecutado Construcciones José Manuel González S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.075,14, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Se acuerda archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones José Manuel González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 23 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.432.

DE AVILÉS NÚMERO DOS

Notificación en autos n.º 203/07, n.º ejecución 125/07, Velasco y Fernández Provican Promociones, S.L.

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cándido Iglesias Modino contra la empresa Velasco y Fernández Provican Promociones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Velasco y Fernández Provican Promociones S.L., para hacer pago al ejecutante Cándido Iglesias Modino en la suma cantidad de 7.579,58 euros a que fue condenado en la sentencia, devenida firme, dictada en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 343/06, en fecha 19 de junio de 2007 más otras 1.288,52 euros calculadas para intereses y costas.

Una vez firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones, previas las oportunas anotaciones, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. Le siguen firmes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Velasco y Fernández Provican Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Avilés, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.823.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 317/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 317/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Cocinas Iglesias C.B., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Cocinas Iglesias C.B., a la que condeno a que abone a la actora la suma 608,94 de euros, más 121,79 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cocinas Iglesias C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Avilés, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.040.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 314/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 314/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Maderas Internacionales Gomezal S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Maderas Internacionales Gomezal S.L., a la que condeno a que abone a la actora la suma de 2.142,30 euros, más 428,46 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la

cuenta n.º 332000065031407 de Banesto, oficina principal de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de Justicia Gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mademas Internacionales Gomezal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Avilés, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.039.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 312/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 312/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Crisastur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Crisastur S.L., a la que condeno a que abone a la actora la suma de 877,16 euros, más 175,43 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Crisastur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Avilés, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.038.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 307/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 307/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Revocos del Norte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Revocos del Norte, S.L., a la que condeno a que abone a la actora la suma de 1.166,86 euros, más 233,37 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revocos del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Avilés, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.037.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 304/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 304/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Contratas y Construcciones Itama, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Contratas y Construcciones Itama, S.L., a la que condeno a que abone a la actora la suma de 421,80 euros, más 84,36 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas y Construcciones Itama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Avilés, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.036.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 302/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 302/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones y Promociones Río Tamega, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones y Promociones Río Tamega, S.L., a la que condeno a que abone a la actora la suma de 2.928,18 euros, más 585,64 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta n.º 3320000065030207 de Banesto, Oficina Principal de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de Justicia Gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Río Tamega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Avilés, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.035.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 67/07, n.º ejecución 139/07

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 139/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Arias Díaz, Gabriel Martínez González, Remigio García López y Daniel Albuérne García contra la empresa Conformados y Montajes Vidio S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Declarar al ejecutado Conformados y Montajes Vidio, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a Gabriel Martínez González, en el importe de 2.818,02 euros de principal, a José Arias Díaz en el importe de 3.251,30 euros de principal, a Remigio García López en el importe de 1.964,57 euros de principal y a Daniel Albuérne García en el importe de 2.137,23 euros de principal, más otros 1.729,07 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma SS^a. Doy fe. Siguen firmas rubricadas”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conformados y Montajes Vidio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Avilés, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.438.

DE GIJÓN NÚMERO UNO

Notificación de auto en autos n.º 444/07, Ecenor 2003, S.L.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 444/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos García Rodríguez contra la empresa Ecenor 2003 S.L., Elsan-Pacsa, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 16 de julio de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Auto

En Gijón, a 16 de julio de 2007.

Hechos

Primero.—Don Carlos García Rodríguez presenta demanda contra Ecenor 2003 S.L., Elsan-Pacsa, S.A., en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Conforme al art. 78 de la Ley de Procedimiento Laboral si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-2 de la Ley de Procedimiento Laboral podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 6 de febrero de 2008, a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Prendes Pando de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social o Registro Mercantil Central).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado-Juez, señor Merino Palazuelo, y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ecenor 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 12 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.824.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 538/07, Ankora Espacio y Luz, S.L.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 538/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Rodríguez Taján contra la empresa Ankora Espacio y Luz, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 14 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por doña Concepción Rodríguez Taján, frente a la empresa Ankora Espacio y Luz, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la actora el día 2 de agosto de 2007, y siendo imposible la readmisión de la demandante al haber cesado la empresa en su actividad, se declara extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando asimismo a dicha demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.955,19 euros en concepto de indemnización, más 3.634,87 euros en concepto de salarios de tramitación, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta n.º 3294/000/65/0538/07 de Banesto, Oficina Principal de Gijón, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de Justicia Gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ankora Espacio y Luz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.958.

Notificación de sentencia en autos n.º 543/07, Laviana y Acebal Obras y Proyectos, S.L.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 543/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Martínez Aguado contra la empresa Laviana y Acebal Obras y Proyectos, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 14 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Ángel Martínez Aguado, frente a Laviana y Acebal Obras y Proyectos, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 3 de agosto de 2007, y siendo imposible la readmisión de la demandante al haber cesado la empresa en su actividad, se declara extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando asimismo a dicha demandada a abonar al actor la cantidad de 7.990,2 euros en concepto de indemnización, más 4.724,64 en concepto de salarios de tramitación, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de duplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta n.º 3294/000/65/0543/07 de Banesto, Oficina Principal de Gijón, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de Justicia Gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laviana y Acebal Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.951.

Notificación de sentencia en autos n.º 511/07, Laviana y Acebal Obras y Proyectos, S.L.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 511/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Vidal Espinosa Vicente contra la empresa Laviana y Acebal Obras y Proyectos, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 14 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Manuel Vidal Espinosa Vicente, frente a Laviana y Acebal Obras y Proyectos, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 31 de julio de 2007, y siendo imposible la readmisión de la demandante al haber cesado la empresa en su actividad, se declara extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando asimismo a dicha demandada a abonar al actor la cantidad de 9.298,74 euros en concepto de indemnización, más 4.909,92 euros en concepto de salarios de tramitación, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de duplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta n.º 3294/000/65/0511/07 de Banesto, Oficina Principal de Gijón, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de Justicia Gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laviana y Acebal Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.950.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 38/07, n.º ejecución 176/07

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 176/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dominga Casado Poyo contra la empresa Servicio de Limpieza Vivanco Cuesta S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 20 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.895,4 euros más la cantidad de 1.034,31 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social o Registro Mercantil Central).

Dése audiencia a la parte actora y, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial, para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicio de Limpieza Vivanco Cuesta S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 20 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.348.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 516/07

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 516/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Riestra Valle contra la empresa Electrotelecomunicaciones del Norte S.L. (Electrocomunicaciones del Norte S.L.), sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha

20 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"No constando la citación en forma de la demandada Electrocomunicaciones del Norte S.L. se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día 26 de noviembre de 2007.

Cítese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 5 de marzo de 2008, a las 10:40 horas, en la sede de este Juzgado, haciéndolo a la demandada por el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electrotelecomunicaciones del Norte S.L. (Electrocomunicaciones del Norte S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 20 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.352.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 574/07

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 574/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel Iniesta Rego, Julio Ángel García García, José Luis Garrido González contra la empresa Talleres de Ajustes y Sondeos Astur S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Auto

En Gijón, a 25 de septiembre de 2007.

Hechos

Primero.—Gabriel Iniesta Rego, Julio Ángel García García, José Luis Garrido González presenta demanda contra Talleres de Ajustes y Sondeos Astur S.L., Fondo de Garantía Salarial en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener

lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Conforme al art. 78 de la Ley de Procedimiento Laboral si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-2 de la Ley de Procedimiento Laboral podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 6 de febrero de 2008, a las 11:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Prendes Pando de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social o Registro Mercantil Central).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado-Juez, señor Merino Palazuelo y el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres de Ajustes y Sondeos Astur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.354.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 137/07

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mauricio Suárez Moreno contra la empresa Emilio Señas Fernández-José Espina Conde C.B., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 25 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Mauricio Suárez Moreno con la empresa Emilio Señas Fernández-José Espina Conde C.B., condenando a ésta a que abone a aquél la cantidad siguiente:

Nombre Trabajador: Mauricio Suárez Moreno.

Indemnización: 1.484,22 euros.

Salarios: 10.048,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María José Suárez González, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Gijón. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilio Señas Fernández-José Espina Conde, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 22 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.442.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 529/05, n.º ejecución 144/07

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Falbran, S.L, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 22 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Dispongo:

A) Declarar al ejecutado Falbran, S.L, en situación de insolvencia total, por importe de 881,36 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Una vez firme, publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil,

conforme dispone el art. 274, 5 Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Falbran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 22 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.699.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 56/07, n.º ejecución 185/07

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 185/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Gallego Gutiérrez contra la empresa Nuevas Construcciones TV S.A., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 27 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.360,41 euros más la cantidad de 204,06 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social o Registro Mercantil Central).

Dése audiencia a la parte actora y, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial, para que en tres días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente, ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevas Construcciones TV, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 27 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.700.

DE GIJÓN NÚMERO DOS

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 600/07

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 600/2007 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Merodio Martínez contra Luis Miranda Álvarez (Cafetería Marimar), Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Verónica Merodio Martínez contra Luis Miranda Álvarez (Cafetería Marimar) y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 2.264,24 euros por los conceptos ya indicados, incrementados los de naturaleza salarial en un 10% anual en calidad de mora, condenando a los demandados estar y pasar por esta declaración y a la empresa que le abone el citado importe. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Miranda Álvarez (Cafetería Marimar), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 9 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.041.

— • —

*Notificación en autos n.º 404/07, n.º ejecución 241/07,
Exyco, S.L.*

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 241/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Alberto Blanco Cuenca contra Exyco S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Luis Alberto Blanco Cuenca con la empresa Exyco S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Luis Alberto Blanco Cuenca.

Indemnización: 4.876,20 euros.

Salarios: 7.755,48 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exyco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 15 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.827.

— • —

Notificación en autos n.º 513/07, n.º ejecución 238/07, Construcciones y Cantería del Principado, S.L.

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 238/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Ignacio Fleitas Olivera contra Construcciones y Cantería del Principado S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Javier Ignacio Fleitas Olivera con la empresa Construcciones y Cantería del Principado S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Javier Ignacio Fleitas Olivera.

Indemnización: 7.778,25 euros.

Salarios: 7.126,2 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición que se presentará en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Cantería del Principado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 15 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.825.

— • —

*Notificación en autos n.º 376/07, n.º ejecución 239/07,
Comercial Tapaya, S.L.*

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 239/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Erika Martínez López contra Comercial Tapaya S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los antecedentes de hecho de la presente resolución por un principal de 255,12 euros más la cantidad de 43,37 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social número uno de Gijón para que expida testimonio del auto de insolvencia dictado en la ejecución 118/06 que allí se tramitó.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 556) pueda formular la ejecutada.

Así lo manda y firma S.S.^a ilustrísima, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Tapaya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

pado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.826.

— • —

Notificación en autos n.º 375/07, n.º ejecución 244/07

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 244/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Erika Martínez López contra Comercial Tapaya S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los antecedentes de hecho de la presente resolución por un principal de 2.432,25 euros más la cantidad de 413,48 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 556) pueda formular la ejecutada.

Así lo manda y firma S.S.^a ilustrísima., doy fe. El Magistrado-Juez don Miguel Álvarez-Linera Prado, y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Tapaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96 de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.180.

DE GIJÓN NÚMERO TRES

Notificación de sentencia en autos n.º 658/06, Benjamín Coto García, S.A.

Doña Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 658/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Benjamín Coto García S.A., y otros sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo encabecamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

N.º Autos: Demanda 658 /2006.

Sobre: Prestaciones.

Sentencia n.º: 531/07

En la ciudad de Gijón, a 30 de octubre de 2007.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre prestaciones entre partes, de una y como demandante Mutua Ibermutuamur, que comparece representada por la Letrada doña María Isabel González Gómez y de otra como demandados don Julio José Iglesias Iglesias, representado por el Letrado don Francisco García Valtueña, Malaquías Morales S.A., representada por la Letrada doña Beatriz Fernández Sáenz, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representadas por el Letrado don Emilio Bárcena Rodríguez, Servicio de Salud del Principado de Asturias, representado por la Letrada doña Rosa Cabanellas San Miguel, Mutua Universal-Mugenat, representada por el Letrado don Jesús Martínez Barrial, y Benjamín Coto García S.A., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por la Mutua Ibermutuamur contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio de Salud Principado de Asturias, Malaquías Morales S.A., Julio José Iglesias Iglesias, Benjamín Coto García S.A., y Mutua Universal Mugenat, que quedan absueltos de la pretensión ejercitada.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Benjamín Coto García, S.A., con domicilio en calle Trueba n.º 15, 2.º izquierda de Grandas de Salime, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 12 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.828.

— • —

Notificación de auto en autos n.º 1038/06, n.º ejecución 126/07

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2007 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Oliver Avilés Soto contra la empresa Pavimentos Javier 2002 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Gijón, a 16 de noviembre de 2007.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Oliver Avilés Soto y como demandada Pavimentos Javier 2002, S.L., consta sentencia de fecha 15 de junio de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.513,35 euros de principal más 227 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los arts. 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y arts. 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en los artículos 23 y 274 Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.—El art. 248-1.º de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Oliver Avilés Soto contra Pavimentos Javier 2002 S.L., por un importe de 1.513,35 euros de principal más 227 euros presupuestados para intereses y costas.

Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas y organizadoras, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que en el plazo máximo de tres días a contar desde que se le notifique la presente resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de que la comisión judicial trabase las que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe de crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha.

Ordenando la remisión de oficios a Registros y Organismos Públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el mismo término de tres días en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito, (Oficina Principal), calle Corrida de Gijón 0030.7021.3296.0000.64 número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese éste con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que pueda formular oposición la parte ejecutada dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente, oposición que no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Arts. 551, 556 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Javier 2002 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.181.

— • —

Citación y requerimiento en autos n.º 561/07

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Hafid Serraji

contra José Luis Treve García, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 561/2007 se ha acordado citar a José Luis Treve García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero de 2008, a las 10:11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en calle Decano Prendes Pando debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y requerimiento a José Luis Treve García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 20 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.227.

— • —

Cédula de notificación de sentencia en autos n.º 825/06

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 825/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Espasandín Gerpe contra la empresa Miguel A. Hermida Rivas, Roberto Díaz Hermida Construcciones Hermida C.B., Fondo de Garantía Salarial, Sixto García Ciurana S.L., Construcciones Sigarcí S.L., Sixto García Ciurana S.Coop. Limitada de Gijón, Sigarcí Group S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a 26 de septiembre de 2007.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Luis Espasandín Gerpe, que comparece representado por la Letrada doña Marta Elena Castilla Fuyo, sustituida en el acto del juicio por su compañero don Fernando Herrero Montequín, y de otra como demandados Miguel Ángel Hermida Rivas, Roberto Díaz Hermida, Construcciones Hermida C.B., Construcciones Sigarcí S.L., Sixto García Ciurana S. Coop. Limitada de Gijón y Sigarcí Group S.A., que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma, Sixto García Ciurana S.L., representado por el Letrado don Herminio Rodríguez Cambor, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Pablo Pulgar Suárez.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada por don Luis Espasandín Gerpe contra Sigarcí Group S.A.,

Sixto García Ciurana S. Coop. Limitada de Gijón, Construcciones Hermida C.B., Miguel A. Hermida Rivas, Roberto Díaz Hermida, Construcciones Sigarcí S.L., Sixto García Ciurana y Fondo de Garantía Salarial, y debo condenar y condeno a Construcciones Hermida C.B., a los comuneros Miguel Ángel Hermida Rivas y Roberto Díaz Hermida, a que le abonen:

- 4,45 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el 31 de marzo de 2006 hasta el completo pago.
- 988,16 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el 31 de abril de 2006 hasta el completo pago.
- 396,20 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el 20 de junio de 2006 hasta el completo pago.
- 1.346,34 euros con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago.

Que debo absolver y absuelvo a Sigarcí Group S.A., Sixto García Ciurana S. Coop. Limitada de Gijón, Construcciones Sigarcí S.L. y Sixto García Ciurana S.L. de la pretensión ejercitada.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión deducida en la demanda, sin perjuicio de lo que en su día se pueda acordar.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel A. Hermida Rivas, Roberto Díaz Hermida Construcciones Hermida C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.225.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 33/07, n.º ejecución 140/07

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Ernesto Cardona Gómez contra la empresa Comercial Tapaya S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a 19 de noviembre de 2007.

Hechos

1.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Carlos Ernesto Cardona Gómez, y de otra como demandado Comercial Tapaya S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 1.846,60 euros de principal.

2.—Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral.

3.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Comercial Tapaya, S.L., CIF número B-33881871 en situación de insolvencia provisional por importe de 1.846,60 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo, doy fe. Ilustrísimo señor Magistrado y el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Tapaya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 19 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.226.

— • —

Cédula de notificación de auto en autos n.º 405/07, n.º ejecución 151/07

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daniel Álvarez Mata contra la empresa Dion Edificaciones S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a 11 de octubre de 2007.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Daniel Álvarez Mata y como demandada Dion Edificaciones, S.L., consta sentencia de fecha 27 de agosto de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.633,61 euros de principal más 395 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los arts. 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y arts. 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Tercero.—Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en los artículos 23 y 274 Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.—El art. 248-1º de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Daniel Álvarez Mata contra Dion Edificaciones S.L. por un importe de 2.633,61 euros de principal más 395 euros presupuestados para intereses y costas.

Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas y organizadoras, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que en el plazo máximo de tres días a contar desde que se le notifique la presente resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de que la comisión judicial trabase las que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe de crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha.

Ordenando la remisión de oficios a Registros y Organismos Públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el mismo término de tres días en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito, (Oficina Principal), calle Corrida de Gijón 0030.7021.3296.0000.64, número de ejecución y año.

Siendo el domicilio de la ejecutada en Oviedo, líbrese exhorto al Juzgado de igual clase decano de aquella para notificación del auto, y en su caso diligencia de embargo.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que pueda formular oposición la parte ejecutada dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente, oposición que no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Arts. 551, 556 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dion Edificaciones S.L., CIF B-74101510, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 20 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.356.

— • —

Cédula de notificación de sentencia (n.º 448/07), en autos n.º 162/07

Doña Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 162/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Mancha Jiménez contra la empresa Comercial Tapaya S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

N.º Autos: Demanda 162/2007.

Sobre: Cantidad

Sentencia N.º: 448/07.

En la ciudad de Gijón, a 20 de septiembre de 2007.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Pablo Mancha Jiménez, que comparece asistido por el Letrado don Antonio Fernández Urrutia y de otra como demandado Comercial Tapaya S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por don Pablo Mancha Jiménez contra Comercial Tapaya S.L., y debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al demandante:

- 1.078,62 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el 30 de noviembre de 2006 hasta el completo pago.
- 2.898,12 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el 26 de diciembre de 2006 hasta el completo pago.
- 969,24 euros con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a representante legal Empresa Comercial Tapaya S.L., con domicilio en Gijón calle Antonio Machado n.º 5, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.355.

— • —

Cédula de notificación de sentencia (n.º 558/07), en autos n.º 562/07

Doña Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 562/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Paz Carriedo Puga, contra la empresa Restauración Viella S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

N.º Autos: Demanda 562/2007.

Sobre: Despido.

Sentencia N.º: 558/07.

En la ciudad de Gijón, a 15 de septiembre de 2007.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante María Paz Carriedo Puga, que comparece representada por el Letrado José Camilo Álvarez Fernández y de otra como demandada Restauración Viella S.L., y Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos....

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda y debo declarar y declaro que constituye despido improcedente la extinción del contrato de trabajo que Restauración Viella S.L. comunicó a doña María Paz Carriedo Puga el día 15.8.2007.

Que debo condenar y condeno a Restauración Viella S.L. a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir a la trabajadora y abonarle una indemnización de 295,74 euros; cantidad que desde la fecha de la sentencia (15 de noviembre de 2007) hasta el completo pago devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Que debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a doña María Paz Carriedo Puga los salarios devengados desde el 16 de agosto de 2007 hasta la que sea fecha de notificación de la sentencia a razón de 38,16 euros al día.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Representante Legal Empresa Restauración Viella S.L., con domicilio en Carretera La Estación-Viella, 24 en Pola de Siero actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.358.

DE GIJÓN NÚMERO CUATRO

Notificación de sentencia (n.º 400/07) en autos n.º 377/07, Exyco, S.L.

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 377/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Álvarez Martínez contra la empresa Exyco S.L., Laucirica S.L., Sardalla Española S.A., Lugaru S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón.

N.º Autos: Demanda 377/2007.

Sentencia n.º 400/07

En Gijón, a 7 de noviembre de 2007.

Doña María Sol Alonso-Buenaposa Aspiunza, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón, por sustitución, tras haber visto los presentes autos n.º 377/2007 sobre despido, ha pronunciado la siguiente sentencia, siendo las partes, de una y como demandante, don Alejandro Álvarez Martínez, que comparece representado por la Letrada doña Natalia Rocés Noval, y de otra, como demandada, la empresa Exyco 21 S.L. que no comparece, la empresa Laucirica S.L. que comparece representada por la Letrada doña Guadalupe Moreno Valle, la empresa Sardalla Española S.A. que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, la empresa Lugaru S.A. que comparece representada por el Letrado don Javier Mouré Fernández, y el Fondo de Garantía Salarial que no comparece.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Alejandro Álvarez Martínez contra la empresa Exyco 21 S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado el 28 de mayo de 2007 por la empresa demandada, condenando a la misma a que, a su elección, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o al abono de una indemnización, en cuantía de 2.464,58 euros, equivalente a 45 días de salario por año de servicio, así como, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del

despido hasta la notificación de esta sentencia, en la cuantía de 45,33 euros diarios, o, hasta que hubiere encontrado otro empleo si se acreditare tal colocación. Adviértase al empresario condenado que en el caso de no optar por la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial no ha lugar a efectuar pronunciamiento al respecto, debiendo estar este organismo a las responsabilidades legalmente exigibles.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias que deberá ser anunciado por comparencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2768/0000/65/0377/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado por sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2768/0000/65/0377/07 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exyco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Gijón, a 8 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.830.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 405/07, J & Roth Creativos, S.L.

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón.

Hago saber: Que el procedimiento demanda 405/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz María Balbuena Freitas contra la empresa J & Roth Creativos S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

N.º Autos: Demanda 405/2007.

Sentencia 407/07

En Gijón, a 9 de noviembre de 2007.

Doña María Sol Alonso-Buenaposa Aspiunza, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón, por sustitución, tras haber visto los presentes autos n.º 405/2007 sobre salarios, ha pronunciado la siguiente sentencia, siendo las partes, de una y como demandante doña Beatriz M.ª Balbuena Freitas, que comparece asistida por la Letrada doña Nieves Valle de la Red, y de otra, como demandada, la empresa J&Roth Creativos S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por doña Beatriz M.ª Balbuena Freitas contra la empresa J&Roth Creativos S.L., debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda a la demandante la cantidad de 2.630,47 euros por los conceptos expresados y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que haga cumplido pago de éstos, incrementada con el 10% anual en concepto de mora, en los términos referidos en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial no ha lugar a efectuar pronunciamiento al respecto, debiendo estar este organismo a las responsabilidades legalmente exigibles.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias que deberá ser anunciado por comparencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2768/0000/65/0405/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado por sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos

y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2768/0000/65/0405/07 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J&Roth Creativos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Gijón, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.829.

— • —

Citación en autos n.º 501/07, Ankora Espacio y Luz, S.L.

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón.

Hago saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancia de doña María Concepción Irene Rodríguez Taján contra Ankora Espacio y Luz S.L., por reclamación de cantidad, registrado con el n.º 501/2007 se ha acordado citar a Ankora Espacio y Luz S.L., a fin de que comparezca el día 20 de febrero de 2008, a las 11:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en Prendes Pando número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra la que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ankora Espacio y Luz S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 15 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.959.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 243/07

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 243/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mauricio Yovanni Cevallos contra la empresa Asturidea S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Gijón, a 15 de octubre de 2007.

Doña María Sol Alonso-Buenaposada Aspiunza, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón, por sustitución, tras haber visto los presentes autos n.º 243/2007 sobre salarios, ha pronunciado la siguiente sentencia, siendo las partes, de una y como demandante, don Mauricio Yovanni Cevallos, que comparece asistido por la Letrada doña María Fernández-Nespral García, y de otra, como demandada, la empresa Asturidea S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por el actor don Mauricio Yovanni Cevallos contra la empresa Asturidea S.L., debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda al demandante la cantidad de 3.804,99 euros por los conceptos expresados y, en consecuencia, condeno a la demandada a que haga cumplido pago de éstos, incrementada con el 10% anual en concepto de mora calculado conforme a lo razonado en el fundamento segundo de esta resolución.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial no ha lugar a efectuar pronunciamiento al respecto debiendo estar este Organismo a las responsabilidades legalmente exigibles.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias que deberá ser anunciado por comparencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2768/0000/65/0243/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así

como, en el caso de haber sido condenado por sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2768/0000/65/0243/07 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturidea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 24 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.228.

— • —

Notificación en autos n.º 960/06, n.º ejecución 62/07

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Díaz Calvo contra la empresa Arte y Diseño Cuarta S.L., sobre Salarios tramitación a cargo del Estado, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Gijón, a 13 de noviembre de 2007.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Rubén Díaz Calvo y Arte y Diseño Cuarta S.L. como ejecutado, consta sentencia, de fecha 24 de mayo de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—En fecha 24 de julio de 2007 por el Letrado señor Suárez Martínez en nombre y representación de Rubén Díaz Calvo se presentó escrito solicitando la ejecución de la referida sentencia, dictándose resolución en fecha 25 de Julio de 2007 no habiendo lugar a despachar la ejecución interesada por encontrarse los autos en trámite de notificación de sentencia.

Tercero.—En fecha 13 de noviembre de 2007 por el Letrado señor Suárez Martínez en nombre y representación de Rubén Díaz Calvo se presentó nuevo escrito solicitando la ejecución de la referida sentencia

Cuarto.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el ejecutado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.134,38 euros de principal más costas e intereses solicita la parte ejecutante en su escrito presentado en fecha 13 de noviembre de 2007.

Razonamientos jurídicos

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O. P. J.)

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 Ley de Procedimiento Laboral) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1.º y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de interés de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal (art. 249 Ley de Procedimiento Laboral).

Quinto.—Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 118 de la C.E.).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (art. 367-3.º de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1.º del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2.º del C.P.).

Sexto.—Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en

su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptimo.—Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos a los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva

A.—Reapertura de la presente ejecución y despachar la ejecución solicitada por Rubén Díaz Calvo contra Arte y Diseño Cuarta S.L. por un importe de 1.134,38 euros de principal más 192,84 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.—Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas, vía aplicación informática Inter-I, o en su defecto expidiéndose los correspondientes mandamientos al Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias, Jefe Provincial de Tráfico, Delegación de Hacienda y Departamento de Índices de los Registros de Propiedad Central.

C.—Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos quinto y sexto.

D.—Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico séptimo, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este auto, lo mando y firmo la ilustrísima señora Magistrado doña María Sol Alonso-Buenapada Aspiunza. Doy fe.

La Magistrado y la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arte y Diseño Cuarta S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 13 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.702.

DE LEÓN NÚMERO UNO

Notificación en autos n.º 300/07, n.º ejecución 147/07

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Reyes Félix contra la empresa Construcciones Técnicas Gamo S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por don Víctor Reyes Félix contra Construcciones Técnicas Gamo S.L. por un importe de 1.864,31 euros de principal más 200,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Oficiase al registro de la Propiedad, Catastro, Ayuntamiento y Agencia Tributaria del domicilio de la ejecutada, para que informe sobre posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero.—Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 451 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Técnicas Gamo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 15 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.182.

DE LEÓN NÚMERO DOS

Notificación en autos n.º 792/06, n.º ejecución 89/07, Julio Sánchez Montes

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 89/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Camino Álvarez Gallego contra la empresa Julio Sánchez Montes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede

a) Declarar al ejecutado Julio Sánchez Montes, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.226,75 euros con otros 300 euros en concepto de 10% de mora en el cómputo anual, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Julio Sánchez Montes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 9 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—18.960.

DE LEÓN NÚMERO TRES

Citación en autos n.º 705/07, CESS Compañía Europea de Servicios de Seguridad, S.A.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Rodríguez Trigo contra CESS Compañía Europea de Servicios de Seguridad S.A., Prosegur Compañía de Seguridad S.A., Esabe Vigilancia S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 705/2007 se ha acordado citar a CESS Compañía Europea de Servicios de Seguridad S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero de 2008 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, a las 10.45 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CESS Compañía Europea de Servicios de Seguridad S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

León, a 8 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—18.962.

DE MIERES NÚMERO UNO

Aclaración de sentencia en autos N.º 230/07

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 230/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Ángel García León contra la empresa Eloy Carcedo García, Blanca María González Fernández, Ángel Carcedo González, Promociones y Desarrollos Turísticos Parque de Redes S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia en fecha 11 de octubre de 2007 y auto de Aclaración de la misma en fecha 17 de octubre de 2007, cuya parte literal dice así:

Fallo

Que estimando en parte la demanda deducida por Manuel Ángel García León contra la empresa Promociones y Desarrollos Turísticos Parque de Redes S.L., y Eloy Carcedo García, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a ella respecto de la empresa Promociones y Desarrollos Turísticos Parque de Redes S.L., condenándola a abonar al actor la cantidad; desestimando íntegramente la acción deducida contra Eloy Carcedo García.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Banesto de Mieres a nombre de este Juzgado con el número 3339 Clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el mismo Banco a nombre de este Juzgado, con el n.º 3339 Clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,

incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva SS.^a el ilustrísimo señor don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social de Mieres, acuerda: Que debía de aclarar y aclaraba la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha once de octubre de 2007, en el sentido de que en el segundo hecho probado de la misma el importe de la compensación vacacional es el de 349,67 euros y en el fallo la cantidad objeto de condena es la de 3.790,28 euros, quedando inalterado el resto de su contenido. Notifíquese esta resolución a las partes. Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eloy Carcedo García Promociones y Desarrollos Turísticos Parque de Redes S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mieres, a 6 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—18.233.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 573/07, Itopastur, S.L.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 573/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Efrén García Varela contra la empresa Itopastur S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios y liquidación, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Mieres del Camino, a 7 de noviembre de 2007.

El ilustrísimo señor don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre salarios y liquidación; instruidos entre partes, de una y como demandante Efrén García Varela, que comparece representado por la Letrada Susana Mangas Uría, y de otra como demandados Itopastur S.L., Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma. En nombre del Rey. Ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por Efrén García Varela, contra empresa Itopastur, S.L., Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar al actor la cantidad de 1.116,56 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Itopastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mieres, a 7 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—18.831.

— • —

Notificación en autos n.º 844/06, n.º ejecución 170/07, Lenabyte, S.L.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 170/2007 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don José Antonio Fernández Fernández contra la empresa Lenabyte S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 14 de noviembre de 2007 cuyo hecho 2.º y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Hechos

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dichos acreedores de las cantidades que se recogen en la columna "Abono FGS":

Acreedor: José Antonio Fernández Fernández.

Principal pendiente: 1.033,30 euros.

Abono: 934,13 euros.

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 934,13 euros. Llévense estos autos al archivo.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. El Magistrado-Juez y el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lenabyte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mieres, a 14 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—18.965.

— • —

Notificación en autos n.º 817/06, n.º ejecución 169/07, Ferretería Dorado, S.L.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 169/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Maite García González contra la empresa Ferretería Dorado S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto el 14 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a ciento quince euros con ocho céntimos (115,08 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado llévense estos autos al archivo.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. El Magistrado-Juez y el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferretería Dorado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mieres, a 14 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—18.832.

— • —

Notificación en autos n.º 9/07, n.º ejecución 186/07, Itopastur, S.L.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 186/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Fernández Vázquez contra la empresa Itopastur S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 14 de noviembre de 2007 cuyo hecho 2.º y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Hechos

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dichos acreedores de las cantidades que se recogen en la columna "Abono FGS":

Acreedor: Sergio Fernández Vázquez.

Principal pendiente: 1.045,79 euros.

Abono: 955,97 euros.

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 955,97 euros. Llévense estos autos al archivo.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. El Magistrado-Juez y el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Itopastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mieres, a 14 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—18.964.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 147/07, n.º ejecución 286/07, Maniban Broker S.L.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 286/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Martínez Martínez contra la empresa Maniban Broker SL, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 22 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Maniban Broker S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.496,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como, provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y conforme a lo establecido en el art. 274.5 Ley de Procedimiento Laboral (añadido por la DF 15.^a de la Ley Concursal); expídase testimonio de la presente resolución para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

El Magistrado-Juez y el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maniban Broker S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mieres, a 22 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.363.

— • —

Cédula de notificación de sentencia en autos n.º 351/07

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 351/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Covadonga Vallina Sánchez contra Alejandro Miranda Torio, Juan Antonio Suárez Álvarez como comuneros de la empresa Impact 13, C.B., Fondo de Garantía Salarial, sobre Salarios, liquidación e indemnización, se ha dictado la siguiente sentencia:

"En la villa de Mieres del Camino, a 14 de noviembre de 2007.

El ilustrísimo señor don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre; instruidos entre partes, de una y como demandante María Covadonga Vallina Sánchez, contra Alejandro Miranda Torio, Juan Antonio Suárez Álvarez comuneros de la empresa Impact 13, C.B. Fondo de Garantía Salarial.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente.

Sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por María Covadonga Vallina Sánchez, contra empresa Impact, 13, C.B. (comuneros Alejandro Miranda Torio y Juan Antonio Suárez Álvarez), Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a abonar a la actora la cantidad de 1.502,46 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alejandro Miranda Torio, Juan Antonio Suárez Álvarez, como comuneros de la empresa Impact 13, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mieres, a 14 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.706.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 333/07, n.º ejecución 325/07

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 325/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Leticia Robledo Cuenco contra la empresa Pub Goldenstrike Bolera S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto el 23 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por doña Leticia Robledo Cuenco contra Pub Goldenstrike Bolera S.L por un importe de mil seiscientos noventa y seis euros con veintitrés céntimos (1.696,23 euros) de principal incluidos los intereses de mora por importe de 146,48 euros mas ciento sesenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (169,62 euros) y ciento dieciocho euros con setenta y cuatro céntimos (118,74 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Director Jefe Provincial de Tráfico, ilustrísimo Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia tributaria, a fin de que comunique a éste Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (art. 588 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo

los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.—Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez y el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pub Goldenstrike Bolera S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Mieres, a 23 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.704.

DE OVIEDO NÚMERO UNO

Edicto en demanda de autos N° 19/07

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/07, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iyana Arribas Granda, contra la empresa Monteserín Chups Enol, Quad Principado, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 25 de septiembre de 2007, auto por el que se declara al ejecutado Monteserín Chups Enol, Quad Principado, en situación de insolvencia total por importe de 3.409,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, a 29 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.237.

— • —

Notificación de sentencia en autos N° 469/07

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 469/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña

Enma Rubio Ledo contra la empresa Mayorista Cárnico de Alta Calidad S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Enma Rubio Ledo contra la empresa Mayorista Cárnico de Alta Calidad S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad total de mil quinientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (1.549,90 euros) en concepto de diferencias salariales, atrasos de convenio y parte proporcional de vacaciones y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y con los límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mayorista Cárnico de Alta Calidad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 5 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.234.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 438/07, n.º ejecución 111/07

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto González Fernández, Faustino Díaz Quirós contra la empresa Nortemar Mármoles, S.L, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por don Alberto González Fernández y Faustino Díaz Quirós contra Nortemar Mármoles, S.L por un importe de 49.296,06 euros de principal de los que 7.616,16 se corresponden a salarios de tramitación) más 8.367 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

No ha lugar a incrementar dicha cantidad con el 10% de mora, al no haber sido establecido en la sentencia.

Segundo.—A tenor del art. 248 de la Ley de Procedimiento Laboral practíquense las correspondientes diligencias de averiguación de bienes de la demandada en los Organismos y Registros Públicos pertinentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto n.º 3358 0000 64 011107, Entidad 0030, Oficina 7008.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nortemar Mármol SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.232.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 438/07, n.º ejecución 111/07

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto González Fernández, Faustino Díaz Quirós contra la empresa Nortemar Mármol, S.L, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Vista la averiguación de bienes, se decreta el embargo sobre la cuenta 2038-4106-50-6000079233 o cualquier cuenta a nombre del ejecutado Nortemar Mármol, S.L. en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, hasta cubrir el importe total de 49.296,06 euros de principal y 8.367,00 euros de intereses y costas provisionales.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258, y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral)

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.)

Indíquese que este requerimiento debe contestarse a la mayor brevedad posible.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1º de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a ilustrísima señora doña María Pilar Muiña Valledor, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, de lo que yo, Secretario, doy fe.

El Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nortemar Mármol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.360.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 88/07, n.º ejecución 92/07

Doña María José Menéndez Urbón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Bernardo Rodríguez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Seguridad Social, Diseños de Mueble Baikal S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Examinado de hecho el auto de fecha 17 de octubre de 2007 se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido siguiente:

Donde dice " declarar al ejecutado Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Seguridad Social, Diseños de Mueble Baikal. S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional" deberá decir "declarar al ejecutado Diseños de Mueble Baikal, S.A. en situación de insolvencia total con carácter provisional" quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra el auto de insolvencia.

La ilustrísima señora doña María Pilar Muiña Valledor, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe.

El Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diseños del Mueble Baikal S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.707.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 630/05, n.º ejecución 112/07

Doña María José Menéndez Urbón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual

Cyclops contra la empresa Juan Francisco Lázaro Pérez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería, Prehis Modular Project, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

En Atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por Mutual Cyclops contra Prehis Modular Project, S.L. por un importe de 12.130,92 euros de principal más 2.062,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—A tenor del art. 248 de la Ley de Procedimiento Laboral practíquense las correspondientes diligencias de averiguación de bienes de la demandada Prehis Modular Project, S.L. en los Organismos y Registros Públicos pertinentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto n.º 3358 0000 64 0112 07, Entidad 0030, Oficina 7008.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La ilustrísima señora doña María Pilar Muiña Valledor, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe.

El Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prehis Modular Project, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.710.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 870/06, n.º ejecución 19/07

Doña María José Menéndez Urbón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Brandulas Muiño, Miguel Ángel Sánchez Tamargo contra la empresa Encofrados Astur Tres, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Se acuerda la reapertura de la ejecución 19/07 y su acumulada 20/07 y el embargo de las cantidades a abonar por la empresa Cigoña Obra y Promociones a la demandada Encofrados Astur Tres, S.L. en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades de 6.152,29 euros de principal y 1.041,00 euros de intereses y costas provisionales. A tal fin, líbrese el presente

oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo mínimo proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (art. 257-1º.2 del C.P.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª ilustrísima señora doña María Cristina García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, así lo mandó y firma. Doy fe.

El Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Astur Tres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Oviedo, a 28 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.709.

DE OVIEDO NÚMERO TRES

Citación en autos n.º 705/07, Restauración Viella S.L.

Doña M.ª José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Fernanda Alquere Mends contra Restauración Viella S.L. (Sidrería El Campesino), Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 705/2007 se ha acordado citar a Restauración Viella S.L., Sidrería El Campesino, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2008 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Llamaquique s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones salvo las que revistan la forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a Restauración Viella S.L. Sidrería El Campesino, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.234.

DE OVIEDO NÚMERO CUATRO

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 438/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 438/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Asturbetton, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Asturbetton S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 444,72 euros en concepto de 33/1064730/44 para el año 2005: cuotas de los meses de enero, febrero, marzo, abril.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra esta resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturbetton, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.081.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 431/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 431/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fun-

dación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Rogelio Vidal Grossi, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Rogelio Vidal Grossi, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 2.935,73 euros en concepto de 33/1038627/34 cuotas para el año 2005: cuotas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra esta resolución cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rogelio Vidal Grossi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.079.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 430/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 430/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Javier Cue Tames, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Javier Cue Tames, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 600,88 euros en concepto de 33/1053893/71 cuotas para el año 2005: diferencias de cotización de los meses de enero, febrero, mayo, septiembre.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra esta resolución cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Cue Tames, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.078.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 429/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 429/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Julio César Gutiérrez Arranz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Julio César Gutiérrez Arranz, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 2.656,01 euros en concepto de 33/1085439/92 cuotas para el año 2005: cuotas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra esta resolución cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio César Gutiérrez Arranz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.076.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 428/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 428/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Aplicaciones San Félix, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Aplicaciones San Félix, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 988,85 euros en concepto de 33/1070781/81 cuotas para el año 2005: cuotas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo; 33/1070818/21 para el año 2005 cuotas de los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra esta resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aplicaciones San Félix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.075.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 421/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 421/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Contratas Ángel Iglesias Asturias, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Contratas Ángel Iglesias Asturias, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 2.712,07 euros en concepto de 33/1089307/80 cuotas para el año 2005: cuotas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y diferencias de cotización de los meses de junio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra esta resolución cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Ángel Iglesias Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.048.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 422/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 422/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Deximon Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Deximon Europa, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 7.685,64 euros en concepto de 33/1088442/88 cuotas para el año 2005: cuotas de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra esta resolución cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deximon Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.049.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 419/07, Fundación Laboral de la Construcción, Grupo Coyer, S.L.

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 419/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Grupo Coyer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Grupo Coyer, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 5.134,73 euros en concepto de 33/1081549/82 cuotas para el año 2005: cuotas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra esta resolución cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundación Laboral de la Construcción, Grupo Coyer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.045.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 416/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 416/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Ayudas Principado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Ayudas Principado, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 7.685,64 euros en concepto de 33/1088442/88 cuotas para el año 2005: cuotas de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.

pado de Asturias la cantidad total de 1.198,42 euros en concepto de 33/1078375/12 cuotas para el año 2005: diferencias de cotización de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre; 33/1078376/13 para el año 2005 cuotas de los meses diciembre; diferencias de cotización de los meses: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra esta resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ayudas Principado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.043.

— • —

Notificación de sentencia en demanda en autos n.º 415/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 415/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones y Promociones Josolo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Construcciones y Promociones Josolo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 2.195,14 euros en concepto de 33/1076789/75 cuotas para el año 2005: cuotas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre, diciembre.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra esta resolución cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Josolo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.042.

— • —

Cédula de notificación de providencia en autos n.º 559/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Providencia de la ilustrísima señora Magistrada doña María Teresa Magdalena Anda.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2007.

En virtud de la huelga convocada para el día de hoy por los sindicatos respecto a los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial y contando este Juzgado solamente con las dos personas que cumplen los servicios mínimos, se suspende el acto del juicio señalado para el día de la fecha y se señala nuevamente para que tenga lugar el próximo día 7 de febrero de 2008 a las 10.10 horas citándose nuevamente a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Que en el procedimiento demanda 559/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Adriana Córdoba Martínez contra la empresa El Ragout del Gourmet, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

La ilustrísima señora Magistrado y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Ragout del Gourmet, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.249.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 386/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 386/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Martínez Gómez contra la empresa Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social; Servicio de Salud del Principado de Asturias, Hostelería Casa

Fausto S.A., Mutua Intercomarcal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sonia Martínez Gómez, contra las entidades Hostelería Casa Fausto, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el SESPA y Mutua Intercomarcal, se declara que la actora se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo desde el día 12 de noviembre de 2006, condenando a la empresa Hostelería Casa Fausto S.A., como responsable directa de las prestaciones ante la falta de aseguramiento de la actora, al abono de las prestaciones derivadas del proceso de incapacidad temporal inherentes a dicha situación, con arreglo a una base reguladora mensual de 1043,70 euros, correspondiendo a la Mutua Intercomarcal el anticipo de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social para el caso de insolvencia empresarial. Se absuelve al SESPA de las pretensiones contra ellos formuladas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquélla y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el art. 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, lo acuerdo mando y firmo.

Publicación.—En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor Magistrado Juez que la dicto, celebrando Audiencia Pública. Doy fe,

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería Casa Fausto S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.235.

— • —

Cédula de notificación de providencia en autos n.º 332/07

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 332/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nelson Enrique Sánchez Cortes contra la empresa Comercial Tapaya S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora Magistrado doña María Teresa Magdalena Anda.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2007.

En virtud de la huelga convocada para el día de hoy por los sindicatos respecto a los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial y contando este Juzgado solamente con las dos personas que cumplen los servicios mínimos, se suspende el acto del juicio señalado para el día de la fecha y se señala nuevamente para que tenga lugar el próximo día 7 de febrero de 2008 a las 10.35 horas citándose nuevamente a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Tapaya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.446.

DE OVIEDO NÚMERO CINCO

Notificación en autos n.º 315/07, n.º ejecución 84/07, Itopastur, S.L.

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio César Cueva Victorero contra la empresa Itopastur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Julio César Cueva Victorero contra Itopastur, S.L. por un importe de 2.622,83 euros de principal más 367,20 que para costas e intereses se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto.—Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Itopastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 9 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.969.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 206/07, n.º ejecución 67/07

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Adriana Paramio González contra la empresa Chaudarcas Peluqueros S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Chaudarcas Peluqueros S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.684,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.S.ª, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chaudarcas Peluqueros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.084.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 405/06, n.º ejecución 43/07

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Elecincos Construcciones 1994 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 314,46 y 197,4 euros respectivamente, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Constando consignada en la cuenta de este Juzgado la suma de 499,56 euros se acuerda su entrega a la ejecutante para el pago de 197,4 euros en concepto de intereses y 302,16 euros en concepto de parte de las costas. Resta para el completo pago de las costas la cantidad de 12,30 euros y resultando desconocido el paradero de la empresa ejecutada, se decreta el embargo de los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en la cuenta n.º 20480001700340006815 hasta cubrir el importe de 12,30 euros a cuyo fin líbrense el oficio correspondiente.

Notifíquese la presente a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elecincos Construcciones 1994, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 13 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.083.

— • —

Notificación de sentencia en autos n.º 510/07, Jumier Hostelería, S.L. (Mesón Parrilla La Viña)

Doña Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 510/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Díaz Joglar contra la empresa Jumier Hostelería, S.L. (Mesón Parrilla La Viña), Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la excepción formulada por la representación legal del Fondo de Garantía Salarial frente a la demanda de despido formulada por doña Josefa Díaz Joglar debe declarar y declaro caducada la acción de despido.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquélla o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto con domicilio en la calle Santa Cruz de Oviedo, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifiesten su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Junier Hostelería, S.L. (Mesón Parrilla La Viña), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 13 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.834.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 243/07, n.º ejecución 68/07

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia Martínez Aller contra la empresa Chaudarcas Peluqueros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Chaudarcas Peluqueros, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 546,78 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar

la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.S.^a, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chaudarcas Peluqueros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.085.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 266/07, n.º ejecución 86/07

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcos Manuel Maneiro Romero contra la empresa Francisco Javier Núñez Santamaría, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por Marcos Manuel Maneiro Romero contra Francisco Javier Núñez Santamaría por un importe de 1.389,87 euros de principal, más otros 208 euros que prudencialmente se fijaron en concepto de intereses y costas.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto.—Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines precedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fon-

do (art. 551 Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Núñez Santamaría S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.086.

— • —

Cédula de notificación de sentencia en autos n.º 417/07

Doña Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 417/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Menéndez Rodríguez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, SESPA, Esfera, S.A, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que, desestimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de doña M.ª Jesús Menéndez Rodríguez, se formula demanda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y Esfera S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado con absolución de los demandados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de etablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquélla. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez se sea comunicada por el Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esfera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.447.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 160/07, n.º ejecución 81/07

Diligencia

En Oviedo a 22 de noviembre de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a El Ragout del Gourmet, S.L.U., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Doy fe.

Edicto.—Cédula de notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Gutiérrez Rosal contra la empresa El Ragout del Gourmet, S.L.U, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado El Ragout del Gourmet, S.L.U, en situación de insolvencia total por importe de 14.673,92 euros en concepto de principal más 2.054,35 euros en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Ragout del Gourmet, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.713.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 442/6, n.º ejecución 129/06

Diligencia

En Oviedo a 22 de noviembre de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Nadia Cristina Clavijo Rodríguez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Doy fe.

Edicto.—Cédula de notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M.^a Begoña Arana Corta contra la empresa Nadia Cristina Clavijo Rodríguez, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Nadia Cristina Clavijo Rodríguez en situación de insolvencia parcial por importe de 802,28 euros en concepto de principal más 140,30 euros en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nadia Cristina Clavijo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.711.

— • —

Cédula de notificación en autos n.º 849/06, n.º ejecución 22/07

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sara Fernández López contra la empresa Dtel Soluciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Dtel Soluciones S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1544,34 euros de principal insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.S.^a, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dtel Soluciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 23 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.712.

— • —

Cédula de notificación de sentencia en autos n.º 312/07

Doña Nieves Álvarez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 312/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis López Sánchez contra la empresa Subesa, S.L., Asepeyo, Talleres Agüeria, S.A., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, desestimando la demanda formulada por don José Luis López Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, la Empresa Subesa, S.L, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Asepeyo), Talleres Agüeria, S.A, la Mutua de Trabajo y Enfermedades Profesionales n.º 67 Fremap, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de adverso formulados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquélla. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Subesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.715.

DE OVIEDO NÚMERO SEIS

Notificación en demanda en autos n.º 198/07, n.º ejecución 84/07

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Blanca Ana María Suárez González contra la empresa Astur Telecom, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo

Declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Blanca Ana María Suárez González con la empresa Astur Telecom S.L. con efectos al día de la fecha, debiendo la citada empresa abonar a la ejecutante la cantidad de 11.302,20 euros en concepto de indemnización, así como la cantidad de 3.260,25 euros en concepto de salarios de tramitación.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo dispongo y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Astur Telecom, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.088.

— • —

Edicto de despido en autos acumulados n.º 139, 140 y 141/2007. Ejecuciones n.º 71, 72, 73 y 93/07

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en los procedimientos acumulados demandas 139, 140 y 141/2007, ejecuciones 71, 72, 73 y 93/07, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Suárez Menéndez, doña María José Pérez Martínez, don Gabriel Rodríguez Cuervo y don Santiago Ríos Navarrete, contra la empresa Electronec S.L., actual-

mente en ignorado paradero y otros, por despidos, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Francisco Javier Suárez Menéndez, doña María José Pérez Martínez, don Gabriel Rodríguez Cuervo y don Santiago Ríos Navarrete, con la empresa Electronec S.L. con efectos al día de la fecha, debiendo la citada empresa abonar a los ejecutantes las cantidades siguientes:

A don Francisco Javier Suárez Menéndez, 8.222,39 euros en concepto de indemnización y 5.979,92 euros por salarios de trámite.

A doña María José Pérez Martínez, 24.498,98 euros en concepto de indemnización y 7.970,96 euros por salarios de trámite.

A don Gabriel Rodríguez Cuervo, 19.934,20 euros en concepto de indemnización y 7.248,80 euros por salarios de trámite.

A don Santiago Ríos Navarrete, 19.534,90 euros en concepto de indemnización y 7.087,08 euros por salarios de trámite.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así lo dispongo y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Electronec S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 13 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.448.

— • —

Notificación en autos n.º 197/07, n.º ejecución 97/07, Orégano Gourmet, S.L.

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 197/2007 ejecución 97/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María García Villarrubia contra la empresa Orégano Gourmet, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

a) Declarar a la ejecutada Orégano Gourmet, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.146,93 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orégano Gourmet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.835.

— • —

Citación en demanda en autos n.º 862/06, n.º ejecución 95/07

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en su día en el proceso seguido a instancia de don Juan José Martínez Granda contra la empresa Peñamiranda S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el n.º 862/2006 ejecución 95/07 se ha acordado notificar a la empresa Peñamiranda S.L., en ignorado paradero, el auto de ejecución de fecha 2 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

“Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan José Martínez Granda contra la empresa Peñamiranda S.L. por un importe de 4.566,19 euros de principal más 456,62 de intereses y 550 euros para costas, conceptos que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los organismos pertinentes y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto.—Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.”

Y para que sirva de citación a la empresa Peñamiranda S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.087.

— • —

Notificación en demanda en autos n.º 368/07, n.º ejecución 106/07

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 368/2007 ejecución 106/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Quiroz Fierro contra la empresa Solados y Alicatados Reyes Basalo, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don

José Luis Quiroz Fierro contra Solados y Alicatados Reyes Basalo, S.L. por un importe de 1.889,51 euros de principal más 283 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los organismos pertinentes y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto.—Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solados y Alicatados Reyes Basalo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.089.

— • —

Notificación en demanda en autos n.º 592/06, n.º ejecución 92/07

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 592/2006 ejecución 92/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ovidio Barrero Flórez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa J.E Llaneza, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución que literalmente dice:

a) Declarar a la ejecutada J.E Llaneza en situación de insolvencia total por importe de 21.108,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa J.E Llaneza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.091.

— • —

Cédula de notificación de sentencia en autos n.º 409/07

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 409/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Laurentino Álvarez Fernández, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Laurentino Álvarez Fernández debo condenar y condeno a la demandada citada, a abonar a la entidad actora la cantidad de 3.444,00 euros por las cuotas reclamadas, más el importe de 688,80 euros en concepto de recargo por mora, en total 4.132,80 euros.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, pudiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el art. 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (art. 227.1 Ley de Procedimiento Laboral) en la cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el núm. 3378 0000 65 040907, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría. Asimismo, el condenado al pago de una cantidad que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (art. 228 Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Laurentino Álvarez Fernández S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—19.362.

DE SAN SEBASTIÁN NÚMERO DOS

Notificación de sentencia en autos n.º 309/07, Arno, Asesoría Integral de Construcción, S.L.

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos n.º otros 309/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuela Añón Cousillas contra la empresa Arno Asesoría Integral de Construcción S.L., sobre declaración de relación laboral por cesión ilegal de trabajadores, se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo

Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro que el vínculo laboral que une a Manuela Añón Cousillas contra la Confederación Hidrográfica del Norte, Esing, S.L., Idasa, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., Asesoría Integral de Construcción, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la condición de la actora como personal laboral indefinido de la Confederación Hidrográfica del Norte con una antigüedad de 23 de enero de 1995, por existir cesión ilegal de trabajadores y, en consecuencia, condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de esta resolución; debiendo las empresas Esing, S.L., Idasa, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. y Asesoría Integral de Construcción, S.L. ingresar la cantidad de 150,25 euros en la Cta. Cte. 1852 0000 65 030907 del Banco Español de Crédito, bajo la denominación "recurso de suplicación", presentando el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arno Asesoría Integral de Construcción S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Donostia - San Sebastián, a 6 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.971.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DE GIJÓN NÚMERO 1

Notificación de providencia en autos n.º 317/07

Don Francisco Javier de Frutos Martín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Gijón.

En este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento ordinario número 317/07, seguido a instancia de don Reinerio Álvarez Fernández contra el acuerdo del ilustre Ayuntamiento de Gijón de fecha 18 de junio de 2007, por el que no se accede a la solicitud de la concesión de las licencias de auto-taxi interesadas por el recurrente, habiéndose dictado con fecha 15 de octubre de 2007 la resolución que entre otros particulares dice así:

Providencia

Magistrado-Juez, don Jorge Rubiera Álvarez.

En Gijón, a 15 de octubre de 2007.

Viendo lo manifestado por el recurrente en su escrito de fecha 26 de septiembre de 2007 publíquese el anuncio de recurso en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que se entregará a dicha parte para su diligenciamiento...

Lo acuerda, manda y firma S.S.^a; doy fe. Firmado el Magistrado-Juez y el Secretario.

Lo que se anuncia para conocimiento de los posibles interesados.

Expido el presente.

Gijón, a 15 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—19.026.

DE OVIEDO NÚMERO 1

Recurso contencioso-administrativo n.º 757/07

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Carlos García López, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Oviedo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley que regula esta jurisdicción, se ha acordado librar a usted el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese Boletín Oficial el anuncio de interposición del recurso insertando el “texto” que a continuación se indica, debiendo comunicar a este Juzgado la fecha y número del ejemplar donde quede publicado.

Texto

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º procedimiento abreviado 757/2007 tramitado en este Juzgado, a instancia de Manuel Rodríguez Martínez contra Consejería de Educación y Ciencia sobre la resolución dictada por ese Organismo de fecha 9 octubre de 2007, sobre publicación listas interinos sistema educativo especialidades convocadas en Resolución 16 abril, por no inclusión Cuerpo Maestros Especialidad Educación Física.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso”.

Oviedo, a 27 noviembre 2007.—El Secretario Judicial.—19.696.

VI. Otros Anuncios

AQUALIA

Anuncio de cobranza de recibos unificados por conceptos (agua, saneamiento y basuras) y del Canon de Saneamiento del Agua, correspondiente al 6.º Bimestre – 1.º mes 2007

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Oviedo, que con fecha 28 de noviembre de 2007 y correspondientes al padrón del 6º Bimestre-1º Mes 2007, se ponen al cobro los recibos unificados de agua, saneamiento, recogida de basuras y Canon de Saneamiento del Agua del Principado de Asturias, (Ley 1/94, de 21 de febrero), de fecha 23 de noviembre de 2007.

La duración del periodo voluntario será de 28 de noviembre de 2007 a 26 de diciembre de 2007.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, o en dinero efectivo en las oficinas de Aqualia (concesionaria del servicio), en los siguientes domicilios:

Dirección: Calle Muñoz Degrain, 4- Bajo. Oviedo. Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 13 horas. Adicionalmente jueves de 16 a 18 horas o en cualquier oficina de Caja de Asturias.

Una vez transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargo de apremio, intereses de demora y costas, pudiendo procederse al corte del suministro.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2007.—El Gerente del Servicio.—19.450.